



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) a efecto de que ésta destine recursos para crear un fondo específico para combatir incendios forestales en el Estado de Querétaro. **12449**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de su competencia, gestione ante las instancias correspondientes, la atención médica gratuita a migrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos de América. **12455**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro realiza exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal para que reactive el programa "3x1 para Migrantes" y respalde los proyectos productivos de los migrantes que retornan a nuestro país, con el objetivo de apoyar éstos y a sus familias para realizar proyectos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19. **12458**

#### ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. **12460**

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la entrega de ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia previstas en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021. **12462**

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten y autorizan los lineamientos del Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondiente al ejercicio fiscal 2020. **12473**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA****CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que establece las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación gradual, ordenada y cauta a su centro laboral, de los servidores públicos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS).

12478

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Acuerdo por el que se determina y autoriza la adhesión de los titulares de permisos en su modalidad de privado de pasajeros a la aplicación de taxímetro digital.

12485

Acuerdo que fija la implementación de medidas para el transporte público y especializado en la prestación del servicio durante la pandemia por el SARS-CoV2.

12487

**INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**

Convenio de concertación de acciones que se suscribe en el marco de aplicación de los lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, para el ejercicio 2020, para llevar a cabo el proyecto denominado Instituto Queretano de las Mujeres / Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia (también conocido como Refugio □ NU´JU), que celebran, por una parte, la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, y por la otra parte, el Instituto Queretano de las Mujeres / Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia (también conocido como Refugio □ NU´JU), representado por Valeria Guerrero Ángeles.

12490

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el que se modifica el "Acuerdo que establece diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

12500

**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el cual se establecen acciones específicas para el personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en la atención de asuntos de violencia contra niñas y mujeres, durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

12502

Acuerdo General 07/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

12506

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo por el que se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Vesta Park Querétaro", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes", mismo que se encuentra ubicado en Camino a Nativitas, No. 800, predio rústico llamado "La Aurora", en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón, Qro.

12511

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.

12528

Acuerdo que autoriza la sustitución del 10% del área de donación respecto del inmueble identificado como Fracción 1 de la Parcela 9 Z-1 P01, del Ejido Santa María Ticomán, El Marqués, con clave catastral 110408901999004, mediante pago de la cantidad equiparable para la ejecución de obra pública. Municipio de El Marqués, Qro.	12536
Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.	12541
Acuerdo relativo a la adición de acciones de obra pública al Programa Anual de Obra Pública 2020. Municipio de El Marqués, Qro.	12558
Acuerdo que aprueba el Programa Operativo Anual Municipal (POAM) 2020. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	12566
Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento emite voto acerca del proyecto de "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro". Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	12611
Acuerdo relativo a la autorización para la aplicación de medidas administrativas y beneficios fiscales. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	12612
Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las áreas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	12617
Dictamen Técnico por el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	12621
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3; Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3; Ampliación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	12635
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y la Altura Máxima permitida, respecto del predio identificado como Lote 03-B, Manzana 07, Etapa 2, ubicado en 1ª Cerrada de Altozano número 601, Interior B de la Unidad Condominal Cantera en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	12658
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la persona moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador", S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1; así como la Renovación de la Venta provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	12666

Acuerdo que aprueba la venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Pedregal del Río", ubicado en Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en el Municipio de San Juan del Río, Qro. 12682

Acuerdo que aprueba el cambio de uso de suelo de la parcela No. 496 Z-1 P2/2, Ejido Tequisquiapan, identificado con clave catastral 170 100 167 347 716, con una superficie de 2,520.15 m2, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de PAR (Protección Agrícola de Riego), para quedar como (E) Equipamiento Institucional. 12691

Acuerdo que aprueba la autorización para la venta del Fraccionamiento y Condominio, en términos de lo establecido en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y referente a los avances de urbanización ya cumplidos, respecto del Fraccionamiento y Condominio Colinas, ubicado en Calle Paseo del Girasol No. 81, Barrio de San Juan, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, cuya vigencia será la misma establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización. Municipio de Tequisquiapan, Qro. 12703

Acuerdo que aprueba recibir en donación una fracción con una superficie de 1,234.931 m2 (para calle), del predio identificado con clave catastral 170100105008023, ubicado en calle Francisco Martínez Elías número 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. 12709

Acuerdo que autoriza modificar el Acuerdo de Cabildo emitido en fecha 05 de septiembre de 2018, mediante sesión ordinaria en el sexto punto, inciso c) del orden del día, única y exclusivamente por cuanto corresponde a la aceptación de la superficie total de la fracción 1 resultante de la subdivisión del predio ubicado en calle Paseo del Girasol No. 81, también conocida como calle Francisco Martínez Elías, Barrio de San Juan, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con clave catastral 170100105008023; para ahora aceptar en donación para vialidad pública la fracción 1 con una superficie de 1,092.857 m2; de acuerdo a la autorización de la subdivisión No. DDUYV-128/26/02/2019 SUB-016/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 y resultado del deslinde catastral por parte de la Dirección de Catastro con número de oficio DT/00168/2018 de fecha 30 de enero de 2018; asimismo se aprueba autorizar a los Síndicos Municipales y a la Secretaria de Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, para que suscriban en representación del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; otorgando un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para llevar a cabo la protocolización de la donación ante notario público, debiéndose llevar a cabo la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; para lo anterior se autoriza la denominación de la vía pública para quedar como "Cerrada de Colinas", por lo que una vez autorizada la misma, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la obtención del alineamiento y números oficiales correspondientes. Municipio de Tequisquiapan, Qro. 12715

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

**12721**

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que pocos temas en el mundo son los que de forma inmediata convocan a la mayoría de países por su relevancia y necesidad de atención, uno de esos temas es el relativo al medio ambiente.

Posterior a la finalización de la Segunda Guerra Mundial, los países se enfocaron en determinar los temas de relevancia mundial que necesitaban inmediata atención, y dentro de estos se identificó lo relacionado al medio ambiente, a partir de ese momento se comenzó a trabajar desde distintos frentes, en la elaboración de directrices enfocadas a la preservación y cuidados del medio ambiente, desde una perspectiva activa, sostenible y, sobre todo, proteccionista, pues se dio cuenta en que sin un medio ambiente adecuado y saludable, la realización de la humanidad se vería afectada en su desarrollo pleno.

2. Que de acuerdo a lo anterior, fueron varios los documentos de cooperación internacional los que se enfocaron a la tutela del medio ambiente, de éstos, nuestro país ha sido participe de la gran mayoría, pues desde hace décadas, se hizo conciencia en la importancia y gran variedad de especies de flora y fauna que en nuestro país se encuentra, muchas de las cuales incluso son endémicas del propio territorio mexicano; así pues, se suscribieron documentos como: La Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, también conocida como “Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano”, en la cual se reconocen como principios el que el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse. También se declara principio, el que los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Otro documento de la misma naturaleza es la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”, en este instrumento se establece como objetivo el establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial y reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar. En esa Declaración se establece que los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional. También se señala que a fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada y que, en el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.

Por tal motivo, los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos, además deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

También encontramos el documento denominado: "Carta de la Tierra", la cual reconoce que la sustentabilidad se refiere al manejo y la administración racional de los recursos de manera sostenible, ello implica usar los recursos de la manera óptima posible en el presente sin comprometer a las generaciones futuras. La Carta de la Tierra es una declaración de principios que busca promover una sociedad global justa, sostenible y pacífica en el Siglo XXI y se basa en un conjunto de principios éticos, es considerada como un llamado a la acción y a la esperanza.

La Carta se basa en 4 principios rectores: Respeto y Cuidado de la Comunidad de Vida; Integridad Ecológica; Justicia Social y Económica; y Democracia, no violencia y paz.

3. Que es oportuno destacar que los anteriores no son los únicos mecanismos internacionales que versan sobre la protección del medio ambiente, también debemos dar cuenta de la "Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América", la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", el "Convenio para la Protección de la Capa de Ozono", el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", el "Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica", entre otros, cuyos contenidos van enfocados en determinar diversos principios, directrices, declaraciones y acciones encaminadas al mismo objetivo, la preservación de la naturaleza y su cuidado con relación al medio ambiente.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por excelencia el documento que determina los derechos humanos y los mecanismos para garantizar su protección, es así, que en el artículo 4o. en su quinto párrafo establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley" materializando así los compromisos internacionales y la voluntad del legislador mexicano en tutelar el medio ambiente.

Posteriormente, la misma Carta Magna determina como competente para expedir leyes en la materia al Congreso, pues puntualiza en el diverso 73, que es éste competente para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

5. Que uno de los acontecimientos que afecta gravemente el medio ambiente son los incendios.

De acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) un incendio es la propagación libre y no programada del fuego sobre la vegetación en los bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas. El combustible es el factor principal que determina la magnitud del mismo.

6. Que el impacto de un incendio es considerable, ya que se destruye biodiversidad, aumenta la desertificación, disminuye la calidad de las aguas y también de la atmósfera, por no mencionar que recuperar estas zonas puede llevar décadas. Es importante destacar y hacer énfasis en que se calcula que entre el 80% y el 90% de los incendios son causados por el ser humano, bien de forma accidental o intencionada. Estas cifras sobrepasan la capacidad de recuperación natural de las especies, lo que trae como consecuencia problemas de supervivencia, por lo que la biodiversidad de la zona incendiada experimenta cambios en su estructura y en su composición.

Desafortunadamente el impacto medioambiental de los incendios forestales no se limita a la biodiversidad, un incendio incide de manera similar en suelo y agua, ya que ambos están relacionados. La tierra queda casi estéril, por lo que el suelo se vuelve más impermeable e impide la penetración del agua en su interior. El manto vegetal desaparece, y con él, la barrera natural que retiene el agua. Además, un incendio trae consigo gases, incluidos los de tipo invernadero, como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), que acaban también en la atmósfera, a esto hay que añadir los costes económicos que se derivan de todo incendio forestal; la madera, así como sus productos derivados, junto con los productos alimenticios de la zona, ya no pueden aprovecharse; el ecosistema pierde su atractivo tanto para las actividades de ocio como para las de turismo, además, a esto hay que añadir el coste económico de las labores en el combate al incendio y luego de regeneración del territorio.

7. Que los incendios se pueden clasificar en tres tipos, determinados por la naturaleza de los combustibles presentes: “Los incendios superficiales”, son los más comunes en México, el fuego se propaga en forma horizontal sobre la superficie del terreno, afectando combustibles vivos y muertos, como pastizales, ramas, arbustos o pequeños árboles, troncos, humus, entre otros, que se encuentran desde la superficie del suelo y hasta 1.5 metros de altura. “Los incendios de copa o aéreos”, (menos del 8%) consumen la totalidad de la vegetación, son peligrosos y muy difíciles de controlar; y, “Los incendios subterráneos”, que inician de forma superficial, bajo el suelo mineral debido a la acumulación y compactación de los combustibles; por lo general, no producen llama y emiten poco humo y aunque no son muy comunes (menos de 2%), son peligrosos y difíciles de controlar cuando se presentan.

8. Que la causa, como ya se dijo, es comúnmente provocada por seres humanos, y sólo un mínimo porcentaje corresponde a fenómenos naturales derivados de eventos meteorológicos, como descargas eléctricas o erupciones volcánicas. Los incendios pueden ocurrir por alguna de las siguientes causas: Accidentales: Relacionados con accidentes automovilísticos, ferroviarios, aéreos y con ruptura de líneas eléctricas. Negligencias: Las quemaduras agropecuarias no controladas, fogatas de excursionistas, fumadores, quema de basura, limpieza de vías en carreteras y uso del fuego en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales. Intencionales: Se refiere a las quemaduras que se realizan en el contexto de conflictos entre personas o comunidades, tala ilegal o litigios, entre otros. Naturales: Caída de rayos o erupciones volcánicas.

9. Que el tema de los incendios forestales no es menor, tan es así que incluso a nivel internacional se han creado organismos que se enfocan en dicha problemática, tal es el caso del Centro Global para el Monitoreo de Incendios y el Grupo Asesor sobre Incendios Forestales, Estrategia internacional para la reducción de desastres, perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a través de la Coordinación de respuestas internacionales a las emergencias de incendios forestales; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): evaluación de las consecuencias medioambientales de los incendios de la vegetación, alerta temprana y vigilancia; la Organización Mundial de la Salud (OMS): protección de la salud humana contra los efectos adversos de los incendios de la vegetación y la contaminación por humo y la Organización Meteorológica Mundial (OMM): alerta temprana acerca de las condiciones meteorológicas determinantes de situaciones críticas que favorecen los incendios.

10. Que como puede observarse, varios organismos en el mundo han reconocido la importancia de los incendios forestales en los procesos de cambio global y han colaborado en la armonización de los esfuerzos internacionales para reducir sus consecuencias negativas incluyendo aquellas que resultan de la quema para la limpieza del terreno. Las soluciones para la ordenación sostenible de los incendios se deben ocupar de un amplio rango de factores que contribuyen a la quema excesiva y a aumentar la vulnerabilidad de los sistemas de vegetación a los incendios forestales y a la creciente degradación de la vegetación a causa del fuego.

La demografía, la pobreza, la inestabilidad social y política y las consecuencias económicas de la mundialización forman parte de este desarrollo, y su solución es difícil si se encaran medidas aisladas o sectoriales.

11. En los últimos años, particularmente del 2018 a la fecha, en el territorio queretano se han generado diversos incendios que han causado miles de afectaciones, uno de ellos es el que se suscitó en la comunidad de El Durazno, Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en el que aproximadamente fueron 100 hectáreas de pinos, encinos y cedros que se quemaron antes de que se pudiera controlar el acontecimiento.

En los trabajos de contención y sofocamiento participaron corporaciones de diversos órdenes de gobierno, como fue la Secretaría de la Defensa Nacional, Comisión Nacional Forestal, Policía Estatal, bomberos y dependencias de protección civil de Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Cadereyta de Montes, El Marqués y la Comisión Estatal de Aguas, además de particulares que se sumaron como voluntarios para combatir este incendio, congregándose más de 300 personas para dicha tarea.

Otro incendio reciente, y que tuvo lugar muy cerca de la zona metropolitana, fue el acontecido en el Municipio de el Marqués, en la Comunidad de Chichimequillas, particularmente en el “Cerro del Mictlán” donde se estuvo combatiendo con más de 60 personas, participando también corporaciones de bomberos de El Marqués, Tequisquiapan, Ezequiel Montes y Cadereyta, así como personal de la Comisión Nacional Forestal y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro y particulares ejidatarios que se arriesgaron a combatir a como fuera lugar el incendio que ya amenazaba con causar graves afectaciones.

**12.** Que por lo que respecta al año pasado, todos recordamos el incendio forestal que se dio en la Reserva Forestal de la Sierra Gorda queretana, misma que colinda con el Estado de San Luis Potosí.

Dicho acontecimiento dejó afectadas alrededor de 3,250 hectáreas de bosques, originándose el 14 de mayo y logrando sofocarse hasta el día 4 de junio, donde además de los esfuerzos sobre humanos realizados, una inusual lluvia contribuyó significativamente.

Para combatirlo participaron más de 450 personas, entre personal técnico y voluntarios de diversas latitudes, además de que se tuvo el apoyo de helicópteros del ejército y de la Marina, incluso se dio cuenta de un desafortunado suceso donde una de las aeronaves se precipitó al suelo, causando la muerte de su tripulación y sumando afectaciones ambientales.

**13.** Que el más reciente incendio en nuestro Estado de Querétaro es el que está ocurriendo en el Municipio de San Joaquín. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA), a través de un comunicado indicó que desde el pasado 14 de mayo del año en curso, se recibió la notificación de un incidente en la Jefatura Forestal de la SEDEA, que por la ubicación y topografía del lugar donde se encuentra el incendio ha sido complicado el acceso ya que se trata de un lugar con pendientes rocosas y escarpadas, incluso mayores a los 70°, por lo que la intervención con personal vía terrestre o aérea, ha sido imposible, ya que pone en riesgo el equipo de brigadas; informo además que tanto esta dependencia como Protección Civil del municipio de San Joaquín y delegados de las comunidades de San Agustín y Santa Mónica las Tinajas están en constante vigilancia por el incendio que existe en la zona y que a pesar de que las poblaciones no se encuentran en zona de riesgo si se encuentran realizando evaluaciones de manera constante para atender a la población en caso de ser necesario.

Por su parte el coordinador estatal de Protección Civil, Gabriel Bastarrachea Vázquez, informó que recibido el reporte sobre un incendio en la zona cerril entre las comunidades de San Agustín y Santa Mónica del Municipio de San Joaquín, Qro., se enviaron brigadas para reconocer la zona y atender el reporte y toda vez que la zona es de difícil acceso con pendientes peligrosas para cualquier brigadista se está trabajando en labores de monitoreo para en su caso abrir brechas y evitar que se pudiera a extender.

**14.** Que de las zonas que se han visto afectadas por los diversos incendios, se tiene la certeza que su recuperación será muy lenta; y no nos referimos a meses, sino que serán años y décadas antes que el ecosistema nuevamente se regenere y pueda estar en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de los incendios, e incluso, habrá sitios donde el territorio quede estéril.

**15.** Que en cuanto a competencia, existen diversos ordenamientos que señalan la misma y determinan las obligaciones y responsabilidades de los distintos entes gubernamentales y ámbitos de aplicación.

Tal es el caso de la Ley General de Cambio Climático, cuyo contenido es reglamentario de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico y que, entre otros, enfoca sus objetivos en regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma.

Adicional a ello, se señala en el artículo 34 de este cuerpo normativo que para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando diversas disposiciones, de las cuales se desprende la relativa a la reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad mediante el fortalecimiento del combate de incendios forestales y la promoción e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema, así como el fortalecimiento de sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales.



También hace lo propio la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en cuyo numeral 101 puntualiza que en las zonas selváticas, el Gobierno Federal atenderá en forma prioritaria, de conformidad con las disposiciones aplicables, entre otros, el cambio progresivo de la práctica de roza, tumba y quema a otras que no impliquen deterioro de los ecosistemas, o de aquéllas que no permitan su regeneración natural o que alteren los procesos de sucesión ecológica.

No está de más señalar que esos y otros ordenamientos federales concuerdan en que es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la competente para esos temas.

**16.** Que particularmente, la Ley que refiere de forma puntual lo relativo a incendios es la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, misma que tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. En este cuerpo normativo se reconoce como "Incendio Forestal" a la Combustión de la vegetación forestal sin control.

**17.** Que la Comisión Nacional Forestal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

**18.** Que al ser de naturaleza descentralizada, el patrimonio de la Comisión Nacional Forestal se integra, de los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmitan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México o cualquier otra entidad pública; también de las donaciones, herencias, legados y aportaciones que otorguen particulares o cualquier institución pública o privada, nacional o internacional; además de las adquisiciones, créditos, préstamos y cooperaciones técnicas en numerario o en especie, que obtenga de cualquier dependencia o entidad pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; las acciones, derechos o productos que por cualquier título adquiera; los recursos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, y los ingresos que obtenga por: a) Los subsidios que el Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México le otorguen o destinen; b) Los fondos que se obtengan para el financiamiento de programas específicos; c) Los ingresos que obtenga por los servicios que preste y por las actividades que realice; d) Los recursos que se obtengan por la comercialización de sus obras literarias, derechos y demás que correspondan, y e) Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**19.** Que la operación específica frente a un incendio se ve determinada a través de Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales.

Es en ese entendido que la Comisión emite las líneas estratégicas en materia de manejo del fuego de mediano y largo plazos y establece los mecanismos de revisión, actualización y evaluación. Además, la Comisión coordina el Programa de Manejo del Fuego y coadyuva con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promueve la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren.

20. Que es la Federación la que, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, promoverá el desarrollo de infraestructura y facilitará condiciones para el desarrollo forestal y territorial, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que entre otras consisten en la dotación de instalaciones y equipos para la detección y combate de incendios forestales.

21. Que debemos reconocer y ser conscientes que son miles de millones los que se pierden con los incendios forestales, mismos que por falta de equipos, conocimientos y voluntad, cada vez pueden ser mayores, por ello, la Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, presentan el punto de Acuerdo para exhortar a la autoridad competente a que destine recursos a quienes están encargados de estas situaciones que nos afectan a todas y todos los mexicanos, e incluso se generan afectaciones a nivel global.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) A EFECTO DE QUE ÉSTA DESTINE RECURSOS PARA CREAR UN FONDO ESPECÍFICO PARA COMBATIR INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en atención a los incendios forestales que han ocurrido y que actualmente ocurren en el territorio queretano, mismos que han generado la afectación de miles de hectáreas de bosques en diversos municipios de la Entidad, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a efecto de que, en colaboración con las autoridades competentes, destinen recursos para crear un Fondo específico para combatir incendios forestales en el territorio del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al titular de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que acuerdo con información de la Organización Internacional para Migraciones (OIM), el tema migratorio en México es muy complejo, en razón de que comprende diversos tipos o flujos migratorios como son: la migración de origen, la migración de tránsito, la migración de destino, tránsito y retorno. El corredor migratorio México-Estados Unidos de América es el más transitado del mundo, en virtud de que ese país se mantiene como el principal destino de la migración mundial.
2. Que de acuerdo con las cifras de la Encuesta de Población Actualizada (CPS, por sus siglas en inglés) del Instituto de Investigación Social e Innovación de la Universidad de Minnesota, Estados Unidos, señala que, en ese país, al año de 2018, radicaban cerca de 57 millones de latinos, de los cuales alrededor de 63%, es decir 36 millones, son de origen mexicano.
3. Que las comunidades más grandes de migrantes mexicanos se encuentran en los Estados de California: 12.8 millones; Texas: 9.6 millones; Arizona: 2.0 millones; e Illinois: 1.8 millones. El 71% de la población de origen mexicano que vive en los Estados Unidos de América se concentra en esos cuatro estados, que juntos concentran 10.54% de los casos detectados de COVID-19; de los cuales, al menos, 4.9 millones no cuentan con servicios de salud.
4. Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual entró en vigor el 7 de abril de 1948, afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano", además señala que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de calidad suficiente, de igual manera infiere que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.
5. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que el brote de COVID-19 es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se triplicó y hay más de 118,000 casos en el mundo.
6. Que en cada uno de los Estados del país norteamericano hay diferentes disposiciones en materia de salud y en aquellos donde la pandemia se ha propagado con mayor intensidad han anunciado que la cobertura sanitaria se amplía a la población en general.
7. Que en Nueva York, que es la entidad con mayor número de contagios (37% del total), el Departamento de Salud del Estado anunció durante los últimos días de marzo que todos los inmigrantes de bajos ingresos, independientemente de su situación migratoria, tendrían acceso a las pruebas y tratamiento de COVID-19, como parte de los servicios cubiertos por el Plan Medicaid de Emergencia.
8. Que en los Estados Unidos de Norteamérica el problema consiste en que al hecho de que existe un riesgo elevado de contraer la enfermedad y que cada vez más se están saturando los servicios de salud estadounidenses, se suma el temor a actos de discriminación al momento de solicitar la atención médica; pero sobre todo a ser deportados u objeto de sanciones que pongan en peligro su estancia en los Estados Unidos de América.
9. Que un elemento que contribuye a empeorar esta situación es que existe una resolución de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, que entró en vigor en octubre del 2019, la cual le permite al Gobierno negar la renovación de visa a aquellas personas extranjeras que utilicen de más el Sistema Social, aunque paguen impuestos. Se trata de la llamada "Regla Final de Carga Pública", la cual, con base en la Ley de Inmigración que data de 1882, permite al Gobierno negar una visa a cualquier persona que pueda convertirse en una "carga pública".

10. Que tanto, 60% de los casos de COVID-19 detectados en ese país se concentran en cinco estados, que son Nueva York con 37.84%; Nueva Jersey con 10.44%; California con 4.54%; Michigan con 4.4%; y Louisiana con 3.74%.
11. Que en esos lugares se concentra el 37.96% de los mexicanos en Estados Unidos de América. En Nueva York se ha detectado 37% de los casos de esa enfermedad y, por mucho, es la entidad que tiene el mayor problema, ya que allí vive el 34.82% de la población mexicana radicada en ese país.
12. Que la información del CPS indica que 8.1 millones de personas migrantes mexicanas forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA) de los Estados Unidos de América. Durante 2018, el 95.7% constituían la Población Ocupada (PO); y de este último, el 60% se ocupó en actividades terciarias y únicamente el 12.6% se ocupó en actividades profesionales y administrativas, que son los que tendrían mayor posibilidad de hacer home office.
13. Que quienes tienen la situación más difícil y complicada son las personas que carecen de documentos migratorios en regla y que no tienen un trabajo que puedan realizar en casa; esto es, las personas migrantes que viven al día.
14. Que se enfrentan al dilema de quedarse en casa y así evitar contagiarse de este Coronavirus, lo cual implica no tener ingresos y entonces no poder comer ni pagar la renta; o bien, salir, contagiarse y enfrentarse después al problema de cómo curarse.
15. Que la Oficina de Detención y Deportación del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), informó el pasado 18 de marzo que, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19, focalizará sus actividades policiales contra riesgos para la seguridad ciudadana e individuos sujetos a detención obligatoria por motivos penales; aunque en los hechos sigue la detención de indocumentados.
16. Que problema es que los centros de detención, donde hay alrededor de 38,000 personas acusadas por faltas civiles, como carecer de estatus migratorio legal, se han convertido en focos de infección del COVID-19. Únicamente en la zona de Nueva York hay alrededor de 1,200 personas detenidas en esos lugares.
17. Que han dado casos como el ocurrido en el Estado de Colorado, donde el 29 de marzo pasado, alrededor de 100 personas sin documentos migratorios fueron puestos en libertad “por razones humanitarias”, luego de confirmarse el contagio con COVID-19 de uno de sus agentes.
18. Que esta Quincuagésima Novena Legislatura tiene como uno de sus principales objetivos ante la pandemia velar por los intereses de los queretanos ante las autoridades Federales, exhortándolas para que, dentro de sus ámbitos de competencia, brinden atención médica gratuita a migrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos de América.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, GESTIONE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LA ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA A MIGRANTES MEXICANOS RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta de forma respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, de forma coordinada y dentro de su ámbito de competencia, gire las instrucciones necesarias para que se gestione ante las instancias correspondientes, la atención médica gratuita a migrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos de América.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y a adopción de las medidas que estime pertinentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que tradicionalmente, los migrantes mexicanos han tenido como principal destino Estados Unidos y Canadá. En Estados Unidos había 38.4 millones de personas de origen mexicano en 2018, lo que representó un incremento de 2.4% respecto al año inmediato anterior.

2. Que en México, la importancia de las remesas como fuente de financiamiento a proyectos que contribuyen al desarrollo de las localidades y los municipios no es nuevo, por el contrario, históricamente los pueblos expulsores de migrantes han financiado caminos, proyectos de agua, alimentación, servicios básicos y educativos a partir de los recursos que envían los connacionales.

3. Que en 2018 las remesas a México llegaron a su máximo histórico al alcanzar 33 mil 470 millones de dólares, lo que representó un incremento de 10.5% a tasa anual, la mayor parte de las remesas provinieron de Estados Unidos (94.2%). Además, se estima que en 2018 la dependencia de remesas de México fue de 2.7% de su PIB, situándolo en el mayor nivel desde 2003. Los estados con mayor dependencia de remesas a su PIB son: Michoacán, Oaxaca, Zacatecas y Guerrero.

Sin embargo; hoy, los migrantes y sus familias que viven en México enfrentan un compleja situación económica y social a causa del COVID19.

4. Que las remesas están disminuyendo, afectando el único ingreso que tienen muchas familias en nuestro país. De acuerdo, con un estudio del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) se estima que las remesas podrían contraerse más de 21% entre 2020 y 2021, y recuperarse hasta dentro de 10 años, en 2028. Tan solo para este año podrían tener una contracción de 17% en 2020, con lo que se ubicarían en un monto cercano a los 29,900 millones de dólares.

5. Que no podemos darles la espalda a los migrantes mexicanos, que con su trabajo han contribuido a mejorar las condiciones económicas de sus familias radicadas en México y, con ello, a combatir la pobreza y la marginación. Por ello, frente a la actual crisis sanitaria, es necesario que los migrantes y sus familias reciban apoyos para que cuenten con mecanismos de autoempleo en sus localidades de origen.

6. Que hace unos años, el Programa 3x1 para Migrantes apoyaba las iniciativas de los migrantes organizados para realizar proyectos que abonaban al desarrollo de sus localidades de origen, mediante la aportación de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, así como de organizaciones de migrantes en el extranjero; sin embargo, hoy ya no tienen este apoyo.

7. Que los migrantes mexicanos se han consolidado como pieza clave para el mejoramiento en la calidad de vida de sus familias que radican en nuestro país, pero también en ampliar los esquemas de apoyo a sus comunidades de origen.

8. Que es fundamental que el Gobierno muestre sensibilidad ante las necesidades que los migrantes sufren. La falta de condiciones de vida digna hace a muchos migrantes tomar la decisión de emprender el camino para construir un mejor futuro. Hoy son doblemente golpeados por la adversidad. Ellos y sus familias no solo se enfrentan a una emergencia sanitaria, sino a una crisis económica que pone en riesgo sus derechos básicos como la alimentación.

9. Que la migración es un fenómeno que tiene implicaciones de índole económica y social que deben ser atendidas de forma integral. Es urgente impulsar medidas concretas para solucionar inmediatamente el drama sanitario al que se están enfrentando cientos de migrantes en México.

10. Que por ello, se exhorta al Gobierno Federal para que reactive el Programa 3x1 para Migrantes y respalde los proyectos productivos de los migrantes que retornan a nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO REALIZA EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE REACTIVE EL PROGRAMA “3X1 PARA MIGRANTES” Y RESPALDE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS MIGRANTES QUE RETORNAN A NUESTRO PAÍS, CON EL OBJETIVO DE APOYAR ÉSTOS Y A SUS FAMILIAS PARA REALIZAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS LOCALIDADES DE ORIGEN Y MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA QUE ENFRENTAN A CAUSA DEL COVID-19.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que reactive el Programa “3X1 para Migrantes” y respalde los proyectos productivos de los migrantes que retornan a nuestro país, con el objetivo de apoyar las iniciativas que éstos y sus familias promuevan, para realizar proyectos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y con ello mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal para su conocimiento y adopción de las medidas que estime pertinentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA  
Rúbrica**

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

# ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## **ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 19 fracción II y 66 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

- 1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior.
- 2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.
- 3.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro (ASEQ) tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.
- 4.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el ASEQ.
- 5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.
- 6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales, en razón de ello, es necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.
- 7.- Que con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19*, por medio del cual se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx, y se suspende la recepción física de documentación hasta el 19 de abril del año en curso.
- 8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.
- 9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.



10.- Que con fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la citada emergencia, ampliándose el plazo previsto para tales acciones hasta el 30 de mayo de 2020.

11.- Que no obstante las medidas sanitarias adoptadas, se considera prioritario continuar realizando acciones tendientes a proteger la salud de las personas que laboran en la ESFEQ así como de quienes acuden a entregar documentación institucional para el desarrollo de la actividad fiscalizadora ante el número de casos de contagiados y defunciones por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 presentados en el Estado de Querétaro.

12.- Que con fecha 14 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el cual se establece la utilización de un sistema de semáforo por regiones a partir del 1 de junio de 2020.

13.- Que, en atención a lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de fiscalización superior, manteniendo las medidas de prevención y protección para personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora, con el objeto de reducir la movilidad y concentración de personas y reducir con ello la multiplicación de contagios.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

**ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.**

**Primero.** - Se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO. - Se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por medio del correo electrónico **oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx** durante el horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, con vigencia hasta el **30 (treinta) de junio de 2020**, por lo que se suspende la recepción física de documentación hasta dicha fecha.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

**SEGUNDO.** - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2020.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III y 20 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y**

### CONSIDERANDO

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; de igual forma, establece la obligación para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. La Constitución Política del Estado de Querétaro, consigna en el artículo 2 que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos; establece como obligación del Estado promover las normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos, incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la Ley.

3. Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, ese organismo descentralizado tiene como objeto general "... coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad."

Asimismo, el artículo 7 fracciones XIX y XXVIII de la referida Ley, facultan al Instituto para *operar y coordinar el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia y brindar tanto a las víctimas como a sus hijas o hijos menores de edad, los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado, asesoría legal, atención psicológica y acceso a servicios médicos y hospitalarios, prestados por instituciones e instancias de salud públicas...*, así como *elaborar, proponer, impulsar y ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención, y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado...*

4. Por su parte, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su numeral 57, la obligación de las autoridades concededoras de los actos de violencia contra las mujeres previstos en esta Ley, de considerar el estado de riesgo en que se encuentre la víctima, y de ser necesario, canalizarla al Instituto Queretano de las Mujeres para ser remitidas al Refugio para Mujeres del Estado.

5. El artículo 58 de la Ley en comento define como Refugio, al establecimiento temporal, seguro y gratuito destinado a prestar atención multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos menores de edad tratándose de violencia familiar, durante su estancia en los mismos, a fin de que recuperen un estado emocional que conlleve a la toma de decisiones.

En congruencia, los preceptos 59 y 60 de la Ley invocada, facultan al responsable del Refugio para mujeres a proporcionar a éstas, la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, conforme a las necesidades persistentes de las mujeres que se encuentren en ellos, ya sea que se trate de refugios de primer o segundo nivel, en cuyo caso se privilegiará la independencia y autonomía de las mujeres.

6. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje I, Querétaro Humano, establece como estrategia I.7 la promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad, y como línea de acción, contempla el fomentar la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género que limitan el pleno ejercicio de las mujeres en el Estado.

7. En cumplimiento a los artículos 6-Bis y 7 fracción I de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y acorde con lo dispuesto en el artículo 20 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y 1 fracción III a) del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el suscrito Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coordinó las acciones del Instituto Queretano de las Mujeres, para la elaboración del Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, documento rector de la política estatal que sustenta la actuación de dicho organismo descentralizado, contiene las políticas generales, las líneas estratégicas y las acciones concretas para la institucionalización de la transversalidad, tendientes a impulsar la perspectiva de género y el desarrollo humano integral de las mujeres en los ámbitos económico, cultural, social y político. El Programa fue publicado el día 03 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y contempla como Objetivo 3, denominado "Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres", la obligación de diseñar, coordinar y ejecutar acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Asimismo, contiene como parte de las Estrategias y Líneas de Acción para su ejecución, la Estrategia 3.2, consistente en *"Brindar a las mujeres víctimas de violencia de género, atención especializada de calidad y con calidez, que favorezca su recuperación y les garantice el acceso a una vida libre de violencia"*, y la Línea de Acción 3.2.7, la cual establece *"Dar seguimiento a la atención de las mujeres egresadas del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia a cargo del Instituto Queretano de las Mujeres al menos durante el año posterior a su egreso, suministrándoles las ayudas sociales necesarias para su reincorporación a la vida social y laboral, así como la de su progeñie, y proveyendo los recursos que garanticen su seguridad."*

8. Del Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021 y de la normatividad en la materia, se desprende la obligación del Instituto Queretano de las Mujeres de ejecutar acciones encaminadas a prevenir y atender la violencia de género, tales como la operación del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, prestándoles servicios a las usuarias, a efecto de que se encuentren en posibilidad de recuperar el estado emocional para la toma de decisiones, de manera independiente y autónoma. A tal efecto, es menester otorgarles los recursos económicos indispensables para la ejecución de un Plan de Vida Libre de Violencia, preservando su seguridad e integridad en los términos establecidos en el Programa Estatal de las Mujeres 2019-2021, y demás normatividad aplicable.

9. La entrega de los recursos referidos en el numeral anterior, se encuentra contemplada en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, definiendo como ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, en su párrafo quinto confiere a los ejecutores de gasto, la obligación de identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

10. Como diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, es de observarse que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH (INEGI, 2016) existe una alta prevalencia de la violencia contra las mujeres, obteniéndose los siguientes datos: De las mujeres de 15 años y más, 66.1% han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor, alguna vez en su vida; 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación, y en los espacios públicos o comunitarios, 34.3% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia sexual.

El comparativo entre los resultados vertidos por las ENDIREH levantadas en los años 2006, 2011 y 2016, nos permite advertir que lejos de disminuir la violencia contra las mujeres, se ha incrementado en los rubros de violencia física y emocional, presentando una prevalencia de 49% la violencia emocional, 41.3% la violencia sexual, 34% la violencia física y 29% la violencia económica, patrimonial y la discriminación (INEGI, 2017).

Querétaro es una de las entidades con mayor prevalencia, con una cifra de 71.2% de mujeres que han sufrido violencia. Además, es primer lugar nacional de incidencia en el ámbito escolar con un 32.5%, tercer lugar nacional en violencia laboral con un 33.6%, quinto lugar en violencia comunitaria con una cifra de 46.8%, quinto lugar en violencia obstétrica con un 36.9%. Además, 44.7% de las mujeres en Querétaro han sufrido violencia a manos de su última o actual pareja.

Estadísticas obtenidas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP, 2018), correspondientes a delitos del fuero común cometidos durante el primer trimestre del año 2018, nos muestran que el Estado de Querétaro se situó en el primer nivel nacional de lesiones dolosas cometidas contra mujeres, con una incidencia de 56.2 víctimas por cada 100 mil mujeres, lo cual es más del doble de la media nacional. Otras cifras obtenidas del estudio en comento, nos muestran que Querétaro está en quinto lugar nacional en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual por cada 100 mil mujeres (3.9), décimo en llamadas de emergencia por incidentes de violencia familiar por cada 100 mil mujeres (390.2) y undécimo en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación por cada 100 mil mujeres (1.3).

Sin embargo, la cifra más reveladora de la dinámica de la violencia contra las mujeres, radica en el hecho de que en el 68.8% de los casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en Querétaro en el año 2016, la víctima fue asesinada en su hogar. Querétaro en ese año se situó como la segunda entidad con más muertes de mujeres con presunción de homicidio en su hogar.

En Querétaro, en el año 2016, el número de violaciones registradas ante los Ministerios Públicos, fue de 31.91 por cada 100,000 mujeres, la sexta entidad con mayor incidencia. Sin embargo, en el año 2012 solamente se dictó una sentencia condenatoria por el delito de violación, pese a que en el año 2011 hubo 220 denuncias.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017 (INEGI, 2017), arroja que la población queretana se siente insegura en su casa (24.2%) en mayor medida que el promedio nacional (21.2%). Según cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (INEGI, 2016), 66.1% de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. La relación donde ocurre con mayor frecuencia la violencia contra las mujeres es en la pareja y, por ende, el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio. El 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo. Querétaro se cuenta entre las diez ciudades que están por encima de la media nacional, tanto para la violencia total a lo largo de la vida, como para la violencia reciente ocurrida en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016):

- El 26.4% ha sufrido violencia por parte de su pareja en los doce meses previos a la realización de la Encuesta, principalmente de tipo emocional, y el 11.5% de las mujeres en Querétaro habían sido agredidas por sus familiares (sin considerar al esposo o pareja), en mayor medida hermanos o padre.
- En la violencia cometida en el círculo cercano, y excluyendo el esposo o pareja, los principales agresores sexuales son los tíos y los primos.
- El grupo decenal de edad que más ha sufrido violencia emocional por parte de su pareja es el comprendido en el rango de 15 a 24, violencia física el grupo de 25 a 34 y violencia sexual de los 35 a los 44 años.

Desafortunadamente la violencia alcanza a las víctimas más vulnerables: acorde con el estudio Los Invisibles: las niñas y los niños de 0 a 6 años en México (Mexicanos Primero A.C., 2014), la violencia en contra de los niños de 0 a 4 años es elevada en México. De acuerdo con los reportes de la tasa de violencia o "incidencia", que ajusta los casos totales al tamaño de la población de 0 a 4 años en cada Estado, se observa que los Estados con más casos de violencia contra menores de 5 años reportados en 2011 fueron Estado de México y Querétaro. Por último, es pertinente recalcar que, pese a los incrementos en la incidencia de la violencia familiar, han decrecido la cantidad de personas sujetas a proceso, ya que en el Estado de Querétaro en el año 2015 únicamente se registraron 39 procesos y 1 sentencia condenatoria, mientras que en el año 2012 se procesaron a 147 personas y 36 condenas (SEGOB & ONU Mujeres, 2017).

Finalmente, la estimación de los costos de la violencia contra las mujeres en nuestro país, el Estudio “El Costo de la Violencia contra las Mujeres en México” (CONAVIM, 2016), concluye que asciende a un 1.4% del Producto Interno Bruto de México, que en términos absolutos se traduciría a la cantidad en monetario de \$245,118,266,538. Los costos intangibles son más difíciles de valorar, ya que incluyen el dolor y el sufrimiento de las víctimas, estimados de la pérdida de calidad de vida, cambios en la conducta, en los traumas personales, la pérdida de confianza interpersonal y de capital social a causa del miedo, así como la pérdida de libertad (Robles & Magaloni, 2013).

11. En tales consideraciones, del análisis lógico de la situación que guarda la violencia contra las mujeres, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 fracción III de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, la Directora General de ese organismo descentralizado sometió para la aprobación de su máximo órgano de gobierno las presentes Reglas de Operación para la entrega de Ayudas Sociales a Mujeres Víctimas de Violencia previstas en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, siendo aprobadas con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 fracción IV de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Queretano de las Mujeres, celebrada en fecha 07 de mayo de 2019.

12. Por lo anterior y con el objeto de operar el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, de manera eficiente en beneficio de las solicitantes de las ayudas sociales, se hace indispensable emitir las Reglas de Operación, cuyo propósito es establecer las bases para la administración, operación, entrega y control de los recursos previstos en el Presupuesto del Instituto Queretano de las Mujeres para la entrega de ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia, determinar los requisitos y procedimientos a ejecutar para el otorgamiento de las ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia, y dotar de claridad, transparencia y certeza la aplicación de los recursos públicos autorizados para su otorgamiento. Ello con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PREVISTAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2019-2021.**

**Artículo 1. OBJETIVO GENERAL.**

El objetivo general de las ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia previstas en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, es coadyuvar al proceso de empoderamiento y de autogestión de las mujeres víctimas de violencia de género, reduciendo el estado de riesgo sufrido y garantizando el derecho a una vida libre de violencia.

El objetivo específico de las ayudas sociales es brindar apoyo económico a las beneficiarias a efecto de que sufragan el costo de los insumos que resulten indispensables para la ejecución de su Plan de Vida Libre de Violencia, para los cuales no cuenten con los recursos propios para adquirirlos y no exista otro medio para allegárselos.

Los insumos indispensables para ejecutar un Plan de Vida Libre de Violencia son:

- I. Pago de un mes de arrendamiento y, en su caso, del depósito en garantía de habitación segura, tanto para ellas, como para su progenie;
- II. Menaje de casa, muebles, enseres domésticos, o utensilios indispensables para el funcionamiento de un hogar;
- III. Costo del traslado de la beneficiaria y su progenie a un lugar seguro en donde se encuentre una red de apoyo;
- IV. Gastos médicos, medicamentos, estudios médicos o tratamientos que no puedan ser suministrados por instancias de seguridad social y que, según recomendación médica autorizada, resulten indispensables para garantizar la salud de la beneficiaria o de su progenie;

- V. Insumos básicos para ejercer una actividad económico productiva que le permitan su sostenimiento y el de su progenie;
- VI. Derechos que no sean condonables, para la obtención de la documentación oficial necesaria para su identificación, acreditación de estudios, de conocimientos o pasaporte para el traslado a un lugar seguro o en donde se encuentre una red de apoyo o cualquier otro documento que se requiera para salvaguardar a la beneficiaria;
- VII. Los gastos derivados del proceso judicial para la defensa en juicio de sus derechos o los de su progenie, respecto de los cuales no cuenten con medios propios para pagarlos y que resulten estrictamente indispensables para el éxito del litigio, debiendo justificarse su necesidad mediante determinación de la abogada del Instituto que tramite su representación legal, en términos de los Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto;
- VIII. Gastos escolares de la beneficiaria y su progenie, que no sean condonables y sean estrictamente indispensables para que continúen con sus estudios y para que las mujeres obtengan capacitación, profesionalización y acceso a fuentes de empleo;
- IX. Instrumentos para la comunicación, tales como celulares, chips de celular, o los que sea menester para garantizar su seguridad, y
- X. Insumos distintos a los aquí enumerados, y que la trabajadora social determine y justifique como estrictamente indispensables para ejecutar su Plan de Vida Libre de Violencia.

## Artículo 2. GLOSARIO.

- I. **Ayudas sociales:** Apoyos económicos entregados a las beneficiarias, previstos en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, otorgados por el Instituto;
- II. **Beneficiaria:** Mujer mayor de edad, víctima de violencia de género que lo requiera, por el estado de riesgo en el cual se encuentra y su situación de vulnerabilidad económica, a efecto de que ella y su progenie cuenten con la posibilidad de planificar y gozar de mejores condiciones de vida, que previo cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas de Operación, es acreedora de la entrega de las ayudas sociales;
- III. **Centro de Atención Externa:** Módulo de atención psicológica y jurídica, ubicado en las instalaciones del Instituto, localizadas en la Calle Mariano Reyes número 17 diecisiete, de la Colonia Conjunto Habitacional Universidad de esta Ciudad de Querétaro;
- IV. **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual la beneficiaria diseña, asume y ejecuta su Plan de Vida Libre de Violencia, ejercitando habilidades de asertividad, toma de decisiones e independencia;
- V. **Estado de riesgo:** Situación transitoria sufrida por la usuaria, que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;
- VI. **Instituto:** Instituto Queretano de las Mujeres;
- VII. **Ley:** Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro;
- VIII. **Trabajadora social:** Profesionista del área de trabajo social contratada por el Instituto para elaborar estudios socioeconómicos, auxiliar en el diseño de planes de vida libres de violencia, tramitar las solicitudes de ayudas sociales y dar seguimiento a las beneficiarias;
- IX. **Plan de Vida Libre de Violencia:** Proyecto elaborado por la solicitante, con auxilio de la trabajadora social, conforme al formato establecido por el Instituto, en el cual plasma los objetivos, metas y pasos a seguir para vivir en un entorno seguro, desarrollarse económicamente y superar el estado de riesgo que hubiere sufrido;

- X. **Psicóloga:** Profesionista del área de la psicología contratada por el Instituto, para brindar contención emocional, atención psicológica, terapia breve, elaboración de valoraciones diagnósticas, valoraciones del estado de riesgo, así como todos aquellos servicios gratuitos que en la materia brinde el Instituto;
- XI. **Programa:** Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021;
- XII. **Redes de apoyo:** Familiares, amistades o personas allegadas a la beneficiaria, que se encuentran en aptitud de proporcionarle en forma segura habitación, alimentos, apoyo monetario, o auxiliarle en el cuidado de su progenie;
- XIII. **Refugio:** Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia operado y coordinado por el Instituto en el Estado de Querétaro;
- XIV. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación para la entrega de ayudas sociales a Mujeres Víctimas de Violencia previstas en el Programa, y
- XV. **Solicitante:** Mujer mayor de edad que realiza la solicitud de otorgamiento de ayudas sociales.

### **Artículo 3. POBLACIÓN OBJETIVO Y META PROGRAMADA.**

Mujer mayor de edad, víctima de violencia de género que lo requiera, por el estado de riesgo en el cual se encuentra y su situación de vulnerabilidad económica, a efecto de que ella y su progenie cuenten con la posibilidad de planificar y gozar de mejores condiciones de vida, que cumpla con los requisitos previstos en las Reglas de Operación.

La meta programada es cubrir la población objetivo solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

### **Artículo 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO A LAS AYUDAS SOCIALES.**

Para acceder a las ayudas sociales, las solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Haber egresado del Refugio dentro de los tres meses previos a la presentación de su solicitud de ayuda social;
- II. Acudir al Centro de Atención Externa para que le sea practicada la entrevista inicial o actualizada la información proporcionada, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, ser víctima de violencia de género en la modalidad familiar, conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley;
- III. Encontrarse o haberse encontrado en estado de riesgo, cuyo nivel sea valorado como alto y/o sufra de violencia clasificada como severa o extrema conforme a los instrumentos descritos y aplicados en el proceso de valoración del estado de riesgo descrito en las Reglas de Operación;
- IV. Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y no contar con la posibilidad de sufragar la ejecución de alguno de los elementos indispensables para la ejecución de su Plan de Vida Libre de Violencia, acorde al estudio socioeconómico previsto en las Reglas de Operación, y
- V. No contar con redes de apoyo.

No será necesario el cumplimiento del requisito marcado en la fracción I de este artículo, cuando la beneficiaria se encuentre en un estado de riesgo actual calificado como alto que entrañe la posibilidad de perder la vida, se encuentre en extrema vulnerabilidad económica y la ayuda social sea indispensable para preservar su vida, su integridad personal, su salud o la de su progenie. Dicha circunstancia deberá fundarse y motivarse suficientemente por el Instituto en el apartado correspondiente a la resolución de otorgamiento.

Debiendo presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud y cotización para ayudas sociales, dirigida a la Directora General del Instituto en el formato establecido para tal efecto;
- II. Identificación oficial idónea;
- III. Clave Única de Registro de Población, y
- IV. Documentos para la práctica del estudio socioeconómico, o exención, en su caso.

El Instituto podrá celebrar los actos que estime pertinentes para allegarse de la documentación o información que requiera para determinar los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa materia de las Reglas de Operación.

Aún y cuando se cumplan todos los requisitos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación y se determine la existencia de fondos suficientes, no se brindará la ayuda social requerida, cuando la solicitante incurra en alguna de las siguientes conductas:

- I. Se comunique, tenga contacto o busque tener contacto con el agresor (persona señalada por la solicitante como generadora de violencia de género contra ella o su progenie), sin justificación legal alguna;
- II. Se acredite que mintió en alguno de los estudios practicados;
- III. Ejercer violencia contra el personal del Instituto, o
- IV. Realice la solicitud de la ayuda social por una segunda ocasión o más, por causas similares, y en las que haya existido descuido reiterado o negligencia por parte de la solicitante que obstaculice o impida brindarle ésta.

En este caso, la trabajadora social levantará un acta circunstanciada, en la cual establezca de manera fundada y motivada, la negativa a otorgarle a la solicitante la ayuda social requerida, la conducta en la cual incurrió y la manera en la cual se constató la comisión de la conducta causal, debiendo notificar por escrito a la solicitante de dicha negativa.

#### **Artículo 5. MONTOS POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES.**

Los montos máximos otorgados a cada beneficiaria, por cada concepto contenido en el artículo 1 de las Reglas de Operación, deberán ser definidos en cada ejercicio fiscal y autorizados por la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto, acorde con el monto de la partida para ayudas sociales del Presupuesto Anual aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, y en el presupuesto aprobado para éste en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal que corresponda.

#### **Artículo 6. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y ARTICULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y OTROS PROGRAMAS.**

**A. Instancia Ejecutora:** El Instituto es el organismo responsable del Programa, facultado para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

El Instituto, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque el Instituto.

**B. Instancia Normativa:** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en las mismas, serán facultad de la Directora General del Instituto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y 55 fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.



**Artículo 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

La ejecución de las ayudas sociales del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para tal fin.

**Artículo 8. TEMPORALIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL PROGRAMA.**

La entrega de las ayudas sociales estará vigente para los años 2020 y 2021, siempre y cuando el Instituto cuente con disponibilidad presupuestal para cada ejercicio.

**Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL PROGRAMA.**

I. A partir del mismo día del egreso del Refugio de la solicitante y en un plazo no mayor a tres meses posteriores al mismo, ésta podrá acudir en forma personal al Centro de Atención Externa a requerir la asesoría de la trabajadora social a fin de diseñar su Plan de Vida Libre de Violencia y recibir la ayuda social conducente para ejecutarlo.

II. En caso de que no se le haya efectuado en forma previa, la trabajadora social del Centro de Atención Externa le practicará de manera inmediata a la solicitante una entrevista inicial a efecto de obtener sus datos de identificación, así como la descripción de los sucesos de violencia familiar sufridos, conforme al formato establecido para tales efectos. Si se le hubiere practicado con anterioridad, solamente actualizará los datos conducentes a su situación actual.

III. Una vez practicada la entrevista inicial, la trabajadora social auxiliará a la solicitante a formular su Plan de Vida Libre de Violencia, con base en el formato denominado "Plan de Vida Libre de Violencia" y determinará las necesidades urgentes e impostergables de la solicitante para preservar su seguridad y asegurar su subsistencia y las de su progeie.

IV. A efecto de comprobar su situación de vulnerabilidad económica, dentro de los tres días hábiles siguientes, la trabajadora social le practicará un estudio socioeconómico, debiendo para ello proporcionar la solicitante la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial;
- b. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con un lugar en donde habitar, en el caso de recién haber egresado del Refugio, o en su defecto, comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses previos a la fecha de su presentación;
- c. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ningún medio de subsistencia, en el caso de recién haber egresado del Refugio, o en su defecto, comprobante de ingresos diarios hasta por el monto máximo equivalente a dos veces el salario mínimo diario vigente, o que multiplicados al mes, no excedan de sesenta salarios mínimos vigentes, y
- d. Cualquier otro documento o información que el Instituto o la propia solicitante considere de ayuda para determinar su situación socioeconómica.

No será necesario practicar Estudio Socioeconómico, cuando la solicitante se encuentre en alguno de estos supuestos:

- a. Sea adulta mayor, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, y manifieste no contar con medios para allegarse de recursos económicos propios, debiendo exhibir identificación oficial que acredite su edad;
- b. Tenga discapacidad tal que le impida allegarse de recursos económicos propios, debiendo presentar constancia de discapacidad o documento que acredite la discapacidad permanente emitido por institución pública competente, o
- c. Curse una enfermedad grave que le impida allegarse de medios de subsistencia, o bien, no cuente con recursos económicos propios, debiendo exhibir documento que acredite la enfermedad emitido por institución pública competente.

**V.** Si no se le hubiere realizado con anterioridad el estudio de Valoración del Estado de Riesgo, la trabajadora social remitirá a la solicitante a la psicóloga del Centro de Atención Externa, para que se le practique conforme al formato de "Valoración del Estado de Riesgo", a efecto de determinar en forma objetiva la situación de riesgo en el cual se encuentra la solicitante. Si se le hubiere practicado con anterioridad, únicamente la derivará a la psicóloga a efecto de que ésta actualice los datos del mismo.

**VI.** Una vez obtenidos los resultados del estudio socioeconómico y de valoración del estado de riesgo, dentro del plazo de tres días hábiles la trabajadora social determinará si la solicitante cumple los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación, en cuyo caso, buscará primeramente solventar las necesidades detectadas en el Plan de Vida Libre de Violencia, mediante el auxilio de las redes de apoyo de la solicitante, o mediante los Convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil o Instituciones de Asistencia Privada que al efecto se celebren, o a través del apoyo de otras dependencias de gobierno o entidades particulares. Si la solicitante no cuenta con redes de apoyo, o no es posible solventar las necesidades detectadas a través de los medios mencionados, la trabajadora social procederá a calcular el monto mínimo necesario por la solicitante para preservar su seguridad y asegurar su subsistencia y las de su progenie, con base en al menos tres cotizaciones de los precios de los insumos respectivos, obtenidos con una antigüedad no mayor a 30 días previos a la determinación, asentando los montos calculados en el formato denominado "Formato de Solicitud y Cotización para Ayudas Sociales".

**VII.** Cuando el expediente de trabajo social cuente con la firma de autorización de procedencia de la solicitud por parte del titular de la Jefatura de la Unidad Jurídica y de la Directora General del Instituto, se remitirá la solicitud respectiva a la Unidad de Apoyo Administrativo, a efecto de que ésta determine la existencia de fondos en la partida respectiva para brindar las ayudas sociales solicitadas, y en su caso, proceda a realizar la corrección de cálculos que proceda.

**VIII.** La trabajadora social notificará por escrito a la solicitante la determinación tomada de proporcionarle o negarle la ayuda social, informándole en todo caso los motivos por los cuales se consideró no procedente el otorgamiento de la misma.

**IX.** Habiéndose determinado la existencia de fondos suficientes, dentro del término de tres días hábiles, la Unidad de Apoyo Administrativo procederá a hacer la entrega a la beneficiaria de la cantidad autorizada, recabando evidencia fehaciente de la recepción del mismo, en términos de la normatividad aplicable.

En caso de que para garantizar la seguridad de la solicitante y de su progenie, sea menester sufragar los gastos que genere su traslado, se autorizará el pago de traslados vía aérea, solamente en los casos en los que su estado físico, psicológico o de salud no le permita viajar por vía terrestre, o la distancia a recorrer por vía terrestre exceda de 1500 kilómetros.

#### **Artículo 10. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS.**

Las beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir las ayudas sociales, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II.** Ser atendidas con calidez, respeto y escucha activa;
- III.** Preservar la confidencialidad y reserva en el manejo de sus datos personales y de sus familiares, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- IV.** Acceder a la información necesaria del Programa, y
- V.** Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

#### **Artículo 11. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.**

Las beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Brindar al personal designado del Instituto la información y documentación requerida para la entrega de las ayudas sociales;
- II.** Cumplir con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y
- III.** Utilizar la ayuda social, que es personal e intransferible, para la consecución de los objetivos para los cuales

le fue otorgada, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

#### **Artículo 12. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA AYUDA SOCIAL.**

El otorgamiento de las ayudas sociales será cancelado o suspendido, previa valoración del Instituto, en cualquiera de los actos u omisiones atribuibles a la beneficiaria, en los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real;
- II. Transferencia de la ayuda social a favor de terceras personas para fines distintos a los establecidos en este Acuerdo;
- III. Fallecimiento de la beneficiaria, e
- V. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

#### **Artículo 13. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.**

Se impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual, las instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, podrán participar en la ejecución y evaluación del Programa.

#### **Artículo 14. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.**

El Instituto implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura, calidad e impacto de satisfacción en las beneficiarias, por la ejecución del Programa, estableciendo indicadores relacionados con su objetivo específico, dando atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto rendirá un informe mensual a la Directora General en el cual detalle el número de ayudas sociales otorgadas durante el periodo, la cantidad entregada a cada beneficiaria, el monto que se ha ejercido hasta el momento de la partida correspondiente y el remanente con que se cuenta.

La Directora General informará en cada sesión ordinaria a la Junta de Gobierno, los montos erogados por concepto de ayudas sociales y la cantidad de beneficiarias favorecidas durante el periodo.

Dichas actividades serán realizadas sin menoscabo de las funciones de revisión, control y vigilancia que lleve a cabo la autoridad competente.

#### **Artículo 15. TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a la entrega de las ayudas sociales del Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

El Instituto publicará la información actualizada sobre la operación de las ayudas sociales del Programa en su página electrónica oficial.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su autorización y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** La entrega de ayudas sociales se ejecutará en el año 2020, con los recursos que ya se encuentran programados y autorizados en la partida correspondiente del Presupuesto Anual del Instituto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

La entrega de éstas en forma posterior a esta anualidad, queda sujeta a la autorización de los recursos en la partida que corresponda, en el presupuesto aprobado al Instituto, en términos de la normatividad vigente y aplicable.

**Tercero.** Los montos máximos para el otorgamiento de las ayudas sociales durante el año 2020, serán los siguientes:

<b>Montos máximos de ayudas sociales para el ejercicio fiscal 2020</b>	
<b>Insumos para ejecutar un Plan de Vida Libre de Violencia</b>	<b>Monto máximo autorizado</b>
I. Pago de un mes de arrendamiento y, en su caso, del depósito en garantía de habitación segura, tanto para ellas, como para su progenie;	\$ 6,000.00
II. Menaje de casa, muebles, enseres domésticos, o utensilios indispensables para el funcionamiento de un hogar;	\$ 4,500.00
III. Costo del traslado de la beneficiaria y su progenie a un lugar seguro en donde se encuentre una red de apoyo;	\$4,000.00
IV. Gastos médicos, medicamentos, estudios médicos o tratamientos que no puedan ser suministrados por instancias de seguridad social y que, según recomendación médica autorizada, resulten indispensables para garantizar la salud de la beneficiaria o de su progenie;	\$3,500.00
V. Insumos básicos para ejercer una actividad económico productiva que le permitan su sostenimiento y el de su progenie;	\$4,000.00
VI. Derechos que no sean condonables, para la obtención de la documentación oficial necesaria para su identificación, acreditación de estudios, de conocimientos o pasaporte para el traslado a un lugar seguro o en donde se encuentre una red de apoyo o cualquier otro documento que se requiera para salvaguardar a la beneficiaria;	\$600.00
VII. Los gastos derivados del proceso judicial para la defensa en juicio de sus derechos o los de su progenie, respecto de los cuales no cuenten con medios propios para pagarlos y que resulten estrictamente indispensables para el éxito del litigio, debiendo justificarse su necesidad mediante determinación de la abogada del Instituto que tramite su representación legal, en términos de los Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto;	\$600.00
VIII. Gastos escolares de la beneficiaria y su progenie, que no sean condonables y sean estrictamente indispensables para que continúen con sus estudios y para que las mujeres obtengan capacitación, profesionalización y acceso a fuentes de empleo;	\$2,500.00
IX. Instrumentos para la comunicación, tales como celulares, chips de celular, o los que sea menester para garantizar su seguridad, y	\$400.00
X. Insumos distintos a los aquí enumerados, y que la trabajadora social determine y justifique como estrictamente indispensables para ejecutar su Plan de Vida Libre de Violencia.	\$300.00

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

**TONATIUH CERVANTES CURIEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
 Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 segundo párrafo y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. En fecha 06 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo “los Lineamientos del PASE”.

2. Dichos Lineamientos contemplan disposiciones para el otorgamiento de apoyos de carácter temporal a personas físicas o morales que realizan actividades mineras, artesanales, comerciales y de servicios, así como otras consideradas como tradicionales de la economía estatal; siendo el caso, que para acceder a dichos apoyos, los Interesados deberán cubrir entre otros requisitos, de acuerdo a su artículo 15, la presentación de los siguientes documentos:

N°	Documentos	Categorías					
		1	2	3	4	5	6
1	Solicitud (Formato PA-01)	X	X	X	X	X	X
2	Cédula de Apoyo (Formato PA-02)	X	X	X	X	X	X
3	Cédula de Perfil Socioeconómico Persona Física o Moral según corresponda (Formato PA-03 y PA-04)	X	X	X	X	X	X
4	Copia de la Identificación Oficial actualizada de todos los Interesados incluidos los miembros de Asociaciones, o en su caso, del representante legal.	X	X	X	X	X	X
5	Croquis de ubicación: Mapa que indique la ruta de acceso y localización del Proyecto.	X	X	X	X	X	X
6	Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Interesado o en su caso, de todos los miembros de Asociaciones.	X	X	X	X	X	X
7	Copia de comprobante de domicilio del Interesado, ya sea persona física o moral y en su caso, copia del comprobante de domicilio donde se llevará a cabo el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses.	X	X	X	X	X	X
8	Cotizaciones de establecimientos formales dirigidas al representante del grupo o al Interesado en lo individual, no mayores a un mes de la fecha de presentación de la solicitud. Original y copia.	X	X	X	X	X	X
9	Fotografías del sitio donde se llevará a cabo el Proyecto (en formato impreso y digital).	X	X	X	X	X	X
10	Copia del estado de la cuenta bancaria con una vigencia no mayor a tres meses, donde se indique la cuenta CLABE, (Clave Bancaria Estandarizada) a nombre del Interesado.	X	X	X	X	X	X
11	Constancia de situación Fiscal actualizada que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en el que se indique la o las actividades económicas y que éstas correspondan al giro del Proyecto, así como a los conceptos establecidos en el desglose del presupuesto mencionados en la Cédula de Apoyo. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por Asociaciones legalmente constituidas.	X	X	N/A	X	X	X
12	Copia del Acta Constitutiva de la Asociación en la que conste el nombramiento del representante legal y el poder para celebrar actos de administración debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por Asociaciones legalmente constituidas.	X	X	N/A	X	X	X
13	Emitir comprobante fiscal por el monto autorizado. Aplica para Asociaciones legalmente constituidas.	X	X	N/A	X	X	X
14	Copia de título de concesión y asignación minera según lo marcado por la legislación aplicable. Solo para minerales o sustancias así como piedras preciosas contempladas en el Artículo 4 de la Ley Minera Vigente. Subcategorías 2.1 y 2.2	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A
15	Copia de Constancia de estar al corriente en su pago de derechos establecidos en la Ley Minera. Solo para minerales o sustancias así como piedras preciosas contempladas en el Artículo 4 de la Ley Minera vigente. Subcategoría 2.1	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A

3. El virus denominado coronavirus 2019 (COVID-2019) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.

4. A efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación de la pandemia de COVID-19, en fecha 19 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria” expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa, entre ellas, la Medida Décima que al efecto señala:

*“DÉCIMA.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.”*

5. En fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. En fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

7. Dentro del citado Acuerdo, se establecen entre otras actividades esenciales, las de los sectores fundamentales de la economía, así como aquellas actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación y las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

8. En fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud y mediante el cual, entre otras disposiciones, se determina ampliar al 30 de mayo de 2020, la suspensión inmediata de actividades no esenciales para los efectos descritos en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

9. En fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya Medida Primera en su primer párrafo, textualmente señala:

*“PRIMERA. Los particulares deberán evitar los desplazamientos no esenciales e innecesarios, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, privilegiando el resguardo domiciliario corresponsable, de conformidad con las acciones extraordinarias decretadas para atender la emergencia sanitaria y demás disposiciones aplicables emitidas por las autoridades sanitarias competentes.*

*...”*

10. En fecha 05 de mayo de 2020, esta autoridad publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la emergencia sanitaria de salud pública ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que en su Artículo Primero, numeral I, inciso e), subinciso e.3., determinó establecer como actividad esencial, en términos de los artículos 14 fracciones I, III y V de la Ley General de Desarrollo Social y 10 fracciones VI y VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 14 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la operación del Programa de Apoyo a Sectores Económicos del Estado de Querétaro (PASE).

11. Mediante Acuerdo número CE-PASE-040620-03/01, emitido en fecha 04 de junio de 2020, por el Comité de Evaluación del Programa de Apoyo a Sectores Económicos del Estado de Querétaro (PASE), en el marco de su Tercera Sesión 2020, determinó establecer como Categoría de Apoyo, conforme a los artículos 14 numeral 6 y 24 incisos o) y p) de los Lineamientos del PASE, la denominada “Apoyo para la reactivación económica de negocios establecidos de los sectores comercio y de servicios, afectados con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”.

Mediante dicha Categoría, se otorgará un apoyo único a personas físicas y morales que cuenten con negocios establecidos de los sectores de comercio y de servicios, provistos de licencia de funcionamiento correspondiente al giro del negocio y vigente (año 2020), la cual no aplica para mercados, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo los interesados, responsables del llenado del registro en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto habilite la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu); *siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas, asimismo, éstas no podrán ser tramitadas ni presentadas por terceros.* Derivado de lo anterior, dicho Comité propuso al suscrito, modificar los Lineamientos del PASE para considerar dicha Categoría de Apoyo.

12. Mediante Acuerdo número CE-PASE-040620-03/02, emitido en fecha 04 de junio de 2020, por el Comité de Evaluación del Programa de Apoyo a Sectores Económicos del Estado de Querétaro (PASE), en el marco de su Tercera Sesión 2020 y con fundamento en el artículo 24 incisos o) y p) de los Lineamientos del PASE, determinó la necesidad de proponer al suscrito, la modificación de los artículos 15, 19 numeral 1, inciso a) y 29 inciso a) de los Lineamientos del PASE, para que las Solicitudes (Formato PA-01), Cédulas de Apoyo (Formato PA-02), Cédulas de Perfil Socioeconómico de Persona Física o Moral (Formato PA-03 o Formato PA-04, según corresponda) y demás documentos requeridos para acceder a los apoyos del PASE, respecto de las Categorías de Apoyo comprendidas en el Artículo 14 de dichos Lineamientos, deban presentarse en archivo digital mediante el uso de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu), con el propósito de atender la Medida Décima establecida dentro del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana en fecha 19 de marzo de 2020 y publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como la Medida Primera, primer párrafo, del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el citado medio oficial en fecha 02 de mayo de 2020.

13. De acuerdo con el artículo 24 inciso o., de los Lineamientos del PASE, el suscrito estima necesario modificar el Acuerdo descrito en el Considerando 1 del presente instrumento, a efecto de actualizar el contenido del Programa de Apoyo a Sectores Económicos del Estado de Querétaro (PASE) para su adecuada operación conforme a las medidas de seguridad sanitaria señaladas con antelación.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO A SECTORES ECONÓMICOS (PASE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el artículo 14 en su numeral 6 y se adiciona el numeral 7, de los Lineamientos del PASE, para quedar como sigue:

*“Artículo 14. Se otorgarán apoyos del Programa a través de las siguientes categorías y conceptos, clasificados de acuerdo a la actividad económica:*

...

**6. Apoyo para la reactivación económica de negocios establecidos de los sectores comercio y de servicios, afectados con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.**

*Mediante dicha Categoría, se otorgará un apoyo único a personas físicas y morales que cuenten con negocios establecidos de los sectores comercio y de servicios, provistos de licencia de funcionamiento correspondiente al giro del negocio y vigente (año 2020), la cual no aplica para mercados, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo los interesados, responsables del llenado del registro en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu); siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas, asimismo, no podrán ser tramitados ni presentados por terceros, debiéndose observar el siguiente procedimiento:*

Paso 1. Los interesados deberán presentar Solicitud en línea en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu), llenando los siguientes parámetros:

- 1.1. Nombre completo del Interesado
- 1.2. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 1.3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado
- 1.4. Razón social o nombre del negocio
- 1.5. Número de licencia de funcionamiento
- 1.6. Giro del negocio
- 1.7. Nombre del banco y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre de la misma persona de la licencia de funcionamiento y/o del INE
- 1.8. Número de teléfono
- 1.9. Correo electrónico.
- 1.10. Ubicación del negocio: municipio, localidad, colonia, calle, número exterior e interior y código postal.
- 1.11. Destino del apoyo.
- 1.12. Afectación en el negocio con motivo del Covid-19

Asimismo, deberán anexar en formato PDF:

- a) Solicitud (Anexo PASE-19)
- b) Identificación oficial vigente (legible, por ambos lados) con domicilio en el estado de Querétaro. Tratándose de personas morales, escritura pública en la que conste el otorgamiento de poderes para actos de administración.
- c) Comprobante de domicilio de la ubicación del negocio en el estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- d) Licencia municipal de funcionamiento vigente para el ejercicio fiscal 2020 del negocio.
- e) Documento oficial del banco con cuenta CLABE a nombre del Interesado.
- f) Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales (emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Interesado y/o negocio.

Paso 2. Cuando el registro en línea este completo, se generará un folio, que se enviará al correo electrónico registrado en el primer paso.

Paso 3. Teniendo los registros de solicitudes, la Dirección revisará la información.

Paso 4. La Dirección verificará que por parte del interesado se cumplan los requisitos y confirmará que la documentación e información presentada en las solicitudes, corresponda al negocio que lo solicita y presentará dichas solicitudes al Comité de Evaluación para su análisis y en su caso, aprobación.

Paso 5. Una vez autorizadas las solicitudes, se notifica vía correo electrónico y/o telefónica a los Beneficiarios.

Paso 6. La Dirección gestiona la entrega de apoyos mediante depósito al número de cuenta del Beneficiario (Cuenta CLABE suministrada) y llevará a cabo el seguimiento respecto del otorgamiento de apoyos.

Paso 7. La comprobación del apoyo será mediante el recibo firmado por parte del Beneficiario.

No les resultará aplicable a los Interesados o en su caso, Beneficiarios, según corresponda, lo dispuesto en los artículos 13, 15, 16, 17, 19 numeral 1 inciso a, numeral 2 incisos c, d, g, h, j, k, l, p, 21, 22, 29, 31, 34, 36, 37, 38, 44 tercer párrafo; así como los Anexos PA-01, PA-02, PA-03, PA-04, PA-05 y PA-06.

El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte del Estado de Querétaro y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación presentada para la solicitud del apoyo, así como el recibo y comprobante del depósito.

**7. Cualquier otra que determine el Comité de Evaluación.** Los Apoyos podrán ser otorgados directamente o a través de asociaciones o agrupaciones, en su carácter de Organismo Intermedio. Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, siempre que cumpla con los objetivos del presente Programa, pudiendo comprender entre otros, estudios y/o Proyectos enfocados a la elaboración de políticas, actividades o innovación tecnológica, que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.



*El monto destinado para esta categoría estará definido por el Comité de Evaluación, de acuerdo al alcance del Proyecto correspondiente, el cual estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el artículo 15 en su primer párrafo, de los Lineamientos del PASE, para quedar como sigue:

*“Artículo 15. Para acceder a los Apoyos provenientes del Programa, se deberá presentar en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu), la siguiente documentación:*

*...”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se modifica el artículo 19 numeral 1, inciso a., de los Lineamientos del PASE, para quedar como sigue:

*“Artículo 19. Para efectos del presente Programa:*

**1. Los Interesados tendrán la obligación de:**

- a. *Presentar a la SEDESU, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu), la documentación indicada en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los Proyectos, según se detalla en los presentes Lineamientos.*

*...”*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se modifica el artículo 29 inciso a., de los Lineamientos del PASE, para quedar como sigue:

*“Artículo 29. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, se sujetará a lo siguiente:*

- a. *El Interesado deberá presentar en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu), la Cédula de Apoyo y la documentación requerida.*

*...”*

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los artículos del Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y se encontrará vigente hasta en tanto se emita instrumento distinto que lo modifique o deje sin efectos.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los apoyos contemplados en el presente Acuerdo quedan sujetos a la suficiencia presupuestal autorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 08 días del mes de junio del año 2020.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**M. en E. Aurea Guadalupe Gómez Vega, Directora General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23 fracciones I y II; y, 55 fracciones I, V y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como el artículo 14 fracciones I, XIV, XXIV y XXX de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, y

#### CONSIDERANDO

1. Que en fecha 01 de abril de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19.
2. Que en fecha 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
3. Que en fecha 30 de abril de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo que Reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19.
4. Posteriormente, el 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en aras de consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19.
5. Asimismo, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado el 15 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
6. En cumplimiento al Acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio del 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el portal oficial del Gobierno de México [www.gob.mx](http://www.gob.mx) los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” el día 18 de mayo de 2020. Dicho lineamiento entró en vigor el día de su publicación como lineamiento técnico y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que la originó.
7. Que en fecha 29 de mayo de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitidos por la Secretaría de Salud y tienen por objeto establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

8. Que el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado, al ser la instancia encargada de la profesionalización del personal facultado para el uso de la fuerza pública, de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del estado de Querétaro y sus municipios, a través de la formación inicial, capacitación, especialización y evaluación del personal policial, desarrolla una función considerada como esencial al encontrarse involucrada en la seguridad pública y la protección ciudadana, en términos del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.
9. Que la totalidad de los trabajadores del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, tienen la obligación de cumplir las medidas de seguridad e higiene, conforme al artículo 54 fracción XV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
10. Que el Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, es el representante legal del Centro, encargado de supervisar las instalaciones del mismo, coordinar las actividades de las unidades administrativas a su cargo, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Centro y los servidores públicos, así como administrar y custodiar el patrimonio del Centro, conforme los ordenamientos jurídicos aplicables.
11. En ese contexto, es imperante establecer estrategias generales que permitan prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a su centro laboral, de los servidores públicos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad de Estado de Querétaro, con motivo de las necesidades de formación de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LA REINCORPORACIÓN GRADUAL, ORDENADA Y CAUTA A SU CENTRO LABORAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECAFIS).**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo será de observancia general y obligatoria, para el personal que desempeña funciones en las unidades administrativas del CECAFIS, alumnos aspirantes y personal en activo de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y sus municipios, prestadores de servicios, proveedores, visitantes y/o público en general que ingrese al inmueble del CECAFIS. Y tiene por objeto establecer las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación gradual, ordenada y cauta a su centro laboral, de los servidores públicos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Para estar en posibilidad de dar atención a las necesidades de formación de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro, ante la Nueva Normalidad, las estrategias generales de control a que se refiere el presente Acuerdo, comprenden las siguientes:

- a. No se presentarán a su centro de trabajo y deberán permanecer en sus domicilios, dentro del Estado de Querétaro, donde desempeñarán sus labores sujetándose, en lo que corresponda, a las disposiciones del presente, los servidores públicos de este Centro que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - I. Adultos mayores que cuenten con 60(seenta) años o más de edad;
  - II. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
  - III. Personas con discapacidad,
  - IV. Personas a quienes se haya efectuado algún trasplante de órganos, y
  - V. Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, asma, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), VIH o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión o deficiencia del sistema inmunológico.

Para efectos de lo anterior, los servidores públicos deberán presentar ante su superior jerárquico y el Departamento Administrativo, los documentos o constancias idóneas, expedidas por las instituciones de Salud o por un profesionista de la salud, mediante la cual se acredite la situación especial de vulnerabilidad. Lo anterior, en el supuesto de que no se encuentre la documentación e información en el expediente personal del servidor público.

- b. Los servidores públicos señalados en el inciso anterior observarán las obligaciones siguientes:
- I. Continuar el desempeño de sus funciones en sus domicilios, cuando existan condiciones que así lo permitan;
  - II. Permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que pueda suscitarse;
  - III. Reportarse periódicamente durante el día con su superior jerárquico, y someterle a su análisis y revisión, por vía electrónica, los asuntos a su cargo;
  - IV. Realizar desde casa el trabajo que se les asigne, y
  - V. Las demás establecidas en las disposiciones aplicables.

Los servidores públicos deberán estar perfectamente localizables en todo momento, a fin de mantener comunicación inmediata en caso de que el servicio lo requiera, ya sea través de llamada telefónica, video llamada, videoconferencia o cualquier medio electrónico que sea útil para estos fines, incluso para los casos de participación en capacitación en línea. Será por conducto de su superior jerárquico evidenciar su seguimiento y control de cumplimiento.

- c. Los servidores públicos del Centro que no reúnan alguna de las características descritas en los supuestos del inciso a, deberán a partir de la entrada en vigor del presente, reincorporarse a sus funciones en su centro de trabajo del inmueble que alberga las oficinas del Centro, en el que venían prestando sus servicios o en el que le indique su superior jerárquico en los horarios de labores correspondientes y observar, en lo que corresponda, las disposiciones del presente Acuerdo.

**d. A cargo de la Dirección General se tomarán las siguientes previsiones:**

- d.1** Habilitar un solo acceso de entrada al inmueble del Centro, y se procurará en todo momento, evitar que esta medida genere aglomeración de personas al exterior o interior de este, para instalar un Control de Supervisión, a cargo de una o dos personas, cuyas actividades serán difundir, promover y aplicar las medidas sanitarias previstas en el presente Acuerdo, con el fin de garantizar que las personas autorizadas para ingresar al inmueble, posterior a un cuestionario de detección de signos y síntomas, no representan un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en el mismo.

Dadas las condiciones de infraestructura, se habilitarán escalonadamente horarios de entrada y salida para el personal, alumnos, prestadores de servicios, proveedores y/o visitantes.

Además, se colocarán en áreas comunes y visibles, carteles que fomenten el lavado de manos y la higiene respiratoria, conforme a lo establecido por las autoridades sanitarias.

- d.2** Los posibles síntomas de salud que serán considerados por el personal a cargo del Control de Supervisión, son:

Si la persona durante los últimos siete días naturales ha presentado:

- I. Dos de los siguientes síntomas:
  - Tos.
  - Fiebre.
  - Febrícula.
  - Dolor de cabeza.
- II. Acompañado de al menos uno de los siguientes síntomas:
  - Dolor o ardor de garganta.
  - Dolores musculares.
  - Dolores de las articulaciones.
  - Escurrimiento nasal.
  - Ojos rojos.
  - Dolor de pecho.

- Diarrea.
  - Dolores estomacales.
  - Dificultad para respirar o falta de aire (casos graves).
- d.3** Cuando el servidor público, alumno, prestador de servicio, proveedor y/o visitante. presente dos o más de los síntomas del numeral d.2, se procederá de la siguiente forma:
- Se impedirá su ingreso al inmueble.
  - Se notificará a su superior jerárquico quien dará cuenta de ello al Departamento de Administrativo.
  - Se exhortará al servidor público a que acuda a la unidad de salud más cercana a su domicilio y siga las indicaciones del personal médico.
- d.4** Se tomará la temperatura en el acceso al Centro, al inicio de su jornada laboral, al momento de ingresar al inmueble que alberga su centro de trabajo. Para lo cual, se designarán las personas que realicen dicha actividad, el cual utilizará careta protectora o lentes de seguridad, guantes y cubre bocas. Se permitirá el acceso a las personas que presenten una temperatura igual o menor a 37.5° (grados centígrados).
- d.5** Se colocarán medios sanitizantes para calzado y manos en el acceso al inmueble del Centro, a efecto de mitigar el riesgo de contagio.
- Los medios sanitizantes de calzado tendrán concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentran limpios y con líquido desinfectante.
- d.6** Se difunda entre todo el personal, alumnos, prestadores de servicios y proveedores, las disposiciones del presente acuerdo para su estricto cumplimiento.
- d.7** Se cumpla con el ingreso-salida de personal, alumnos, prestadores de servicios, proveedores y visitantes al edificio, por el acceso designado para tal efecto.
- d.8** Se promueva que los trabajadores no compartan objetos de trabajo comunes, herramientas de trabajo y/u objetos personales.  
En caso de que se deba compartir un objeto de trabajo común o herramienta de trabajo, ésta deberá de ser desinfectada por cada una de las personas que la vayan a utilizar, con los medios sanitizantes para manos que se encuentren en el Centro.
- d.9** Se garantice la sana distancia (al menos 1.5 m) entre los servidores públicos del Centro, en sus lugares de trabajo, reorganizando sus áreas de trabajo, comisionando horarios o manteniendo algunos servidores públicos aun en trabajo a distancia, en este último caso debiendo observar lo dispuesto en el inciso b.
- d.10** Se garantice la sana distancia (de al menos 1.5 m) entre trabajadores; entre estos con prestadores de servicios, proveedores y visitantes que asistan al Centro a realizar cualquier gestión; así como entre los mismos visitantes al inmueble.
- d.11** Favorecer la ventilación natural en todas las instalaciones del Centro: oficinas, aulas, comedor, auditorio, consultorio médico, incluyendo la apertura de cortinas para favorecer la circulación del aire.
- d.12** Fortalecer la supervisión del control de visitas y/o prestadores de servicios y/o proveedores y/ contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al inmueble del Centro.
- d.13** Uso de gel desinfectante al 70% de alcohol antes y después de registro de control digital de asistencia, así como desinfección continua del dispositivo.
- d.14** Recepción de correspondencia y documentación oficial en el área del Departamento Administrativo, por el personal habilitado para tal efecto y que contará con el equipo de protección para su atención, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

**d.15** En caso de que las actividades o funciones que realizan los trabajadores presenten características que permitan su desarrollo desde casa, se instruirá por conducto de sus superiores jerárquicos, previa autorización del Director General, debiendo cumplir lo dispuesto en el numeral b.

**d.16** Las demás que en su oportunidad se pudieran determinar.

Para el cumplimiento de estas previsiones, el Director General y los titulares de las unidades administrativas del Centro, se coordinarán a efecto de asegurar contar y en su caso proporcionar los medios materiales consistentes en termómetros, guantes, caretas protectoras, tapetes sanitizantes y soluciones para las manos a base de alcohol al 70% o algún tipo de virucida, que permita cumplir con lo dispuesto.

**e. A cargo de los servidores públicos, quienes deberán:**

**e.1** Utilizar el acceso de entrada y salida autorizado al inmueble donde laboran, en los horarios escalonados habilitados para disminuir la densidad humana, quedando estrictamente prohibido salir del inmueble durante su jornada laboral, solo en caso de que tuvieren que acudir a otro inmueble debido a sus actividades, para lo cual deberán utilizar y respetar los accesos autorizados en ese.

**e.2** Usar su cubre boca:

**e.2.1** Durante su desplazamiento a su centro laboral.

**e.2.2** Durante toda su jornada laboral, en su centro de trabajo y/o en cualquier otro que tuvieren necesidad de acudir debido a sus actividades.

**e.2.3** Dentro de vehículos oficiales durante sus actividades.

**e.2.4** En espacios públicos abiertos.

**e.3** Sanitizar las suelas de su calzado y sus manos cada vez que ingrese a un inmueble público, con los medios proporcionados para tal efecto.

**e.4** Colaborar con el personal que estará tomando la temperatura al ingresar a su centro de trabajo.

**e.5** Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico y acudir al consultorio médico si tiene síntomas de la enfermedad COVID-19 que se mencionan en el numeral d.2, a efecto de tomar las precauciones sanitarias compatibles con el aviso del trabajador.

**e.6** Durante su jornada laboral:

**e.6.1** Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol al 70%, o algún tipo de virucida que se le proporcione en su lugar de trabajo.

**e.6.2** Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

**e.6.3** No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, desechándolo en el contenedor de basura después de su uso, y después lavarse las manos con agua y jabón.

**e.6.4** No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.

**e.6.5** Además de la limpieza que se realiza de las áreas de trabajo por el personal correspondiente, procurar mantener limpias y desinfectadas superficies y/u objetos y herramientas de trabajo de uso común, en oficinas o sitios cerrados, con los medios sanitizantes que se encuentren en las instalaciones del Centro.

**e.6.6** Usar los guantes que se le proporcionen para realizar aquellas actividades que por sus características sea recomendable.

**e.6.7** Mantener la sana distancia (al menos 1.5m) con otros trabajadores, prestadores de servicios, proveedores y visitantes a su Centro de trabajo.

**e.6.8** Evitar tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del centro laboral; realizando inmediatamente el lavado de manos o higiene con solución con base de alcohol al 70%.

**e.6.9** Procurar siempre ventilar y permitir la entrada de luz solar y ventilación natural en su lugar de trabajo y espacios del Centro.

**e.6.10** Hacer uso del equipo de protección que les sea proporcionado: careta, cubre boca, gel antibacterial, soluciones sanitizantes, lentes de seguridad, etc.

**e.6.11** Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico si advierte algún incumplimiento al presente Acuerdo, ya sea por parte de otro trabajador, o de algún visitante. Lo anterior a efecto de que se puedan tomar las medidas correspondientes que garanticen su cumplimiento.

**e.6.12** Respetar las medidas que se le indiquen por parte del Centro y superiores jerárquicos.

**e.7** Las demás que en su oportunidad se pudieran determinar.

**f. A cargo de los alumnos (aspirantes y personal en activo de las instituciones de seguridad del Estado) de los cursos ofertados por el Centro, quienes deberán:**

**f.1** Cumplir con las medidas señaladas en el numeral d al ingresar y salir del inmueble en los periodos que al efecto determine la Dirección General previa comunicación con su corporación.

**f.2** Guardar en todo momento distancia mínima de un metro y medio entre persona y persona.

**f.3** Usar cubre boca colocado adecuadamente en la zona de nariz y boca, durante sus actividades de formación y posterior a estas.

**f.4** Usar responsablemente el equipo de protección personal que le proporcione el Centro, portando careta o lentes o goggles de protección visual.

**f.5** Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;

**f.6** Limpiar con solución sanitizante y/o gel antibacterial cada que sea necesario las superficies de su lugar de formación, y antes y después de dormir, en el caso de las instalaciones de pernocta.

**f.7** Saludar evitando todo contacto físico con las personas (sana distancia, no saludo de beso o mano).

**f.8** Evitar trasladarse y transitar en espacios y áreas que sean diferentes de los espacios de capacitación, excepto cuando esté justificado y respetando la distancia, los sentidos y flujos de circulación para evitar cruzar de frente.

**f.9** Procurar, en lo posible, la adecuada ventilación natural e iluminación solar del lugar donde se encuentre.

**f.10** En caso de no traer el equipo de protección al estornudar o toser, cubrir su boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, y lavarse inmediatamente las manos.

**f.11** Evitar compartir artículos de papelería y/u objetos personales en el transcurso del curso.

**f.12** Cooperar en sanitizar las butacas, aulas, auditorio y demás superficies y mobiliario y equipo de entrenamiento o enseres de contacto físico.

**f.13** Informar al instructor sobre su salud y si alguien presenta síntomas.

**f.14** Respetar los horarios escalonados para actividades y uso de instalaciones que determinen los titulares del Departamento Académico y Departamento de Formación y Desarrollo Policial.

**f.15** Las demás que en su oportunidad se pudieran determinar.

**g. A cargo de prestadores de servicios, proveedores, visitantes y/o público en general que ingrese al inmueble del Centro, quienes deberán:**

**g.1** Utilizar el acceso de entrada y salida autorizado del inmueble que visiten.

**g.2** Ingresar al inmueble del Centro con cubre boca y permanecer con el todo el tiempo que permanezca dentro.

- g.3** Sanitizar las suelas de su calzado y sus manos cada vez que ingrese al inmueble del Centro, con los medios que haya para tal efecto.
- g.4** Colaborar con el personal que estará tomando la temperatura al ingresar al inmueble público.
- g.5** Mantener la sana distancia (al menos de 1.5m) con los trabajadores, personas y otros visitantes dentro del inmueble.
- g.6** Cubrirse la nariz y boca a la toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- g.7** No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y después lavarse las manos con agua y jabón.
- g.8** No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.

En caso de que no cumpla con las indicaciones, no se le permitirá la entrada al inmueble, o en su caso permanencia en él.

**TERCERO.** Los titulares de las unidades administrativas del Centro, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los encargados de difundir y vigilar el cumplimiento de las estrategias generales de control, y deberá monitorear al personal a cargo, ya sea que se encuentren laborando, o bien con síntomas de la enfermedad COVID-19 o en aislamiento. En estos últimos dos casos dando inmediatamente aviso a la autoridad sanitaria estatal.

**CUARTO.** Cualquier servidor público del Centro, deberá denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, a efecto de que la autoridad competente tenga conocimiento de ellas y proceda en términos de la normatividad aplicable vigente.

**QUINTO.** En todas aquellas situaciones no previstas en este Acuerdo, la Dirección General analizará su marco de actuación y en su caso acordará, propondrá ante la autoridad competente o resolverá conforme derecho proceda, procurando cualquier medida que garantice la salud de las personas, a través de la prevención y control de la propagación de la enfermedad COVID-19.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 15 (quince) de junio de 2020 dos mil veinte.

**Artículo Tercero.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 10 (diez) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

**M. EN E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA**  
Directora General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación  
para la Seguridad del Estado de Querétaro  
Rúbrica



# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**Licenciado Alejandro López Franco**, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción XXXI, 22 fracciones XII y XX, 27 Sexies fracciones I y XI, 34 fracción III, 40, 105 Bis, 105 Quater, 105 Quinquies Decies, 106, 160, 161, 166 y 173 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y bajo los siguientes:

## CONSIDERANDO

Que la prestación del servicio de transporte corresponde originalmente al Poder Ejecutivo del Estado, quien está facultado a que en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte público y especializado las tecnologías que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente, mismas que podrán prestarse de manera directa o a través de concesiones o permisos otorgados a personas físicas o morales constituidas con sujeción a las leyes del país, facultad que podrá ejercer a través del Instituto Queretano del Transporte.

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su eje denominado “Querétaro con infraestructura para el Desarrollo”, estipula como objetivo de gobierno mejorar la conectividad y competitividad entre las regiones desarrollando infraestructura urbana y de comunicaciones, equipamiento y condiciones de movilidad sustentable, garantizando un sistema de transporte público y especializado sustentable, eficiente, seguro, accesible y de calidad en el Estado de Querétaro, que opere de una manera integrada en sus zonas metropolitanas, a través de la estrategia de implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas de Querétaro.

Que el Plan Estatal de Transporte 2016 – 2021, contempla como Estrategia 4 la implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas de Querétaro, misma que cuenta como línea de acción el “Fomentar el uso de tecnologías de información para la gestión eficiente del sistema de transporte público”.

Que en fecha 16 de marzo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la reforma a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que se establece que la tarifa del servicio público de transporte en su modalidad de taxi, será recaudada en base a los taxímetros, los cuales son instrumentos de medición, que computan los factores distancia y tiempo, traduciéndolos en un importe a pagar en moneda nacional, de acuerdo a una tarifa oficial vigente autorizada previamente, mismos que deberán portar los vehículos del servicio de taxi, sin distingo alguno y dentro de los parámetros que al efecto emita el Instituto, misma obligación que daba inicio en los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, Qro. el pasado 01 de octubre de 2018, reforma que fue aplazada mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 27 de septiembre de 2018, para dar inicio el pasado 01 de octubre de 2019 en los municipios antes señalados.

Que el taxímetro digital autorizado por el Instituto Queretano del Transporte actúa como plataforma tecnológica, toda vez que cuenta con sistema de posicionamiento global que permite conectar a usuarios que demanden el servicio con conductores disponibles, así mismo permite seleccionar la modalidad de servicio a requerir.

Que en fechas 02 de septiembre de 2016 y 02 de febrero de 2017 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, las Convocatorias dirigida a las personas físicas o morales, interesadas en obtener su registro y permiso para la prestación del servicio de transporte especializado en su modalidad de Privado de Pasajeros, resultando de estas la autorización para la operación de 20 plataformas y del otorgamiento de 647 permisos a operadores, ambos para la operación del servicio especializado en su modalidad de Privado de Pasajeros.

Que los permisionarios del servicio especializado de transporte tienen los mismos derechos y obligaciones que los concesionarios del servicio público de transporte, así como cuentan con la obligación de realizar la renovación del registro otorgado para la operación de la plataforma de manera anual, acción que no fue cumplimentada por las empresas permisionarias del servicio, misma obligación con la que cuentan los operadores del servicio de transporte especializado en su modalidad de Privado de Pasajeros, de los cuales fueron renovados un total de 386 operadores a la anualidad que transcurre.

Que los permisionarios del servicio de transporte especializado en su modalidad de privado de pasajeros en su momento realizaron el pago de derechos de uso de vehículos o tenencia, por lo tanto adherirse al presente acuerdo no genera costo alguno, toda vez que el pago por dicho concepto fue realizado con anterioridad.

Derivado de lo anterior se advierte, que existe una necesidad de la prestación del servicio de transporte especializado en su modalidad de Privado de Pasajeros, sin que a la fecha se cuente con plataformas renovadas para la operación del mismo por parte de este Instituto Queretano del Transporte, por lo que a fin de garantizar el desarrollo del transporte público y especializado bajo los criterios de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, economía, conveniencia, tiempo, comodidad, seguridad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, resulta necesario emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA Y AUTORIZA LA ADHESIÓN DE LOS TITULARES DE PERMISOS EN SU MODALIDAD DE PRIVADO DE PASAJEROS A LA APLICACIÓN DE TAXÍMETRO DIGITAL.**

**PRIMERO.** - Se autoriza la adhesión de los operadores de transporte especializado en su modalidad de Privado de Pasajeros en lo sucesivo Titulares de permisos, a la aplicación denominada "Taxímetro Digital" a fin de que se encuentren en posibilidad de prestar el servicio señalado mediante la aplicación.

**SEGUNDO.** - A fin de adherirse a la aplicación "Taxímetro Digital", el titular del permiso deberá apersonarse en el Área de Revisión Física y Mecánica ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 980 Colonia La Obrera de esta ciudad, durante días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas, lo anterior a fin de entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General de Instituto Queretano del Transporte, en la que manifieste su deseo de incorporarse a la aplicación "Taxímetro Digital".
2. Carta de confidencialidad en la que se establezca que del Titular del Permiso se obliga a guardar confidencialidad sobre los servicios solicitados de las personas que serán trasladadas, así como de los lugares de destino, exceptuando las solicitudes que por disposición de Ley le sean requeridas.
3. Documento emitido por institución Bancaria en que conste el o los números de cuenta recaudadora a nombre del titular del permiso y en su caso de los operadores registrados, en que se depositarán los ingresos de los servicios prestados, previa autorización del titular de la cuenta bancaria.
4. Documentación a nombre del titular del permiso con el que acredite contar con medio de cobro electrónico.

Será recibida únicamente documentación completa.

**TERCERO.** - El titular del permiso deberá contar con permiso renovado para el servicio de transporte especializado en su modalidad de privado de pasajeros, el cual será revisado mediante el sistema del Registro Público del Transporte.

**CUARTO.** - Una vez habiendo obtenido respuesta positiva por parte del Instituto, deberá presentarse en el Instituto Queretano del Transporte para la emisión del Holograma de Servicio Privado de Pasajeros.

Así mismo le será colocado el "Código de Respuesta Rápida" (QR), debiendo el titular del permiso u operador descargar y activar la aplicación "Taxímetro Digital".

**QUINTO.** - Los titulares del permiso que cuenten con permiso para la prestación del servicio de transporte especializado en su modalidad de Privado de Pasajeros, podrá mantener su registro en la plataforma a la cual se encuentre registrado, siempre que esta se encuentre registrada y renovada.

**SEXTO.** - Ordénese la publicación del presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEPTIMO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 19 días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

**LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**  
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, 27 SEXIES, FRACCIONES I, II Y XVI, y 194, Y 27 OCTIES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 55 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Humano", del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.<sup>1</sup>
3. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
4. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.<sup>2</sup>
5. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
8. Que en fecha 20 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo que fija las medidas de prevención que se deberán de implementar en el transporte público y especializado en el estado de Querétaro para prevenir enfermedades respiratorias agudas." emitido por el Instituto Queretano del Transporte.

<sup>1</sup> Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 04 de noviembre de 2014.

<sup>2</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre el COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

9. Que fecha 22 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo por el que se emiten recomendaciones para la adopción de medidas preventivas y de protección a los usuarios y operadores del servicio de transporte público y especializado del estado de Querétaro, durante el periodo de la emergencia causada por la enfermedad COVID-19”, emitido por la Secretaría de Salud del estado de Querétaro.
10. Que en fecha 02 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social” emitido por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.
11. Que dentro de las atribuciones del Instituto Queretano del Transporte se encuentra el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Instituto Queretano del Transporte los servidores públicos.
12. Que el Instituto Queretano del Transporte es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 fracción 1 y 14, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal para el Estado de Querétaro, así como el artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
13. Que es facultad del Director General del Instituto Queretano del Transporte ejercer la representación, administración y conducción del Instituto, así como vela por la buena marcha.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO QUE FIJA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA PANDEMIA POR EL SARS-COV2”**

**PRIMERO.** Los concesionarios y permisionarios de transporte público y especializado implementarán las siguientes medidas:

- a) Realizar la sanitización de unidades al terminar el recorrido de la ruta en bases y contrabases, cuidando llegar a todas las superficies de la unidad vehicular tales como manijas, barandales, asideras o botones,
- b) Evitar la prestación del servicio con operadores que presenten enfermedades respiratorias,
- c) Prestar el servicio únicamente con operadores que empleen en todo momento el uso de cubrebocas,
- d) Prestar el servicio únicamente con unidades que cuenten con mampara aislante debidamente sanitizada,
- e) Prestar la operación del servicio con ventanas abiertas, exceptuando cuando se encuentre lloviendo,
- f) Dotar de elementos de seguridad sanitaria a sus operadores, tales como cubrebocas, guantes, careta aislante y alcohol gel al 70%,
- g) Colocar señalamientos en los asientos de la unidad, mismos que indicarán los espacios disponibles para su utilización, así como aquellos que no deberán ser utilizados, y
- h) Colocar señalamientos en cada unidad, para definir las restricciones para el uso servicio.

**SEGUNDO.** Los operadores del transporte público y especializado observarán las siguientes medidas:

- a) Activar mediante distintivo visible, cuando la unidad ha llegado al límite de aforo,
- b) Verificar que aborden usuarios que porten cubrebocas,
- c) Reportar a las autoridades correspondientes el incumplimiento por parte de los usuarios de las medidas dictadas,
- d) Solicitar a los usuarios el uso de espacios habilitados para el traslado dentro de la unidad, y
- e) Verificar que la unidad circule con el aforo autorizado.

**TERCERO.** Los usuarios del transporte público y especializado observarán las siguientes medidas:

- a) Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las unidades,
- b) Ocupar sólo los espacios señalados como autorizados,
- c) Abstenerse de abordar a la unidad cuando ésta, ha llegado al límite de su ocupación permitida, y
- d) Ocupar únicamente los espacios habilitados para el traslado dentro de la unidad.

**CUARTO:** Se les recomienda a los usuarios en su traslado mediante en transporte público y especializado el uso de las siguientes medidas:

- a) Sanitizarse las manos a través de gel antibacterial personal, antes durante y después de su traslado,
- b) Evitar tocarse el rostro, ojos y boca antes durante y después de su traslado, sin previa sanitización de manos,
- c) Evitar conversaciones en los trayectos de transporte público y especializado,
- d) Evitar ingerir alimentos en los trayectos de transporte público y especializado, y
- e) Utilizar pago de tarifa mediante el uso de tarjeta de prepago electrónico.

**QUINTO.** El incumplimiento de las medidas referidas en el acuerdo Primero y Segundo, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

El incumplimiento de las medidas referidas en el acuerdo Tercero, será reportado a la autoridad competente, a fin de que sean aplicadas las medidas de apremio que correspondan.

**SEXTO.** Los concesionarios y permisionarios del Transporte público y especializado, deben cumplir con las disposiciones estatales y federales dictadas por autoridad competente, para efectos de incorporación a la nueva normalidad.

**SÉPTIMO.** Las medidas emitidas en el presente acuerdo son de actuación inmediata y temporales, en tanto dura la contingencia ocasionada por el virus COVID-19.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Se ordena la publicación por única ocasión de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 10 (diez) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**  
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES/ REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO REFUGIO □ NU'JU, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, EN LO SUCESIVO EL 'INDESOL', ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE IGUALDAD DEL INDESOL, LIC. MARIA ANTONIA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, EN LO SUCESIVO 'INDESOL', Y POR OTRA PARTE, INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES/ REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO REFUGIO □ NU'JU, EN ADELANTE 'EL REFUGIO', REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VALERIA GUERRERO ANGELES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, 'LAS PARTES', AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

2.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

3.- La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 116, fracciones I, II y III, que las instancias públicas dentro de su ámbito de competencia, deberán organizar, desarrollar, dirigir y adecuar las medidas necesarias, a través de planes, programas, líneas de acción, convenios de cooperación y coordinación, entre otros, para garantizar los derechos de las víctimas de delitos o de violación a sus derechos humanos; llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a capacitar a su personal para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello, lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana, así como canalizar a las víctimas, en este caso de violencia familiar y de género, a las instituciones que les prestan ayuda, atención y protección especializada, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 48, fracción IV, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 5, 55, 56, 57, 58 y 59, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el artículo 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento, se consideran un parteaguas, porque plantean favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, con base en el Modelo establecido por el Instituto Nacional de las Mujeres, que garantice el servicio de atención integral, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

4.- Que este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2020, que ha sido transferido, a través de un Acuerdo de traspaso de recursos federales celebrado el 14 de febrero de 2020, entre la Secretaría de Salud R12 y la Secretaría de Bienestar R20, signado por los Titulares de cada Unidad de Administración y Finanzas con apego a lo establecido en el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5.- De conformidad con lo señalado en el artículo 32, fracciones XI, XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Bienestar el impulsar programas que atiendan a la población vulnerable, en concordancia con el reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar), que en su artículo 41, fracciones IV, X, XVII y XX, establece la facultad de Formular los lineamientos para la organización y participación de los grupos sociales en la planeación, financiamiento, ejecución, supervisión y control de los programas de desarrollo social en su ámbito de competencia, para fomentar la participación de las organizaciones sociales vinculadas por la naturaleza de su objeto social a los programas y tareas de desarrollo social y del bienestar común, para apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil y entidades en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, e Impulsar la integración de la perspectiva de género de manera transversal en sus programas y cultura institucional Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las víctimas y coadyuvar en su promoción.

6.- Derivado de lo anterior, con fecha siete de abril de dos mil veinte, el '**INDESOL**' publicó en su portal electrónico los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2020" en adelante '**LOS LINEAMIENTOS**', dirigidos a Entes Públicos que deberán tener establecida, dentro de sus atribuciones, la operación de Refugio, ubicados en todo el territorio nacional y con experiencia comprobable en la atención a la violencia familiar y de género, para la presentación de proyectos, en la cual participó '**EL REFUGIO**' y cuyo '**PROYECTO**' fue aprobado conforme al proceso establecido en los mismos.

7.- Asimismo, con fecha siete de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los 'Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2020', cuya convocatoria es base para el presente convenio. Al tenor de las siguientes

#### DECLARACIONES

##### I. Declara '**INDESOL**':

I.1 Que la Secretaría de Bienestar, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 32 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que conforme a los artículos 2, letra B, numeral 1, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar.

I.3 Que su titular, la Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva, cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, expedido por el Presidente de la República y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 17, 18, 26, 32, fracciones III, IV, VII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); 2, 3, 6, fracción II, inciso c), 8, fracción V, 12, fracción IV, del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social y que estas facultades no han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

I.4 Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez Número 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. '**EL REFUGIO**', a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:

II.1 Fue creado mediante Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

II.2 Dentro de su objeto de creación, se encuentre establecida, dentro de sus atribuciones, la operación de un Refugio cuya población objetivo sean mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos que viven violencia, lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio.

II.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: **IQM120831PP5**

II.4 Que cuenta con su Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT.

II.5 Que cuenta con Constancia expedida por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del ente público, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal;

II.6 Su representante cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio, según consta en **Nombramiento de designación como Directora General y de conformidad con el Artículo 14, fracción primera de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres** cuyo documento obra en el sistema informático correspondiente, manifestando que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7 No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los puntos 3.4 y 3.6.2 de '**LOS LINEAMIENTOS**', cuyas actividades se encuentran descritas en el Anexo 3 del sistema informático correspondiente.

II.8 Cuenta con capacidad financiera, técnica, económica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de servicio social y de atención a la salud a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento jurídico, así como a lo establecido en '**LOS LINEAMIENTOS**'.

II.9 Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia familiar y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia familiar y sexual extrema.

II.10 Conoce el contenido y alcance de '**LOS LINEAMIENTOS**', además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio.

II.11 Reconoce expresamente que los recursos asignados mediante el presente Convenio, corresponden a una parte del total del presupuesto requerido para la operación del refugio por lo que el resto de los recursos que se necesitan para su operación provendrán de otras fuentes de financiamiento.

II.12 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en **Mariano Reyes Num. Ext. 17, Num Int. , Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.**

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que estos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en este ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por '**LAS PARTES**' forman parte integrante del mismo, tienen por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones entre el '**INDESOL**' y '**EL REFUGIO**', para llevar a cabo el proyecto denominado '**INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES/ REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO REFUGIO "NU" JU**', en adelante '**EL PROYECTO**', cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por el '**INDESOL**', se detallan en el Anexo 3 del sistema informático correspondiente.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, '**LAS PARTES**' se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas y en sus correspondientes Anexos, a '**LOS LINEAMIENTOS**', así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



**SEGUNDA. FINANCIAMIENTO.**- El 'INDESOL' transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la Cláusula Primera de este Convenio, a 'EL REFUGIO', hasta por la cantidad de **\$6,314,660.00 (Seis millones trescientos catorce mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Esta transferencia se realizará en 2 (dos) exhibiciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva número **012 680 00115314720 1**, con número de CLABE **115314720**, del Banco **BBVA**, aperturada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes.

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio por un monto de hasta **\$3,788,796.00 (Tres millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando, 'EL REFUGIO' haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del 'INDESOL'.

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de agosto de 2020, hasta por la cantidad de \$2,525,864.00 (Dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando 'EL REFUGIO' haya enviado a 'INDESOL', el primer Informe de Ejecución del Recurso Asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del(los) primer(los) informe(s) de los avances de las actividades, servicios y atenciones brindados, así como la entrega del primer reporte de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; de conformidad con lo especificado en 'EL PROYECTO' que se describe en el Anexo 3 del sistema informático correspondiente, así como hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del 'INDESOL' que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue 'EL REFUGIO' para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberá aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a 'EL REFUGIO' y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de 'EL REFUGIO', de su representante legal y de la persona que coordine 'EL PROYECTO', de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a 'EL REFUGIO' y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en el punto 3.3 de 'LOS LINEAMIENTOS'.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.**- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio, 'LAS PARTES' convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El 'INDESOL', dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará mediante el seguimiento evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, en relación con el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de 'LOS LINEAMIENTOS', que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del mismo, así como sus rendimientos financieros, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

Los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, se deben destinar EN FORMA EXCLUSIVA para fortalecer la ejecución y desarrollo de 'EL PROYECTO' en los términos previstos en el presente Convenio y sus correspondientes Anexos.

Estos recursos NO podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico, NI podrán emplearse para cubrir compromisos de ejercicios fiscales distintos para el que fueron asignados presupuestalmente.

Los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2020, no hayan sido devengados en términos del presente instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación debiendo informarlo a 'INDESOL', de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

II. El 'INDESOL' transferirá los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL REFUGIO", para cumplir con 'EL PROYECTO', y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL REFUGIO".

III. "EL REFUGIO" deberá rendir al 'INDESOL' Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el proyecto o proyectos aprobados), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del refugio y, en su caso, de sus centros de atención externa, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse al 'INDESOL', por el representante legal de "EL REFUGIO" con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en Anexo 3 del sistema informático correspondiente, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Adicionalmente, el 'INDESOL' podrá en todo momento, verificar en coordinación con "EL REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual esta última se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida.

Cualquier incumplimiento de "EL REFUGIO" a lo estipulado en la presente fracción, o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por el 'INDESOL' para llevar a cabo las acciones de 'EL PROYECTO', será responsabilidad de 'EL REFUGIO' y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de esta última, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente instrumento jurídico y sus Anexos.

IV. El 'INDESOL', considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones del refugio y los avances en la ejecución de 'EL PROYECTO', el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que 'EL REFUGIO' debe rendir al 'INDESOL'.

El 'INDESOL' informará por escrito a 'EL REFUGIO', las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que esta última realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

V. En caso de que con motivo de la realización de las acciones previstas en las fracciones III y IV de la presente Cláusula, el 'INDESOL', detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de "EL REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

VI. Los recursos presupuestarios federales que 'INDESOL' se compromete a transferir a "EL REFUGIO", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.**- 'LAS PARTES' convienen en que los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en Anexo 3 del sistema informático correspondiente.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de 'EL PROYECTO', en los términos previstos en el presente Convenio y en el Anexo 3 del sistema informático correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, podrán ser destinados por 'EL REFUGIO', previa autorización del 'INDESOL', para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2020, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en el Anexo 3 de este Convenio.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos de gasto, ni a acciones distintas a las previstas en el presente instrumento jurídico y sus correspondientes Anexos.

Los recursos federales presupuestarios transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio y sus Anexos, deberán ser reintegrados por "EL REFUGIO" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a esta fecha.

Asimismo, 'LAS PARTES' convienen en que el 'INDESOL' podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, el reintegro parcial o total de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de sus rendimientos financieros, o bien suspender la ministración subsecuente, cuando:

a. 'EL REFUGIO', no proporcione al 'INDESOL', los informes y demás documentación relacionada con los avances de 'EL PROYECTO', o que la información que presente no corresponda a los objetivos, actividades, indicadores y metas estipulados en el presente Convenio.

b. 'EL REFUGIO' no acepte la realización de visitas de seguimiento a que se refiere la Cláusula Tercera, fracción IV, de este Convenio.

c. 'EL REFUGIO', presente documentación o información falsa sobre los conceptos de aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

d. El 'INDESOL' determine que los recursos presupuestarios federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico o, en general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio. En este supuesto, 'EL REFUGIO' deberá reintegrar la totalidad de estos recursos y sus rendimientos financieros.

e. El 'INDESOL' suspenderá la ministración de recursos, en caso de que algún órgano de fiscalización detecte desvíos o incumplimientos en el ejercicio de los recursos federales asignados a 'EL REFUGIO' y se solicitará el reintegro de los recursos otorgados y en su caso, los rendimientos financieros correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable. Estos recursos se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**SEXTA. COMPROMISOS DE 'INDESOL'.**- Adicionalmente a los compromisos estipulados en otras cláusulas de presente Convenio, el 'INDESOL', se compromete a:

I. Transferir a "EL REFUGIO", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio.

II. Proporcionar a "EL REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar y de género, que ofrece el refugio.

III. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, así como los rendimientos financieros generados, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. Verificar que la documentación que le remita "EL REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en el Anexo correspondiente del presente Convenio.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por 'EL REFUGIO' para los fines determinados en este instrumento.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE 'EL REFUGIO'**.- Adicionalmente a los compromisos estipulados en otras cláusulas de presente instrumento jurídico, 'EL REFUGIO', se compromete a:

I. Realizar las actividades de 'EL PROYECTO' conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por 'INDESOL', en los términos estipulados en el Anexo 3 del sistema informático correspondiente.

II. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de 'EL PROYECTO', en los términos descritos en el Anexo 3 del sistema informático correspondiente, sin perjuicio de los recursos federales que el 'INDESOL' le transfiera conforme a la Cláusula Segunda de este Convenio.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de 'EL PROYECTO'.

IV. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Verificar que la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "EL REFUGIO".

VI. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en el Anexo 3 del sistema informático correspondiente, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

VII. Entregar junto con el informe final, un dictamen, realizado por un (a) auditor (a) y/o despacho debidamente registrado y autorizado para tal fin, en el que se desglose y acredite el ejercicio del recurso asignado a 'EL PROYECTO', conforme a lo estipulado en el Anexo 3 del sistema informático correspondiente, ratificado por quien tenga la representación legal de 'EL REFUGIO'; o en su caso, entregar el informe final realizado por 'EL REFUGIO', en el que se desglose y acredite el ejercicio del recurso asignado a 'EL PROYECTO', conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

El dictamen citado en el párrafo anterior, deberá ser financiado con recursos propios de 'EL REFUGIO'.

VIII. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

IX. Proporcionar a la población usuaria del refugio, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

X. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que le permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso, en cuyo caso, deberá informar por escrito al 'INDESOL' de esta circunstancia.

XI. Mantener las instalaciones del refugio en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

XII. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

XIII. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que el 'INDESOL' le realice.

XIV. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

XV. Proporcionar al 'INDESOL' la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la Cláusula Tercera, fracción IV, de este Convenio, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

XVI. Informar por escrito al 'INDESOL', en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la Cláusula Tercera, fracción IV, de este Convenio, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

XVII. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

XVIII. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de 'EL PROYECTO', mismo que se integra al presente instrumento jurídico.

XIX. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de 'LAS PARTES' derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por el 'INDESOL' durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la Cláusula Tercera, fracción IV, de este Convenio.

XX. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación Concertación de Acciones, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un comité interno de protección civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** La información que se genere con motivo de la aplicación del presente convenio, seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por 'LAS PARTES', que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** 'LAS PARTES' acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán al 'INDESOL' en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio, estarán sujetas previa autorización expresa del 'INDESOL'.

'EL REFUGIO', asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio, liberando al 'INDESOL' de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

**DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por el 'INDESOL', atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella derivan, obligándose 'LAS PARTES' a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 'LAS PARTES', se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de 'LAS PARTES'.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.-** 'LAS PARTES' convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito y/o al correo electrónico registrado, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de 'LAS PARTES' deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por 'LAS PARTES'.

Asimismo, se considerarán como oficiales las comunicaciones que se realicen a los correos institucionales siguientes:

Por 'INDESOL':refugios@indesol.gob.mx

Por 'EL REFUGIO':gmuniz@queretaro.gob.mx

Todo cambio de los correos institucionales habilitados antes señalados, será notificado por escrito en términos de lo estipulado en el párrafo primero de la presente Cláusula, o bien, en los correos electrónicos habilitados por 'LAS PARTES'.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** 'LAS PARTES' no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, 'LAS PARTES' acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar estas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que convengan 'LAS PARTES'.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que 'EL REFUGIO', tenga los recursos presupuestarios federales transferidos ociosos o bien se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.- 'LAS PARTES', determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, el 'INDESOL' emitirá la Constancia de Conclusión, el cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal, mismo que deberá presentarse para suscribir el Instrumento Jurídico del ejercicio fiscal subsecuente, en su caso.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a solicitud de cualquiera de 'LAS PARTES', mediante notificación por escrito realizada a la otra con por lo menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de no causarse ninguna afectación entre ellas o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de que la modificación que se proponga se relacione con la ejecución del recurso asignado o adición al presente instrumento jurídico, el 'INDESOL' dará respuesta a esta solicitud en un plazo no mayor de cinco días hábiles, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

'EL REFUGIO' podrá manifestar, con la justificación correspondiente, la solicitud de alguna modificación o adición al presente instrumento jurídico, el 'INDESOL' dará respuesta a esta solicitud en un plazo no mayor de cinco días hábiles, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de 'EL REFUGIO' debiéndose establecer en 'EL PROYECTO' aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del refugio, para alcanzar las metas y actividades señaladas en sus cronogramas de actividades.

Asimismo, el periodo que comprenderá la comprobación de la ejecución del recurso asignado será a partir de la suscripción del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio de Coordinación de Acciones, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES", y sólo en caso de subsistir las controversias, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares, el treinta de abril de dos mil veinte, en la Ciudad de México.

POR 'INDESOL'

8rgREp6gQ5UzbnYag4... LIC. LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA TITULAR DE INDESOL

POR 'EL REFUGIO'

8rgREp6gQ5UzbnYag4... C. VALERIA GUERRERO ANGELES REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MARIA ANTONIA GONZÁLEZ DEL CASTILLO DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE IGUALDAD DEL INDESOL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, 'INDESOL' Y POR OTRA PARTE 'EL REFUGIO'.

# UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Enrique de Echávarri Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), con fundamento en los artículos 1º, 3º y 11º, fracciones I y II, del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado “UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)”, 9, 14, segundo párrafo, y 55 fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 7 fracción II del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, y:

## CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.
2. Que con fecha 06 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo que establece diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)”, expedido por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).
3. Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el “Acuerdo que establece las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a sus centros laborales, de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”, expedido por el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Que para la reincorporación a las actividades presenciales de aquellos servidores públicos que durante la emergencia sanitaria laboraron de manera remota se emitió el documento denominado “PROTOCOLO SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL DE OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES DE USEBEQ RESPECTO DEL VIRUS DENOMINADO SARS-COV2 (COVID-19)”, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWeb/Home/RegresoOficinas>, a fin de que dicha reincorporación se llevara a cabo de manera ordenada, paulatina, gradual y cauta.
5. Que con la finalidad de dar certeza a los derechos de protección de datos personales y acceso a la información tutelados en las diversas disposiciones jurídicas aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO por el que se modifica el “Acuerdo que establece diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)”.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el punto SEGUNDO del “Acuerdo que establece diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)”, para quedar en los siguientes términos:

**“SEGUNDO.** *Queda sin efecto la suspensión indefinida de los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor, iniciada a partir del 06 de abril de 2020, respecto de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, establecidos en las diversas disposiciones jurídicas aplicables, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los medios de impugnación respectivos.*



*En tal virtud, cualquier trámite, procedimiento y demás medios de impugnación a que se refiere el primer párrafo de este punto, que se haya realizado por cualquier medio durante el periodo comprendido del 06 de abril al 14 de junio de 2020, surtirá sus efectos a partir del 15 de junio de 2020.*

Asimismo, desde el 15 de junio de 2020, las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se llevarán a cabo preferentemente de manera virtual o remota utilizando las herramientas tecnológicas que se tengan al alcance para tal efecto.”

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

Dado en las oficinas sede de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 días del mes de junio de 2020.

**ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY**  
**COORDINADOR GENERAL**  
**DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

# DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Roxana Ávalos Vázquez, en mi carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los diversos 17, fracción XV y 28, fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se facultó a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomendó que los Estados debían realizar acciones para que, dentro del aislamiento social, se atendiera el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destacó la necesidad de adecuar las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.

**b)** Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.

**c)** Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.

**6.** Para el desarrollo, atención y reforzamiento de las personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es una herramienta dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal sustantivo encargado de atender a niñas y mujeres que probablemente fueron víctimas de violencia.

Por lo expuesto, expido el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y MUJERES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer acciones específicas a observar por parte del personal adscrito a la Visitaduría General de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en lo subsecuente personal sustantivo; involucrados en la orientación y asesoría de niñas y mujeres probablemente víctimas de violencia, provocada por el aislamiento social y medidas de sana distancia, para la debida atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** El personal sustantivo atenderá de manera puntual las circunstancias en particular de cada asunto que se presente, para generar las acciones tendientes a salvaguardar los derechos humanos de las probables víctimas directas e indirectas involucradas en los hechos.

**TERCERO.** El personal sustantivo, en su actuación, deberá poner especial atención en aquellos casos en donde la situación de vulnerabilidad de las probables víctimas directas o indirectas, impliquen un riesgo o daño mayor, a fin de generar las acciones de atención integral necesarias.

**CUARTO.** Cuando se trate del primer contacto con la probable víctima, el personal sustantivo designado para tal efecto, asume la obligación de verificar si el nombre de la persona ya se encuentra en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en lo consecutivo BAESVIM. En caso de ser así, se debe analizar si los hechos manifestados por la probable víctima, son similares a la información contenida en dicha plataforma. En caso de resultar similares, sobre ese antecedente se debe agregar la atención brindada por el personal sustantivo.

No obstante, si los hechos manifestados por la probable víctima son distintos, o no se encuentran datos de ésta, se deberá crear un registro nuevo. En ese sentido, el personal sustantivo asume la obligación de recabar toda la

información necesaria para su integración, dando estricto cumplimiento a los criterios de completitud, oportunidad y certeza de la información que se administra en esta plataforma, para garantizar el debido seguimiento de la atención integral y evitar la revictimización.

Si derivado de la asesoría y/o canalización, se advierten violaciones a derechos humanos en agravio de la probable víctima, derivado de la acción u omisión de la autoridad a la cual se le canalizó, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Las actuaciones que se vayan generando, con motivo de lo señalado en este párrafo, no se registrará en el BAESVIM.

**QUINTO.** En el registro y seguimiento de casos en la plataforma BAESVIM, deberán observarse los lineamientos, manuales y normatividad aplicable.

**SEXTO.** En la atención a las probables víctimas directas e indirectas de violencia, el personal sustantivo deberá observar lo siguiente:

1. Abstenerse de realizar cualquier acto discriminatorio desde el primer contacto y hasta que concluya la atención o el proceso;
2. Aplicar de manera inmediata la perspectiva de género;
3. Realizar de manera inmediata, proporcional y legal las acciones que incidan en la protección para salvaguardar los derechos humanos de las víctimas directas o indirectas;
4. Establecer la debida coordinación con las instituciones públicas y privadas que en el ámbito de su competencia puedan prestar apoyo o colaboración para la atención en casos de violencia en contra de niñas o mujeres;
5. Atender de manera puntual los casos de seguimiento que se generen dentro del BAESVIM.

**SÉPTIMO.** En todo momento el personal sustantivo deberá cumplir con las disposiciones previstas en el Código de Ética y de Conducta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y demás disposiciones jurídicas relacionadas con las obligaciones que tienen las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de su función.

**OCTAVO.** A fin de garantizar las medidas de sana distancia, el personal sustantivo podrá hacer uso de los medios electrónicos y telefónicos, para brindar la información u orientación que requiera la probable víctima y realizar las gestiones que sean necesarias con las autoridades competentes.

Lo anterior, no excluye las demás acciones que pueda realizar el personal sustantivo, en el marco de sus facultades y atribuciones, que redunden en una mayor protección a los derechos humanos de las probables víctimas.

**NOVENO.** El área de Comunicación Social de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, será la encargada de difundir de manera continua a través de las diversas redes sociales con las que cuente la Defensoría, la información relativa a horarios, servicios y teléfonos para la asesoría y orientación correspondiente.

**DÉCIMO.** El incumplimiento del presente Acuerdo, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

**Segundo.** Las disposiciones del presente Acuerdo se mantendrán por el tiempo que dure la emergencia sanitaria conforme las disposiciones de las autoridades sanitarias competentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"**

**DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DEFENSORIA DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

## ACUERDO GENERAL 07/2020 DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Roxana Ávalos Vázquez, en mi carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 28, fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. El 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 02/2020, en el que se establecieron las acciones que tomó la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19); en el que se dispuso que se suspendían las actividades presenciales del 23 de marzo al 19 de abril del presente año.
2. Posteriormente, el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral segundo se estableció que la Secretaría de Salud Federal, determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la referida emergencia.
3. En razón de lo anterior, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el acuerdo por el que la aludida dependencia federal estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), previéndose en el artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus de la población residente en el territorio nacional.
4. En atención a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 03/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 02/2020, ampliándose del 20 al 30 de abril de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.
5. No obstante, el 21 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; en virtud del cual se determinó, entre otras cuestiones, modificar la fracción I, del artículo primero de éste último acuerdo federal, ordenándose la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

6. Por lo anterior, en seguimiento a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 30 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, el Acuerdo General 04/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 03/2020, ampliándose del 04 al 17 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

7. No obstante, la suspensión de actividades no esenciales abarcaba hasta el 30 de mayo de 2020, tal como se precisó en el considerando quinto, por esa razón, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, el Acuerdo General 05/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 04/2020, ampliándose del 18 al 30 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

8. En ese contexto, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias y se decretaron medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

9. Para lograr la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, se estableció en el artículo segundo, fracción III del acuerdo descrito previamente, un sistema de semáforo, el cual funcionará por regiones y servirá para determinar qué tipo de actividades están permitidas de acuerdo con la cantidad de contagios en la zona.

10. De acuerdo con el boletín 190/2020 de fecha 09 de junio de 2020, emitido por la Secretaría de Salud de Querétaro, el número de las personas contagiadas por la enfermedad no ha disminuido, la entidad registró 1368 casos de enfermedad SARS-CoV2:

- 138 personas se encuentran hospitalizadas, de las cuales 86 se encuentran graves,
- 176 defunciones,
- 298 pacientes con sintomatología leve, aislamiento y manejo en su domicilio,
- 18 pacientes en la Unidad Médica y de Aislamiento COVID-19,
- 738 altas.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 37 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Visitaduría General es un órgano sustantivo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que tiene como función principal, el cumplimiento de la encomienda constitucional de defender y proteger los derechos humanos de las personas, por lo que sus actuaciones y funciones cobran vital relevancia en el funcionamiento de esta institución.

12. A la luz de las consideraciones y fundamentos expuestos previamente y con el propósito de seguir implementando acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, resulta pertinente emitir el siguiente:

**Acuerdo General 07/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.**

**PRIMERO.** Se amplía la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 06/2020. La suspensión continuará del 15 al 30 de junio de 2020; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19); retomando las actividades de manera presencial el 1 de julio. Asimismo, se precisa que el período descrito previamente podrá ser modificado, en atención a las medidas sanitarias que emitan las autoridades del Estado.

La ampliación de suspensión de actividades presenciales descrita previamente, no resulta aplicable al área de la Visitaduría General de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, la cual seguirá la dinámica de trabajo que se detalla en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El personal adscrito a la Visitaduría General, retomará sus actividades de manera presencial a partir del 15 de junio de 2020, sin atención al público, en sus oficinas centrales y regionales, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica y por correo electrónico.

El retorno de actividades será cauto y escalonado, evitando la concentración de personas para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos de la institución.

**TERCERO.** El personal de la Visitaduría General que tenga más de 60 años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, o alguna otra condición de salud que represente mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del virus SARS-CoV2; por ningún motivo acudirán a las oficinas y su trabajo será ejecutado a distancia, bajo la conducción del superior jerárquico, valiéndose en todo momento de las nuevas tecnologías de la comunicación.

**CUARTO.** A partir del 15 de junio de 2020, dejará de surtir efectos la suspensión de plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en la Visitaduría General; sin embargo, en la tramitación e integración de los expedientes de queja, no se llevarán a cabo las actuaciones que impliquen la presencia de personas ajenas a esta institución, en las oficinas centrales o regionales de la misma, ni se desahogarán las diligencias en las que el personal de la Visitaduría General, deba constituirse en locaciones fuera de la Defensoría. Lo anterior con la finalidad de proteger la salud de las servidoras y servidores públicos de este Organismo Constitucional Autónomo, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio aportado por la tecnología de la comunicación, en los casos que por sus circunstancias así lo permitan.

**QUINTO.** En el supuesto de que un expediente de queja se encuentre detenido en su tramitación e integración, debido a que no es posible desahogar determinadas actuaciones porque revisten las características descritas en el numeral cuarto, el o la visitadora adjunta auxiliar asignada a la queja, lo hará del conocimiento de la Visitadora General, quien determinará las diligencias pertinentes para la tramitación e integración de la queja y, en su caso, esperar a que se decrete la reanudación de actividades presenciales.

Cuando no sea posible continuar con el trámite legal del expediente de queja, por las razones mencionadas en el párrafo anterior, no se considerará como causa justificada para dar vista al Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en razón de que la suspensión en el trámite obedece a las disposiciones de las autoridades de salud para contener el problema de salud pública que aqueja al país.

La tramitación e investigación del expediente de queja se continuará, una vez que las condiciones de salud pública así lo permitan, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes.

**SEXTO.** En los asuntos de violaciones graves de derechos humanos, se realizará el trámite de la queja conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y se desahogarán las actuaciones y diligencias que sean necesarias para su integración y trámite correspondiente, siempre y cuando estas sean posibles de conformidad con las medidas establecidas por las autoridades de salud competentes.



**SÉPTIMO.** Los expedientes de queja que excedan del término legal para su investigación, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para la ampliación de su tramitación e integración.

**OCTAVO.** Quedan suspendidas las asesorías, orientaciones y atención de carácter presencial.

**NOVENO.** Los servicios de orientación y asesoría se seguirán brindando las 24 horas del día los 365 días de año, a través de los siguientes canales de comunicación, en las oficinas de:

**Querétaro**

Teléfonos: 442-109-54-00; 442-109-53-47 y 442-109-54-03

Correo electrónico: [quejas@ddhqro.org](mailto:quejas@ddhqro.org)

Página web: <http://ddhqro.org/> y/o <https://ddhqro.org/quejas-y-recibir-notificaciones/>

**San Juan del Río.**

Teléfono: 442-186-71-27

Correo electrónico: [Isaac.hernandez@ddhqro.org](mailto:Isaac.hernandez@ddhqro.org)

**Jalpan de Serra**

Correo electrónico: [rocio.trejo@ddhqro.org](mailto:rocio.trejo@ddhqro.org)

**Redes sociales:**

**Facebook:** Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

**Twitter:** DDHQRO

**DÉCIMO.** Se recibirá la correspondencia a través del correo electrónico [presidencia@ddhqro.org](mailto:presidencia@ddhqro.org)

**DÉCIMO PRIMERO.** Los plazos y términos para las demás unidades administrativas, -con excepción de la Visitaduría General- continúan interrumpidos, mientras dure el período de la suspensión de actividades presenciales. No obstante, seguirán realizando su trabajo a distancia, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas necesarias para tal efecto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las acciones señaladas en el presente Acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse de acuerdo con las disposiciones determinadas por las autoridades sanitarias competentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

**TERCERO:** Se instruye al área de Comunicación Social de esta Defensoría, que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se difunda por los medios que estime pertinentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"**  
**10 DE JUNIO DE 2020**

**DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DEFENSORIA DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFIC O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2020 (dos mil veinte)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se autoriza la denominación del Fraccionamiento “Vesta Park Querétaro”, la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes”, mismo que se encuentra ubicado en Camino a Nativitas, no. 800, predio rústico llamado “La Aurora”, en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la denominación del Fraccionamiento “Vesta Park Querétaro”, la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes”, mismo que se encuentra ubicado en Camino a Nativitas, no. 800, predio rústico llamado “La Aurora”, en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

**“Artículo 12.** *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

*La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”*

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.
8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que en lo referente a la nomenclatura, el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

10. Que asimismo, el artículo 161 de la norma citada señala que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

11. Que en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
12. Que el numeral 178 del Código referido menciona que entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17)

En caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que establece el párrafo anterior. (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17)

13. Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

**“Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”.

14. Que el artículo 196 de la legislación de antecedentes señala que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

15. Que en lo referente a la autorización para venta de lotes, el numeral 198 del Código mencionado señala que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:
- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
  - II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
  - III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
  - IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

16. Que el artículo 200 del ordenamiento multireferido especifica que la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.
17. Que por su parte, el artículo 356 del Código de antecedentes refiere, que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
18. Que en fecha 11 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Francisco Estrada Gómez Pezuela, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "QVC, S. DE R.L. DE C.V.", a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización para venta de lotes del inmueble identificado con clave catastral 050302866416128, ubicado en Camino a Nativitas, no. 800, predio rústico llamado "La Aurora", en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón.
19. Que en fecha 11 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Francisco Estrada Gómez Pezuela, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "QVC, S. DE R.L. DE C.V.", a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización para la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de las vialidades del inmueble identificado con clave catastral 050302866416128, ubicado en Camino a Nativitas, no. 800, predio rústico llamado "La Aurora", en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón.
20. Que mediante Escritura Pública número 36,808 de fecha 11 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública número 222 del Distrito Federal inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 190181 de fecha 18 de septiembre de 2018 se acredita la personalidad jurídica del promovente.

21. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/376/2020 recibido en fecha 14 de mayo de 2020 se solicitó a la Secretaría de Finanzas la emisión de dictamen jurídico-financiero que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud de autorización para la venta de lotes planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.
22. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/377/2020 recibido en fecha 13 de mayo de 2020 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de las solicitudes planteadas por el promovente fundando y motivando su determinación.
23. Que con fecha 19 de mayo de 2020 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/0376/2020 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual emite Dictamen técnico jurídico financiero, mismo que resuelve en los siguientes términos:

*“Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, en respuesta a su oficio número MCQ/SAY/DAC/0376/2020, de fecha 13 de mayo de 2020 y recibido en fecha 14 de mayo de 2020, en el que solicita la emisión de un dictamen financiero y jurídico que resuelva la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Francisco Gómez Estrada Pezuela, en su carácter de representante legal de la empresa moral denominada QVC, S de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la licencia de venta provisional de lotes del inmueble propiedad de su representada, identificado con clave catastral 050302866416128, ubicado en camino a Nativitas número 800 predio rústico llamado La Autora, en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, en este Municipio, le comento que, no está dentro de mis facultades como Secretario de Finanzas la emisión de un dictamen como el que usted solicita, puesto que es competencia de otra Secretaría determinar la procedencia de esta licencia de venta de lotes. Sin embargo, esta Secretaría de Finanzas, no tiene inconveniente alguno para que le sea otorgada la licencia que propone el promovente.*

*Cabe hacer mención que con la aprobación de esta licencia de venta provisional de lotes, se contribuirá al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3 Municipio Sostenible y con Infraestructura para el Desarrollo. Aunado a ello, el Municipio de Colón, Querétaro, incrementará la recaudación de los impuestos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, contribuyendo con ello a una mejor recaudación de ingresos propios”.*

24. Que en fecha 18 de mayo de 2020 se recibió oficio SDUE-0452-2020 firmado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número SDUE/DOT/OT/0001/2020 signada por la misma servidora pública a través de la cual emite dictamen jurídico técnico ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

*Por medio del presente, en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/377/2020, mediante el cual solicita “Opinión Técnica respecto de la solicitud presentada por el C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada QVC S. de R. L. de C.V., mediante la cual solicita la aprobación de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de las vialidades así como la licencia de venta provisional de lotes del inmueble propiedad de su representada identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, predio Rústico llamado “La Aurora” en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, municipio de Colón, con superficie de 1,012,678.266 m<sup>2</sup>”, informo con base en los siguientes:*

#### **Antecedentes**

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130-133, 139, 141, 143, 148, 162, 164, 178, 181, 186, 189, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
5. *Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículos 141, 161, 162 y 186 V., la autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, entre ellas la Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles, correspondiendo al desarrollador la responsabilidad de instalar por su cuenta, las placas necesarias con la nomenclatura de las vialidades. Asimismo, deberá cubrir al Municipio, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.*
6. *De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, “el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, Siendo las siguientes:*
  - I. Dictamen de uso de suelo;*
  - II. Autorización de estudios técnicos;*
  - III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
  - IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
  - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;***
  - VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y***
  - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.**De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna”.*
7. *De conformidad con el artículo 196. “La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral”.*
8. *De conformidad con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección, o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:*
  - I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*
  - II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización*
  - III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan y*



- IV. *Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculando al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción a aquellas en el plazo que se fije*

*En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen. En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio”*

9. *La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.*
10. *En consulta del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico- jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, ubicando al predio en análisis en uso de suelo Industria Pesada (IP).*

#### **Antecedentes en la materia**

- I. *Acredita su interés jurídico Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela mediante Escritura Pública no. 32366 de fecha 30 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la Notaría Pública no. 222 del Distrito Federal, en la que se hace constar la Protocolización del Acta de Resoluciones unánimes adoptada por los socios de QVC S. de R.L. de C.V. en la que se otorga poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración a favor de Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de México D.F. el 14 de enero de 2016 con folio mercantil 190181\*.*
- II. *Mediante Escritura Pública no. 39038 de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Iván Lomelí Avendaño de la Notaria no. 30 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro Subdirección Tolimán bajo el folio inmobiliario 00019217/0007 de fecha 24 de agosto de 2016, en donde comparecen el señor José Joaquín Higinio Rosales y Salazar, a quien se le denominará la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil denominada “QVC”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada la parte compradora, representada en este acto por el señor Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, para llevar a cabo el contrato de compraventa del predio rústico denominado “La Aurora”, que es fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán, municipio de Colón, con superficie de 102-00-00.00 ha.*
- III. *Mediante Escritura Pública 33251 de fecha 14 de junio de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la Notaría Pública no. 222 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Acta de Resoluciones unánimes adoptada por los socios de QVC S. de R.L. de C.V. tomadas fuera de Asamblea de Socios el día 13 de junio de 2016 en la que se otorga en las Resoluciones Poder Especial en cuanto a su objeto con facultades para Actos de Dominio, Administración, Pleitos y Cobranzas y títulos de Crédito a favor de Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela.*
- IV. *Mediante Escritura 73072 de fecha 2 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González titular de la Notaría Pública no. 5 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio DT2018056, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 16 de julio de 2018, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que la Fracción Primera de la Ex Hacienda de Galeras denominada “La Aurora” tiene una superficie total de 103-00-89.953 ha, distribuida de la siguiente manera:*

Polígono	Superficie (ha)
Área libre de afectación (polígono 1)	101-26-78.266 ha
Área afectada por el derecho de vía de la vía férrea (polígono 2)	0-78-54.111 ha
Área libre de afectación (polígono 3)	0-95-57.576 ha
Superficie de restricción por línea de baja tensión de C.F.E.	0-60-28.035 ha
Superficie de restricción por línea de media tensión de C.F.E.	0-99-45.009 ha
Superficie de restricción por línea de gas	0-11-93.915 ha

Con fecha de Acta de Ejecución de Deslinde y Descripción de Linderos 21 de mayo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Tolimán el 25 de junio de 2019 con folio inmobiliario 00019217/0008.

- V. Se presentó Modificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio CACU/DUS/0086-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, para el predio identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, identificado Predio Rústico llamado "La Aurora" en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, municipio de Colón.
- VI. Mediante oficio CACU/EIV/0002-2017 de fecha 23 de septiembre de 2017, se emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, respecto del proyecto de Fraccionamiento Industrial con 22 lotes vendibles, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia vial que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.
- VII. Mediante oficio SEDESU/320/2017 de fecha 16 de octubre de 2017 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide Autorización en materia de Impacto Ambiental exclusivamente para una superficie de 1,015,121.376 m2 correspondiente al área denominada Polígono 1, al tiempo que establece condicionantes que habrá de cumplir y acreditar el promovente antes la instancia Estatal y para conocimiento en esta Secretaría.  
Presentando en esta Dependencia, informes semestrales de cumplimiento de las medidas de mitigación y de la autorización de la manifestación de impacto ambiental, correspondientes al semestre noviembre 2017- abril 2018 y mayo-octubre 2018.
- VIII. En fecha 21 de noviembre de 2017, con oficio SDUE-1144-2017 se autorizó la Factibilidad de Derribe de 389 vegetales y la reubicación de 75 vegetales según se describe en el documento referido, estableciendo como condicionante la compensación física.
- IX. En fecha 18 de enero de 2018, la Subdirección Técnica de la Dirección Local Querétaro de la CONAGUA emitió oficio no., B00.921.04-00087 de validación de Estudio hidrológico del predio objeto del proyecto.
- X. Mediante oficio CACU/EIU/0001-2018 de fecha 15 de abril de 2018, se emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, respecto del proyecto de Fraccionamiento Industrial con 22 lotes vendibles, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia urbana que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.
- XI. Mediante oficio CENACE/DOPS-SO-GCROC/1240/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, el Centro Nacional de Control de Energía emitió requerimientos para puesta de servicio del Proyecto Vesta Park Querétaro I, donde se estipularon los requerimientos para energizar las Subestaciones Eléctricas (SE) y toma de carga, además de los requerimientos después de la toma de carga.

- XII. Mediante oficio B00.921.01.-2471/18 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua emitió resolución de la solicitud de trámite de transmisión total y definitiva y de derechos de cambio de uso del Título de concesión no. 09QRO100545/26AMD10, mediante la cual se resolvió declarar procedente otorgar a QVC, S. de R.L. de C.V., la transmisión total y definitiva de derechos por un volumen de 600,000.00 metros cúbicos anuales y cambio de uso a Industrial de Título de Concesión no. 09QRO100545/26AMD10, así como el permiso de perforación de obra nueva de conformidad con los considerandos señalados en dicha resolución, los cuales deberá respetar en todo momento así como cumplir con cada uno de los requerimientos señalados en el documento en comento.
- XIII. El promovente presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado por el Ing. Joel Rayas Correa con cédula profesional 1035094, en el que se describen las características físicas del suelo del sitio y las características del pavimento que habrá de emplearse para la ejecución de la urbanización.
- XIV. Mediante oficio CACU/VBP/0001-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, se acredita el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación considerando el siguiente resumen de superficies:

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m2)	%
Superficie de lotes vendibles	847,338.8087	83.67
Superficie de equipamiento	72,023.1345	7.11
Superficie de vialidades	93,316.3228	9.22
<b>Total</b>	<b>1,012,678.2660</b>	<b>100.00</b>

- XV. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"... continúa "Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario":
- En fecha 8 de noviembre de 2018, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió la solicitud signada por. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, apoderado de QVC S. DE R.L. DE C.V., en la que solicita al municipio de Colón, Qro "aceptar que QVC S. DE R.L. DE C.V., cumpla con sus obligaciones bajo el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a través de la donación del predio de Donación a este H. Municipio de Colón, toda vez que el mismo cumple con la condición de tener un valor similar al que corresponde a la superficie del inmueble que en términos de dicho ordenamiento QVC S. DE R.L. DE C.V., debería donar a este municipio de Colón".
  - Mediante oficio MCQ/SHA/DAC/1220/2018 de fecha 10 de noviembre de 2018, recibido en esta Dependencia el 12 de noviembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo Secretario del H. Ayuntamiento, solicita a esta Dependencia "Dictamen técnico-jurídico-ambiental que lleve a cabo el análisis y resuelva su procedencia de la solicitud planteada por el C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, apoderado de QVC S. DE R.L. DE C.V., consistente en cubrir la obligación del pago de área de donación a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado a través de la permuta correspondiente en virtud de que en el proyecto no contempla el área de donación, señalando el sentido (procedente o no procedente) fundado y motivando su determinación de conformidad y atendiendo lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, federal, estatal o municipal...".

- c. Mediante oficio SDUE-0135-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, con folio CACU/OT/0001/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano.
- d. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01283/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, remite certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria fecha 23 de noviembre de 2018, del: "Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Desarrollo Inmobiliario denominado "Vesta Park Querétaro" fraccionamiento industrial consistente en 22 lotes para industria pesada más áreas comunes ubicado en el predio con clave catastral 05 03 028 66 416 128 identificado como La Aurora, fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán", municipio de Colón, Qro., mediante la aceptación en permuta de la superficie que corresponde al fraccionamiento industrial mencionado a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1 del predio San Vicente, Ex Hacienda de Peñuelas".
- e. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01399/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018:  
"Acuerdo por el que se modifica su similar mediante el cual se acepta el 10% del área de donación del Desarrollo Inmobiliario denominado "Vesta Park Querétaro" fraccionamiento industrial consistente en 22 lotes para industria pesada más áreas comunes que se pretende desarrollar en el predio con clave catastral 05 03 028 66 416 128 identificado como La Aurora, fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán", municipio de Colón, Qro., mediante permuta del predio identificado como fracción 1 del predio San Vicente, Ex Hacienda de Peñuelas, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2018."
- f. Mediante Escritura 72,914 de fecha 7 de marzo de 2019, el Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública cinco de la Demarcación Territorial de Querétaro hace constar el contrato de donación que celebran QVC S. DE R.L. DE C.V., representada por Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, en lo sucesivo "la parte donante" y de la otra parte el Municipio de Colón, Qro., en lo sucesivo "la parte donataria" representada en este acto por los señores José Alejandro Ochoa Valencia, Mario Gutiérrez Mendoza y Daniel López Castillo, en su carácter de presidente municipal, síndico municipal y secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Colón, mediante sesiones extraordinarias de cabildo celebradas el 23 de noviembre de 2018 y su similar de fecha 20 de diciembre de 2018, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro Subdirección Tolimán en fecha 17 de mayo de 2019 bajo el folio inmobiliario 00008043/0010.

XVI. El interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de \$302,056,926.27 (trescientos dos millones cincuenta y seis mil novecientos veinte seis pesos 27/100 MN) para la ejecución de los conceptos de condiciones generales, terracerías, concreto, albañilería, metales, acabados, mecánico y eléctrico; signado por el Ing. Arq. José Ignacio Luna Martín del Campo con cédula profesional 940349 quien se acredita como Director Responsable de Obra.

Código	Concepto	Importe
01	Condiciones Generales	\$2,925,945.40
02	Terracerías	\$19,749,151.51
03	Concreto	\$40,576,521.85
04	Albañilería	\$4,669,352.50
05	Metales	\$7,445,801.73
06	Acabados	\$ 926,850.96
07	Mecánico	\$44,514,293.66
08	Eléctrico	\$ 143,000,000.00
Monto del presupuesto		<b>\$ 302,056,926.27</b>

XVII. Que en fecha 17 de marzo de 2020 se emitió Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para Fraccionamiento Industrial, en el predio identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, predio Rústico llamado "La Aurora" en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, municipio de Colón, con superficie de 1,012,678.266 m<sup>2</sup> con folio CACU/LEOU/0001-2020 considerando el siguiente resumen de superficies:

<b>Cuadro de superficie de vialidades</b>	
<b>Uso</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
Total de superficie de vialidades (incluye banquetas, guarniciones y camellón)	93,316.3228 m <sup>2</sup>

<b>Resumen de superficies</b>		
<b>Uso</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>
Superficie de lotes vendibles	847,338.8087	83.67
Superficie de equipamiento	72,023.1345	7.11
Superficie de vialidades	93,316.3228	9.22
<b>Total</b>	<b>1,012,678.2660</b>	<b>100.00</b>

XVIII. En relación a la fracción XIII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2020, el interesado cubrió ante la Secretaría de Finanzas "Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro "se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización" por lo que se pagó: \$302,056,926.27 (total del presupuesto) \* 1.88%= \$5,678,670.21 (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta pesos 21/100 MN), recibo con folio 6247A, emitido por la Secretaría de Finanzas de Colón.

XIX. En fecha 13 de mayo de 2020 el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor turnó oficio folio MCQ/SAY/DAC/377/2020, mediante el cual solicita "Opinión Técnica respecto de la solicitud presentada por el C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada QVC S. de R. L. de C.V., mediante la cual solicita la aprobación de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de las vialidades y la licencia de venta provisional de lotes del inmueble propiedad de su representada identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, predio Rústico llamado "La Aurora" en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, municipio de Colón, con superficie de 1,012,678.266 m<sup>2</sup>".

XX. Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mencionado en el considerando séptimo del presente documento:

- Se presentó Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización CACU/LEOU/0001-2020 de fecha 17 de marzo de 2020.
- Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 4 de mayo de 2020, el C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, Representante Legal de QVC S. DE R.L. DE C.V., solicitó dictamen de avance de obra correspondiente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización mencionada en el inciso anterior.
- Mediante oficio CACU/DAOU/0001-2020 de fecha 8 de mayo de 2020, se informó el avance de obra de urbanización, considerando un avance del 40%.

d) Se presentó póliza de fianza no. 2430593 con fecha de expedición 30 de abril de 2020 en la Ciudad de México por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A., autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora la suma de: \$302,056,926.27 a favor del municipio de Colón, Querétaro, para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización de la obra ubicada en Camino a Nativitas no. 800, fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Colón, Qro.

XXI. Mediante oficio dirigido al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, el promovente comparece a solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 inciso V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la aprobación del fraccionamiento y la nomenclatura de la manera en que se menciona a continuación y en correspondencia con el Anexo 1: plano con ubicación y nombre de cada vialidad con clave 03 y fecha Mayo 2020, mismo que se anexa al presente documento.

- a) **Denominación del fraccionamiento: Vesta Park Querétaro**  
 b) **Nomenclatura de calles**

<b>Vialidad</b>	<b>Longitud</b>	<b>Justificación</b>
Av. Colón	111.38m	Debido al Municipio en el que se ubica el parque
Av. Vesta	1,939.42m	Debido al nombre de la empresa desarrolladora
Av. Logística	197.04m	Debido al giro del primer inquilino del parque
Av. Digitalización	251.36m	Debido al interés creciente en la zona por atraer clientes con el giro "Centro de Datos"

De las calles que nos ocupan, dichas vías forman parte del Fraccionamiento en cuestión. Asimismo, no existe antecedente de que un proyecto ostente la denominación de Fraccionamiento "Vesta Park Querétaro", sin embargo, se hace referencia a la calle señalada como Av. Colón, para la cual esta Dependencia sugiere sea antecedida la palabra Colón por la palabra Cristóbal resultando el nombre de la vialidad de la siguiente manera: Av. Cristóbal Colón, haciendo referencia al navegante genovés descubridor de América, en honor del cual este Municipio tiene su nombre, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 6 de diciembre de 2011, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 6 de enero de 2012, en el que fue concedido tal nombre a una de las vialidades del Parque Industrial Aerotech ubicado en el Margen Izquierdo de la carretera estatal no. 200 Querétaro-Tequisquiapan, frente al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.

**Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente la autorización de la propuesta de Denominación del Fraccionamiento "Vesta Park Querétaro", la correspondiente Nomenclatura de Calles que integran el Fraccionamiento y la Autorización Provisional de Venta de Lotes solicitada por el promovente para el Fraccionamiento "Vesta Park Querétaro", una vez verificado que en los archivos a resguardo de las Coordinaciones de Administración y Control Urbano y de Planeación y Ordenamiento Urbano, la nomenclatura con la aclaración señalada con anterioridad y la denominación propuesta toda vez que no se repite en ningún proyecto, ni el resto de los nombres de las calles existentes en la zona, considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en el plano anexo, con clave: 03, de fecha: enero-2020.**

<b>Vialidad</b>	<b>Longitud</b>	<b>Justificación</b>
Av. Cristóbal Colón	111.38m	Haciendo referencia al navegante genovés descubridor de América, en honor del cual este Municipio tiene su nombre
Av. Vesta	1,939.42m	Debido al nombre de la empresa desarrolladora
Av. Logística	197.04m	Debido al giro del primer inquilino del parque

<b>Vialidad</b>	<b>Longitud</b>	<b>Justificación</b>
Av. Digitalización	251.36m	Debido al interés creciente en la zona por atraer clientes con el giro "Centro de Datos"

Misma que se encuentra en el plano anexo, con clave: 03, de fecha: mayo-2020.

**Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde autorizar la **Denominación del Fraccionamiento "Vesta Park Querétaro", la correspondiente Nomenclatura de Calles y la Venta Provisional de Lotes** que lo integran, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
  - A. Para cumplir con lo señalado en la fracción III numeral 2 del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020: para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde la Denominación y nomenclatura que ha sido solicitada, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de nomenclatura de calles de fraccionamientos, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

6.8760 UMA por metro lineal hasta 100 metros lineales

1.3753 UMA por cada 10m de longitud excedentes

Como se señala a continuación:

<b>Nombre propuesto</b>	<b>ml vialidad</b>	<b>costo 100 ml</b>	<b>ml excedentes</b>	<b>costo ml excedentes</b>	<b>Costo</b>
Av. Cristóbal Colón	111.38	\$597.38688	11.38	\$135.9751	\$733.3620
Av. Vesta	1,939.42	\$597.38688	1839.42	\$21,978.50558	\$22,575.8925
Av. Logística	197.04	\$597.38688	97.04	\$1,159.492765	\$1,756.8796
Av. Digitalización	251.36	\$597.38688	151.36	\$1,808.54106	\$2,405.9279
<b>Costo</b>					<b>\$27,472.0621</b>

La cantidad de veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 06/100MN)

- B. El desarrollador deberá de presentar el diseño de las placas para la nomenclatura así como la información que pretenda difundir en ellas para la autorización de esta Dependencia y la validación de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como el plano de señalética vial vertical y horizontal para el fraccionamiento.
- C. Con fundamento en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de calles, especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el municipio que corresponda, considerando la continuidad de las vialidades existentes"
- D. De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador".
- E. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización".

F. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020, referido en el artículo 25 fracción VI numeral 9, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de Dictamen Técnico:

- Dictamen Técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos: por concepto de Industria Pesada, en una superficie mayor a 10.00 has, se pagará 114.182813 UMA:  
 $114.182813 * 86.88 = \$ 9,920.20$  (Nueve Mil Novecientos Veinte pesos 20/100 MN)

G. De acuerdo a lo contenido en el artículo 25 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, "por licencia para fraccionar se pagará de acuerdo a la superficie vendible por metro cuadrado:

USO/TIPO	UMA DIARIA
Industria ligera, mediana o pesada	0.2115 UMA

- De conformidad con El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación CACU/VBP/0001-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización CACU/LEOU/0001-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, la superficie vendible de 847,338.8087 m<sup>2</sup>, resultando:  
 $(0.2115 \text{ UMA} * 86.88) * (847,338.8087) = 18.37512 * 847338.8087$   
**\$15,569,952.29 (Quince Millones Quinientos Sesenta y Nueve mil novecientos cincuenta y dos Pesos 29/100 MN)**

H. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas municipal y al interesado.

I. Los pagos de derechos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

J. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente".

K. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

L. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

M. Deberá incluirse en las escrituras de los contratos de compraventa de cada lote del fraccionamiento, las cláusulas necesarias para asegurar que los adquirentes identifiquen plenamente cada uno de los lotes.

N. Deberá contemplarse como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas de los inmuebles previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del condominio. Así mismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las naves industriales, por lo que en el caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres árboles por nave industrial dentro de la zona contemplada en el desarrollo industrial como área verde.

O. Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de construcción de la edificación al interior de los lotes del fraccionamiento en estricto cumplimiento de lo establecido en los instrumentos de planeación urbana de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de normatividad por zonificación.



- P. *El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar la denominación y nomenclatura así como la venta provisional de lotes referidas en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.*
- Q. *Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*
- R. *El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.*

*Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, quede sin efectos.*

*El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal".*

25. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
26. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 punto 8, 45, 46 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización para la denominación del fraccionamiento y nomenclatura y venta de lotes del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por los titulares de las Secretarías de Desarrollo urbano y Ecología y Finanzas en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser las Dependencias técnicas y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos que las solicitudes del promovente cuentan con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la denominación del Fraccionamiento “Vesta Park Querétaro”, la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes”, al inmueble ubicado en Camino a Nativitas, no. 800, predio rústico llamado “La Aurora”, en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por los titulares de las Secretarías de Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología contenidos en sus opiniones técnicas descritas en los considerandos 23 y 24; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 26 todos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 24 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.** El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano Ecología y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse en los plazos y términos señalados en la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo en caso de incumplimiento, en lo que refiere a la publicación en el órgano municipal de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar, además de las sanciones que procedan por el incumplimiento del presente punto.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al C. Francisco Estrada Gómez Pezuela, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "QVC, S. DE R.L. DE C.V.", y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas para su debido seguimiento y cumplimiento y a la Secretaría de la Contraloría para los efectos legales a que haya lugar.

**Colón, Qro., a 21 de mayo de 2020. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Filiberto Tapia Muñoz. Regidor Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.**-----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte).

**A T E N T A M E N T E**  
"El momento de la gente"

**Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361 m<sup>2</sup> para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361 m<sup>2</sup> para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/104/2019 y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 146 del **Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización”.
4. Que el artículo **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que “El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

5. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.
6. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

**Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

**Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

**Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

**Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

7. Que con fecha **29 de octubre de 2019**, el **C. Pedro Pérez Chávez, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío”, S.A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Relotificación de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).**
8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/2039/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/285/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDDU/DAU/OT/158/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

**DATOS DEL PREDIO**

Ubicación:	Sección Panorama	Superficie:	113,225.361m <sup>2</sup>
Fraccionamiento:	Residencial Tejeda	Uso de Suelo:	300 Hab/Ha
Clave Catastral:			

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**



**INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:**

- 9.1. Mediante Escritura Pública No. 2,437 de fecha **29 de abril de 1972**, el Lic. Francisco Ramírez Maldonado, Notario público No. 6 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato; hace constar la escritura constitutiva de “Inmobiliaria Pro Bajío”, S.A. de C.V.
- 9.2. Mediante Escritura Pública No. 2,095 de fecha **15 de diciembre de 1978**, el Lic. José Arana Moran Notario Público Titular de la Notaria No. 14, hace constar la formalización del Contrato de Compraventa celebrado por los señores Arturo, Ma. Guadalupe, José Antonio, Héctor, Guillermo y Eduardo todos de apellido Nieto Almeida, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V., respecto del predio Rústico llamado de Tejeda, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 135-30-66.70 has.

- 9.3. Con Escritura Pública No. 940 de fecha **22 de junio de 1979** expedida por la Notaria Publica No. 19, se hizo constar la protocolización de la autorización del Fraccionamiento Tejeda, otorgado por el Estado de Querétaro, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.
- 9.4. Mediante Escritura Pública No. 30,540 de fecha **31 de enero de 2005**, el Lic. Jorge Chaurand Arzate Titular de la Notaría Pública No. 39 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la sociedad denominada Inmobiliaria Pro Bajío S.A. de C.V. a favor del Señor Pedro Pérez Chávez.

### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda**, ha presentado la siguiente documentación:

- 9.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de abril de 2014** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento tipo Habitacional Medio denominado “Residencial Tejeda” en su SECCIÓN MIRADOR, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie 60,556.586 m<sup>2</sup>, publicado en la Gaceta Municipal No. 6 de fecha 26 de junio de 2014.
- 9.6. De fecha **16 de enero de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km 10, Ejido Los Olvera, en este Municipio, solicitado por “Inmobiliaria Pro Bajío” S.A. de C.V.
- 9.7. Con fecha **8 de diciembre del 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Relotificación del fraccionamiento “Residencial Tejeda” en sus secciones Mirador y Panorama, ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 10, Ejido Los Olvera.
- 9.8. De fecha **06 de enero de 2017** mediante oficio DDU/DACU/0034/2017 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorga Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda a favor de la Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.
- 9.9. Con el oficio DDU/DAU/2518/2018 de fecha **24 de octubre de 2018** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL								
SECCIÓN	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS (m <sup>2</sup> )	DONACIONES	VIALIDAD		TOTAL POR SECCIÓN (m <sup>2</sup> )	No. DE VIVIENDAS
	CONDOMINAL/HABITACIONAL	COMERCIAL		EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES	ANDADORES (m <sup>2</sup> )	VIALIDAD (m <sup>2</sup> )		
Panorama	27,116.441				2,452.468	6,580.268	36,149.177	105
Panorama A	60,428.14	13,861.070		2,786.974			77,076.184	230
<b>TOTAL</b>	<b>87,544.581</b>	<b>13,861.070</b>		<b>2,786.974</b>	<b>2,452.468</b>		<b>113,225.361</b>	<b>335</b>

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

**10.1** “De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización para la Relotificación, RENOVACIÓN de la licencia de EJECUCIÓN de obras de urbanización y renovación de la venta de lotes de la Sección Panorama del fraccionamiento Tejeda en una superficie de 113,225.361 m<sup>2</sup> para un total de 335 viviendas...**”

11. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

11.1. Derivado de la complejidad del expediente técnico que complementaría la presente autorización, y toda vez que se entiende que gran parte de las autorizaciones del fraccionamiento Tejeda se encuentran fundadas y motivadas en distintos instrumentos federales, estatales y municipales derivado de su origen en el año de 1979, únicamente se condicionará la presente autorización a lo que a continuación se indica, en el entendido que los demás cumplimientos de autorizaciones anteriores se consideran por cumplidos.

Por lo que ve a la **Relotificación de la Sección Panorama:**

11.2. Se entenderá que la autorización a la Relotificación de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/2518/2018 de fecha **24 de octubre de 2018.**

11.3. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de **Dictamen Técnico para la Relotificación.**

11.4. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de **Impuesto por Relotificación.**

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección Panorama:**

11.5. **En un plazo no mayor a 20 días hábiles,** deberá solicitar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Certificado de Avance de Obras de Urbanización, anexando presupuesto de obras de urbanización para toda la Sección con montos actualizados al año en curso, con la finalidad de determinar el monto de la fianza que deberá de depositar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en la etapa, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

11.6. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Sección Panorama.**

11.7. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**

11.8. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**



Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Sección Panorama:**

- 11.9. De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización” por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
  - 11.10. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de **Dictamen Técnico para la Autorización para la Venta de Lotes de la Sección Panorama.**
  - 11.11. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto del **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Sección Panorama.**
  - 11.12. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
  - 11.13. Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Relotificación , RENOVACIÓN de la licencia de EJECUCIÓN de obras de urbanización y renovación de la venta de lotes de la Sección Panorama del fraccionamiento Tejeda en una superficie de 113,225.361 m<sup>2</sup> para un total de 335 viviendas**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
  13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.**, con una superficie total de 113,225.361 m<sup>2</sup> para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda**, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361 m<sup>2</sup> para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361 m<sup>2</sup> para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

**CUARTO.-** La persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DOCE** de la presente resolución.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).**-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

En la Ciudad de Querétaro, Capital del Estado de Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte, ante la fe del suscrito, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CAMPOS, Notario Titular designado para actuar en la Notaría Pública número 15 quince de esta demarcación notarial de Querétaro: a solicitud de la señora MA. DE LOURDES EULALIA ABOYTES FUENTES, cotejo EL DOCUMENTOS DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, documento el cual doy fe haber tenido a la vista con su original y que consta de 4 cuatro fojas útiles, levantándose el número de registro 217.20 doscientos diecisiete punto veinte del libro de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo y agregándose una copia al apéndice de cotejos.- DOY FE.-----


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CAMPOS  
NOTARIO TITULAR DESIGNADO PARA ACTUAR EN LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO  
GOCM740511QJ9



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la sustitución del 10% del área de donación respecto del inmueble identificado como Fracción 1 de la Parcela 9 Z-1 P01, del Ejido Santa María Ticomán, El Marques, con clave catastral 110408901999004, mediante pago de la cantidad equiparable para la ejecución de obra pública, de la forma siguiente:

**“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76, Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** *Mediante oficio identificado como SEDESU/DDU/CPT/0249/2020 se emite opinión técnica por parte de la Secretaria de Desarrollo sustentable, en la que determina como procedente realizar la transmisión del monto por la cantidad de \$5,708,569.75 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N., correspondiente al 10% del valor del terreno referente al área de donación que se debe entregar al municipio, en atención a lo que dispone el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y el artículo 177 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro. Para la ejecución de obra pública. Opinión en los términos siguientes:*



Secretaría del  
Ayuntamiento

14 MAYO 2020

9:42 hrs Jaxexo.

**RECIBIDO**



El Marqués  
Gobierno Municipal  
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/ DDU/CPT/0249/2020  
NOTA DE TURNO: 0533/2020  
ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD

El Marqués, Qro., a 14 de mayo de 2020.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE**

En atención a su Oficio SAY/DT/2353/2019-2020, de fecha 27 de abril del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por los CC. Pedro Antonio Peña Medina y Samuel Villazon Chávez, mediante el cual remite el Avalúo Hacendario con número de Folio B089536, de fecha 09 de enero de 2020, Valuado por parte del Ing. Arq. Enrique Sánchez Maya, Perito Valuador No. 005, del Estado de Querétaro Arteaga, para la inmueble ubicado en Fracción I de la Parcela P Z1 P01 del Ejido Santa María ticoman Ubicado en el Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral número 11 04 089 01 999 004, respecto del trámite de donación del 10% respecto del área del proyecto de condominio pretendido.

De acuerdo a la revisión de la información presentada y respecto al avalúo elaborado por el Ing. Arq. Enrique Sánchez Maya e identificado con el Folio B089536, de fecha 09 de enero de 2020, en el cual concluye que el Valor Comercial del Inmueble al día 09 de enero de 2020 es de: \$57,085,697.50 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), esta Secretaría considera procedente realizar la donación en obra pública por la cantidad de \$5,708,569.75 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), correspondiente al 10% del valor del terreno según Avalúo con Folio B089536, referente al área de donación; con base al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, dentro del Título Tercero, Capitulo IV y al Artículo 177, párrafo segundo del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro.

No omito informarle que el avalúo presentado antes referido, corresponde únicamente al valor de la superficie total del predio, de conformidad al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente que a letra dice: *"...En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso..."*; por lo cual, para determinar el valor o la forma de cumplir la obligación respecto al equipamiento urbano y la obra pública a realizar bajo el monto anteriormente descrito, se considera necesario establecer el mecanismo legal a través de la Dirección de Obras Públicas de este Municipio, en el cual se determine el tipo de obra pública, equipamiento y ubicación dónde el promotor deberá ejecutar dicha obra pública; lo anterior a fin de garantizar el cumplimiento de la totalidad de la donación con valor equiparable, bajo las características establecidas en el citado Artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro.

JMDP/JJ/JMGP/JJ/AG  
C.c.p. Archivo Minutario



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: SEDESU/ DDU/CPT/0249/2020  
 NOTA DE TURNO: 0533/2020  
 ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD

Asimismo, le comunico que, el contenido de la presente, es única y exclusivamente información técnica, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad al Artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y de acuerdo al Artículo 8, fracción V, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, asimismo, de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y no se exime de tramitar, solicitar y/o cumplir con las autorizaciones, permisos y opiniones técnicas que por razones de fuero o competencia a otras autoridades de índole Municipal, Estatal o Federal corresponda emitir.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO SUSTENTABLE**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

JMDP/IJ/IMGP/ILNG  
 C.c.p. Archivo Minutario

**SEGUNDO.** La petición del C de Pedro Antonio Peña Medina y Samuel Villazon Chávez, consistente en donación del 10% respecto del área del proyecto de condominio en el inmueble ubicado en Paseo Centenario del Ejercito mexicano, Fracción 1 de la Parcela 9 Z-1 P01, del Ejido Santa María Ticomán, El Marques, con clave catastral 110408901999004., fue turnada la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

**SEGUNDO.** Es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera procedente realizar la donación en obra pública por la cantidad de \$5,708,569.75 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N), correspondiente al 10% del valor del terreno del área de donación que se debe entregar al municipio, en atención a lo que dispone el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y el artículo 177 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 de la Parcela 9 Z-1 P01, del Ejido Santa María Ticomán, El Marques, con clave catastral 110408901999004; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

*"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

*I. A VII...*

*VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

*IX. A XIV..."*

*Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...."*

Por lo que atendiendo a la fracción VIII del artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, es procedente determinar que se realice el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para ejecución de Obra Pública..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2020, el siguiente:

**"ACUERDO**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el **ANTECEDENTE PRIMERO**, del presente Acuerdo, la sustitución del 10% del área de donación respecto del inmueble identificado como Fracción 1 de la Parcela 9 Z-1 P01, del Ejido Santa María Ticomán, El Marques, con clave catastral 110408901999004, mediante pago de la cantidad equiparable para la ejecución de obra pública.

Se señala que en cuanto a la habilitación del área de donación, ésta queda pendiente por cubrir, ello en términos del Dictamen técnico ya descrito y del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**SEGUNDO.** Conforme al Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el **ANTECEDENTE PRIMERO**, del presente Acuerdo, en el cual se consideró el Avalúo presentado para el establecimiento del valor promedio del mismo de la superficie correspondiente al 10% del área de donación, la determinación del monto equivalente, señalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, será por la cantidad siguiente, para la ejecución de obra pública:

- **\$5,708,569.75 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N)**, misma que equivale al 10% de la totalidad del predio.

**TERCERO.** El solicitante, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados al día siguiente de la notificación del presente acuerdo, deberá suscribir convenio con el Municipio de El Marqués, Querétaro, donde se establezcan la obra pública a ejecutarse, las condiciones, cronogramas de las fases de la realización de la obra pública, y demás determinaciones de las fases para la ejecución de la obra, lo cual deberá ser validado en un plazo no mayor de 10 días hábiles por parte de la Dirección de Obras Públicas; en el cual deberá integrarse el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, que quedó pendiente por determinar, para lo cual se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable determine la viabilidad de la propuesta que realice el interesado, en cuanto al monto de dicha habilitación, debiendo elaborarse dicho convenio por parte de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Para lo anterior el Solicitante deberá presentar en 5 días a partir de la notificación del acuerdo, la propuesta para cubrir la habilitación del área de donación, para su debida autorización por la parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento y cumplimiento..."

-----  
**SE EXTIENDE LA P-RESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-**  
-----

-----  
**DOY FE**  
-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Abril del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 189, 192, 193, 194, 195 y 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de marzo de 2020, la Lic. Karla Judith Moreno Aragón Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante oficio SAY/DT/2038/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 13 de marzo de 2020, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 5/2020 suscrito por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

“ ...

<b>OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>		<b>FOLIO:5/2020</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b>		
<b>INTERESADO:</b> C. KARLA JUDITH MORENO ARAGÓN APODERADO LEGAL DE TIERRA Y ARMONÍA, S.A. DE C.V., COMO PERSONA MORAL QUE ADMINISTRA LOS BIENES DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO A REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/11467 CONSTITUIDO EN BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA (hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. IB.M. G.F.B.)		
<b>DIRECCIÓN:</b> ORVIT CORPORATE CENTER PISO 8, OFICINA 809, PASEO MONTE MIRANDA #17, EL MARQUÉS, QRO.	<b>NOTA DE TURNO:</b>	0043/2020 Y 247/2020
	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	13 de marzo de 2020
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	20 de abril de 2020

**SOLICITUD:**

La Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3, de Fraccionamiento “CAPITAL SUR”, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.

**DIAGNOSTICO:**

- Mediante oficio SAY/DT/2038/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 13 de marzo de 2020, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento “CAPITAL SUR”, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.
- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de marzo de 2020, la Lic. Karla Judith Moreno Aragón Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento “CAPITAL SUR”, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

- A. *Copia simple de la Escritura Pública No.32,736 de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante la cual se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NUMERO F/11467 que celebran: I.- La sociedad mercantil "MYA CAPITAL PROYECTO 4", S.A. DE C.V. como fideicomitente A y/o Fideicomisaria A; II.- La sociedad mercantil "INMOBILIARIA ESAL" S.A. DE C.V. como fideicomitente B y/o Fideicomisaria B; III.- La sociedad mercantil "REIT INTERNACIONAL" S.A. DE C.V. como fideicomisario C; IV.- La sociedad mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V. como Administrador, Poseedor o Depositario; V.- BANCO INTERACCIONES" S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario; dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00031533/0018, 00032489/0015, 00053088/0020, 00053248/022, 00053249/0021, 00053252/0021 en fecha 22 de febrero de 2017.*
- B. *Copia simple de la Escritura Pública No. 93,771 de fecha 19 de septiembre de 2017, mediante la cual BANCO INTERACCIONES, S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NUMERO F/11467 otorga el poder a favor de la Sociedad Mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V.*
- C. *Copia simple de la escritura pública No. 211,475, de fecha 4 de julio de 2018 otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Publica No. 151 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en fecha 13 de julio de 2018, en el folio real 81438, documento en la que se hizo constar:*
- *La protocolización del oficio número UBVA/DGAV/440/2018 de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fusionar a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO B ANORTE, como Sociedad Fusionante o que subsiste, con "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como Sociedad Fusionada o que se extingue.*
  - *La protocolización del oficio número 312-3/66362/2018 de fecha 29 de junio de 2018 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales de 2BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.*
  - *La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día 4 de julio de 2018, en la cual, entre otras resoluciones, se acordó su fusión como sociedad fusionante o que subsiste, con "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como Sociedad Fusionada o que se extingue.*
  - *La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, celebrada en la Ciudad de México, el día 4 de julio de 2018, a las 10 horas, en la cual, entre otras resoluciones, se acordó su fusión como sociedad fusionada o que se extingue con "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como Sociedad Fusionante o que subsiste.*
  - *La Protocolización del convenio de Fusión celebrado entre "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.*
- D. *Copia simple de la Escritura Pública No. 15,611 de fecha 28 de agosto de 2018, en la cual la Sociedad Mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V. otorga a favor de Karla Judith Moreno Aragón, PODER*

DE DESTINO ESPECIFICO Y ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES GENERALES.

- E. Copia de la identificación oficial con fotografía de la c. Karla Judith Moreno Aragón
- F. Copia del recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C62-27264 de fecha 25 de marzo de 2020, mediante el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial de la Clave Catastral 110238001013999, al bimestre 3/2020.
3. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- A. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2., mismo que cuenta con sus correspondiente publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 04 y 18 de octubre de 2019; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 11 y 18 de octubre de 2020. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 52,293, realizada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro en fecha 21 de octubre de 2019; dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en fecha 19 de noviembre de 2019, bajo los Folios inmobiliarios 00616651/0001, 00616652/0001, 00616653/0001, 00616654/0001, 00616655/0001, 00616656/0001, 00616657/0001, 00616658/0001, 00616659/0001, 00616660/0001, 00616661/0001, 00616662/0001, 00616663/0001, 00616664/0001, 00616665/0001, 00616666/0001.
- B. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:
- En seguimiento al ACUERDO SEGUNDO, la interesada exhibe la Fianza No. 2027374 expedida por la empresa CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., en fecha 03 de octubre de 2019, por un monto de 84,096,596.52 (Ochenta y cuatro millones noventa y seis mil quinientos noventa y seis pesos 52/100 M.N.)
  - En seguimiento a lo establecido dentro de los ACUERDOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, la interesada exhibe los Recibo de Ingresos con Nos. de Serie y Folio C91-1147, C91-1148, C91-1149, C91-1150, C91-1151, todos de fecha 04 de octubre de 2019.
  - En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, la interesada exhibe la autorización del reglamento del fraccionamiento referido, emitida por esta Secretaría mediante oficio REG-0001/2020 de fecha 20 de marzo de 2020.
  - En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEPTIMO, la interesada exhibe el oficio PUB-0004/2020 de fecha 20 de abril de 2020 mediante el cual esta Secretaría emitió la autorización de la publicidad que se pretende implementar dentro del fraccionamiento en estudio.
  - Derivado que la interesada presenta diversos oficios emitidos tanto por la Dirección de Obras Públicas como por la Dirección de Desarrollo Urbano en los cuales se manifiestan que no es facultad de dichas dependencia, la revisión de la obra de urbanización de la vialidad publica que da acceso al fraccionamiento en estudio, se solicita al Ayuntamiento la liberación del cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO y NOVENO.

- *En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO, la interesada deberá acreditar su cumplimiento en los tiempos y formas establecido en dicho punto de Acuerdo.*
- *En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO PRIMERO, la interesada presenta los proyectos autorizados por el Organismo Operador de Agua Maderas para el fraccionamiento, de los cuales se observa la ubicación de vasos reguladores dentro de áreas de donación propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., por lo que dicha inconsistencia se considera tendrá que corregirse con la reubicación de los mismos.*

*De igual manera, la interesada presenta el oficio No. 012-2020, emitido por el Organismo Operador de Agua Maderas, mediante el cual se le requiere información para la emisión de la autorización de la Planta de Tratamiento del fraccionamiento referido.*

- *En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO SEGUNDO, la interesada presenta los proyectos de Red Eléctrica Aérea autorizados por la Comisión Federal de Electricidad mediante No. de Autorización DP09025010232019, de fecha 10 de septiembre de 2019, quedando pendiente por presentar el proyecto de Alumbrado Público.*
- C. *Mediante oficio No. FR239/26/11/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Organismo Operador de Agua Maderas emitió renovación de Factibilidad Temporal de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 6,195 tomas habitacionales para el polígono conocido como "Fracción 1, resultante de la subdivisión de la fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda", ubicado en el Municipio de El Marqués, emitida a su favor mediante oficio FR212/07/08/2019, el día 07 de agosto de 2019.*
- D. *La interesada presenta los proyectos de urbanización correspondientes a las Etapas 1 y 2, conforme al proyecto de lotificación correspondientes a Planos de Niveles y Rasantes, Pavimentos, Señalética, Jardinería, Sistema de Riego, Alcantarillado Pluvial, Voz y Datos firmados tanto por el Representante Legal Lic. Karla Judith Moreno Aragon y el Arq. Ricardo Melendez Medina, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto.*
- E. *El proyectos de Red Eléctrica Aérea autorizados por la Comisión Federal de Electricidad mediante No. de Autorización DP09025010232019, de fecha 10 de septiembre de 2019, no contempla la Etapa 3, ni tampoco el Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento, ya que derivado de la contingencia (COVID-19) se ha atrasado la entrega formal de los proyectos faltantes.*
- F. *La interesada presenta la Bitácora de Obra para la autorización en análisis firmada por el Representante Legal Lic. Karla Judith Moreno Aragon y el Arq. Ricardo Melendez Medina, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto.*
- G. *Que la interesada presenta los presupuestos actualizados de las obras de urbanización para la totalidad de las Etapas 2 y 3, por los montos de \$19,341,604.05 (Diecinueve millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro pesos 05/100 M.N) y \$19,128,571.48 (Diecinueve millones ciento veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 48/100 M.N.) respectivamente.*
- H. *Que derivado de la visita de obra realizada el día 20 de abril de 2020 por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a la Secretaría de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes a las etapas que nos ocupan cuentan con un porcentaje en su Etapa 2 del 20% y en su Etapa 3 del 15%.*
- I. *Que la propuesta presentada por la interesada para la Nomenclatura Oficial de Vialidades generadas dentro de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:*

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPA 2	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AVENIDA ANILLO VIAL II	243.196
BOULEVARD LAGO DE XOCHIMILCO NORTE	201.100
BOULEVARD LAGO DE XOCHIMILCO PONIENT	614.256
TOTAL	1,058.552

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPA 3	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
CERRADA LAGO DE PÁZTCUARO	380.309
TOTAL	380.309

**OPINIÓN:**

Con base en los antecedentes descritos y documentación presentada ante esta Secretaría para el análisis de lo solicitado, Así mismo, considerando que existe el compromiso por parte del desarrollador a dar seguimiento y cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, esta Secretaría considera procedente lo solicitado por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados	12.50 UMA

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso b, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

3. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos

correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los Avances de obras de urbanización de Fraccionamientos.

<b>Opinión Técnica Referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos</b>	
Otros no especificados	123.52 UMA

4. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020" Artículo 24, Fracción IV, Numeral 11, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal los derechos por supervisión de Obras de Urbanización hacienden a las cantidades de:

<b>Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 2</b>	
\$19,341,604.05 x 1.5%	\$290,124.06
	<b>\$290,124.06</b>

<b>Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3</b>	
\$19,128,571.48 x 1.5%	\$286,928.57
	<b>\$286,928.57</b>

5. El desarrollador deberá cubrir la multa correspondiente de conformidad al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio las cuales hacienden a las cantidades de:

<b>CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.</b>	<b>COSTO</b>
Etapa 2 (0.075% x \$19,341,604.05)	\$14,506.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,506.20</b>

<b>CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.</b>	<b>COSTO</b>
Etapa 3 (0.075% x \$19,128,571.48)	\$14,346.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,346.43</b>

6. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

<b>NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 2</b>			
<b>NOMBRE DE LA VIALIDAD</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>FORMULA</b>	<b>SUBTOTAL</b>
AVENIDA ANILLO VIAL II	243.196	0.12 UMA X LONGITUD	2,535.46
BOULEVARD LAGO DE XOCHIMILCO NORTE	201.100	0.12 UMA X LONGITUD	2,096.59
BOULEVARD LAGO DE XOCHIMILCO PONIENTE	614.256	0.12 UMA X LONGITUD	6,403.99
		<b>TOTAL</b>	<b>11,036.04</b>

<b>NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 3</b>			
<b>NOMBRE DE LA VIALIDAD</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>FORMULA</b>	<b>SUBTOTAL</b>
CERRADA LAGO DE PÁZTCUARO	380.309	0.12 UMA X LONGITUD	3,964.95
		<b>TOTAL</b>	<b>3,964.95</b>

7. Deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación descritas a continuación:

### **Etapa 2**

#### **Donación Plazas o espacios públicos**

- Manzana 16a Lote 2, Donación Plazas o espacios públicos con superficie de: 6,860.710 m<sup>2</sup>

#### **Donación Áreas Verdes**

- Manzana 19ª Lote 1 Donación área verde con superficie de: 1,239.592 m<sup>2</sup>
- Manzana 28ª Lote 1 Donación área verde con superficie de: 965.157 m<sup>2</sup>
- Manzana 29ª Lote 1 Donación área verde con superficie de: 197.305 m<sup>2</sup>
- Manzana 29ª Lote 2 Donación área verde con superficie de: 409.839 m<sup>2</sup>

#### **Vialidades.**

- Por concepto de Vialidades la superficie de: 11,380.368 m<sup>2</sup>

### **Etapa 3**

#### **Donación Áreas Verdes**

Manzana 32ª Lote 1 Donación de área verde 602.628 m<sup>2</sup>

#### **Vialidades.**

Vialidades: 9,571.539m<sup>2</sup>

8. Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de Etapas y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.



RESUMEN DE AREAS			
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	1,069,952.260 m <sup>2</sup>		67.16%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	901,017.882 m <sup>2</sup>	56.56%	
HABITACIONAL CONDOMINIAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	87,381.367 m <sup>2</sup>	5.49%	
COMERCIO Y SERVICIOS	81,553.011 m <sup>2</sup>	5.12%	
AREA DE DONACIÓN	208,252.617 m <sup>2</sup>		13.07%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	104,257.380 m <sup>2</sup>	6.54%	
DONACIÓN AREA VERDE	83,205.774 m <sup>2</sup>	5.22%	
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	20,789.463 m <sup>2</sup>	1.31%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	90,207.678 m <sup>2</sup>		5.66%
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	11,022.608 m <sup>2</sup>		0.69%
RESTRICCIÓN CNA	63,656.956 m <sup>2</sup>		4.00%
VIALIDADES	149,960.558 m <sup>2</sup>		9.41%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>1,593,052.677 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 2			
AREA TOTAL NETA	164,355.575 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	102,736.042 m <sup>2</sup>		62.51%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	80,444.630 m <sup>2</sup>	48.95%	
HABITACIONAL CONDOMINIAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	13,287.907 m <sup>2</sup>	8.08%	
COMERCIO Y SERVICIOS	9,003.505 m <sup>2</sup>	5.48%	
AREA DE DONACIÓN	9,672.603 m <sup>2</sup>		5.89%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	6,860.710 m <sup>2</sup>	4.17%	
DONACIÓN AREA VERDE	2,811.893 m <sup>2</sup>	1.71%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	22,622.707 m <sup>2</sup>		13.76%
RESTRICCIÓN CNA	17,943.855 m <sup>2</sup>		10.92%
VIALIDADES	11,380.368 m <sup>2</sup>		6.92%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>164,355.575 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 3			
AREA TOTAL NETA	122,726.858 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	112,552.691 m <sup>2</sup>		91.71%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	112,552.691 m <sup>2</sup>	91.71%	
AREA DE DONACIÓN	602.628 m <sup>2</sup>		0.49%
DONACIÓN AREA VERDE	602.628 m <sup>2</sup>	0.37%	
VIALIDADES	9,571.539 m <sup>2</sup>		7.80%
<b>AREA TOTAL NETA</b>	<b>122,726.858 m<sup>2</sup></b>		<b>100.00%</b>

9. Derivado del antecedente referido en el diagnostico, se solicita al Ayuntamiento la liberación del cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO y NOVENO del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2019, referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR"
10. La interesada deberá previo a la detonación de la Etapa 5 del fraccionamiento que nos ocupa, presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la reubicación de vasos reguladores contenidos dentro de áreas de donación propiedad del Municipio de El Marqués, Qro. debidamente autorizados por el organismo operador de la zona.
11. Previo a la detonación de la Etapa 4 del fraccionamiento que nos ocupa debera presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto autorizado por el organismo operador de la Planta de Tratamiento del fraccionamiento en estudio.
12. Previo a la detonación de la Etapa 4 del fraccionamiento referido se deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la totalidad de los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público con No. de aprobación emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

13. Al momento de detonar el proyecto o en su caso vender los lotes identificados como "Habitacional Condominal y/o Comercial y Servicios", la interesada PREVIAMETE deberá acreditar contar con las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para uso COMERCIAL.
14. Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:
  - Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.
  - Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
15. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
16. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
17. Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
18. Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
19. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento denominado "Capital Sur"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de Conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ..."

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) consistente en que se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3, de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia a la que se encuentra adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y que emite **opinión técnica procedente** a la solicitud de la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

**"...ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I...

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;

III a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;

VIII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: **"...ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2020, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base y en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3 de Fraccionamiento “CAPITAL SUR”, ubicado sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., señalando que el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de Etapas y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo:

RESUMEN DE AREAS			
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	1,069,952.260 m <sup>2</sup>		67.16%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	901,017.882 m <sup>2</sup>	56.56%	
HABITACIONAL CONDOMINIAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	87,381.367 m <sup>2</sup>	5.49%	
COMERCIO Y SERVICIOS	81,553.011 m <sup>2</sup>	5.12%	
AREA DE DONACIÓN	208,252.617 m <sup>2</sup>		13.07%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	104,257.380 m <sup>2</sup>	6.54%	
DONACIÓN AREA VERDE	83,205.774 m <sup>2</sup>	5.22%	
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	20,789.463 m <sup>2</sup>	1.31%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	90,207.678 m <sup>2</sup>		5.66%
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	11,022.608 m <sup>2</sup>		0.69%
RESTRICCIÓN CNA	63,656.956 m <sup>2</sup>		4.00%
VIALIDADES	149,960.558 m <sup>2</sup>		9.41%
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m <sup>2</sup>		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 2			
AREA TOTAL NETA	164,355.575 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	102,736.042 m <sup>2</sup>		62.51%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	80,444.630 m <sup>2</sup>	48.95%	
HABITACIONAL CONDOMINIAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	13,287.907 m <sup>2</sup>	8.08%	
COMERCIO Y SERVICIOS	9,003.505 m <sup>2</sup>	5.48%	
AREA DE DONACIÓN	9,672.603 m <sup>2</sup>		5.89%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	6,860.710 m <sup>2</sup>	4.17%	
DONACIÓN AREA VERDE	2,811.893 m <sup>2</sup>	1.71%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	22,622.707 m <sup>2</sup>		13.76%
RESTRICCIÓN CNA	17,943.855 m <sup>2</sup>		10.92%
VIALIDADES	11,380.368 m <sup>2</sup>		6.92%
AREA TOTAL NETA	164,355.575 m <sup>2</sup>		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 3			
AREA TOTAL NETA	122,726.858 m <sup>2</sup>		100.00%
AREA VENDIBLE	112,552.691 m <sup>2</sup>		91.71%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	112,552.691 m <sup>2</sup>	91.71%	
AREA DE DONACIÓN	602.628 m <sup>2</sup>		0.49%
DONACIÓN AREA VERDE	602.628 m <sup>2</sup>	0.37%	
VIALIDADES	9,571.539 m <sup>2</sup>		7.80%
AREA TOTAL NETA	122,726.858 m <sup>2</sup>		100.00%

**SEGUNDO.-** El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, la cantidad que se genere por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados	12.50 UMA

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.2.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso b, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.3.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los Avances de obras de urbanización de Fraccionamientos.

Opinión Técnica Referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020" Artículo 24, Fracción IV, Numeral 11, los derechos por supervisión de Obras de Urbanización hacienden a las cantidades de:

Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 2	
\$19,341,604.05 x 1.5%	\$290,124.06
	<b>\$290,124.06</b>

Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3	
\$19,128,571.48 x 1.5%	\$286,928.57
	<b>\$286,928.57</b>

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.5.- El desarrollador deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las multas correspondientes, de conformidad al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio las cuales ascienden a las cantidades de:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapa 2 (0.075% x \$19,341,604.05)	\$14,506.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,506.20</b>

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapa 3 (0.075% x \$19,128,571.48)	\$14,346.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,346.43</b>

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base y en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, Autoriza la Nomenclatura de calles de la manera determinada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Dictamen antes señalado, debiendo el interesado pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, que se dterminan por cada metro lineal, de la forma siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 2			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
AVENIDA ANILLO VIAL II	243.196	0.12 UMA X LONGITUD	2,535.46
BOULEVARD LAGO DE XOCHIMILCO NORTE	201.100	0.12 UMA X LONGITUD	2,096.59
BOULEVARD LAGO DE XOCHIMILCO PONIENTE	614.256	0.12 UMA X LONGITUD	6,403.99
		<b>TOTAL</b>	<b>11,036.04</b>

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 3			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
CERRADA LAGO DE PÁZTCUARO	380.309	0.12 UMA X LONGITUD	3,964.95
		<b>TOTAL</b>	<b>3,964.95</b>

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**CUARTO.-** El interesado deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación descritas a continuación:

1) **Etapa 2**

**Donación Plazas o espacios públicos**

Manzana 16a Lote 2, Donación Plazas o espacios públicos con superficie de: 6,860.710 m2

**Donación Áreas Verdes**

Manzana 19ª Lote 1 Donación área verde con superficie de: 1,239.592 m2

Manzana 28ª Lote 1 Donación área verde con superficie de: 965.157 m2

Manzana 29ª Lote 1 Donación área verde con superficie de: 197.305 m2

Manzana 29ª Lote 2 Donación área verde con superficie de: 409.839 m2

**Vialidades.**

Por concepto de Vialidades la superficie de: 11,380.368 m2

2) **Etapa 3**

**Donación Áreas Verdes**

Manzana 32ª Lote 1 Donación de área verde 602.628 m2

**Vialidades.**

Vialidades: 9,571.539m2

**QUINTO.-** Derivado de la petición realizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en la opinión inserta en el ANTECEDENTE 3 (TERCERO) del presente acuerdo, relativa a la liberación del cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO y NOVENO del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2019, referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR", se instruye se presente por parte del solicitante o la propia Secretaría, las constancias que acrediten dicho cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales se turnarán ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para la validación correspondiente, y en su momento, se emitirá la liberación que de dicho cumplimiento0o competa por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, en base a la dererminación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SEXTO.-** La interesada deberá, previo a la detonación de la Etapa 5 del fraccionamiento que nos ocupa, presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la reubicación de vasos reguladores contenidos dentro de áreas de donación propiedad del Municipio de El Marqués, Qro. debidamente autorizados por el organismo operador de la zona.

**SEPTIMO.-** Previo a la detonación de la Etapa 4 del fraccionamiento que nos ocupa debera presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto autorizado por el organismo operador de la Planta de Tratamiento del fraccionamiento en estudio.

**OCTAVO.-** Previo a la detonación de la Etapa 4 del fraccionamiento referido se deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la totalidad de los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público con No. de aprobación emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

**NOVENO.-** Al momento de detonar el proyecto o en su caso vender los lotes identificados como "Habitacional Condominal y/o Comercial y Servicios", la interesada PREVIAMENTE deberá acreditar contar con las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para uso COMERCIAL.

**DECIMO.-** Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

10.1.- Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

10.2.- Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

**DECIMO PRIMERO.-** Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**DECIMO SEGUNDO.-** El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DECIMO TERCERO.-** Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

**DECIMO CUARTO.-** Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

**DECIMO QUINTO.-** En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento denominado “Capital Sur”; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de Conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DECIMO SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas.

Al testimonio que se presente para inscripción deberá agregarse, en todo caso, el plano de lotificación del fraccionamiento, indicando la ubicación, superficies, medidas, colindancias y demás datos necesarios para su identificación.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**DECIMO SEPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.



**TRANSITORIOS**

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, será de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”*

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----**

**-----DOY FE-----**

---

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# Gobierno Municipal



EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la adición de acciones de obra Pública al Programa Anual de Obra Pública 2020, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

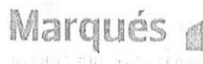
**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el acuerdo relativo a la autorización al Programa Anual de Obra Pública 2020, respecto del Programa Desarrollo Municipal 2020, asentado en el Acta AC/016/2019-2020.

**TERCERO.** Que, mediante oficio número COPLADEM-071/2020, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 28 de mayo de 2020, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de adiciones de acciones de obra pública al Programa Anual de Obra Pública 2020, así como acciones de regularización de predios pertenecientes al Municipio y en los cuales se ha realizado o se pretende realizar obra pública municipal, siendo los siguientes:

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS





DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
 SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal  
 OFICIO No.: COPLADEM 071/2020  
 ASUNTO: Adición de Obras al Programa anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020.

Municipio El Marqués, Qro., a 28 de Mayo de 2020.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras-Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito presentar las adiciones de acciones de obra pública al Programa Anual de Obra Pública 2020, así como acciones para regularización de predios pertenecientes al Municipio, los cuales fueron analizadas en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía, se llegó a un presupuesto de \$ 81, 691,510.41 (Ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil quinientos diez pesos 41/100 MN). Para la Dirección de Obras Públicas, \$295,000.00 (Doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 MN) para la Secretaría de Ayuntamiento (Dirección Jurídica) y \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 MN) para la Secretaría de Administración. Dando un monto total de \$ 82'361,510.41 (Ochenta y dos millones trescientos sesenta y un mil quinientos diez pesos 41/100 MN)

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE  
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

*Rosa María Pérez Cervantes*  
 ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES  
 Coordinadora General del Comité de Planeación  
 Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo  
 C. D. Norma Patricia Hernández Barrios - Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
 M. en A.P. Anahim Baura Villanor - Director de Obras Públicas





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021



Anexo del oficio No. COPLADEM 071/2020  
Descripción de las Acciones para Adición al Presupuesto de Egresos 2020

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO
<b>ADICIÓN DE IMPORTE PARA OBRA DEL EJERCICIO 2019</b>			
EMADU/01-DESMAR/024/01/2019	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PLATÓN Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, BARRIO DE SANTA MARIA GUADALUPE, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	LA CAÑADA	580,482.38
<b>ADICIÓN DE OBRAS PARA EL POA 2020</b>			
DESMAR/24	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA DIRECCIÓN DE INFORMATICA, JESUS MARIA, EL MARQUÉS, QRO	JESUS MARIA	\$1 550 000.00
DESMAR/25	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, JESUS MARIA, EL MARQUÉS, QRO	JESUS MARIA	58 500 000.00
DESMAR/26	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, JESUS MARIA, EL MARQUÉS, QRO	JESUS MARIA	\$1,824 509.27
DESMAR/27	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN JUZGADO CIVIL LA GREGA, EL MARQUÉS, QRO	LA GREGA	5853,491.67
DESMAR/28	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA CANCHA DE FÚTBOL EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QRO	EL ROSARIO	5091,133.21
DESMAR/29	CONSTRUCCIÓN DE TAPA EN CAJA DE VALVULAS, SOBRE VALVEDA "PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES", EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO	EL MIRADOR	5545,456.68
DESMAR/30	REHABILITACIÓN DE ALICANTARILLA FLUYENTE EN ANILLO VIAL EN EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$775,499.11
DESMAR/31	TRABAJOS PRELIMINARES PARA ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.	LA PRADERA	\$1,891,660.24
DESMAR/32	PROYECTOS E INGRESOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS COMUNIDADES DE CALAMANDA, TIERRA BLANCA Y SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	CALAMANDA, TIERRA BLANCA Y SALDARRIAGA	\$3,578,235.80

**SECRETARÍA DEL  
CONTABILIDAD**  
C/O MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 | (442) 238.84.00





		2018-2021	
DESMPAL-33	URBANIZACIÓN DE CALLES, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	27,207,700.99
DESMPAL-34	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO, MONTE CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	MONTE CALAMANDA	20,862,729.94
DESMPAL-35	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO, LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	95,349,549.27
DESMPAL-35	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIFÉRICA EN ESCUELA PRIMARIA "JUAN ESCUTILLA" EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	EL POZO	\$3,291,519.30
DESMPAL-37	ESTUDIOS DE MANIFESTACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO DE VEGETACIÓN, ESTUDIOS HIDROLOGICOS, ESTUDIO VIAL, REPORTES SENSITIVA, VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$1,450,719.00
DESMPAL-39	REHABILITACION DE CALLES DE FEBRERO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$4,435,527.84
DESMPAL-39	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL, EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO.	EL MIRADOR	\$1,703,214.88
DESMPAL-40	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, ZONA SUR, SAN RAFAEL, EL MARQUÉS, QRO.	SAN RAFAEL	\$1,162,773.24
DESMPAL-41	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, MATANZAS, EL MARQUÉS, QRO.	MATANZAS	53,929,217.42
DESMPAL-42	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, DOLÓRES, EL MARQUÉS, QRO.	DOLÓRES	\$4,014,517.01
DESMPAL-43	AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ANILHEA, PROLONGACION CONSTITUYENTES 2DA. ETAPA, EL MARQUÉS, QRO.	PROS. CONSTITUYENTES	\$1,000,070.00
DESMPAL-44	REPAVIMENTACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD DE LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$9,237,612.78
DESMPAL-45	CONSTRUCCION DE CASA DEL ADULTO MAYOR, CÉRRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	CÉRRITO COLORADO	\$7,554,452.00
DESMPAL-46	CONSTRUCCION DE BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 2 DA. ETAPA, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$7,292,609.00
DESMPAL-47	REHABILITACION Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$2,100,070.00
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>\$81,691,510.41</b>





El Marqués  
Gobierno Municipal  
2018-2021



El Marqués  
Gobierno Municipal  
2018-2021

ACCIONES DE REGULARIZACION DE PREDIOS

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO
<b>Pagos ante notarios.</b>	
Prohibición de la Vivienda en Cerezo de Tránsito	\$ 35,000.00
Prohibición del cambio de destino predio La Pradera	\$ 25,000.00
Prohibición del cambio de destino predio variedad Frijoliguacha Lot 1, Manzana 9, Fraccionamiento Miraflores	\$ 25,000.00
Asamblea de formalidades especiales, cambio de destino Ejido Tierra Blanca, con la presencia de Notario Público	\$ 55,000.00
Asamblea de formalidades especiales, cambio de destino Ejido EL LOBO, con la presencia de Notario Público	\$ 55,000.00
Asamblea de formalidades especiales, asignación de 1 canchales de basquetbol, Zona de Rayas	\$ 55,000.00
Asamblea de formalidades especiales, asignación de 1 canchales de basquetbol, San José Navajas	\$ 55,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 295,000.00</b>

8

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Presidencia Municipal de

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2

(442)238.84.00





DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MONTO PROYECTADO	META	UNIDAD DE MEDIDA
<b>Levantamientos topográficos en materia agraria, para asignación de predios a favor del Municipio</b>			
Ejido Tierra Blanca 2 Levantamientos (carreteras deportivas)	\$50,000.00	2	Levantamientos Topográficos en materia Agraria
Ejido Lajas 2 Levantamientos (carreteras deportivas)	\$50,000.00	2	Levantamientos Topográficos en materia Agraria
Cambio de destino de predio en Ejido Tierra Blanca superficie de 21,164.802 m <sup>2</sup>	\$10,000.00	1	Levantamiento Topográfico en materia Agraria
Cambio de destino de predio en Ejido El Libro 1 Levantamiento (carretera de transporte)	\$10,000.00	1	Levantamiento Topográfico en materia Agraria
Ejido Piedad de Reyes 1 Levantamiento (carretera de transporte)	\$25,000.00	1	Levantamiento Topográfico en materia Agraria
Ejido San José Navaajo 1 Levantamiento (carretera de transporte)	\$25,000.00	1	Levantamiento Topográfico en materia Agraria
Proyecto de Subdivisión de la parcela 144, Ejido Tierra Blanca donde se encuentra el predio para el proyecto de construcción de la planta tratadora de aguas residuales y el predio del predio de la zona	\$45,000.00	1	Levantamiento Topográfico en materia Agraria
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 375,000.00</b>		
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$ 82,361,510.41</b>		



Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 | (442) 238.84.00

**CUARTO.** Mediante oficio SFT/299/2020, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en fecha 29 de mayo de 2020, informa, que es viable la ampliación solicitada, a efecto de que se lleve a cabo la adición de acciones de obra pública, así como la suficiencia presupuestal del recurso Programa de Desarrollo Municipal 2019 y 2020, por un importe de \$81,361,510.41 (Ochenta y un millones trescientos, sesenta y un mil quinientos diez pesos 41/100 M.N.), así como, acciones de regularización de predios para la Secretaría de Ayuntamiento por un importe de \$295,000.00 (Doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y levantamientos topográficos en materia agraria para asignación de predios a favor del Municipio para la Secretaría de Administración por un importe de \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**ACUERDO**





**PRIMERO.** En términos y conforme a la opinión de procedencia intrínseca, realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emitida en su oficio de petición número SFT/299/2020, descrito en el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente, se autoriza la ampliación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por las cantidades y a las dependencias referidas en el **ANTECEDENTE CUARTO**, de éste dictamen, así como por la anualidad de aplicación conforme a las acciones y obras solicitadas por la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), emitida en su oficio de petición número COPLADEM-071/2020.

**SEGUNDO.** Asimismo, en base a la opinión de viabilidad intrínseca, realizada por la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), emitida en su oficio de petición número COPLADEM-071/2020, se autoriza la ampliación de monto para obra pública aprobada en el Programa de obra Anual 2019; aprobación de obra nueva dentro del Programa Anual de Obra Pública 2020, y acciones de Regularización de Predios pertenecientes al Municipio y en los cuales se ha realizado o se pretende realizar obra pública municipal, descrito en los **ANTECEDENTE TERCERO** y **CUARTO** del presente dictamen.

SECRETARÍA DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**TERCERO.** Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el **ANTECEDENTE SEGUNDO** del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2020, así como las adicciones de acciones de obra pública, realizadas en el presente, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 29, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que las obras en proceso, deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica.

**SEXTO.** Se instruye a las áreas involucradas, la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, atender en materia de Obra Pública, las Reglas específicas de Registro y valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.







**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM, a la Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

DOY FE

*[Handwritten signature]*  
LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS



# GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICA:

QUE EN EL **ACTA NÚM. 60 (SESENTA) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO UTN/081/2020 POR LA LIC. ROSALBA SALINAS BAUTISTA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL “PROGRAMA OPERATIVO ANUAL MUNICIPAL” (POAM), APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 54 DE FECHA 3 DE MARZO DEL 2020.- - -**

## ACUERDOS:

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA MODIFICACIÓN DEL “PROGRAMA OPERATIVO ANUAL MUNICIPAL” (POAM);
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LIC. ROSALBA SALINAS BAUTISTA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD, PARA SU TRÁMITE Y CONTROL PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS:

### POAM 2020 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL MUNICIPAL

#### CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. MARCO LEGAL
3. ORGANIGRAMA MUNICIPAL
4. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA
5. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL
6. PROYECTOS PRESUPUESTARIOS
7. MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS POR DEPENDENCIAS
8. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL MUNICIPAL

#### 1. PRESENTACIÓN

El presente Programa Operativo Anual Municipal es un instrumento que facilita la operación y seguimiento de todas y cada una de las actividades de la gestión de las Dependencias Municipales de Ezequiel Montes y la relación transversal entre éstas, teniendo como pilar el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; instrumento de interés y propósito del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro para contar con una organización eficaz que permita atender las necesidades de la administración pública e impulsar el desarrollo administrativo municipal.

Es preciso destacar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 comprende 5 ejes rectores:

- Eje 1: Gobierno Sensible y Humano,
- Eje 2: Gobierno Eficiente y Transparente,
- Eje 3: Ezequiel Montes Seguro para todos,
- Eje 4: Gobierno Generador de Desarrollo,
- Eje 5: Infraestructura y Urbanización para el Municipio.

Así como Dos ejes Transversales:

1. La inclusión y
2. La transparencia.

Por último, el POAM es un instrumento programático presupuestal a través del cual se ponen en marcha las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, por lo que, los Programas de Trabajo Anual de las Dependencias, Direcciones y Coordinaciones; rigen las actividades de la administración pública durante el ejercicio 2020, estableciendo objetivos, indicadores y metas, sirviendo como base para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

## **2. MARCO LEGAL**

El presente Programa Operativo Anual Municipal 2020 (POAM) se realiza con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como en el artículo 134, el cual menciona que, los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se regula el tema de Presupuesto Basado en Resultados (PBR), con la característica de que, al ser una Ley General, será de observancia para todos los niveles de gobierno.

Asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios generales para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización, además de contribuir a medir la transparencia, eficacia, economía y eficiencia del proceso presupuestario. En su artículo 34 se indica que, los registros contables se llevarán con base acumulativa y la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha su realización. De acuerdo con el artículo 46, en sus fracciones I, II y III, los ayuntamientos de los municipios deberán generar de manera periódica los estados e información financiera incluyendo el estado de actividades, de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, estados de flujo de efectivo y estado analítico del activo, además del estado analítico de ingresos y del ejercicio del presupuesto de egresos e información programática incluyendo gasto por categoría, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados. El artículo 53, fracción III y IV y 54 en lo que respecta a la cuenta pública, así como el artículo 61 fracción II, incisos a), b) y c) que describe el contenido del Presupuesto de Egresos, donde destacan las prioridades de gasto, programas y proyectos, de los cuales deberán incluirse sus indicadores estratégicos y de gestión al igual que la aplicación de los recursos.

También se tomará en cuenta el artículo 79 que instruye a los entes a publicar en sus páginas de internet el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, además de informar sobre las personas que realizaron las evaluaciones y los resultados de las mismas. En caso de ser necesario, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales de acuerdo con el artículo 80. La Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior locales serán los responsables de vigilar la calidad de la información que se proporcione, esto con fundamento en el artículo 82.

En este sentido, el presente documento también guardará correspondencia con lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo que respecta a la elaboración de Leyes de Ingresos y Proyectos de Egresos conforme a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, guardando congruencia con los planes estatales y municipales de desarrollo, así como los programas derivados de los mismos. Bajo esta premisa, el presente documento observará, de igual manera, lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 48 donde refiere que, se enviarán, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales y el artículo 49 fracción V, el cual refiere a que el ejercicio de los recursos deberá sujetarse a la evaluación del desempeño.

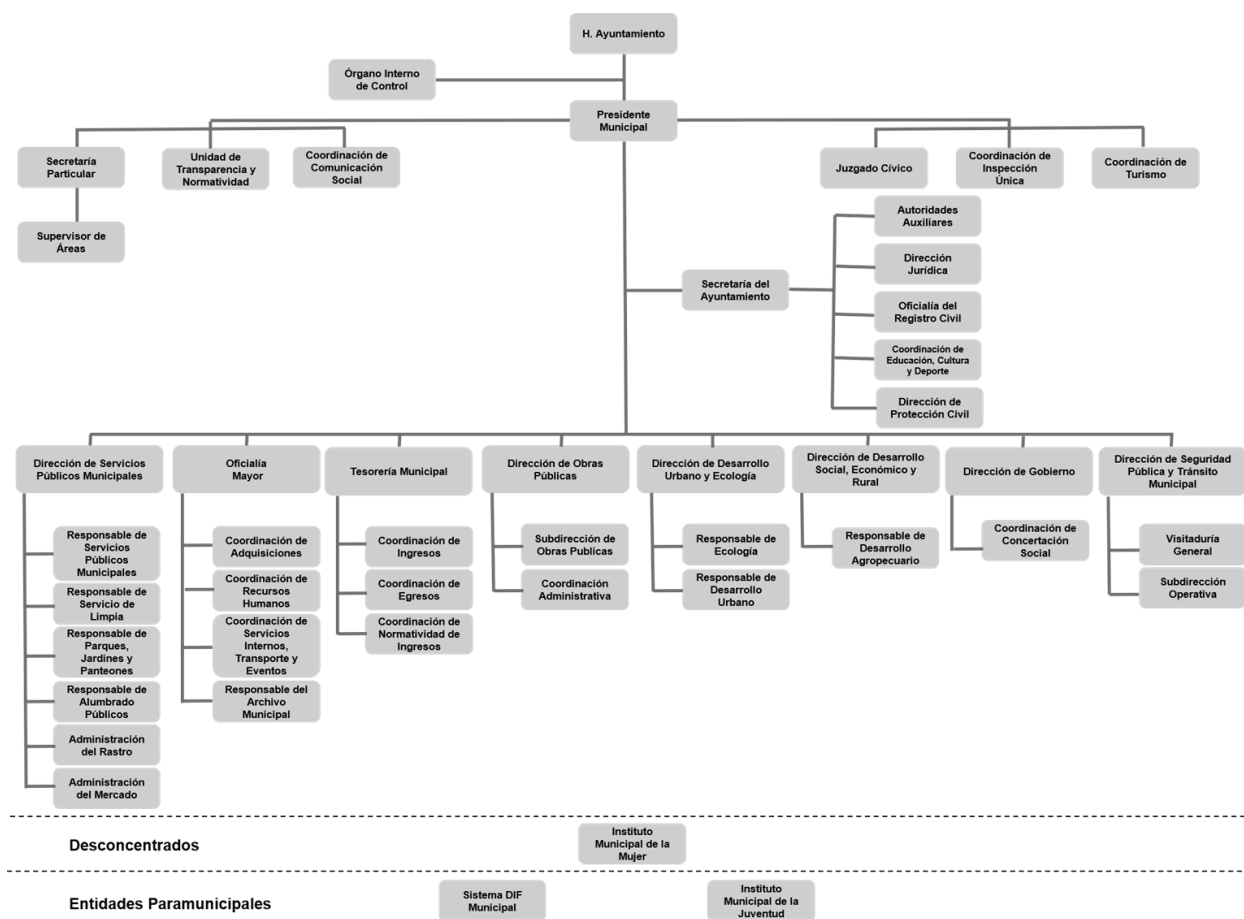
Considerando, a su vez, la Ley de Planeación (LP) en sus artículos 2 y 34 fracción III y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro donde establece que, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado y que los programas de las dependencias que conformen al gobierno municipal derivarán

del Plan Municipal de Desarrollo y que, se podrán convenir con la Federación los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación.

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, el Municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, así como el artículo 30 que señala la competencia de los ayuntamientos.

Además de lo ya mencionado, el presente instrumento, guardará correspondencia con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018 – 2021, el cual establece los objetivos, estrategias y lineamientos políticos, sociales y económicos para alcanzar el Desarrollo del Municipio de Ezequiel Montes.

### 3. ORGANIGRAMA MUNICIPAL



#### 4. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Administrar los recursos financieros de la presente Administración hacia el logro del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 del H. Ayuntamiento, implementando acciones encaminadas a la aplicación de los recursos con transparencia y rendición de cuentas claras, así como cubrir las necesidades más apremiantes de nuestra población y el desarrollo de nuestro municipio.

#### MISIÓN

Ser una Administración Pública humana cuidando la eficacia y transparencia de los recursos que genere el desarrollo integral de los habitantes y el municipio.

#### VISIÓN

Ser una Administración Pública íntegra con Dependencias, Direcciones y Coordinaciones, que se distingan por la calidad en el desempeño de sus funciones con eficacia y transparencia administrativa.

#### VALORES

Partiendo del lema “honestidad, Trabajo y Compromiso”, nuestros valores son:

- Disciplina
- Honradez
- Transparencia
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Eficacia
- Equidad
- Integridad

#### 5. DIAGNÓSTICO CONTEXTUAL

El Municipio de Ezequiel Montes representa el 2.4% de la superficie del Estado de Querétaro y colinda al Norte con los municipios de Tolimán y Cadereyta de Montes; al Sur con el municipio de Tequisquiapan y el Estado de Hidalgo; al Este con el municipio de Cadereyta de Montes; y al Oeste con los municipios de Tequisquiapan y Colón.

Tiene una extensión territorial de 298,277 kilómetros cuadrados, el clima es templado semiseco, con una temperatura promedio anual de 17°C; asimismo, ocupa el décimo tercer lugar por número de habitantes que de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI asciende a 40,572 habitantes.

La ganadería, el comercio, vitivinicultura y el turismo son las principales actividades del Municipio.

De acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en la Estadística Pecuaria 2017, dentro de las actividades económicas primarias del municipio, se encuentra, en primer lugar, el sector pecuario, favorecido por las características topográficas y climatológicas del municipio.

La agricultura del municipio se caracteriza por sus cultivos de riego y temporal en los que se cultivan primordialmente maíz, alfalfa, avena y uva, por mencionar algunos.

La actividad industrial del municipio abarca principalmente la explotación de bancos de cal, las maquiladoras textiles y la elaboración de alimentos balanceados para ganado. Existen además tres empresas vitivinícolas, así como otras industrias de menor importancia como son las dedicadas a la fabricación de muebles y la metalmecánica.

La vitivinicultura ha prosperado como actividad económica, ofreciendo la delicadeza y la exquisitez del producto de la vid en distintas fincas productoras de vino ubicadas en este municipio, gracias a las características agroclimáticas que resultan óptimas y muy similares a las regiones del Sur de Italia y España, que permiten la elaboración de buenos vinos por la maduración de las uvas en condiciones muy particulares.

Visitar la zona de viñedos se ha convertido en una parada obligada para los turistas, quienes pueden disfrutar de una serie de actividades durante todo el año, así como de las celebraciones especiales en la Fiesta de la Vendimia (única cosecha de uva en el año), conciertos, paseos, cabalgatas entre los viñedos, actividades gastronómicas, cata de vinos y participar en tradición del pisado de la uva.

Ezequiel Montes en los últimos años gracias a sus bondades naturales, riquezas culturales y sitios históricos ha presentado un fuerte impulso turístico; dentro de sus principales atractivos se encuentran Peña de Bernal, Capilla de las Ánimas, Templo de San Sebastián Mártir y el Museo de la Máscara.

La Peña es considerada el tercer monolito más grande del mundo, después del Peñón de Gibraltar en España y el Pan de Azúcar de Brasil. Se formó hace 65 millones de años en el período Jurásico cuando una chimenea volcánica mermó su energía y la lava del interior del volcán junto con factores climatológicos.

La Delegación de origen hñahñü, Villa Progreso es un sitio de gran tradición artesanal, sus retablos de estilo barroco del Templo de San Miguel Arcángel, así como sus singulares capillas-oratorios, distribuidos por la región, son dignos de admiración. La Cabecera Municipal, es sede de centros abarroteros, ranchos ganaderos y empresas vitivinícolas de gran prestigio como Cavas Antonelli, Viñedos La Redonda, Viñedos Azteca y Freixenet de México.

**ANÁLISIS DE FORTALEZAS OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS**

El presente análisis se desprende de la evaluación de factores internos y externos que inciden en la administración pública del municipio, por tanto, dicho análisis tiene como propósito mostrar una perspectiva de los escenarios favorables de la administración pública, los aspectos susceptibles de mejora, así como de aquellas situaciones que pudieran llegar a interferir en el actuar del gobierno; con el fin de establecer estrategias que disminuyan los factores negativos y potencialicen los positivos, lo anterior con base en los planes de trabajo de cada dependencia, de manera que coadyuben al alcance del objetivo general del POAM 2020.

<p style="text-align: center;"><b>FORTALEZAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trabajo comprometido.</li> <li>2. Innovación gubernamental a través de la modernización de sistemas y equipo tecnológico para el fortalecimiento de la recaudación de ingresos y prestación de servicios.</li> <li>3. Finanzas sanas.</li> <li>4. Detección y análisis de problemas en equipo.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>DEBILIDADES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de capacitación por parte del personal para brindar atención ciudadana.</li> <li>2. Limitada actitud servicial y empática con la ciudadanía.</li> <li>3. Pocos convenios de colaboración interinstitucional.</li> <li>4. La falta de idoneidad de perfiles de personal administrativo.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>OPORTUNIDADES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interacción gubernamental y alianzas con dependencias de los distintos niveles de gobierno.</li> <li>2. Ubicación geográfica estratégica para el comercio y el turismo.</li> <li>3. Oferta educativa de nivel superior en el ámbito público y privado.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>AMENAZAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recorte presupuestal de recursos federales y estatales.</li> <li>2. Resistencia al cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.</li> <li>3. Cambios en la economía global.</li> </ol>

**EJES RECTORES**

Con el propósito de cumplir con las necesidades identificadas en el PMD, se ha adoptado el lema “Honestidad, Trabajo y Compromiso”; es por ello que, en tal instrumento, así como en el POAM 2020, se han definido 5 ejes rectores los cuales serán primordiales para generar las líneas de acción a seguir para cubrir las necesidades de nuestra población, mismos que se describen a continuación:

**Eje 1: Gobierno Sensible y Humano**

Para generar el crecimiento del municipio, es indispensable promover el Desarrollo de todos los habitantes, para ello, es de vital importancia conocer la situación que atraviesa cada uno de los grupos de nuestra población, para dar puntual atención a sus necesidades, a través de una visión antropológica que permita generar acciones adecuadas y con la participación de la ciudadanía.

OBJETIVO	Promover el desarrollo de la población del municipio a través de la mejora de la calidad y las condiciones de vida, brindando puntual atención al pleno ejercicio de sus derechos.
ESTRATEGIA 1	Gestionar el acceso de la población a servicios de salud eficientes y de calidad.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Promover los servicios de salud para la población del Municipio. Gestionar la mejora de las instalaciones de los centros que prestan servicios de salud del municipio. Promover programas de prevención y promoción de la salud.
ESTRATEGIA 2	Incrementar el nivel y mejorar la calidad de los servicios educativos del Municipio.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Aumentar el nivel educativo de la población. Promover la mejorar la calidad e instalaciones de los servicios educativos. Promover los servicios educativos en los niveles de educación media y superior. Promover la creación de un campus de la Universidad Autónoma de Querétaro. Coadyuvar con el Gobierno Federal para la instalación de una de las 100 universidades para el bienestar Benito Juárez García que promueve la Secretaría de Educación Pública. Generar alianzas estratégicas que fomenten la investigación y permitan la formación científica y tecnológica en todos los niveles. Gobierno promotor de la lectura
ESTRATEGIA 3	Generar una formación integral de la ciudadanía a través del fomento a la lectura.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Realizar programas que fortalezcan el desarrollo de los artistas locales. Crear y mejorar los espacios para la promoción de la cultura.  Integrar a las bellas artes en las actividades culturales. Conservación de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio cultural del municipio. Promover la práctica y cultura del ajedrez y realizar torneos para que nuestros pobladores coloquen al municipio en niveles de reconocimiento nacional e internacional.
ESTRATEGIA 4	Promover la capacitación para los jóvenes que favorezca a su incorporación laboral
LÍNEAS DE ACCIÓN	Realizar actividades de capacitación en desarrollo humano y técnico. Realizar actividades que permitan prevención y erradicación de adicciones.
ESTRATEGIA 5	Fomentar la actividad física y deportiva de los pobladores del municipio.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Incentivar la práctica del deporte para todas las edades. Fomentar un estilo de vida saludable. Realizar actividades deportivas para todos los grupos de la población. Mejorar las condiciones de los espacios destinados a las actividades deportivas.
ESTRATEGIA 6	Promover la inclusión de la población en situaciones vulnerables
LÍNEAS DE ACCIÓN	Promover la gestión del Centro de Atención Múltiple CAM en el municipio Promover programas y acciones en beneficio de este sector de la población. Eliminar prácticas de discriminación. Atención a las necesidades de los grupos en situación de desventaja social. Fomentar la equidad de género. Fomentar la equidad en todos los sectores. Promover una vida digna a los adultos mayores. Salvaguardar la integridad física, mental y emocional de nuestros niños y jóvenes. Contar con infraestructura para el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Promover el desarrollo económico y social de los grupos en situación de marginación. Promover trabajo para la población.

	Fomentar la participación social.
ESTRATEGIA 7	Mejoramiento y dignificación de la vivienda en zonas de rezago social.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Promover la posibilidad de que la población en situación de pobreza tenga acceso a la vivienda. Promover la mejorar la vivienda en las zonas rurales del municipio. Promover la regularización de los asentamientos irregulares en el municipio. Mejorar el sistema de drenaje y agua potable. Promover la cultura de sustentabilidad en las viviendas.

### Eje 2: Gobierno Eficiente y Transparente

Combatir la corrupción es nuestra mayor responsabilidad, por lo que resulta indispensable instrumentar mecanismos que nos permitan tener un mejor control de los recursos públicos, para que nuestro municipio alcance un buen desarrollo económico, político y social. Para lograrlo debemos ser una administración eficiente, eficaz y transparente, que optimice los recursos humanos, materiales y financieros rindiendo cuentas claras bajo los principios de austeridad.

OBJETIVO	Mejorar la eficiencia institucional y contar con un sistema de rendición de cuentas claro y oportuno que garantice un gobierno transparente.
ESTRATEGIA 1	Fortalecimiento de la eficiencia institucional.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Fortalecimiento de las habilidades técnicas y humanas del personal adscrito al Municipio. Actualización de la Normatividad Municipal. Capacitación constante para el personal del Municipio en Ética Pública. Generación de normas claras, mejorar los procedimientos para realizar trámites y servicios. Propiciar el Desarrollo Administrativo. Establecer y Fortalecer Alianzas estratégicas con dependencias gubernamentales. Mejorar de los procesos institucionales.
ESTRATEGIA 2	Fortalecer las finanzas municipales.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Establecer políticas que permitan el manejo eficiente de los recursos públicos. Fomentar la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros. Gasto público enfocado al Desarrollo Municipal. Fortalecer las Finanzas del Municipio. Incrementar la recaudación.
ESTRATEGIA 3	Propiciar la transparencia y la rendición de cuentas
LÍNEAS DE ACCIÓN	Fortalecimiento del Órgano Interno de Control. Fortalecer el Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal. Fomentar la cultura de transparencia en el personal de municipio y la ciudadanía. Contar con un sistema eficiente y moderno de Transparencia y Acceso a la información. Rendición de cuentas clara y oportuna
ESTRATEGIA 4	Cumplimiento estricto de las responsabilidades administrativas.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Capacitar al personal respecto de sus responsabilidades administrativas. Que la ciudadanía conozca las responsabilidades de los servidores públicos. Fortalecer el Desempeño de los servidores públicos. Sancionar las faltas administrativas.

### Eje 3: Ezequiel Montes, un municipio seguro para todos.

Es primordial crear espacios seguros para nuestra población, donde el libre tránsito y la garantía de nuestros Derechos Humanos sean respetados y salvaguardados, por ello, será prioritario generar una sana convivencia, acceso a la seguridad y la aplicación de la justicia.



OBJETIVO	Garantizar la seguridad y la justicia de los residentes del Municipio salvaguardando siempre los Derechos Humanos.
ESTRATEGIA 1	Salvaguardar los derechos humanos
LÍNEAS DE ACCIÓN	Promover los derechos humanos y las garantías individuales. Garantizar que los servidores públicos respeten los derechos humanos de la ciudadanía. Fomentar la participación con pluralidad y equidad de la ciudadanía. Fomentar una Educación para la Paz en escuelas.
ESTRATEGIA 2	Fortalecer el sistema de seguridad pública del municipio
LÍNEAS DE ACCIÓN	Fortalecer el equipamiento y su conservación. Capacitación del cuerpo de policía. Aumentar el número de elementos de Seguridad Pública. Mejora las percepciones económicas del personal de Seguridad Pública Establecer un programa de estímulos para los buenos elementos de la corporación. Dignificación de las instalaciones de Seguridad Pública, Juzgado Cívico Municipal y la Cárcel Municipal. Garantizar la seguridad del turismo. Incrementar la vigilancia en zonas consideradas como foco rojo. Involucrar a la ciudadanía en la vigilancia y prevención del delito. Prevención de adicciones. Mejorar el alumbrado público en zonas estratégicas.
ESTRATEGIA 3	Incrementar la protección de la ciudadanía, sus bienes y el entorno, ante los desastres naturales o de origen humano.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Fortalecimiento de las Instalaciones de Protección Civil. Promover la Gestión del Riesgo en todos los sectores. Fomentar en la ciudadanía la cultura de la prevención y la autoprotección. Fortalecer la coordinación con entidades estatales en materia de Protección Civil. Elaboración del atlas de Riesgos. Mejorar el sistema de monitoreo y alerta temprana de riesgos. Actualizar la normatividad municipal en la materia. Fortalecer el equipamiento y conservación. Promover la adquisición de unidades de ambulancia para atención a la población. Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.

#### Eje 4: Gobierno Generador de Desarrollo.

Propiciar el Desarrollo Económico va de la mano del desarrollo social. Por ello, se buscarán mecanismos que permitan un crecimiento de la economía a la par del desarrollo de nuestra población.

OBJETIVO	Propiciar los mecanismos para que la población del municipio tenga mejor calidad de vida, brindando especial atención a las necesidades económicas, políticas y tecnológicas que necesita la región.
ESTRATEGIA 1	Promover el desarrollo económico de todos los sectores sociales del municipio y generación de empleos.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Impulsar la inversión y generación de empleo en el municipio. Impulsar el desarrollo de proyectos productivos. Desarrollar proyectos de infraestructura y conectividad. Reforzar la cultura de emprendimiento en la población. Impulsar a la pequeña y mediana empresa.
ESTRATEGIA 2	Fortalecimiento del sector agropecuario
LÍNEAS DE ACCIÓN	Mejorar los procesos productivos del campo. Incentivar el crecimiento de la producción pecuaria de la región. Implementar acciones de mejora continua para el desempeño adecuado del Rastro Municipal. Equipamiento para la protección animal Aplicación del reglamento interno del rastro municipal Implementar estrategias que permitan una adecuada comercialización de los

	productos agropecuarios Gestionar programas y proyectos para el desarrollo rural. Fomentar una cultura de riesgos agropecuarios en la región.
ESTRATEGIA 3	Promover la elaboración y comercialización de productos regionales.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Gestionar apoyos estatales y federales para productores de la región. Generar estrategias para comercializar los productos del municipio. Generar alianzas estratégicas a nivel Estatal y Federal para apoyar a los productores de la región. Impulsar y fortalecer la actividad artesanal de la región
ESTRATEGIA 4	Posicionar al municipio como destino turístico
LÍNEAS DE ACCIÓN	Fortalecer la cultura turística del Municipio Crear corredores turísticos en zonas estratégicas Diversificar el desarrollo de productos turísticos del municipio Elevar la calidad de los servicios turísticos. Mejorar la infraestructura turística que dé respuesta a las necesidades del turismo en le región.
ESTRATEGIA 5	Conservación del patrimonio natural del municipio
LÍNEAS DE ACCIÓN	Fomentar una cultura de preservación y cuidado de los recursos naturales. Implementar programas enfocados a la conservación del medio ambiente. Establecer alianzas estratégicas con las instancias competentes tales como el INAH, SEMARNAT, TURISMO ESTATAL, SEDESU, Municipio y los "Escaloneros como guardines históricos" para la implementación de un plan para preservar el área natural protegida de la Peña de Bernal, así como la elaboración del Reglamento que deriva del plan en mención. Aplicar las medidas regulatorias en materia ambiental. Fortalecer el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos Implementar el manejo eficiente de aguas residuales del municipio.

#### Eje 5: Infraestructura y Urbanización para el Municipio

Contar con una infraestructura adecuada permitirá proyectar un desarrollo urbano y sustentable para el municipio. Crear más y adecuados servicios, permitirá una mejor calidad de vida para nuestra población.

OBJETIVO	Promover la actualización del Plan de Desarrollo Urbano.
ESTRATEGIA 1	Mejorar la infraestructura e imagen urbana del municipio
LÍNEAS DE ACCIÓN	Impulsar proyectos de infraestructura a largo plazo. Mejoramiento de la Imagen urbana. Promover el equipamiento de parques y áreas recreativas. Promover la regularización Urbana. Prevenir y mitigar riesgos urbanos Aprovechamiento eficiente y sustentable del suelo. Implementar mecanismos para el aprovechamiento de los Recursos Naturales en beneficio de la imagen urbana.
ESTRATEGIA 2	Mejorar y aumentar los servicios públicos prioritarios
LÍNEAS DE ACCIÓN	Abasto y optimización del uso de agua. Fomentar una cultura de sustentabilidad de los recursos naturales. Planeación de infraestructura de alcantarillado. Gestionar nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable.
ESTRATEGIA 3	Mejorar y aumentar la infraestructura vial y de comunicaciones.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Gestionar la ampliación de la red municipal de caminos y carreteras. Fortalecer preservar las vías de acceso a las comunidades del municipio. Gestionar el acceso a servicios de telecomunicaciones para las localidades del municipio. La reestructura administrativa y establecer alianzas estratégicas para impulsar el programa la regularización de predios urbanos y semiurbanos.

ESTRATEGIA 4	Generar y mejorar las condiciones de movilidad de la población del municipio.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Incrementar la infraestructura y equipamiento para un sistema de movilidad de calidad. Gestionar con instancias gubernamentales el desarrollo de obras y proyectos de movilidad. Fortalecer y mejorar la calidad de los medios de transporte para las comunidades del municipio. Promover la mejora de estacionamientos públicos en zonas turísticas y cabecera municipal. Promover el uso de zonas peatonales para fomentar el turismo en la región. Implementar y fortalecer la cultura vial Fortalecer el ordenamiento vial.

## 6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el presupuesto de egresos de los Municipios deberá elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; mismos que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Con base en las propuestas de presupuesto presentadas por las dependencias municipales, y una vez realizado el análisis de las mismas, se realiza el Programa Operativo Anual Municipal 2020 (POAM), conforme a las necesidades, funciones y operatividad de cada dependencia.

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

EJE	OBJETIVO	PROYECTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	INDICADOR	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2020
Eje 1: Gobierno Sensible y Humano	Promover el desarrollo de la población del municipio a través de la mejora de la calidad y las condiciones de vida, brindando puntual atención al pleno ejercicio de sus derechos	Mejorar las condiciones y calidad de vida de los Ezequielmontenses	1.1.- Legislación	Porcentaje de población beneficiada con programas sociales	Cabildo, Juez Calificador	\$ 8,714,699.20
			1.2.- Desarrollo y equidad social		Desarrollo social Económico y Rural, Instituto de la Juventud, DIF Municipal	\$ 13,139,244.11
			1.3.- Desarrollo económico		Mercado	\$ 153,063.70
			1.4.- Instituto de la Mujer		Instituto de la Mujer	\$ 358,778.93
			1.5.- Becas		Desarrollo social Económico y Rural, Oficialía Mayor	\$ 1,530,000.00
			1.6.- Apoyo a Instituciones sin fines de lucro		Desarrollo social Económico y Rural	\$ 750,000.00
			1.7.- Bienestar Social		Desarrollo social Económico y Rural	\$ 2,950,000.00
Eje 2: Gobierno Eficiente y Transparente	Mejorar la eficiencia institucional y contar con un sistema de rendición de cuentas claro y oportuno que garantice un gobierno transparente.	Fortalecimiento de la eficiencia Institucional y de las Finanzas Municipales	2.1.- Gobierno eficiente	1.- Eficiencia en trámites y servicios 2.- Porcentaje de entrega de información Pública 3.- Finanzas Sanas	Presidencia, Secretaria del Ayuntamiento, Secretaria Particular, Registro Civil, Delegaciones, Oficialía Mayor, Dirección de Gobierno, Concertación Social	\$ 38,158,711.84
			2.2.- Promoción		Comunicación Social, Secretaria del Ayuntamiento	\$ 1,954,331.85
			2.3.- Actividades Cívicas		Secretaría del Ayuntamiento, Delegaciones	\$ 1,550,000.00
			2.4.- Transparencia y Rendición de cuentas		Contraloría, Transparencia	\$ 1,647,639.94
			2.5.- Finanzas Sanas		Tesorería	\$ 6,184,645.17
			2.6.- Ferias y Fiestas Patronales		Secretaría del Ayuntamiento, Delegaciones, Subdelegaciones	\$ 7,505,993.00
			2.7.- Educación		Casa de la Cultura, Biblioteca, Coordinación de cultura	\$ 3,458,270.58
			2.8.- Desarrollo económico		Inspección Unica	\$ 1,845,633.70
Eje 3: Ezequiel Montes, un Municipio seguro para todos	Garantizar la seguridad y la justicia de los residentes del Municipio salvaguardando siempre los derechos humanos.	Fortalecer la paz y la seguridad pública del municipio	3.1.- Seguridad Pública	Fortalecimiento de la seguridad pública de los habitantes del Municipio	Seguridad pública	\$ 22,738,073.91
			3.2.- Alumbrado Público		Servicios Municipales	\$ 9,192,014.77
			3.3.- Protección Civil		Protección Civil	\$ 4,761,434.16
Eje 4: Gobierno Generador de Desarrollo	Propiciar los mecanismos para que la población del Municipio tengan mejor calidad de vida, brindando especial atención a las necesidades económicas, políticas y tecnológicas que necesita la región.	Promover el desarrollo económico del Municipio.	4.1.- Mejores Servicios Públicos	Eficiencia en los servicios	Rastro Municipal	\$ 689,789.18
			4.2.-Desarrollo económico		Turismo, Desarrollo Agropecuario	\$ 3,706,895.09
Eje 5: Infraestructura y Urbanización para el Municipio	Promover la actualización del Plan de Desarrollo Urbano	Contar con una infraestructura adecuada que permita proyectar un desarrollo urbano y sustentable para el Municipio.	5.1.- Mejores Servicios Públicos	Mejora de los servicios publicos en el municipio	Servicios Municipales	\$ 23,507,058.80
			5.2.- Infraestructura para el Desarrollo Recursos Propios		Obras Públicas	\$ 16,066,079.17
			5.3.- Infraestructura para el Desarrollo FISM	Infraestructura Pública Municipal	Obras Públicas	\$ 21,688,059.00
			5.4.- Planeación Urbana		Desarrollo Urbano	\$ 1,382,709.90
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>						<b>\$193,633,126.00</b>

Cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones presupuestales, deberá:

1.- Ser solicitado a la Tesorería Municipal por el Titular de la Dependencia Municipal quien conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, será responsable del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

La Tesorería Municipal, previa autorización del H. Ayuntamiento, realizará las adecuaciones presupuestales.

## MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS POR DEPENDENCIAS

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FORTALECIMIENTO DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL	UNIDAD RESPONSABLE	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	FORTALECIMIENTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
<b>ALINEACIÓN</b>					
<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021</b>			<b>ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL</b>		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	FORTALECIMIENTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
OBJETIVO GENERAL	FORTALECER EL CONTROL INTERNO PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, VIGILANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ACTÚE CONFORME AL MARCO LEGAL, INVESTIGANDO Y SANCIONANDO, DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA, AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO FUERE ASÍ.	OBJETIVO ESTRATÉGICO	CUMPLIR DE MANERA EFICIENTE, CON LAS ATRIBUCIONES, QUE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS, LE CONFIEREN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DIFERENTES CUERPOS NORMATIVOS.		
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN - MÉTODO DE CÁLCULO - TIPO - MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	OPTIMIZAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MEDIANTE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN	PORCENTAJE DE QUEJAS CONCLUIDAS. (NÚMERO DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD/QUEJAS CONCLUIDOS)/(NÚMERO DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD/QUEJAS INICIADOS)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE RELACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS SE APEGAN A LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS..	
PROPÓSITO	LAS PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN SON PREVENIDAS MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE NORMAS RELATIVAS A RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN. (NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS)/(NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE CAPACITACIONES EFECTUADAS Y LISTA DE ASISTENCIA.	LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS SEA APEGAN A LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA	
COMPONENTE	QUEJAS Y DENUNCIAS EN PROCESO	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTOS QUEJAS Y/O DENUNCIAS (NÚMERO DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE REQUIEREN PROCESO)/(NÚMERO DE QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE OFICIOS DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS	LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS SON DE COMPETENCIA MUNICIPAL.	
COMPONENTE	DETECCIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE AUDITORÍAS PRACTICADAS POR ÓRGANOS EXTERNOS	ATENCIÓN DE AUDITORÍAS. (NÚMERO DE AUDITORÍAS ATENDIDAS POR ÓRGANOS EXTERNOS)/(NÚMERO DE AUDITORÍAS REALIZADAS)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVOS DE OFICIOS ENVIADOS POR ÓRGANOS FISCALIZADORES EXTERNOS	LA ADMINISTRACIÓN NO PRESENTA SOLICITUDES DE AUDITORÍAS CON RECURRENCIA	
ACTIVIDAD	RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS	QUEJAS Y/O DENUNCIAS ATENDIDAS (NÚMERO DE DENUNCIAS O QUEJAS RECIBIDAS. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO CON REGISTROS/EXPEDIENTES DE ATENCIÓN A DENUNCIANTES PARTICULARES O FISCALIZADORES	LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS SON DE COMPETENCIA MUNICIPAL.	
ACTIVIDAD	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	ATENCIÓN DE SOLICITUDES. (NÚMERO DE AUDITORÍAS Y/O SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS) EFICACIA. ANUAL	REGISTROS DE ATENCIÓN A DENUNCIANTES PARTICULARES O FISCALIZADORES	LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN SON ESPECÍFICAS.	

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		SECRETARÍA PARTICULAR	
DATOS DEL PROGRAMA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		SECRETARÍA PARTICULAR	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		APOYOS SOCIALES Y COBERTURA DE ACTIVIDADES			
ALINEACIÓN					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	APOYOS SOCIALES Y COBERTURA DE ACTIVIDADES	
OBJETIVO GENERAL	COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA Y AUDIENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; ORIENTAR E INFORMAR CON CALIDAD HUMANA A LOS CIUDADANOS DE LOS DIFERENTES PLANES Y ACCIONES DE ESTA GESTIÓN DE GOBIERNO 2018-2021.		OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	1.- PLANEAR Y PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AUDIENCIAS CIUDADANAS Y/O REUNIONES; MEDIANTE COMUNICACIÓN SOCIAL EMITIR INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE IMPLEMENTAN EN LAS DIFERENTES ÁREAS. 2.- BRINDAR ORIENTACIÓN OPORTUNA A CADA CIUDADANO QUE ACUDA LA OFICINA CON EL FIN DE INFORMAR DE LAS GESTIONES QUE SE IMPLEMENTAN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL. 3.- DAR SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS DE PETICIÓN DE LA POBLACIÓN SOLICITANTE, CONSIDERANDO AQUELLOS QUE PROVIENEN DE LA POBLACIÓN EN DESVENTAJA SOCIOECONÓMICA, OTORGANDO CONSECUTIVAMENTE EL APOYO SOLICITADO.	
RESULTADOS					
INDICADORES					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	CONTRIBUIR AL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA, ASÍ COMO FORTALECER EL FACTOR SOCIOPOLÍTICO DE LA ADMINISTRACIÓN	(ÍNDICE DEL PROMEDIO DE NIVEL SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO MEJORADO, MEDIANTE LA ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS CON VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA CON BASE EN INDICADORES DEL INEGI, REFERENTES A VIVIENDA, INGRESOS Y ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS; ASÍ COMO INDICADORES DE GESTIÓN REFERENTES AL ASPECTO POLÍTICO). CALIDAD. ANUAL	REGISTRO DE APOYOS ENTREGADOS, ASÍ COMO AGENDA ELECTRÓNICA	LA POBLACIÓN EN DESVENTAJA SOCIOECONÓMICA NO SE VE INCREMENTADA; ASÍ COMO QUE LAS CONDICIONES INSTITUCIONES PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGENDADAS.	
PROPÓSITO	LOS CIUDADANOS EN VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA OBTIENEN UN MAYOR BIENESTAR SOCIAL; Y SE CUMPLEN EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA AGENDA DE LA PRESIDENTE.	ACTIVIDADES PRESIDENCIALES. (SUMA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS ATENDIDAS) EFICIENCIA. ANUAL ENTREGA DE APOYOS SOCIALES (SUMA DE LOS APOYOS ENTREGADOS A CIUDADANOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD). CALIDAD. ANUAL	ARCHIVO IMPRESO Y AGENDA DIGITAL; ASÍ COMO ARCHIVO DE APOYOS SOCIALES ENTREGADOS	LAS ACTIVIDADES AGENDADAS SE DESARROLLAN EN TIEMPO Y FORMA; Y LOS CIUDADANOS ACUDEN A SU AUDIENCIA.	
COMPONENTE	PORCENTAJE DE APOYOS SOCIALES ENTREGADOS	PORCENTAJE DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS EN VULNERABILIDAD ENTREGADOS. (NÚMERO DE OFICIOS DE PETICIÓN POR PARTE DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO)/(NÚMERO TOTAL DE OFICIOS DE PETICIÓN RECIBIDOS) *100. CALIDAD. ANUAL	ARCHIVO IMPRESO DE APOYOS SOCIALES QUE SON OTORGADOS	EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.	
COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTOS Y REUNIONES A LOS QUE ASISTE LA PRESIDENTE	AGENDA PRESIDENCIAL. (NÚMERO DE EVENTOS Y REUNIONES A LOS QUE ASISTE LA PRESIDENTE MUNICIPAL)/(NÚMERO DE REUNIONES Y EVENTOS AGENDADOS) *100. EFICIENCIA. ANUAL	AGENDA ELECTRÓNICA DE LAS ACTIVIDADES A LAS CUALES ACUDE LA PRESIDENTE MUNICIPAL	LAS ACTIVIDADES Y REUNIONES SE EFECTUAN EN TIEMPO Y FORMA.	
COMPONENTE	AUDIENCIAS ATENDIDAS POR LA PRESIDENTE	ATENCIÓN A AUDIENCIAS (NÚMERO DE AUDIENCIAS ATENDIDAS POR LA PRESIDENTE)/(NÚMERO DE AUDIENCIAS EFECTUADAS) *100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO CON LISTAS DE AUDIENCIAS ATENDIDAS POR LA PRESIDENTE	LOS CIUDADANOS ASISTEN PUNTUALMENTE A SU CITA	
ACTIVIDAD	RECEPCIÓN DE OFICIOS DE PETICIÓN DE APOYOS	PETICIONES DE APOYOS RECIBIDAS (NÚMERO DE PETICIONES DE APOYOS RECIBIDAS). EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO IMPRESO CON LOS OFICIOS DE PETICIÓN QUE INGRESAN A LA OFICINA DE SECRETARÍA PARTICULAR	EL OFICIO CUMPLE CON EL FORMATO REQUERIDO	
ACTIVIDAD	REUNIONES Y EVENTOS DE TRABAJO	ACTIVIDADES EFECTUADAS. (NÚMERO TOTAL DE EVENTOS Y REUNIONES EFECTUADAS)/(NÚMERO TOTAL DE EVENTOS Y REUNIONES AGENDADAS) *100. EFICACIA. ANUAL	AGENDA ELECTRÓNICA DONDE SE PROGRAMAN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL	TODAS LAS ACTIVIDADES SE LLEVAN A CABO	
ACTIVIDAD	AUDIENCIAS A LA CIUDADANÍA	ATENCIÓN CIUDADANA. (NÚMERO DE AUDIENCIAS A LA CIUDADANÍA). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO CON INFORMACIÓN REFERENTE A LAS AUDIENCIAS QUE SON OTORGADAS SEMANALMENTE	LAS PERSONAS QUE SOLICITAN AUDIENCIA ACUDEN A SU CITA EN TIEMPO Y FORMA	

SECRETARÍA PARTICULAR

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS		UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	UNIDAD RESPONSABLE	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN				
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATEGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS		
OBJETIVO GENERAL	CONTRIBUIR EN EL EFECTIVO EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y GOBIERNO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA RESPECTIVA LEY LOCAL, A TRAVÉS DE PROCESOS, MÉTODOS, SISTEMAS Y HERRAMIENTAS, EN BENEFICIO DEL PÚBLICO EN GENERAL.	OBJETIVO ESTRATEGICO	CONTAR CON UN SISTEMA EFICAZ DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN		
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-METODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	AUMENTAR LA CREDIBILIDAD, LA CONFIANZA CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	TRANSPARENCIA(RESULTADOS DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR INFOGRO DEL AÑO/RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR) *100 - EFICACIA - ANUAL	RESULTADOS NOTIFICADOS POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INFOGRO)	ES CRECIENTE LA APROPIACIÓN Y EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN CONOCE Y EJERCE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	LA POBLACIÓN CONOCE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/(ROMEDIO DE PERSONAS QUE CONOCEN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN/TOTAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO) *100-EFICACIA-ANUAL	NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	LA DIFUSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INCIDE EN UN POSICIONAMIENTO MAYOR PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL	
COMPONENTE	LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y POBLACIÓN ABIERTA, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN - (NÚMERO DE SOLICITUDES DEL AÑO QUE SE ESTÁ MIDIENDO/NÚMERO DE SOLICITUDES DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)-1*100 - EFICACIA - ANUAL	REPORTES DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENVIADOS A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AUMENTA EL INTERÉS Y SE REGISTRA UNA PARTICIPACIÓN CRECIENTE DE DISTINTOS SECTORES SOCIALES EN TEMAS DEL DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
ACTIVIDAD	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	RECURSO DE REVISIÓN NOTIFICADOS DEL AÑO/TOTAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS*100 - EFICACIA - ANUAL	ESTADÍSTICAS DE RECURSOS DE REVISIÓN REALIZADAS POR INFOGRO Y LOS REPORTES DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENVIADOS A DICHA INSTITUCIÓN	LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASUMEN SU RESPONSABILIDAD DE RESPONDER EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	

**COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
DATOS DEL PROGRAMA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		UNIDAD RESPONSABLE	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN				
ALINEACIÓN					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN	
OBJETIVO GENERAL	CUBRIR Y DIFUNDIR CON OPORTUNIDAD, CLARIDAD Y PRONTITUD LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y/O ALTERNATIVOS, ADEMÁS DE HACER USO DE LAS REDES SOCIALES CON FACEBOOK, TWITTER E INSTAGRAM PARA MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE EL QUEHACER DEL H. AYUNTAMIENTO, DESPLEGANDO UNA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN CON UNA ATRACTIVA CAMPAÑA INSTITUCIONAL QUE DIVULGUE LAS METAS, AVANCES Y LOGROS EN OBRAS Y ACCIONES.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	1.- CREAR UN CRONOGRAMA DE EVENTOS Y FECHAS IMPORTANTES PARA LA PUBLICACIÓN OPORTUNA DE POST, EFEMÉRIDES, ASÍ COMO FELICITACIONES DE FECHAS IMPORTANTES. 2.- COORDINAR CON LAS OTRAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, PARA DIFUNDIR EN LOS MEDIOS CREADOS Y PROPUESTOS POR EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. 3.- GENERAR UN FORMATO MEDIANTE EL CUAL LAS ÁREAS SOLICITEN DE MANERA ADECUADA Y OPORTUNA EL DISEÑO DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN. 4.- FORTALECER LA IMAGEN DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA PÁGINA WEB, LAS CUENTAS OFICIALES DE FACEBOOK, TWITTER E INSTAGRAM. 5.- GENERAR EL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LA MEJOR OPERATIVIDAD DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.	
RESULTADOS					
INDICADORES					
NIVEL	OBJETIVOS	ENOMINACIÓN - MÉTODO DE CÁLCULO - TIPO - MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	INFORMAR DE FORMA EFICAZ Y TRANSPARENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBRAS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL EJECUTE, CON CUENTAS CLARAS MEDIANTE LA PÁGINA DE INTERNET Y REDES SOCIALES	POCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO ANTE LA CIUDADANÍA. (SUMA DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CON IMPACTO SOCIAL; COBERTURA DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES). EFICACIA. ANUAL	SONDEO POR PARTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA CIUDADANÍA	LA INFORMACIÓN DIFUNDIRA POR LOS MEDIOS INFORMATIVOS ES CLARA Y OPORTUNA	
PROPÓSITO	LOS MEDIOS POR LOS CUALES SE DIFUNDE LA INFORMACIÓN SON DE IMPACTO SOCIAL.	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN. (SUMA DE LOS MEDIOS LOCALES DE IMPACTO INFORMATIVO). EFICACIA. ANUAL	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	LA CIUDADANÍA TIENE ACCESO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS IMPRESOS Y A REDES SOCIALES	
COMPONENTE	ACUERDOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON IMPACTO INFORMATIVO	AMPLITUD DE COBERTURA. (NÚMERO DE ACUERDOS ENTRE MEDIOS LOCALES CON IMPACTO INFORMATIVO)/(NÚMERO DE MEDIOS LOCALES CON IMPACTO INFORMATIVO)*100. EFICACIA. ANUAL	MEDIOS LOCALES QUE DIFUNDIRAN INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO	LOS COSTOS DE LOS CONVENIOS SON CONSTANTES CON LOS MEDIOS	
COMPONENTE	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN PROMOCIONADA EN REDES SOCIALES	COBERTURA DE LAS PUBLICACIONES. (ÍNDICE DE FRECUENCIA)/(ÍNDICE DE COBERTURA)*100. EFICACIA. ANUAL	PÁGINAS Y SITIOS OFICIALES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	LA POBLACIÓN TIENE ACCESO A REDES SOCIALES Y/O INTERNET	
ACTIVIDAD	COLABORACIÓN CON OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	IMPACTO INFORMATIVO. (NÚMERO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES CON IMPACTO INFORMATIVO)/(NÚMERO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES)*100. EFICACIA. ANUAL	MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DIFUNDIRAN INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO	LOS COSTOS DE DIFUSIÓN SON CONSTANTES	
ACTIVIDAD	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES	MEDIOS OFICIALES DE DIFUSIÓN. (NÚMERO DE REDES SOCIALES CON LAS QUE CUENTA EL MUNICIPIO PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN)/(NÚMERO DE REDES SOCIALES PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN)*100. EFICACIA. ANUAL	PÁGINAS Y SITIOS OFICIALES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	LA POBLACIÓN TIENE ACCESO A REDES SOCIALES Y/O INTERNET	



PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		JUZGADO CALIFICADOR	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		UNIDAD RESPONSABLE	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		PROCESOS SANCIONADORES		JUZGADO CALIFICADOR	
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO		Eje 1: GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	
OBJETIVO GENERAL		CONOCER LAS CONDUCTAS QUE PRESUNTIVAMENTE CONSTITUYAN FALTAS O INFRACCIONES A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO HACER VALER LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DICTE EL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO BREVE Y SIMPLE PARA CALIFICAR LA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA DE QUE SE TRATE.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	
				1.- REVISAR MINUSIOSAMENTE CON EL ÁREA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A LA NULIDAD, SUBSANAR LAS ACCIONES U OMISSIONES DETECTADAS Y PROTOCOLIZAR PROCEDIMIENTOS BREVES Y COMPLETOS PARA FACILITAR Y AGILIZAR CADA PROCEDIMIENTO CONFORME A DERECHO. 2.- PROMOVER LA CONSILIACIÓN COMO MEDIO ALTERNO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 3.- GENERAR UNA POLÍTICA RECAUDATIVA. 4.- PROMOVER POLÍTICAS EN ESTRICTO APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS.	
<b>RESULTADOS INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	SE RECUPERA LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD	CONFIANZA CIUDADANA (EL INDICADOR HACE REFERENCIA A LA PERSEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO CON BASE EN LA ENCUESTA DE INEGI REFERENTE A SEGURIDAD)	ENCUESTA DE INEGI	LOS CIUDADANOS CONFIAN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD.	
PROPÓSITO	LAS MULTAS, LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS SE VEN DISMINUIDAS EN EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE HECHOS CONCILIADOS (NÚMERO DE HECHOS, ACCIDENTES Y MULTAS ATENDIDOS Y CONCLUIDOS) CALIDAD. ANUAL	ARCHIVOS CON EXPEDIENTES ANTERIORES AL AÑO ACTUAL PARA CONTRASTAR LA INFORMACIÓN	LOS CIUDADANOS DISMINUYEN ACCIONES QUE GENERAN MULTAS, INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS	
COMPONENTE	CONCILIACIONES EFECTUADAS	PORCENTAJE DE HECHOS CONCILIADOS (NÚMERO DE HECHOS CONCILIADOS)/(NÚMERO DE HECHOS QUE INGRESAN AL JUZGADO)*100. CALIDAD. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES IDE HECHOS ATENDIDOS	LOS CIUDADANOS EN CONFLICTO ACUDEN AL JUZGADO Y CUMPLEN CON EL DEBIDO PROCESO.	
COMPONENTE	RECAUDACIÓN POR EL PAGO DE MULTAS	RECAUDACIÓN (NÚMERO Y TIPO DE MULTA)*(COSTO DE LA MULTA)	ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE MULTAS E INGRESOS POR ESE CONCEPTO EN TESORERÍA MUNICIPAL	LOS CIUDADANOS ASUMEN SU RESPONSABILIDAD	
COMPONENTE	CONCILIACIONES DE TRÁNSITO	CONCILIACIONES (NÚMERO DE HECHOS DE TRÁNSITO CONCILIADOS)/(NÚMERO DE HECHOS DE TRÁNSITO OCURRIDOS)*100. CALIDAD. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES IDE HECHOS ATENDIDOS	LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS LLEGAN A ACUERDOS	
COMPONENTE	PROCESOS INFRACTORES	INFRACCIONES PROCEDENTES (NÚMERO DE INFRACCIONES SIN FUNDAMENTOS DE RESPONSABILIDAD)/(NÚMERO DE INFRACCIONES)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE INFRACCIONES	LOS CIUDADANOS CONCENEN SUS DERECHOS	
ACTIVIDAD	CONCILIACIONES	HECHOS ENTRE PARTICULARES (NÚMERO DE CONCILIACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL JUZGADO). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES IDE HECHOS ATENDIDOS	LOS CIUDADANOS EN CONFLICTO ACUDEN AL JUZGADO	
ACTIVIDAD	MULTAS A PARTICULARES	MULTAS (NÚMERO DE MULTAS EFECTUADAS). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES INGRESADOS	LOS CIUDADANOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS	
ACTIVIDAD	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	ATENCIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO. (NÚMERO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO ATENDIDOS). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES IDE HECHOS ATENDIDOS	LOS HECHOS DE TRÁNSITO SON REPORTADOS	
ACTIVIDAD	INFRACCIONES	PORCENTAJE DE INFRACCIONES (NÚMERO DE INFRACCIONES LEVANTADAS). EFICACIA. ANUAL.	ARCHIVO DE EXPEDIENTES INGRESADOS	LOS CIUDADANOS INFRACTORES ASUMEN SU RESPONSABILIDAD	

**JUZGADO CÍVICO**

COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN ÚNICA

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN ÚNICA	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	UNIDAD RESPONSABLE	COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN ÚNICA		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	REGULARIZACIÓN DE COMERCIOS Y CONSTRUCCIÓN DE O				
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 2 GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	REGULARIZACIÓN DE COMERCIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS		
OBJETIVO GENERAL	EL OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN ÚNICA ES REGULARIZAR LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS, Y LOS COMERCIANTES SEMIFUJOS, ASÍ COMO REGULARIZAR TODAS LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA QUE CUENTEN CON SUS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	SE TOMARÁN ACCIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE COMERCIO Y DE CONSTRUCCIÓN		
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	IMPULSAR LA REGULARIZACIÓN DE COMERCIOS, AMBULANTE; ASÍ COMO TENER UN CONTROL DE LA OBRAS QUE SE EJECUTAN EN EL MUNICIPIO.	REGULARIZACIÓN DE COMERCIOS Y TRÁMITES DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. (NÚMERO DE TRÁMITES CONCLUIDOS EN CUALQUIERA DE LOS RUBROS NOTIFICADOS APLICABLES)/(NÚMERO DE NOTIFICACIONES REALIZADAS EN CUALQUIERA DE LOS RUBROS)*100. EFICIENCIA. ANUAL	REGISTRO DE INSPECCIONES DE COMERCIOS Y NOTIFICACIONES DE OBRA.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL MISMO	
PROPÓSITO	SE TIENE UN REGISTRO DEL COMERCIO QUE SE DESEMPEÑA EN EL MUNICIPIO; ASÍ COMO DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN	CONTROL DE COMERCIO Y NOTIFICACIONES DE OBRA. -(SUMA DE COMERCIOS REGULARIZADOS). ECONÓMICO. ANUAL -(NÚMERO DE PERMISOS PARA OBRAS TRAMITADOS/NÚMERO DE NOTIFICACIONES A OBRAS ENTREGADA)*100. ECONÓMICO. ANUAL	NÚMERO DE INSPECCIONES Y NOTIFICACIONES.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL MISMO	
COMPONENTE	COMERCIANTES AMBULANTES REGULARIZADOS PARA VENDER EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE VENDEDORES AMBULANTES CON PERMISO. (PROMEDIO DE AMBULANTES CON PERMISO)/(PROMEDIO TOTAL DE AMBULANTES)*100. ECONÓMICO. ANUAL	REGISTRO DE VENDEDORES AMBULANTES	LOS COMERCIANTES AMBULANTES ACUDEN A REALIZAR TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN	
COMPONENTE	COMERCIOS QUE CUENTAN CON LICENCIA PARA VENTA DE ALCOHOL	PUNTOS CON VENTA DE ALCOHOL REGULARIZADOS. (NÚMERO DE COMERCIOS CON LICENCIA PARA VENTA DE ALCOHOL)/(NÚMERO DE COMERCIOS CON VENTA DE ALCOHOL)*100. ECONÓMICO. ANUAL	PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES	LOS COMERCIANTES ACUDEN A REALIZAR TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN	
COMPONENTE	TRÁMITES REALIZADOS DE ACUERDO AL TIPO DE RUBRO	PROMEDIO DE TRÁMITES POR RUBRO. (NÚMERO DE INSPECCIONES A COMERCIO-NOTIFICACIONES DE OBSERVACIONES-OPINIONES DE POSESIÓN)/(NÚMERO DE TRÁMITES)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO DE REGISTRO CON INSPECCIONES Y/O ACTAS	LOS COMERCIANTES ACUDEN A REALIZAR TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN	
ACTIVIDAD	CONTROLAR EL AMBULANTAJE	AMBULANTES FORÁNEOS. (PROMEDIO DE AMBULANTES FORÁNEOS)/(PROMEDIO DE AMBULANTES EN EL MUNICIPIO)*100. EFICACIA. ANUAL	REGISTRO DE VENDEDORES AMBULANTES	LOS COMERCIANTES AMBULANTES ACUDEN A REALIZAR TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN	
ACTIVIDAD	REGULARIZAR COMERCIOS CON VENTA DE ALCOHOL	PROMEDIO DE COMERCIOS CON VENTA DE ALCOHOL. (NÚMERO DE COMERCIOS CON VENTA DE ALCOHOL)/(NÚMERO DE COMERCIOS)*100. EFICACIA. ANUAL	PADRÓN DE COMERCIANTES	LOS COMERCIANTES ACUDEN A REALIZAR TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN	
ACTIVIDAD	INSPECCIONES DE CAMPO	INSPECCIONES DE CAMPO. (NÚMERO DE INSPECCIONES REALIZADAS) EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO CON ACTAS DE INSPECCIÓN	LOS CIUDADANOS REALIZAN TRÁMITES EN TIEMPO Y FORMA	

## COORDINACIÓN DE TURISMO

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO GENERADOR DE DESARROLLO		COORDINACIÓN DE TURISMO	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO GENERADOR DE DESARROLLO		COORDINACIÓN DE TURISMO	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 4: GOBIERNO GENERADOR DE DESARROLLO		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	
OBJETIVO GENERAL	DIFUNDIR LAS TRADICIONES CULTURALES, PRODUCTOS LOCALES Y ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE POSICIONARLO COMO REFERENTE TURÍSTICO EN EL ESTADO.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	1-GESTIONAR APOYOS PARA FIESTAS PATRONALES, EVENTOS Y/O FESTIVALES CULTURALES. 2- PROMOVER LAS ARTESANÍAS DE MUNICIPIO. 3.- GESTIONAR PROYECTOS DE CONSERVACIÓN PARA EL MONOLITO.	
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	ENOMINACIÓN - MÉTODO DE CÁLCULO - TIPO - MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	POSICIONAR AL MUNICIPIO COMO REFERENTE TURÍSTICO EN EL ESTADO	EL INDICADOR HACE REFERENCIA AL POSICIONAMIENTO QUE TIENE EL PUEBLO MÁGICO DE BERNAL RESPECTO A LOS DEMÁS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO. CALIDAD. ANUAL	SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	EL PUEBLO MÁGICO DE BERNAL ES ATRACTIVO TURÍSTICO A NIVEL ESTATAL	
PROPÓSITO	SE FORTALECE LA CULTURA Y TRADICIONES EN EL MUNICIPIO MEDIANTE EL APOYO A LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO Y SE HA DADO IMPULSO A LOS ESPACIOS NATURALES	TURISMO MUNICIPAL. (SUMA DEL PORCENTAJE DEL TURISMO QUE VISITA EL PUEBLO MÁGICO DE BERNAL). ANUAL GESTIÓN DE EVENTOS (SUMA DE LOS EVENTOS GESTIONADOS). ECONÓMICO. ANUAL.	ARCHIVO DE EXPEDIENTE CON REGISTRO LOS TURISTAS	LAS PERSONAS SE INTERESAN EN PRESERVAR LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO	
COMPONENTE	GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y/O FESTIVALES	GESTIÓN DE EVENTOS (NÚMERO DE EVENTOS GESTIONADOS E IMPLEMENTADOS REFERENTES A CULTURA, ARTÍSTICOS Y/O FESTIVALES)/(NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES-ARTÍSTICOS- FESTIVALES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL MUNICIPIO ANUALMENTE)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO CON REGISTRO DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL MUNICIPIO	LAS PERSONAS SE INTERESAN EN EVENTOS CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS	
COMPONENTE	PERSONAS QUE SUBEN A LA PEÑA	PORCENTAJE DE TURISTAS QUE SUBEN A LA PEÑA (NÚMERO DE PERSONAS QUE SUBEN LA PEÑA)/(NÚMERO TOTAL DE PERSONAS QUE VISITAN EL PUEBLO MÁGICO DE BERNAL)*100. ECONÓMICO. ANUAL	ARCHIVO CON REGISTRO DE PERSONAS QUE SUBEN A LA PEÑA, ASÍ COMO EXPEDIENTE DE TURISTAS EN EL MUNICIPIO.	LOS TURISTAS LES ATRAE ESCALAR EL MONOLITO	
COMPONENTE	TURISMO EXTRANJERO QUE VISITA EL MUNICIPIO COMO PARTE DE LA RUTA DEL QUESO Y EL VINO CON PARADA EN BERNAL	PORCENTAJE DE TURISTAS EXTRANJEROS. (PROMEDIO TOTAL DE TURISTAS EXTRANJEROS RECIBIDOS)/(PROMEDIO DE TURISTAS RECIBIDOS COMO)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTE CON REGISTRO LOS TURISTAS	EL PUEBLO MÁGICO DE BERNAL ES REFERENTE DE TURISMO	
ACTIVIDAD	EVENTOS EN EL MUNICIPIO PARA ATRAER TURISMO	FESTIVIDADES EN EL MUNICIPIO. (SUMA DE EVENTOS CULTURALES-ARTÍSTICOS- FESTIVALES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL MUNICIPIO ANUALMENTE). EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO DE REGISTRO DE FESTIVIDADES FIESTAS PATRONALES	LOS COMITÉS ORGANIZADORES PERMITEN LA COLABORACIÓN DEL ÁREA DE TURISMO	
ACTIVIDAD	VISITAS AL PUEBLO MÁGICO DE BERNAL	PUEBLO MÁGICO. (PROMEDIO DE PERSONAS QUE VISITAN EL PUEBLO MÁGICO DE BERNAL). ECONÓMICO. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTE CON REGISTRO LOS TURISTAS	LOS TURISTAS SE INTERESAN EN CONOCER EL PUEBLO MÁGICO DE BERNAL	
ACTIVIDAD	FOMENTAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO	TURISMO MUNICIPAL. (PROMEDIO TOTAL DE TURISTAS RECIBIDOS ANUALMETE). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTE CON REGISTRO LOS TURISTAS	LOS TURISTAS REGRESAN A VISITAR EL MUNICIPIO	

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

		FICHA TÉCNICA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)				
PROGRAMA Y DEPENDENCIA		FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y DE LAS FINANZAS MUNICIPALES		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO		
DATOS DEL PROGRAMA						
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y DE LAS FINANZAS MUNICIPALES		UNIDAD RESPONSABLE SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		ACTIVIDADES CÍVICAS Y FIESTAS PATRONALES				
ALINEACION						
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACION A PROGRAMA INSTITUCIONAL			
EJE ESTRATEGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y DE LAS FINANZAS MUNICIPALES		
OBJETIVO GENERAL	PROMOVER LAS TRADICIONES Y CULTURA DE NUESTRO MUNICIPIO		OBJETIVO ESTRATEGICO	FOMENTAR LAS TRADICIONES Y CULTURA DE NUESTRO MUNICIPIO, MEDIANTE LA CALENDARIZACIÓN DE FESTIVIDADES Y FIESTAS PATRONALES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO.		
RESULTADOS						
INDICADORES						
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACION-METODO DE CALCULO-TIPO-MEDICION		MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	
FIN	PRESERVAR LAS TRADICIONES Y FOMENTAR LA CULTURA EN NUESTRO MUNICIPIO.	ACTIVIDADES CÍVICAS Y FIESTAS PATRONALES-(NÚMERO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CÍVICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR/NÚMERO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CÍVICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)*100 ESTRATEGICO-EFICACIA-ANUAL		REGISTROS PROPIOS, CALENDARIO DE FESTIVIDADES	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
PROPÓSITO	FOMENTAR LAS TRADICIONES Y CULTURA DE NUESTRO MUNICIPIO, MEDIANTE LA CALENDARIZACIÓN DE FESTIVIDADES Y FIESTAS PATRONALES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO.	ACTIVIDADES CÍVICAS Y FIESTAS PATRONALES-(NÚMERO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CÍVICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR/NÚMERO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CÍVICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)*100 ESTRATEGICO-EFICACIA-ANUAL		REGISTRO NÚMERO DE FESTIVIDADES EN EL MUNICIPIO TANTO EN DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES Y BARRIOS.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OTORGAR EL APOYO	
COMPONENTE	FOMENTAR LAS FIESTAS PATRONALES EN NUESTRO MUNICIPIO	TOTAL DE APOYOS SOLICITADOS POR DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES (NUMERO DE COMUNIDADES O DELEGACIONES QUE REALIZAN FIESTAS PATRONALES / NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES) * 100 ESTRATEGICO-EFICACIA-ANUAL		REGISTRO DE SOLICITUDES EN EL DEPARTAMENTO	LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OTORGAR EL APOYO	
ACTIVIDAD	FIESTAS PATRONALES	(TOTAL DE APOYOS PARA FIESTAS PATRONALES ENTREGADOS / TOTAL DE APOYOS PARA FIESTAS PATRONALES SOLICITADOS) * 100 ESTRATEGICO-EFICACIA-ANUAL		EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CON ARCHIVO DE FIESTAS PATRONALES	LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.	
ACTIVIDAD	ACTIVIDADES CÍVICAS CON ESCUELAS	(TOTAL DE ESCUELAS PARTICIPANTES / TOTAL DE ESCUELAS EN EL MUNICIPIO) *100 ESTRATEGICO-EFICACIA-ANUAL		EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CON ARCHIVO DE ESCUELAS	LA NEGATIVIDAD DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS A PARTICIPAR	

## DELEGACIÓN DE BERNAL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE, ACTIVIDADES CÍVICAS, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES		DELEGACIÓN MUNICIPAL BERNAL	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE, ACTIVIDADES CÍVICAS, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES		UNIDAD RESPONSABLE	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE, ACTIVIDADES CÍVICAS, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES		DELEGACIÓN MUNICIPAL BERNAL	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		BERNAL EN DESARROLLO			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATEGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	GOBIERNO EFICIENTE, ACTIVIDADES CÍVICAS, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES	
OBJETIVO GENERAL	EL OBJETIVO GENERAL ES SER UNA DELEGACIÓN QUE TRABAJA EN EQUIPO Y DE LA MANO CON CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPROMETIENDO A CADA UNA DE ELLAS A REALIZAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y SUS HABITANTES, DEMOSTRANDO QUE LA UNIÓN HACE LA FUERZA CON LA FINALIDAD DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS CON BASE EN LA HONESTIDAD, TRABAJO Y COMPROMISO QUE ES UNA DE LAS ESTRATEGIAS DE NUESTRA PRESIDENIA MUNICIPAL LA MV.Z. ELVIA MONTES TREJO.		OBJETIVO ESTRATEGICO	SER UNA DELEGACIÓN MUNICIPAL HONESTA Y EFICAZ, QUE OFREZCA UN SERVICIO A LA CIUDADANÍA CON CALIDAD Y CALIDEZ HUMANA.	
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-METODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	TRABAJAR CON BASE EN LOS PRINCIPIOS HONESTIDAD TRABAJO Y COMPROMISO	MEJORAR EL SERVICIO EN ESTA DELEGACIÓN DE BERNAL (NÚMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS/NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS) *100 ESTRATEGICO-GESTIÓN-ANUAL	REGISTRO DE SOLICITUDES Y ARCHIVOS EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BERNAL	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	
PROPOSITO	ATENDER LAS NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN DE BERNAL Y DE SUS HABITANTES, ASÍ COMO BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA	BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD. - (NÚMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS, TOTAL DE EMPLEADOS QUE CONFORMAN ESTA DELEGACIÓN MUNICIPAL)- *100 ESTRATEGICO-EFICACIA-ANUAL	REGISTROS DE SOLICITUDES Y ARCHIVOS EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN DE BERNAL	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	
COMPONENTE	MEJORAR LOS SERVICIOS Y LA CALIDAD EN ELLOS EN ESTA DELEGACIÓN DE BERNAL	INCREMENTAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DELEGACIÓN DE BERNAL (PORCENTAJE DE SERVICIOS QUE OFRECE LA DELEGACIÓN DE BERNAL A LOS CIUDADANOS/SERVICIOS QUE REQUIERE LA POBLACIÓN DE BERNAL) *100 GESTIÓN - EFICACIA - ANUAL	ENCUESTA A LA POBLACIÓN	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	
ACTIVIDAD	ATENCIÓN CIUDADANA	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA CON CALIDAD Y CALIDEZ. - (NÚMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS/NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS) *100 EFICACIA - ANUAL	REGISTROS DE SOLICITUDES Y ARCHIVOS EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN DE BERNAL	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	

DELEGACIÓN DE VILLA PROGRESO

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE, ACTIVIDADES CÍVICAS, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES		DELEGACIÓN VILLA PROGRESO	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GOBIERNO EFICIENTE, ACTIVIDADES CÍVICAS, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES		UNIDAD RESPONSABLE	DELEGACIÓN VILLA PROGRESO	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	VILLA PROGRESO HUMANO				
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACION A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATEGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	GOBIERNO EFICIENTE, ACTIVIDADES CÍVICAS, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES	
OBJETIVO GENERAL	BRINDAR AL CIUDADANO ATENCIÓN E INFORMAR CUANDO HAYA ALGÚN TIPO DE APOYO POR PARTE DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO SUS COMUNIDADES, SER UN MEDIADOR ENTRE DELEGACIÓN Y MUNICIPIO CUANDO SURIAN SITUACIONES DE DIFERENTE ÍNDOLE.		OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	1. PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO SERÁ INDISPENSABLE ESTAR AL PENDIENTE DE LA CIUDADANÍA POR ELLO QUE TRATAREMOS DE CONOCER A FONDO LA SITUACIÓN DE CADA UNO. 2. CON LAS SUBDELEGACIONES PROMOVEREMOS EL DESARROLLO DE SUS COMUNIDADES, CON LA MISMA AYUDA DE LOS VECINOS. 3. GESTIONAR PARA EL PROGRESO DE MI COMUNIDAD Y DE LAS SUBDELEGACIONES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS, POR ELLO CUANDO SALGA CUALQUIER TIPO DE PROGRAMA EN PRO DEL PUEBLO LO HARE SABER A MI COMUNIDAD Y AL REDEDORES.	
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN. METODO DE CÁLCULO. TIPO. MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	FORTALECER EL APOYO A LA POBLACIÓN DE VILLA PROGRESO PARA PROPICIAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL GESTIONANDO DE MANERA CONSTANTE LAS NECESIDADES DE NUESTRA DEMARCACIÓN.	ATENCIÓN CIUDADANA(TOTAL DE SOLICITUDES DE GESTIÓN RECIBIDAS/TOTAL DE SOLICITUDES ATENDIDAS)*100-GESTIÓN-ANUAL	REGISTROS PROPIOS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	
PROPOSITO	QUE VILLA PROGRESO TENGA UNA INFRAESTRUCTURA ACUDECUADA Y PARA QUE LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE VILLA PROGRESO(TOTAL DE GESTIONES REALIZADAS ANTE LOS DIFERENTES INSTANCIAS GUBERNAMENTALES/TOTAL DE GESTIONES APROBADAS)*100-GESTIÓN-ESTRATEGIA-ANUAL	REGISTROS PROPIOS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	
COMPONENTE	ATENDER DE MANERA EFICIENTE, CON CALIDAD Y CALIDEZ A LAS PERSONAS QUE LLEGAN A LA DELEGACIÓN CON ALGUNA PETICIÓN O SOLICITUD.	ATENCIÓN CIUDADANA(TOTAL DE SOLICITUDES DE GESTIÓN RECIBIDAS/TOTAL DE SOLICITUDES ATENDIDAS)*100-GESTIÓN-ANUAL	REGISTROS PROPIOS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	
ACTIVIDAD	CREAR ESPACIOS Y AMBIENTES QUE NOS PERMITAN UNA SANA CONVIVENCIA	INCREMENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS(TOTAL DE ESPACIOS RECREATIVOS EN LA DELEGACIÓN/TOTAL DE HABITANTES EN LA DELEGACIÓN DE VILLA PROGRESO)*100-GESTIÓN-ANUAL	REGISTROS PROPIOS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	
ACTIVIDAD	EN CONJUNTO CON LA CIUDADANIA REHABILITAR LOS ESPACIOS	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS(TOTAL DE ESPACIOS RECREATIVOS EN LA DELEGACIÓN EN MALAS CONDICIONES/TOTAL DE HABITANTES EN LA DELEGACIÓN DE VILLA PROGRESO)	REGISTROS PROPIOS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS	

## DIRECCIÓN JURÍDICA

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE		DIRECCIÓN JURÍDICA	
<b>FICHA TÉCNICA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)</b>					
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE		UNIDAD RESPONSABLE	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE		DIRECCIÓN JURÍDICA/SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		SERVICIOS JURÍDICOS DE CALIDAD			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	GOBIERNO EFICIENTE	
OBJETIVO GENERAL	EL OBJETIVO CONSISTE EN DEFINIR FORMAS Y TÉCNICAS QUE PERMITAN REALIZAR DIVERSAS ESTRATEGIAS JURÍDICAS A EFECTO DE DARLE RUMBO A LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE LEGALIDAD, CON A PEGO A LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE MUNICIPAL DE DESARROLLO, DE ACUERDO CON LAS METAS FIJADAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTRATEGIAS QUE SE APLICARÍAN DE ACUERDO COMO SE VAYA DESARROLLANDO EL ASUNTO QUE SE ESTÉ VENTILANDO.		OBJETIVO ESTRATEGICO	1.- CREAR LOS MECANISMOS Y MÉTODOS QUE PERMITAN AGILIZAR LAS GESTIONES JURÍDICAS EN LOS JUICIOS YA EXISTENTES, ASÍ COMO LOS MEDIOS QUE NOS PERMITAN RESOLVER DE UNA MANERA PRONTA LOS ASUNTOS. 2.- IMPULSAR CONJUNTAMENTE CON LAS DIFERENTES ÁREAS LA PREVENCIÓN LEGAL A TRAVÉS DE ASESORÍAS PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO SE COMETAN ACCIONES QUE PERMITAN DEMANDAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO. 3.- APOYAR A TRAVÉS DE ASESORÍAS ALAS DIFERENTES ÁREAS O DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO PARA UN BUEN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.	
<b>RESULTADOS INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-METODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN		MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
FIN	FORTALECER ESTRATEGIAS JURÍDICAS PARA LA CREACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE LEGALIDAD.	PROGRAMAS EN MATERIA DE LEGALIDAD. (TOTAL DE CONTRATOS Y ASESORÍAS REALIZADAS/ TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS) *100-EFICACIA-ANUAL		ARCHIVOS PROPIOS	
PROPOSITO	CREAR LOS MECANISMOS Y MÉTODOS QUE PERMITAN AGILIZAR LAS GESTIONES JURÍDICAS EN LOS JUICIOS YA EXISTENTES, ASÍ COMO LOS MEDIOS QUE NOS PERMITAN RESOLVER DE UNA MANERA PRONTA LOS ASUNTOS.	GESTIÓN JURÍDICA (EL TOTAL DE JUICIOS CONCLUIDOS/TOTAL DE JUICIOS CON RESOLUCIÓN) *100-EFICIENCIA-ANUAL		ARCHIVOS PROPIOS	QUE LOS JUECES A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE RESULTADOS, ESTOS NO HAYAN DICTADO UNA RESOLUCIÓN O SENTENCIA, ASÍ COMO EL MUNICIPIO POR CASOS AJENOS A ESTE, NO TENGA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RESULTADO ESPERADO
COMPONENTE	INCREMENTAR ASESORÍAS Y APOYO A LAS DIFERENTES DIRECCIONES, COORDINACIONES Y ÁREAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.	ASESORÍAS(TOTAL DE CONTRATOS Y ASESORÍAS REALIZADAS/ TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS)*100-EFICACIA-ANUAL		ARCHIVOS PROPIOS	QUE LOS JUECES A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE RESULTADOS, ESTOS NO HAYAN DICTADO UNA RESOLUCIÓN O SENTENCIA, ASÍ COMO EL MUNICIPIO POR CASOS AJENOS A ESTE, NO TENGA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RESULTADO ESPERADO..
ACTIVIDAD	INCREMENTAR ASESORÍAS Y APOYO EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS A LA CIUDADANÍA (DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA Y OTROS)	ASESORÍA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA (EL TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS DE LOS CONTRATOS Y ASESORÍAS REALIZADAS/TOTAL DE CONTRATOS Y ASESORÍAS REALIZADAS) *100-EFICACIA-ANUAL		ARCHIVOS PROPIOS	QUE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS PARA BRINDARLES EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EN LAS ASESORÍAS DE LOS ARGUMENTOS Y DICHO DE LOS MISMOS CIUDADANOS.
ACTIVIDAD	GANAR LOS JUICIOS EN DEFENSA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	JUICIOS CONCLUIDOS (EL TOTAL DE JUICIOS CONCLUIDOS/TOTAL DE JUICIOS CON RESOLUCIÓN) *100-ESTRATEGIA-EFICIENCIA-ANUAL		ARCHIVOS PROPIOS	QUE LOS CRITERIOS DE LOS JUZGADOS Y LA NORMATIVIDAD PREVIAMENTE ESTABLECIDA EN LA QUE BASAN LOS JUECES.
ACTIVIDAD	RECUPERAR DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O EN SU CASO QUE SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO EN AMBOS CASOS DEL EZEQUIEL MONTES	RECUPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES (TOTAL DE BIENES RECUPERADOS/TOTAL DE BIENES DEL MUNICIPIO INVADIDOS) *100-ESTRATEGIA-EFICACIA-ANUAL		ARCHIVOS PROPIOS	QUE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFERTEN LAS PARTES PARA ACREDITAR LAS ACCIONES Y/O EXCEPCIONES, ASÍ COMO LOS CONFLICTOS SOCIALES QUE PUDIERAN REALIZAR LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LOS INMUEBLES O PREDIOS QUE ORIGINEN EL JUICIO.

OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.		OFICIALIA 01 DE REGISTRO CIVIL	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	UNIDAD RESPONSABLE	OFICIALIA 01 DE REGISTRO CIVIL / SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		REGISTRO CIVIL DE CALIDAD			
<b>ALINEACION</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACION A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATEGICO	EJE 2 : GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	REGISTRO CIVIL DE CALIDAD		
OBJETIVO GENERAL	EL OBJETIVO ES DESEMPEÑAR CON PROFESIONALISMO Y VOCACIÓN DE SERVICIO EL TRABAJO ENCOMENDADO EN EL ÁREA QUE SE REPRESENTA, ESTABLECIENDO UNA BUENA COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA CONFORMANDO UN EQUIPO DE TRABAJO DONDE EXISTA EL RESPETO Y LA EMPATÍA, PRESTANDO UN SERVICIO CON CERTEZA, CALIDAD Y HONRA DEZ.	OBJETIVO ESTRATEGICO	APROVECHAR AL MÁXIMO LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS QUE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, RENAPO Y EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, GRO., TENGAS DESTINADOS PARA BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.		
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACION-METODO DE CALCULO-TIPO-MEDICION	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	
FIN	LA PROMOCIÓN Y EFICACIA DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL REGISTRO A LA CIUDADANÍA	SERVICIOS A LA CIUDADANÍA(TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS PRESENTADAS/TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS ATENDIDAS)*100-EFICACIA-ANUAL	REPORTES SEMANALES A LA SECRETARÍA PARTICULAR.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
PROPOSITO	OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y AUMENTAR EL INGRESO DE ACUERDO A LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN EL REGISTRO CIVIL.	TRÁMITES DE SERVICIOS MAS EFICACES/TOTAL DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL SOLICITADO/TOTAL DE PERSONAL DE REGISTRO CIVIL APROBADO)*100-ESTRATEGIA-ANUAL	NÚMERO DE REGISTROS Y CERTIFICACIONES EN LA CABECERA Y PARTE DE LAS COMUNIDADES.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
COMPONENTE	MEJORAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL REGISTRO CIVIL	CALIDAD Y CALIDEZ EN EL SERVICIO ATENCIÓN SATISFACTORIA AL CIEN POR CIENTO(TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS PRESENTADAS/TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS ATENDIDAS)*100-EFICACIA-ANUAL	ENCUESTA A LA POBLACIÓN	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
ACTIVIDAD	INSCRIPCIONES DE LOS DIFERENTES ACTOS DEL REGISTRO CIVIL: NACIMIENTOS, RECONOCIMIENTOS, MATRIMONIOS, DIVORCIOS, INSCRIPCIÓN "D" INSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS Y DEFUNCIONES.	INSCRIPCIÓN A SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL(TOTAL DE SERVICIOS SOLICITADO/S/TOTAL DE SERVICIOS PAGADOS)*100-EFICACIA-ANUAL	REGISTRO AL 100% EN ARCHIVO DE LA OFICIAJÍA Y LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
ACTIVIDAD	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE LOS DIFERENTES ACTOS DEL REGISTRO CIVIL	EXPEDICIÓN DE ACTAS CERTIFICADAS POR REGISTRO CIVIL (TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS PRESENTADAS/TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS ATENDIDAS)*100-EFICACIA-ANUAL	REGISTROS DE SOLICITUDES EN LA DIRECCIÓN	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
ACTIVIDAD	PERMISOS DE INHUMACIÓN, PERMISOS DE REMODELACIÓN, DE PANTÉON	EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS DE INHUMACIÓN (TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS PRESENTADAS/TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS ATENDIDAS)*100-EFICACIA-ANUAL	DOCUMENTOS PROBATORIOS EN ARCHIVO QUE CONFORMAN LOS APÉNDICES	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
ACTIVIDAD	BÚSQUDA DE ARCHIVO, ANOTACIONES MARGINALES POR RECTIFICACIONES, ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS, ACLARACIONES DE CLAVES CURP Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TODO LO RELACIONADO CON EL REGISTRO CIVIL.	BÚSQUDA DE ARCHIVO(TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS PRESENTADAS/TOTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIOS ATENDIDAS)*100-EFICACIA-ANUAL	REPORTES SEMANALES ENVIADOS A LA SECRETARÍA PARTICULAR	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	



## COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
DATOS DEL PROGRAMA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		EDUCACIÓN		UNIDAD RESPONSABLE	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		EDUCACIÓN		COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES					
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		SERVICIOS CULTURALES DE CALIDAD			
ALINEACION					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACION A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATEGICO		Eje 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	
EJE ESTRATEGICO		Eje 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		EDUCACIÓN	
OBJETIVO GENERAL					
OBJETIVO GENERAL		GENERAR UNA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA CULTURA, ORGANIZANDO ESPACIOS PARA LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA EXTENSIÓN BERNAL Y VILLA PROGRESO, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA RELACIÓN E IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL SIN OLVIDAR NUESTROS VALORES Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO.		OBJETIVO ESTRATEGICO	
OBJETIVO GENERAL		GENERAR UNA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA CULTURA, ORGANIZANDO ESPACIOS PARA LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA EXTENSIÓN BERNAL Y VILLA PROGRESO, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA RELACIÓN E IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL SIN OLVIDAR NUESTROS VALORES Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO.		FUNDAMENTAR LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO CON LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.	
RESULTADOS					
INDICADORES					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACION-METODO DE CALCULO-TIPO-MEDICION	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	
FIN	IMPULSAR EL DESARROLLO LAS HABILIDADES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, UN APRENDIZAJE DE CALIDAD EN DIFERENTES TALLERES Y RANGOS DE EDADES.	AMPLIAR LOS SERVICIOS CULTURALES EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES(TOTAL DE TALLERES IMPARTIDOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR/TOTAL DE TALLERES IMPARTIDOS EN EL AÑO ACTUAL)*100-GESTIÓN-ACTUAL	COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE CASA DE CULTURA.	LOS MAESTROS DE CASA DE LA CULTURA CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA, ATENDIENDO SU	
PROPOSITO	AMPLIAR LOS TALLERES Y PROMOVERLOS PARA QUE NIÑOS Y ADOLESCENTES SE INTEGREN A LAS ACTIVIDADES DE NUESTROS DIFERENTES HORARIOS.	CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE CALIDAD.-(NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL DEPARTAMENTO (MAESTROS EN CADA TALLER) /NÚMERO TOTAL DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO)*100-ESTRATEGICO-EFICACIA-ANUAL	NÚMERO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO. EVIDENCIAS CON FICHA TÉCNICA, FOTOS Y PUBLICIDAD.	QUE SE BRINDEN LOS ESPACIOS Y LA DISPOSICIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD.	
COMPONENTE	MEJORAR Y AMPLIAR LA CULTURA EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS TALLERES Y DE SUS ACTIVIDADES EN LAS COMUNIDADES, COMO LAS PRESENTACIONES.	CALIDAD DEL SERVICIO -(ÍNDICE DE COBERTURA/ÍNDICE DE FRECUENCIA)*100 ESTRATÉGICO - EFICACIA - ANUAL	SERVICIO EN LAS COMUNIDADES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES.	QUE CASA DE LA CULTURA CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
ACTIVIDAD	TALLERES EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE VILLA PROGRESO Y BERNAL	TALLERES (NÚMERO DE TALLERES IMPARTIDOS EN EL MUNICIPIO)/TOTAL DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO)*100-GESTIÓN-ANUAL	REGISTRO DE EMPLEADOS Y ACTIVIDADES. DOMINGOS CULTURALES, CIERRE DE TALLERES Y EXPOSICIÓN PARA DAR A CONOCER EL TRABAJO DE CADA UNO.	QUE SE CUENTE CON RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES.	
ACTIVIDAD	INTERCAMBIO CULTURAL CON CASAS DE CULTURA E INSTITUCIONES EN EL ESTADO	INTERCAMBIO CULTURAL CON LOS DIFERENTES MUNICIPIOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA(TOTAL DE INTERCAMBIOS CULTURALES SOLICITADOS/TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS)*100-GESTIÓN-ANUAL	PARTICIPACIÓN CON NUESTRAS COMUNIDADES Y OTROS MUNICIPIOS, DANDO A CONOCER NUESTRO TRABAJO POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES Y PUBLICIDAD	QUE SE BRINDEN LOS ESPACIOS Y LA DISPOSICIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD.	
ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DE TALENTOS DE CANTO, MÚSICA O EXPRESIÓN ARTÍSTICA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES	CALIDAD EN EL SERVICIO DE CADA UNOS DE LOS TALLERES Y NUESTRAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS. ÍNDICE DE COBERTURA/(ÍNDICE DE FRECUENCIA)*100 ESTRATÉGICO - GESTIÓN-ANUAL	FICHA TÉCNICA DE CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	QUE SE BRINDEN LOS ESPACIOS Y LA DISPOSICIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD.	

DEPORTES

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		COORDINACIÓN DE DEPORTES	
DATOS DEL PROGRAMA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		COORDINACIÓN DE DEPORTES	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTE SOCIAL			
ALINEACIÓN					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	Eje 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	GOBIERNO EFICIENTE, ACTIVIDADES CÍVICAS	
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	CONTRIBUIR, PROMOCIONAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y ACCESIBILIDAD A PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO, CON CRITERIOS DE EQUIDAD, TRANSPARENCIA, COMPETITIVIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.  CON OBJETIVOS MUY CLAROS, QUE SON; EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS: FUTBOL, BASQUETBOL, VOLEIBOL, CICLISMO, ATLETISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.		<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<p>*ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y A LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA TODOS LOS HABITANTES.</p> <p>*EDUCACIÓN FÍSICA Y FORMACIÓN DEPORTIVA INSTITUCIONAL.</p> <p>*ES UN PROGRAMA ESTRATÉGICO DONDE SE FORTALECE Y SE CONTRIBUYE A LA FORMACIÓN SOCIAL FÍSICA, TÉCNICA Y PSICOLÓGICA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD EN TIEMPO ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR, ES: "EL APROVECHAMIENTO DEL DEPORTE CON FINES DE ESPERANZAMIENTO, RECREACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA COMUNIDAD, PROCURANDO LA INTEGRACIÓN, DESCANSO Y CREATIVIDAD. SE REALIZA MEDIANTE LA ACCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL NIÑO Y JOVEN ADOLESCENTE, COMPRENDE LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN, Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO.</p> <p>*PREVALECER LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES COMPETITIVOS, COMO REALIZAR TORNEOS DE FUTBOL, VOLEIBOL, BASQUETBOL, CICLISMO, ATLETISMO, ENTRE OTRAS DISCIPLINAS.</p> <p>*REALIZAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES ESTATALES Y FEDERALES (INDEREG Y CONADE) PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN PRO DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS. ASÍ MISMO A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS GESTIONAR MATERIALES RECREATIVOS COMO DEPORTIVOS.</p> <p>*TENER INSTRUCTORES DEPORTIVOS DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y TRABAJAR EN COMUNIDADES, BARRIOS, COLONIA Y DELEGACIONES, CON EL FIN DE QUE TENGAMOS AL MUNICIPIO ACTIVO FÍSICAMENTE.</p>	
RESULTADOS					
INDICADORES					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACION-MÉTODO DE CALCULO-TIPO-MEDICION	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	FOMENTAR EL HÁBITO DEPORTIVO A TODA LA POBLACIÓN, QUE ENALTEZCA EL AMOR POR UNA CULTURA FÍSICA, QUE CONTRIBUYA A MANTENER UNA VIDA SALUDABLE. QUE LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS SE ALEJEN DE LAS DROGAS, SEDENTARISMO Y ALCOHOLISMO.	ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS (TOTAL DE TORNEOS PROPUESTOS/TOTAL DE TORNEOS LLEVADOS A CABO) *100-EFICACIA-ANUAL	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS EN LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO (PI) O REGISTROS PROPIOS.	CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LOS TORNEOS	
PROPOSITO	FOMENTAR EL HÁBITO DEPORTIVO Y QUE LOS CIUDADANOS TENGAN LA OPORTUNIDAD DE PRACTICAR ESTE DEPORTE QUE SE HA VUELTO MUY POPULAR. ASÍ TENER A LOS JÓVENES, NIÑOS Y ADULTOS ALEJADOS DE LAS DROGAS Y MANTENER UNA VIDA SALUDABLE.	MAS DEPORTE MENOS ADICIONES (TOTAL DE TORNEOS REALIZADOS DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR/TOTAL DE TORNEOS REALIZADOS AÑO ACTUAL) *100-EFICACIA-ANUAL	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS EN LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO (PI).	ENTREGAREMOS EVIDENCIA DEL TORNEO DE BASQUETBOL (CONVOCATORIA, FICHAS DE REGISTROS DE LOS EQUIPOS Y FOTOS DE LOS PARTIDOS)	
COMPONENTE	CONTRIBUIR A LA ACTIVACIÓN FÍSICA, POR MEDIO DE LOS DEPORTES POPULARES Y ASÍ MANTENER A LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, CON UNA VIDA SALUDABLE.	ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS (TOTAL DE TORNEOS PROPUESTOS/TOTAL DE PARTICIPANTES POR TORNEO) *100-EFICACIA-ANUAL	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS EN LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO (PI).	ENTREGAREMOS EVIDENCIA DEL TORNEO DE VOLEIBOL (CONVOCATORIA, FICHAS DE REGISTROS DE LOS EQUIPOS Y FOTOS DE LOS PARTIDOS)	
ACTIVIDAD	PROMOVER EL DEPORTE EN TODOS LOS SECTORES, Y DE LA MANO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRIMARIA, FOMENTAREMOS LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREATIVA PARA LA SANA CONVIVENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS, Y POR ENDE TENER UNA VIDA SALUDABLE.	TORNEO FUTBOLITO (TOTAL DE TORNEOS PROPUESTOS/TOTAL DE PARTICIPANTES POR TORNEO) *100-EFICACIA-ANUAL	SE HARÁ LLEGAR EL OFICIO DE LAS ESCUELAS QUE PARTICIPEN, (FIRMA DEL DIRECTOR, SELLO Y NOMBRE DE LA PRIMARIA)	ENTREGAREMOS EVIDENCIA DEL TORNEO (CONVOCATORIA, FICHAS DE REGISTROS DE LOS EQUIPOS Y FOTOS DE LOS PARTIDOS)	
ACTIVIDAD	FOMENTAR LA ACTIVACIÓN FÍSICA A TRAVÉS DE IMPULSAR DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA TENER ALEJADOS DE LAS DROGAS A LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, Y ASÍ CUBRIR LA MAYORÍA DE DEPORTISTAS DE NUESTRO MUNICIPIO QUE OPTAN POR OTRA DISCIPLINA QUE NO SEA LOS DEPORTES POPULARES	ARTES MARCIALES MIXTAS (TOTAL DE TORNEOS PROPUESTOS/TOTAL DE PARTICIPANTES POR TORNEO) *100-EFICACIA-ANUAL	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS EN LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO (PI).	ENTREGAREMOS EVIDENCIA DEL TORNEO (CONVOCATORIA, FICHAS DE REGISTROS DE LOS PARTICIPANTES Y FOTOS DE LA COMPETENCIA.)	
ACTIVIDAD	EN LA ACTUALIDAD NUESTRO MUNICIPIO ACRECIDO EN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN LAS COMPETENCIAS DE ATLETISMO. POR ENDE APOSTAMOS PARA QUE HAY UNA GRAN GAMA DE TORNEO DEPORTIVOS Y LOS CIUDADANOS PUEDAN MANTENERSE SALUDABLES Y ACTIVOS FÍSICAMENTE EN EL DEPORTE DE SU AGRADO.	TORNEO ATLETISMO (TOTAL DE TORNEOS PROPUESTOS/TOTAL DE PARTICIPANTES POR TORNEO) *100-EFICACIA-ANUAL	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS EN LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO (PI).	ENTREGAREMOS EVIDENCIA DEL TORNEO (CONVOCATORIA, FICHAS DE REGISTROS DE LOS ATLETAS Y FOTOS DE LA COMPETENCIA.)	
ACTIVIDAD	EN LA ACTUALIDAD LA MODALIDAD FITNESS SE HA VUELTO RELEVANTE PARA HACER ACTIVACIÓN FÍSICA, POR LO TANTO TOMAREMOS EN CUENTA ESTE SECTOR PARA QUE COMPITAN EN EL TORNEO DE MR. EZEQUIEL	TORNEO FISICOCULTURISMO (TOTAL DE TORNEOS PROPUESTOS/TOTAL DE PARTICIPANTES POR TORNEO) *100-EFICACIA-ANUAL	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS EN LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO (PI).	ENTREGAREMOS EVIDENCIA DEL TORNEO (CONVOCATORIA, FICHAS DE REGISTROS DE LOS ATLETAS Y FOTOS DE LA COMPETENCIA.)	

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE		DIRECCIÓN JURÍDICA	
DATOS DEL PROGRAMA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE		UNIDAD RESPONSIBLE	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE		DIRECCIÓN JURÍDICA/SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		SERVICIOS JURÍDICOS DE CALIDAD			
ALINEACIÓN					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	GOBIERNO EFICIENTE	
OBJETIVO GENERAL	EL OBJETIVO CONSISTE EN DEFINIR FORMAS Y TÉCNICAS QUE PERMITAN REALIZAR DIVERSAS ESTRATEGIAS JURIDICAS A EFECTO DE DARLE RUMBO A LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE LEGALIDAD, CON A PEGO A LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE MUNICIPAL DE DESARROLLO, DE ACUERDO CON LAS METAS FIJADAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTRATEGIAS QUE SE APLICARÁN DE ACUERDO COMO SE VAYA DESARROLLANDO EL ASUNTO QUE SE ESTE VENTILANDO.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	1.- CREAR LOS MECANISMOS Y MÉTODOS QUE PERMITAN AGILIZAR LAS GESTIONES JURIDICAS EN LOS JUICIOS YA EXISTENTES, ASÍ COMO LOS MEDIOS QUE NOS PERMITAN RESOLVER DE UNA MANERA PRONTA LOS ASUNTOS. 2.- IMPULSAR CONJUNTAMENTE CON LAS DIFERENTES ÁREAS LA PREVENCIÓN LEGAL A TRAVÉS DE ASESORÍAS PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO SE COMETAN ACCIONES QUE PERMITAN DEMANDAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO. 3.- APOYAR A TRAVÉS DE ASESORÍAS ALAS DIFERENTES ÁREAS O DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO PARA UN BUEN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.	
RESULTADOS INDICADORES					
NMEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-METODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUSUESTOS	
FIN	PREPARAR A LOS EMPLEADOS Y POBLACIÓN FLOTANTE PARA HACER FRENTE EN FORMA MAS EFECTIVA A SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE PUDIESEN PRESENTARSE, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN QUE MINIMICEN LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS EN LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE.	TALLERES SOBRE DESASTRES NATURALES (TOTAL DE LAS CONSTANCIAS / TOTAL DE CONSTANCIAS GENERADAS PARA LA CAPACITACIÓN) * 100-EFICACIA-ANUAL	REPORTES GENERADOS	QUE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTEN CON LOS RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CERTIFICACIÓN AL PERSONAL"	
PROPÓSITO	FORTALECER LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	CAPACITACIÓN (TOTAL DE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL/TOTAL DE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAPACITADO) *100-EFICACIA-ANUAL	REPORTES GENERADOS	QUE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTEN CON LOS RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CERTIFICACIÓN AL PERSONAL"	
COMPONENTE	GESTIONAR LOS SERVICIOS Y HERRAMIENTAS LÚDEAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO COMO PARTE DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL	PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (TOTAL DE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL/TOTAL DE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAPACITADO) * 100-EFICACIA-ANUAL	REPORTES GENERADOS	QUE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTEN CON LOS RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CERTIFICACIÓN AL PERSONAL"	
ACTIVIDAD	GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS	PROYECTOS ESPECIALIZADOS (TOTAL DE PROYECTOS PROGRAMADOS/TOTAL DE PROYECTOS APROBADOS) *100-ESTRATEGIA-ANUAL	REPORTES GENERADOS	CUENTEN CON LOS RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CERTIFICACIÓN AL PERSONAL"	
COMPONENTE	LOGRAR QUE LA POBLACIÓN ESTE PREPARADA PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS Y DAÑOS DE LOS DESASTRES NATURALES Y/O ANTROPOGÉNICO A LOS QUE SE PUDIERE VER EXPUESTO	CONCIENCIACIÓN SOBRE DESASTRES NATURALES (TOTAL DE LA POBLACIÓN ASISTIDA/TOTAL DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE) * 100%-ESTRATEGIA- ANUAL	REGISTROS PROPIOS	QUE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "DÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL"	
ACTIVIDAD	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN, COORDINADA, CORRESPONSABLE Y SOLIDARIA DE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO	DÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (TOTAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS/TOTAL DE CIUDADANOS PARTICIPANTES) *100-ESTRATEGIA-ANUAL	REGISTROS PROPIOS	QUE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "DÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL"	
COMPONENTE	CAPACITAR A LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MEDIO DE LA PARTICIPACIÓN Y EL APRENDIZAJE COLECTIVO	REDUCCIÓN DE RIESGO EN LAS ESCUELAS (TOTAL DE PRODUCCIÓN CAPACITADA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR / TOTAL DE PRODUCCIÓN CAPACITADA DEL AÑO INMEDIATO ACTUAL.) * 100%-ESTRATEGIA-ANUAL	REPORTES GENERADOS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTEN CON LOS RECURSOS Y CAPACITACIONES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "ESCUELA SEGURA"	
ACTIVIDAD	PROMOVER LA GESTIÓN DEL RIESGO EN TODOS LOS NIVELES ESCOLARES DEL MUNICIPIO	PROGRAMA ESCUELA SEGURA (TOTAL DE ALUMNOS BENEFICIADOS/TOTAL DE MANUALES Y GUÍAS PROPORCIONADAS A LOS ALUMNOS BENEFICIADAS.) * 100%	REPORTES GENERADOS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTEN CON LOS RECURSOS Y CAPACITACIONES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "ESCUELA SEGURA".	
COMPONENTE	FOMENTAR A QUE COMUNIDADES SE CONVIRTAN EN LUGARES SEGUROS Y MEJOR PREPARADOS PARA RESPONDER A LOS EFECTOS DE CUALQUIER AMENAZA	SISTEMA DE ALERTAS (TOTAL DE COMUNIDADES DEL MUNICIPIO/TOTAL DE COMUNIDADES IDENTIFICADAS PROPENSAS A RIESGO) * 100%-ESTRATEGIA-ANUAL	REPORTES GENERADOS	QUE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTEN CON LOS RECURSOS Y CAPACITACIONES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA"	
ACTIVIDAD	MEJORAR EL SISTEMA DE MONITOREO Y ALERTA TEMPRANA DE RIESGOS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA (TOTAL DE COMUNIDADES DEL MUNICIPIO/TOTAL DE COMUNIDADES IDENTIFICADAS PROPENSAS A RIESGO)* 100%-ESTRATEGIA-ANUAL.	REPORTES GENERADOS	QUE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL CUENTE CON LOS RECURSOS Y CAPACITACIONES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO	

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		EZEQUIEL MONTES SEGURO PARA TODOS E INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
DATOS DEL PROGRAMA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		EZEQUIEL MONTES SEGURO PARA TODOS E INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO		UNIDAD RESPONSABLE	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD			
ALINEACIÓN					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO		EJE 3: EZEQUIEL MONTES SEGURO PARA TODOS; EJE 5: INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	
OBJETIVO GENERAL		EL OBJETIVO ES SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUNIDAD, DE MANERA UNIFORME Y CONTINUA, EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASEO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, REDUCIENDO RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO BRINDAR A LA CIUDADANÍA UN AMBIENTE DE CALIDAD A TRAVÉS DE SERVICIOS DE EXCELENCIA EN LAS ÁREAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.		OBJETIVO ESTRATÉGICO GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA DE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO, SALVAGUARDANDO SIEMPRE LOS DERECHOS HUMANOS	
RESULTADOS					
INDICADORES					
NIVEL	OBJETIVOS	ENOMINACIÓN - MÉTODO DE CÁLCULO - TIPO - MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	DAR COBERTURA EFICIENTE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO	COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS (NÚMERO DE COMUNIDADES URBANAS Y SUBURBANAS EN DONDE SE CUBRE CON LOS SERVICIOS)/(ENTRE EL NÚMERO DE COMUNIDADES)*100. - EFICIENCIA - ANUAL	MEDIR EL PORCENTAJE DE COBERTURA TERRITORIAL DEL SERVICIO MEDIANTE EL CENSO DE LUMINARIAS INSTALADAS EN ZONAS MARGINADAS.	EL MATERIAL DESTINADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA SU DURABILIDAD, FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE	
PROPÓSITO	SE CUENTA CON ALUMBRADO PÚBLICO FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO; SE SUMINISTRA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE A QUIEN LO NECESITA Y LOS RESIDUOS SÓLIDOS SON RECOLECTADOS DE FORMA EFICIENTE	SERVICIOS PÚBLICOS (NÚMERO DE COMUNIDADES CON COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS)/(NÚMERO DE COMUNIDADES)*100. CALIDAD. ANUAL	SE MIDE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN CIUDADANA.	FALTA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN RELACIÓN EN SERVICIO DE ATENCIÓN CON CALIDAD A LA CIUDADANÍA	
COMPONENTE	ENTREGA DE VIAJES DE AGUA A ZONAS SIN EL SERVICIO PÚBLICO	SUMINISTRO DE AGUA (NÚMERO DE VIAJES DE AGUA OTORGADOS A ZONAS SIN ACCESO AL SERVICIO)/(NÚMERO DE SOLICITUDES DE VIAJES DE AGUA)*100. CALIDAD. ANUAL	ARCHIVO DOCUMENTAL CON LOS APOYOS ENTREGADOS, INDICADORES DEL INEGI	LOS BENEFICIARIOS DAN EL USO	
COMPONENTE	MEJORAR LAS VIALIDADES CON ACCESO DIFÍCIL A COMUNIDADES	MEJORA DE VIALIDADES (NÚMERO DE PETICIONES PARA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES CON DIFÍCIL ACCESO A COMUNIDADES ATENDIDAS)/(NÚMERO DE PETICIONES PARA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES RECIBIDAS)*100. CALIDAD. ANUAL	ARCHIVO DOCUMENTAL DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	SE TIENE ACCESO A LAS COMUNIDADES	
COMPONENTE	COBERTURA DE LA RUTA ESTABLECIDA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS (NÚMERO DE ZONAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO POR LAS QUE PASA EL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS)/(NÚMERO DE ZONAS EL MUNICIPIO)*100. CALIDAD. ANUAL	MAPA DE LA RUTA POR DONDE PASAN LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS	LAS PERSONAS SACAN SUS RESIDUOS EN LOS DÍAS Y/O HORARIOS ESTABLECIDOS	
COMPONENTE	EFICIENCIA EN LA REPARACIÓN DE LÁMPARAS	REPARACIÓN DE LÁMPARAS (NÚMERO DE SOLICITUDES PARA REPARACIÓN DE LÁMPARAS ATENDIDAS)/(NÚMERO DE SOLICITUDES PARA REPARACIÓN DE LÁMPARAS RECIBIDAS)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO DE REPORTES RECIBIDOS, REGISTRO DE LÁMPARAS INSTALADAS POR CALLE	LA SOLICITUD CUMPLE CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA	
COMPONENTE	GESTIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS LÁMPARAS	GESTIÓN DE LÁMPARAS (NÚMERO DE ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INSTALACIÓN DE NUEVAS LÁMPARAS)/(NÚMERO DE SOLICITUDES POR ZONA PARA LAS INSTALACIONES DE LÁMPARAS). CALIDAD. ANUAL	ARCHIVO DE REGISTRO DE LAS LÁMPARAS POR CALLE	LA CIUDADANÍA DA EL USO ADECUADO A LAS LÁMPARAS	
ACTIVIDAD	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA APOYO CON VIAJES DE AGUA	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (NÚMERO DE VIAJES DE AGUA SOLICITADOS). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO CON OFICIOS DE PETICIÓN	LA SOLICITUD CUMPLE CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA	
ACTIVIDAD	ATENCIÓN A VIALIDADES	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (NÚMERO DE REPORTES RECIBIDOS). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DOCUMENTAL CON LOS REPORTES RECIBIDOS	LAS PERSONAS REPORTAN EN TIEMPO Y FORMA LAS FALLAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO	
ACTIVIDAD	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	RUTA DE RECOLECCIÓN (NÚMERO DE RUTAS POR DONDE PASA EL CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA). EFICACIA. ANUAL	PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES	LAS PERSONAS DEPOSITAN SUS RESIDUOS EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS	
ACTIVIDAD	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA REPARACIÓN DE LÁMPARAS	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (NÚMERO DE SOLICITUDES PARA REPARACIÓN DE LÁMPARAS RECIBIDAS). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO CON OFICIOS DE PETICIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LÁMPARAS	LAS PERSONAS REPORTAN EN TIEMPO Y FORMA LAS FALLAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO	
ACTIVIDAD	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS	RECEPCIÓN DE PETICIONES (NÚMERO DE PETICIONES PARA INSTALACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS RECIBIDAS). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO CON OFICIOS DE PETICIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS LÁMPARAS	LAS PETICIONES SON PROVENIENTES DE ZONAS REGULARES	

ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO GENERADOR DE DESARROLLO		RASTRO MUNICIPAL	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GOBIERNO GENERADOR DE DESARROLLO	UNIDAD RESPONSABLE	RASTRO MUNICIPAL		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		SERVICIOS DE CALIDAD			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 4: GOBIERNO GENERADOR DE DESARROLLO		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	SERVICIOS DE CALIDAD	
OBJETIVO GENERAL	EL OBJETIVO ES SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUNIDAD, DE MANERA UNIFORME Y CONTINUA, EN MATERIA DE MODERNIZAR INSTALACIONES, GARANTIZAR AL CONSUMIDOR UN PRODUCTO CON CALIDAD SANITARIA PARA SU BIENESTAR, ASÍ COMO BRINDAR A LA CIUDADANÍA UN AMBIENTE DE CALIDAD A TRAVÉS DE SERVICIOS DE EXCELENCIA EN LAS ÁREAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	ADECUAR INSTALACIONES Y EQUIPO CONFORME A NORMALIDAD, EFICIENTANDO EL PROCESO DE SACRIFICIO Y SANIDAD MEJORANDO EL PRODUCTO (SACRIFICADO) Y EL SERVICIO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS E IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE LOGREN MEJORES NIVELES DE VIDA.	
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	OBTENER CARNE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.	CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS. (SUMA DE LOS LINEAMIENTOS QUE SON CUMPLIDOS RESPECTOS A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES). CALIDAD. ANUAL.	REGISTRO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA Y ACUERDO EN EL DEPARTAMENTO DE LAS OFICINAS DEL RASTRO MUNICIPAL	LAS PRÁCTICAS DE CUIDADO EN EL GANADO FAVORECEN LAS CONDICIONES DE SANIDAD E INOCUIDAD QUERIDAS	
PROPÓSITO	SE REALIZA EL SACRIFICIO DE ANIMALES CUMPLIENDO CON LAS NORMAS SANITARIAS QUE GARANTIZAN LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS.	PORCENTAJE DE ANIMALES QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS (TOTAL DE ANIMALES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE SANIDAD PARA SACRIFICIO)/(TOTAL DE ANIMALES SACRIFICADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE SANIDAD)*100. CALIDAD.	ARCHIVO DE REGISTRO Y CONTROL DE ANIMALES SACRIFICADOS	LAS PRÁCTICAS DE CUIDADO EN EL GANADO FAVORECEN LAS CONDICIONES DE SANIDAD E INOCUIDAD QUERIDAS	
COMPONENTE	OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD	(NÚMERO DE ANIMALES SACRIFICADOS)/(NÚMERO DE ANIMALES QUE INGRESAN PARA SACRIFICIO)*100. ECONÓMICO.	ARCHIVO DE REGISTRO Y CONTROL DE ANIMALES SACRIFICADOS	LOS ANIMALES CUENTAN CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU SACRIFICIO	
ACTIVIDAD	SACRIFICIO DE GANADO PARA CONSUMO HUMANO	SOLICITUDES PARA SACRIFICIO DE GANADO. (NÚMERO DE ANIMALES QUE INGRESAN PARA SACRIFICIO). EFICACIA. ANUAL.	REGISTRO DE ANIMALES PARA SACRIFICIO QUE INGRESAN	PRÁCTICAS DE MATANZA DE ANIMALES PARA CONSUMO EN TRASPATIO SE DISMINUYEN	

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		MERCADO MUNICIPAL	
<b>FICHA TÉCNICA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)</b>					
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO	UNIDAD RESPONSABLE	MERCADO MUNICIPAL		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	GOBIERNO PROMOTOR / INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION				
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	Eje 1: GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO	PROGRAMA INSTITUCIONAL / ESPECIAL	GOBIERNO PROMOTOR / INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION		
OBJETIVO GENERAL	PROMOVER UN GOBIERNO HUMANO A PARTIR DEL TRATO Y CONVENIOS CON LA GENTE. EJERCER LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA A TRAVÉS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO Y GESTIONANDO LA URBANIZACION CON LA MEJORA DEL BIEN INMUEBLE Y SU CONSTANTE MANTENIMIENTO; ASÍ COMO PROMOVER LA ZONA COMERCIAL QUE SE OFRECE.	OBJETIVO ESTRATÉGICO	1.- BRINDAR UN TRATO IGUALITARIO Y JUSTO CON LA POBLACIÓN EN GENERAL. 2.- PROMOVER EL COMERCIO A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS Y REDES SOCIALES. 3.- GESTIONAR LA REHABILITACIÓN DE LA EXPLANADA, CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SANITARIOS Y LIMPIEZA. 4.- MANTENER UNA ADMINISTRACIÓN SANA		
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	POSICIONAR EL MERCADO MUNICIPAL COMO UNA DE LAS MEJORES OPCIONES DE LA ZONA	GOBIERNO EFICIENTE-(ESTADO DEL MERCADO MUNICIPAL /ESTABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL PROPUESTA)* EFICIENCIA-ANUAL	BASE DE DATOS ACTUALIZADA	TRABAJO EN EQUIPO	
PROPÓSITO	MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA DE LOS TIANGUISTAS Y LOCATARIOS	(VALOR DEL INMUEBLE)/(PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REHABILITACION)*100	MATERIAL FOTOGRÁFICO Y FICHAS TECNICAS	QUE EL PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS SEA EL ADECUADO	
PROPÓSITO	DIFUSIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL	(TOTAL DE COMERCIANTES REGISTRADOS)/(TOTAL DE COMERCIANTES ACTIVOS)*100	BASE DE DATOS ACTUALIZADA	LA FALTA DE COMPROMISO Y REPONSABILIDAD DE LOS INVOLUCRADOS	
COMPONENTE	PORCENTAJE DE RESULTADOS DE OBRA (CAPILLA)	(NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS)/(COSTO DE LA OBRA)*100	ENCUESTA Y ANALISIS DE LA RAHABILITACION	QUE LA OBRA NO TENGA ALCANCE SIGNIFICATIVO EN EL DESARROLLO DE LA ZONA	
COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTUALIDADES EN GRAL.	(NÚMERO DE ACCIONES CORRECTIVAS)/(NÚMERO DE AVENTUALIDADES REPORTADAS)*100	TRABAJO EN EQUIPO CON INSPECCIÓN Y SEGURIDAD PUBLICAS PARA AMPLIAR Y CALIFICAR EL AMBIENTE DE LA ZONA COMERCIAL	ATENCION CIUDADANA EN TIEMPO Y FORMA Y EVIDENCIA (BITACORAS, REGISTROS)	
COMPONENTE	PORCENTAJE DE PUBLICIDAD APLICADA	(PUBLICIDAD ACERTADA)/(PUBLICIDAD AJECUTADA)*100	MEDICION DE RATING	CONSTANCIA EL CADA ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	ADECUACION Y MODERNIZACION DE LA CAPILLA	(CALIFICATIVO DEL EDO. ACTUAL DEL INMUEBLE)/(CALIFICATIVO DEL RESULTADO DEL INMUEBLE)*100	REVISION DE RESULTADOS DEL INMUEBLE	QUE LOS USUARIOS (LOCATARIOS) ESTEN EN COMÚN ACUERDO PARA LA APROBACION DE LA OBRA	
ACTIVIDAD	GESTIONAR EL ORDEN SOCIAL	(NÚMERO TOTAL DE SOLUCIONES)/(NÚMERO TOTAL DE EVENTUALIDADES REGISTRADOS) *100	COTEJO DEL LEVANTAMIENTO DE REGISTROS SEMANALES	QUE NO SE REPORTEN LOS TIANGUISTAS VISITADOS	
ACTIVIDAD	PROMOVER EL MERCADO MUNICIPAL PARA SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO	(NÚMERO TOTAL DE PUBLICACIONES DIGITAL E IMPRESA)/(NÚMERO TOTAL DE PUBLICACIONES PROPUESTAS)*100	MONITOREO DE PUBLICIDAD	AUDIENCIA PARTICIPATIVA EN REDES SOCIALES Y ALCANCE DE LOS MEDIOS	

## OFICIALIA MAYOR

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		MEJORAR LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA DE LOS EZEQUELMONTENSES FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y DE LAS FINANZAS MUNICIPALES		OFICIALÍA MAYOR	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MEJORAR LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA DE LOS EZEQUELMONTENSES FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y DE LAS FINANZAS MUNICIPALES		UNIDAD RESPONSABLE	OFICIALÍA MAYOR	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		GOBIERNO EFICIENTE			
<b>ALINEACIÓN</b>					
<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021</b>			<b>ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL</b>		
EJE ESTRATEGICO	EJE 1: GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	EJE 2:	PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	MEJORAR LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA DE LOS EZEQUELMONTENSES FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y DE LAS FINANZAS MUNICIPALES	
OBJETIVO GENERAL	FORTALECER LA EFICIENCIA Y EFICACIA INSTITUCIONAL	OBJETIVO ESTRATEGICO	IMPLEMENTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, MODERNIDAD ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DESEMPEÑEN EFICIENTEMENTE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.		
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-METODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	FORTALECER LA EFICIENCIA Y EFICACIA INSTITUCIONAL	GOBIERNO EFICIENTE - (PRESUPUESTO EJERCIDO AÑO ANTERIOR/PRESUPUESTO EJERCIDO AÑO ACTUAL) EFICIENCIA-ANUAL		REGISTROS PROPIOS	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
COMPONENTE	PROPORCIONAR LOS BIENES Y SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES DE LA PRESIDENCIA	BIENES Y SERVICIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - (PORCENTAJE DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS/TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS ATENDIDOS) *100 ESTRATÉGICO-ANUAL		REGISTROS PROPIOS	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
PROPOSITO	FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES DE LA PRESIDENCIA	BIENES Y SERVICIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA - (TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS/PRESUPUESTO AUTORIZADO) *100- ESTRATÉGICO-ANUAL		REGISTROS PROPIOS	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD	PLANEACIÓN, RECEPCIÓN, CANALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS	PORCENTAJE DE SERVICIOS SOLICITADOS ATENDIDOS. - (PORCENTAJE DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS/TOTAL BIENES Y SERVICIOS ATENDIDOS) *100- ESTRATÉGICO - ANUAL		REGISTROS PROPIOS	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

TESORERÍA

		FICHA TÉCNICA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)				
PROGRAMA Y DEPENDENCIA		TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS		DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>						
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS		UNIDAD RESPONSABLE		TESORERÍA MUNICIPAL
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS				
<b>ALINEACIÓN</b>						
<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021</b>				<b>ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL</b>		
EJE ESTRATÉGICO		EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL		TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
OBJETIVO GENERAL		FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONAC, PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EL SISTEMA DE EVALUACIONES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC).		OBJETIVO ESTRATÉGICO		CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EXISTENTES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
<b>RESULTADOS INDICADORES</b>						
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-METODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SU PUESTOS		
FIN	PONER A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	CUMPLIR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. -(>86% DE CUMPLIMIENTO EN EL SEVAC) - ESTRATÉGICO - EFICACIA - TRIMESTRAL	EVALUACIÓN SEVAC	MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, PARA SU CONSULTA Y ACCESO		
PROPÓSITO	MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA Y FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO	TRANSPARENCIA. -(100% CUMPLIMIENTO DE FORMATOS E INFORMACIÓN SOLICITADA POR LAS PLATAFORMAS CORRESPONDIENTES)- ESTRATÉGICO-EFICACIA-TRIMESTRAL	PLATAFORMA SEVAC Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, PARA SU CONSULTA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.		
COMPONENTE	MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	TRANSPARENCIA. -(NÚMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS/NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS)*100- ESTRATÉGICO-EFICACIA-TRIMESTRAL	ENCUESTA A LA POBLACIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, PARA SU CONSULTA Y ACCESO		
ACTIVIDAD	FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL CONAC	TRANSPARENCIA. -(NÚMERO DE REPORTES PUBLICADOS/TOTAL DEL NO. DE REPORTES ESTABLECIDOS POR EL CONAC)*100- EFICACIA - TRIMESTRAL	PUBLICACIÓN EN PORTAL DEL MUNICIPIO	MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, PARA SU CONSULTA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.		
ACTIVIDAD	ACTUALIZAR PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA	TRANSPARENCIA. -(NÚMERO DE REPORTES REALIZADOS/NO. DE REPORTES OBLIGATORIOS)*100- EFICACIA - TRIMESTRAL	ACUSE DE ENTREGA	MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, PARA SU CONSULTA Y ACCESO		
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN TRIMESTRAL SEVAC	TRANSPARENCIA. -(NO. DE REACTIVOS SOLVENTADOS/TOTAL DE REACTIVOS REQUERIDOS)*100- EFICACIA - TRIMESTRAL	EVALUACIÓN SEVAC	MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, PARA SU CONSULTA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.		



## Incremento recaudación

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		FINANZAS SANAS		DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		FINANZAS SANAS		UNIDAD RESPONSABLE	
				TESORERIA MUNICIPAL	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		FINANZAS SANAS			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO		EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	
				FINANZAS SANAS	
OBJETIVO GENERAL		FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE ACCIONES QUE PERMITAN SUPERAR EN UN 6% EL INGRESO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2020.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	
				EFICIENTAR LOS SISTEMAS DE COBRO.	
<b>RESULTADOS INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-METODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS EN LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS	CONTAR CON LOS RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTADOS. -(>= 6% DE RECAUDACIÓN DE LO PROYECTADO EN LA LEY DE INGRESOS)-ESTRATEGIA-ANUAL	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	OPTIMIZACIÓN EN LOS SISTEMAS DE COBRO, EFICIENTANDO LA RECAUDACIÓN	
PROPÓSITO	SUPERAR EN UN 6% LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	CONTAR CON LOS RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTADOS. -(>= 6% DE RECAUDACIÓN DE LO PROYECTADO EN LA LEY DE INGRESOS)-ESTRATEGIA-ANUAL	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	OPTIMIZACIÓN EN LOS SISTEMAS DE COBRO, EFICIENTANDO LA RECAUDACIÓN	
COMPONENTE	SISTEMA DE COBRO ACTUALIZADO PARA EFICIENTAR LOS COBROS	MODERNIZAR EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE. -(>= 6% DE RECAUDACIÓN DE LO PROYECTADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020) -EFICACIA-ANUAL	REPORTES PERIÓDICOS DE COBROS EN EL SISTEMA	OPTIMIZACIÓN EN LOS SISTEMAS DE COBRO, EFICIENTANDO LA RECAUDACIÓN	
ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE PAGO (TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, PAGO REFERENCIADO Y ONLINE)	ALTERNATIVAS DE PAGO. -(NO. DE PAGOS REALIZADOS POR TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, PAGO REFERENCIADO Y ONLINE/TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS)*100 -EFICACIA - ANUAL	REPORTE DE NÚMERO DE PAGOS	OPTIMIZACIÓN EN LOS SISTEMAS DE COBRO, EFICIENTANDO LA RECAUDACIÓN	

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Recursos FISM**

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	DE SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL				
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 5: INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.	EJE 1. ESTRATEGIA 2 INCREMENTAR EL NIVEL Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO. EJE 1, ESTRATEGIA 7: MEJORAR Y DIGNIFICAR LA VIVIENDA EN ZONAS DE REZAGO SOCIAL. EJE 5, ESTRATEGIA 1: MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA E IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO. EJE 5 ESTRATEGIA 2: MEJORAR Y AUMENTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRIORITARIOS. EJE 5 ESTRATEGIA 3: MEJORAR Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE COMUNICACIONES		DE SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL	
OBJETIVO GENERAL	EL OBJETIVO ES LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS Y REZAGOS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL, ASÍ COMO LAS QUE ATIENDAN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS ZONAS SEÑALADAS EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP).	OBJETIVO ESTRATÉGICO	MEJORAR EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES IDENTIFICANDO LOS INDICADORES DE SITUACIÓN DE POBREZA, REZAGO SOCIAL, BRECHAS DE DESIGUALDAD, QUE SE DEBEN DE ALINEAR AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.		
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS POBLACIONES OBJETIVO, A TRAVÉS DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN. -(NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS PROGRAMADOS/NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO) *100 ESTRATÉGICO - EFICACIA - ANUAL	SE REALIZARA LA PUBLICACIÓN INICIAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS DONDE SE REFLEJARAN LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, EN LAS CUALES SE PLASMARAN LOS AVANCES TRIMESTRALES DE DICHAS OBRAS, ASÍ COMO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO SE MANIFESTARAN EL TOTAL DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS AL TÉRMINO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO.	AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES SE DEBERÁ VALIDAR ESTA MEDIANTE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN CON LOS BENEFICIARIOS.	
PROPÓSITO	ABATIR A TRAVÉS DE LAS OBRAS Y ACCIONES LAS CARENCIAS SOCIALES EL REZAGO SOCIAL Y LA POBREZA EXTREMA.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN. -(NUMERO DE OBRAS PROGRAMADAS/NUMERO DE OBRAS EJECUTADAS) DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DEL INFORME ANUAL DE POBREZA. -*100 ESTRATÉGICO-EFICACIA-ANUAL	INFORME ANUAL DE POBREZA QUE PUBLICA AÑO CON AÑO EL CONEVAL (CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL)	SE DEBERÁ APROBAR LA PROGRAMACIÓN DEL POA POR EL CABIDO A FIN DE PODER INICIAR LA EJECUCIÓN.	
COMPONENTE	ENTREGA DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN LAS OBRAS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS LOCALIDADES ELEGIBLES EN EL MUNICIPIO.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN. -(NUMERO DE OBRAS PROGRAMADAS /NUMERO DE OBRAS EJECUTADAS CON ACTA DE ENTREGA) DE ACUERDO CON SOLICITUDES ATENDIDAS DE LOCALIDADES ELEGIBLES. -*100 ESTRATÉGICO-EFICACIA-ANUAL	SE REALIZARA LA PUBLICACION INICIAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS, EN LAS CUALES SE PLASMARAN LOS AVANCES TRIMESTRALES DE DICHAS OBRAS Y EN SU CASO LAS ACTAS DE ENTREGA, ASÍ COMO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO.	SE DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL Y EQUIPO DE MEDICIÓN (VEHÍCULOS Y PERSONAL) PARA GARANTIZAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL POA, QUE SERÁ VALIDADO EN LA PLATAFORMA MIDS	
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ELECTRIFICACIÓN, INCLUYE EN ESPACIOS EDUCATIVOS; EJECUCIÓN DE OBRAS DE APOYO A LA VIVIENDA: TECHO FIRME (LOSAS), PISO FIRME, CUARTO PARA BAÑO Y CUARTO DORMITORIO; Y OBRAS DE URBANIZACIÓN, EN LOCALIDADES ELEGIBLES Y CON CERTEZA JURÍDICA.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN. -(NUMERO DE OBRAS PROGRAMADAS/NUMERO DE OBRAS EJECUTADAS) DE ACUERDO CON PROGRAMACIÓN DE AL MENOS EL 30% DE OBRAS Y ACCIONES EN LOCALIDADES ZAP. -*100 ESTRATÉGICO-EFICACIA-ANUAL	SE REALIZARA LA PUBLICACIÓN INICIAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS, LAS CUALES SE PLASMARAN LOS AVANCES TRIMESTRALES DE DICHAS OBRAS, ASÍ COMO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO.	LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN GARANTIZAR EL LOGRO DEL OBJETIVO	

Recursos Propios

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
DATOS DEL PROGRAMA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	DE SITUACIÓN DEL MUNICIPIO				
ALINEACIÓN					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATEGICO	EJE 5: INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.	EE 1, ESTRATEGIA 2: INCREMENTAR EL NIVEL Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO. EJE 1, ESTRATEGIA 7: MEJORAR Y DIGNIFICAR LA VIVIENDA EN ZONAS DE REZAGO SOCIAL. EJE 5, ESTRATEGIA 1: MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA E IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO. EJE 5 ESTRATEGIA 2: MEJORAR Y AUMENTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRIORITARIOS. EJE 5 ESTRATEGIA 3: MEJORAR Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE COMUNICACIONES.	DE SITUACIÓN DEL MUNICIPIO		
OBJETIVO GENERAL	EL OBJETIVO ES LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN LAS PRIORIDADES DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	OBJETIVO ESTRATEGICO	MEJORAR EL BIENESTAR DE TODO EL MUNICIPIO, QUE SE DEBEN DE ALINEAR AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.		
RESULTADOS					
INDICADORES					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACION-METODO DE CALCULO-TIPO-MEDICION	MEDIOS DE VERIFICACION		SUPUESTOS
FIN	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN. -(NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS PROGRAMADOS/NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO)*100 ESTRATÉGICO - EFICACIA - ANUAL	SE REALIZARA LA PUBLICACIÓN INICIAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS DONDE SE REFLEJARAN LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, EN LAS CUALES SE PLASMARAN LOS AVANCES TRIMESTRALES DE DICHAS OBRAS, ASÍ COMO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO SE MANIFESTARAN EL TOTAL DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS AL TÉRMINO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO.		AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES SE DEBERÁ VALIDAR ESTA MEDIANTE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN CON LOS BENEFICIARIOS.
PROPÓSITO	ABATIR EL REZAGO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA A TRAVÉS DE LAS OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN. -(NÚMERO DE OBRAS PROGRAMADAS/NUMERO DE OBRAS EJECUTADAS) DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL *-100 ESTRATÉGICO-EFICACIA-ANUAL.	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		SE DEBERÁ APROBAR LA PROGRAMACIÓN DEL POA POR EL CABILDO A FIN DE PODER INICIAR LA EJECUCIÓN.
COMPONENTE	ENTREGA DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN LAS OBRAS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN. -(NÚMERO DE OBRAS PROGRAMADAS /NUMERO DE OBRAS EJECUTADAS CON ACTA DE ENTREGA) DE ACUERDO CON SOLICITUDES ATENDIDAS DE LOCALIDADES. *-100 ESTRATÉGICO-EFICACIA-ANUAL	SE REALIZARA LA PUBLICACIÓN INICIAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS, EN LAS CUALES SE PLASMARAN LOS AVANCES TRIMESTRALES DE DICHAS OBRAS Y EN SU CASO LAS ACTAS DE ENTREGA, ASÍ COMO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO.		SE DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL Y EQUIPO DE MEDICIÓN (VEHÍCULOS Y PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO) PARA GARANTIZAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL POA
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ELECTRIFICACIÓN, INCLUYE EN ESPACIOS EDUCATIVOS; EJECUCIÓN DE OBRAS DE APOYOS A LA VIVIENDA Y OBRAS DE URBANIZACIÓN, CON CERTEZA JURÍDICA.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN. -(NÚMERO DE OBRAS PROGRAMADAS/NUMERO DE OBRAS EJECUTADAS) DE ACUERDO CON LAS ACCIONES ATENDIDAS DE LOCALIDADES. *-100 ESTRATÉGICO-EFICACIA-ANUAL	SE REALIZARA LA PUBLICACIÓN INICIAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS, LAS CUALES SE PLASMARAN LOS AVANCES TRIMESTRALES DE DICHAS OBRAS, ASÍ COMO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO.		LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN GARANTIZAR EL LOGRO DEL OBJETIVO

**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
DATOS DEL PROGRAMA					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.		UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		
ALINEACIÓN					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 5: INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO.		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
OBJETIVO GENERAL	FORTALECER LA DEPENDENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA OFRECER ANTE LA POBLACIÓN UN TRABAJO EFICIENTE Y TRANSPARENTE QUE PERMITA GENERAR UN SISTEMA QUE INVITE A LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL CRECIMIENTO URBANO A REALIZAR GESTIONES Y ACCIONES QUE PERMITAN ORDENAR Y REGULAR EL MUNICIPIO.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	REGULACIÓN, RECAUDACIÓN, CREACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS, AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y CAMPAÑAS DE IMPACTO AMBIENTAL	
RESULTADOS					
INDICADORES					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACION-METODO DE CALCULO-TIPO-MEDICION		MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
FIN	PROMOVER EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO 2020		REPORTE DE RESULTADOS 2020	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA
PROPÓSITO	SE REGULÓ EL CRECIMIENTO URBANO EN LOS PRINCIPALES CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO. SE FORTALECIÓ FINANCIERAMENTE EL MUNICIPIO DADO A LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS. SE PLANEO EL CRECIMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y SUS DIVERSAS ACTIVIDADES.	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO 2020. (NÚMERO DE METAS ALCANZADAS) (METAS Y OBJETIVOS DEL PT2020)*100. ANUAL		REPORTE DE RESULTADOS 2020	DEPENDENCIAS EXTERNAS Y METAS COMUNES
COMPONENTE	ASEGURAR LOS PROCESOS JURÍDICOS PARA FORTALECER AL MUNICIPIO Y SUS ACCIONES ENCAMINADAS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	CERTeza JURÍDICA. (NÚMERO DE INSTRUMENTOS REGISTRADOS Y APROBADOS PARA SU APLICACIÓN)/(NÚMERO DE INSTRUMENTOS REALIZADOS)*100. CALIDAD. ANUAL.		GACETA MUNICIPAL, SOMBRA DE ARTEAGA.	SANA GOBERNABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS EXTERNAS QUE INFLUYEN EN LA REVISIÓN Y/O VISTOS BUENOS
COMPONENTE	MEJORA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, CERTeza JURÍDICA EN LA REVISIÓN DE AUTORIZACIONES Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO.	RESULTADOS DE COLABORACIÓN. (NÚMERO DE ACUERDOS)/(NÚMERO DE MESAS DE TRABAJO)*100. CALIDAD. ANUAL		OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS, QUE GUARDAN EN EXPEDIENTES FÍSCOS	DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN, METAS COMUNES ENTRE LAS DEPENDENCIAS.
COMPONENTE	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN SUS ACTIVIDADES.	ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN. (NÚMERO DE APROBACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO)/(NÚMERO DE SOLICITUDES INGRESADAS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO)*100. EFICACIA. ANUAL		INGRESOS ANTE TESORERÍA MUNICIPAL, EXPEDIENTES FÍSCOS QUE OBRAN EN LA DEPENDENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.	SOLICITUDES DE LOS USUARIOS EXPUESTAS EN TIEMPO Y FORMA.
COMPONENTE	REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE. RECAUDACIÓN DE RECURSOS ANTE MUNICIPIO.	ORDENAMIENTO Y RECAUDACIÓN. (NÚMERO DE TRÁMITES REALIZADOS)/(NÚMERO DE INGRESOS POR CONCEPTO). EFICACIA. ANUAL		Ingresos ante tesorería municipal, expedientes físicos que obran en la dependencia de Desarrollo Urbano y Ecología.	Acercamiento por parte de la población por cuenta propia. Conocimiento de la ciudadanía de los Planes de Desarrollo Urbano y leyes de ingresos municipales.
ACTIVIDAD	PROMOCIÓN DE REGLAMENTOS E INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS	REGLAMENTACIÓN E INSTRUMENTACIÓN (NÚMERO DE APROBACIONES DE REGLAMENTOS Y/O INSTRUMENTOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO)/(NÚMERO DE REGLAMENTOS Y/O INSTRUMENTOS ELABORADOS)*100. CALIDAD. ANUAL		PUBLICACIONES EN GACETA MUNICIPAL, EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE OBRAN EN LA DEPENDENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	SANA GOBERNABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS EXTERNAS QUE INFLUYEN EN LA REVISIÓN Y/O VISTOS BUENOS
ACTIVIDAD	TRABAJO EN COADYUVANCIA CON DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES	TRABAJO INTERINSTITUCIONALES (NÚMERO DE REUNIONES Y/O MESAS DE TRABAJO EFECTUADAS)/(NÚMERO DE REUNIONES Y/O MESAS DE TRABAJO CONVOCADAS)*100 CALIDAD. ANUAL.		CARPETAS DE OFICIOS ENVIADOS Y/O RECIBIDOS QUE OBRAN EN LA DEPENDENCIA	DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE CADA DEPARTAMENTO.
ACTIVIDAD	INFORMES TÉCNICOS AL H. AYUNTAMIENTO.	INFORMES EXTRAORDINARIOS (NÚMERO DE OPINIONES Y/O RESPUESTAS TÉCNICAS)/(NÚMERO DE SOLICITUDES DE OPINIÓN TÉCNICA QUE EL H. AYUNTAMIENTO ENVÍA)*100. EFICACIA. ANUAL.		CARPETAS DE OFICIOS ENVIADOS Y/O RECIBIDOS QUE OBRAN EN LA DEPENDENCIA Y SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES EXTERNAS ES FAVORABLE PARA COMPLEMENTAR Y NUTRIR LOS INFORMES.
ACTIVIDAD	EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS DE EXCAVACIÓN AGUA Y DRENAJE, NÚMERO OFICIAL, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, FACTIBILIDAD DE GIRO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, INFORME DE USO DE SUELO, LICENCIA DE ANUNCIO DE FUNCIONAMIENTO, TALA Y PODA DE ÁRBOLES	TRAMITES Y SOLICITUDES ORDINARIOS (NÚMERO DE TRÁMITES, DE ACUERDO AL TIPO, EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO). EFICACIA. ANUAL		EXPEDIENTES TÉCNICOS FÍSCOS QUE OBRAN EN LA DEPENDENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.	ACERCAMIENTO POR PARTE DE LA POBLACIÓN POR CUENTA PROPIA.

## DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y RURAL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO; GOBIERNO GENERADOR DE DESARROLLO		DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y RURAL	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		UNIDAD RESPONSABLE	
				DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y RURAL	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		MEJORANDO EL BIENESTAR			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 1: GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO; EJE 4: GOBIERNO GENERADOR DE DESARROLLO	PROGRAMA INSTITUCIONAL/ ESPECIAL	MEJORANDO EL BIENESTAR		
OBJETIVO GENERAL	GENERAR ACCIONES PARA QUE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD PARTICIPEN DE MANERA ACTIVA Y COORDINADA PARA ASEGURAR EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PARA DISMINUIR LA POBREZA Y LA MARGINACIÓN, MEDIANTE EL ACCESO Y GENERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN E IMPULSO DEL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE TODOS LOS SECTORES, CONDICIONES QUE PROPICIEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ASÍ COMO EL ABATIMIENTO DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL, ORIENTADAS A DIGNIFICAR A LAS PERSONAS Y EN DONDE TODOS TENGAN LAS MISMAS POSIBILIDADES DE ALCANZAR EL BIENESTAR SOCIAL.	OBJETIVO ESTRATÉGICO	1.- PROMOVER LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS BÁSICOS, SEGURIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE BECAS, QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE POBREZA, CON LA PARTICIPACIÓN CONCERTADA DE LOS USUARIOS.		
<b>RESULTADOS INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	
FIN	CONTRIBUIR AL BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO	(ÍNDICE DEL PROMEDIO DE NIVEL SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO MEJORADO, MEDIANTE LA ENTREGA DE APOYOS, BECAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, CON BASE EN CIFRAS ESTADÍSTICAS DEL INEGI REFERENTES A VIVIENDA, INGRESOS Y NIVEL PROMEDIO DE EDUCACIÓN). CALIDAD. ANUAL	EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO	LOS BENEFICIARIOS DAN USO ADECUADO AL BIEN O SERVICIO QUE LES FUE OTORGADO	
PROPÓSITO	LAS CIUDADANOS ACCEDEN A UNA MEJOR VIVIENDA; LA DESERCIÓN ESCOLAR POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS SE VE DISMINUIDA Y SE IMPLEMENTAN PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO.	(NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS; PROYECTOS PRODUCTIVOS IMPLEMENTADOS Y BECAS OTORGADAS). CALIDAD. ANUAL.	EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO	LOS BENEFICIARIOS DAN USO ADECUADO AL BIEN O SERVICIO QUE LES FUE OTORGADO	
COMPONENTE	ENTREGA DE APOYOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD SOCIAL	APOYOS PARA LA POBLACIÓN EN VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA (NÚMERO DE APOYOS OTORGADOS A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA)/(NÚMERO DE SOLICITUDES DE APOYOS RECIBIDOS)*100. CALIDAD. ANUAL	EXPEDIENTE DE APOYOS SOCIALES ENTREGADOS	LAS SOLICITANTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EN TIEMPO Y FORMA	
COMPONENTE	GENERACIÓN DE AUTOEMPLEO	PORCENTAJE DE NUEVOS EMPRENDEDORES (NÚMERO DE EMPRENDEDORES CON PROYECTOS PRODUCTIVOS IMPLEMENTADOS)/(NÚMERO ASISTENTES A CAPACITACIÓN PARA EMPREDER PROYECTOS PRODUCTIVOS)*100. CALIDAD. ANUAL	EXPEDIENTE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS IMPLEMENTADOS ENTREGADOS	LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS SON DE ATRACCIÓN PARA LA CIUDADANÍA	
COMPONENTE	SEGURIDAD ESCOLAR	BECAS DE ESTUDIO (NÚMERO DE BECAS ENTREGADAS)/(NÚMERO DE BECAS PROYECTADAS)*100. EFICIENCIA. ANUAL	EXPEDIENTE DE BECAS ENTREGADAS	LOS ESTUDIANTES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES PARA MANTENER SU BECA DE ESTUDIO	
COMPONENTE	FAMILIAS CON VIVIENDA MEJORADA	MEJORA DE VIVIENDA (NÚMERO DE APOYOS OTORGADOS)/(NÚMERO DE APOYOS PROYECTADOS)*100. CALIDAD. EFICIENCIA. ANUAL	EXPEDIENTE DE APOYOS ENTREGADOS	LAS INSTITUCIONES IVEQ Y CON AVI APRUEBAN LA ENTREGA DE APOYOS EN EL MUNICIPIO	
ACTIVIDADES	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA APOYOS SOCIALES	SOLICITUDES DE APOYOS RECIBIDAS (NÚMERO DE PETICIONES DE APOYOS RECIBIDAS). EFICIENCIA. ANUAL	EXPEDIENTE DE SOLICITUDES	LOS SOLICITANTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	
ACTIVIDADES	CAPACITACIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES (NÚMERO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS)/(NÚMERO DE CURSOS PROYECTADOS)*100. EFICACIA. ANUAL	EXPEDIENTE DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS Y LISTA DE ASISTENCIA	LAS PERSONAS SE INTERESAN EN TOMAR LAS CAPACITACIONES	
ACTIVIDADES	BECAS ESCOLARES	SOLICITUDES PARA BECAS (NÚMERO DE PETICIONES DE APOYOS RECIBIDAS). EFICIENCIA. ANUAL	EXPEDIENTE DE SOLICITUDES	LOS SOLICITANTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	
ACTIVIDADES	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PETICIONES PARA MEJORA DE VIVIENDA RECIBIDAS (NÚMERO DE PETICIONES DE APOYOS RECIBIDAS). EFICIENCIA. ANUAL	EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO	LOS SOLICITUDES DE APOYO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		DIRECCIÓN DE GOBIERNO	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GOBIERNO		
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES	REGULARIZACION DE PREDIOS				
<b>ALINEACIÓN</b>					
<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021</b>			<b>ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL</b>		
EJE ESTRATÉGICO	Eje 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	REGULARIZACIÓN DE PREDIOS		
OBJETIVO GENERAL	EL PROGRAMA "TU PATRIMONIO, NUESTRA PRIORIDAD", BRINDA A LOS BENEFICIARIOS CERTEZA JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO URBANO. TENIENDO COMO POBLACIÓN BENEFICIADA, PERSONAS QUE HABITAN EN ZONAS RURALES Y URBANAS QUE SE LOCALIZAN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.	OBJETIVO ESTRATÉGICO	COLABORAR Y COADYUVAR COMO MEDIADORA CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y CON LOS DIFERENTES ACTORES DE LA POBLACIÓN, ANTE LOS DIFERENTES CONFLICTOS POLÍTICO-SOCIALES, PARA ESTABLECER EL MEJOR RÉGIMEN DE SOLUCIÓN, SIN CAER EN LOS VICIOS DE ERROR O MALA FE Y ESTABLECER AJUNZAS ESTRATÉGICAS PARA IMPULSAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y SEMIURBANOS, RÚSTICOS Y FAMILIARES.		
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	OTORGAR CERTEZA JURÍDICA	PREDIOS REGULARIZADOS. (EL INDICADOR CONSIDERA EL NÚMERO DE PROCESOS Y TRÁMITES QUE INGRESAN PARA OBTENER ESCRITURAS DE ACENTAMIENTOS IRREGULARES, RESPECTO AL TOTAL DE ACENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO). EFICIENCIA. ANUAL.	ARCHIVO DE EXPEDIENTES CON SOLICITUDES	LOS ACENTAMIENTOS IRREGULARES SE MANTIENEN CONSTANTES	
PROPÓSITO	SE PROMUEVE EL DESARROLLO POLÍTICO Y SOCIAL, LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.	ESCRITURAS ENTREGADAS (NÚMERO DE ACENTAMIENTOS REGULARIZADOS CON ESCRITURAS)/(NÚMERO DE ACENTAMIENTOS IRREGULARES)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES REBIDOS, CANALIZADOS Y ESCRITURAS ENTREGADAS	LOS ACENTAMIENTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA ESCRITURACION	
COMPONENTE	SEGUIMIENTO A ACENTAMIENTOS IRREGULARES	SEGUIMIENTO A TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN. (NÚMERO DE SOLICITUDES CON SEGUIMIENTO EN OTRAS DEPENDENCIAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS)/(NÚMERO DE SOLICITUDES CANALIZADAS)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES QUE SON CANALIZADOS A OTRAS ÁREAS	LOS ACENTAMIENTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA ESCRITURACION	
ACTIVIDAD	ATENCIÓN A ACENTAMIENTOS IRREGULARES PARA REGULARIZACIÓN	DOCUMENTOS PARA REGULARIZAR PREDIOS CANALIZADOS. (NÚMERO DE SOLICITUDES CANALIZADAS)/(NÚMERO DE SOLICITUDES INGRESADAS)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES INGRESADOS	LOS SOLICITANTES CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN	

## COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO EFICIENTE		COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE		UNIDAD RESPONSABLE	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO EFICIENTE		COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		ATENCIÓN DE CALIDAD			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATEGICO	EJE 2: GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	GOBIERNO EFICIENTE	
OBJETIVO GENERAL	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA CERCANÍA DE LA CIUDADANÍA CON EL GOBIERNO, ASÍ COMO BRINDAR LA ATENCIÓN CORRECTA OPORTUNA Y EFICAZ DE A LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES.		OBJETIVO ESTRATEGICO	MEDIANTE EL DIALOGO SOCIAL, FAVORECER Y FOMENTAR LA DELIBERACIÓN CIUDADANA UTILIZANDO UN MECANISMO DEMOCRÁTICO EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS ASENTADAS EN SÓLIDOS ACUERDOS ENTRE CIUDADANÍA Y GOBIERNO.	
<b>RESULTADOS INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-METODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	MANTENER CERCANÍA Y EMPATÍA ENTRE LA CIUDADANÍA Y EL GOBIERNO	(TOTAL DE COMUNIDADES DEL MUNICIPIO/TOTAL DE COMITÉS INTEGRADOS POR COMUNIDAD)*100-ESTRATEGIA-ANUAL	CARPETA DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CARPETA DE REGISTRO DE COMITÉ DE OBRA Y REGISTRO DE OFICIOS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
PROPÓSITO	BRINDAR ATENCIÓN CORRECTA OPORTUNA Y EFICIENTE A LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES	(TOTAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS/TOTAL DE SOLICITUDES ATENDIDAS)*100-EFICACIA-ANUAL	LAS REUNIONES QUE SE HAN TENIDO, REDES SOCIALES Y FOTOGRAFÍAS	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
COMPONENTE	LOGRAR ACUERDOS CON LOS DIFERENTES SECTORES CIVILES Y SOCIALES	(TOTAL DE OBRAS SOLICITADAS POR LOS COMITES DE OBRA/TOTAL DE OBRAS REALIZADAS SOLICITADAS POR LOS COMITES DE OBRA)*100-GESTIÓN-ANUAL	LOS COMITES SE ENCUENTRAN EL LAS CARPERTAS Y DEPENDEMOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA CANTIDAD DE OBRAS A REALIZAR.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	
ACTIVIDAD	FORTALECER LAS ACCIONES DE ESTE GOBIERNO, CONFORMANDO COMITES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE OBRA PÚBLICA.	(TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO ACTUAL/TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)*100-ESTRATEGIA-ANUAL	LOS COMITES SE ENCUENTRAN EL LAS CARPERTAS Y DEPENDEMOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA CANTIDAD DE OBRAS A REALIZAR.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA PROPIA DEPENDENCIA	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		EZEQUIEL MONTES, UN MUNICIPIO SEGURO PARA TODOS			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
DATOS DEL PROGRAMA						
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		EZEQUIEL MONTES UN MUNICIPIO SEGURO PARA TODOS		UNIDAD RESPONSABLE		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO				
ALINEACIÓN						
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021				ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO		EJE 3: EZEQUIEL MONTES, UN MUNICIPIO SEGURO PARA TODOS.		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL		SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO
OBJETIVO GENERAL		GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA DE LOS RESIDENTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO, SALVAGUARDANDO SIEMPRE LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ MISMO DAR CONTINUIDAD EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y FALTAS EN EL		OBJETIVO ESTRATÉGICO SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO Y SU PATRIMONIO, GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, ASÍ COMO FORTALECER EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.		
RESULTADOS INDICADORES						
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN		MEDIOS DE VERIFICACIÓN		SUPUESTOS
FIN	GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	CONFIANZA Y PERSEPCIÓN DE SEGURIDAD. (ANUAL) (RESULTADO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS, RESPECTO A LA ENCUESTA DE INEGI REFERENTE A LA PERSEPCIÓN DE SEGURIDAD Y CONFIANZA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA). CALIDAD. ANUAL		EL PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA SE ENCUENTRA EN ENCUESTA DE INEGI EN ESTA MATERIA; ASÍ COMO SONDEOS A LA CIUDADANÍA POR		LAS PERSONAS Tienen UNA PERSEPCIÓN FAVORABLE DE LA POLICÍA
PROPÓSITO	LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO SE VE FORTALECIDA GRACIAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y ADICIONES Y A LA EFICIENCIA EL DEPARTAMENTO.	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. (SUMA DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE PREVENCIAS Y ALTAS DE ELEMENTOS ACTIVOS EN EL CUERPO DE POLICÍAS). ANUAL		EXPEDIENTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.		LAS PERSONAS Tienen UNA PERSEPCIÓN FAVORABLE DE LA POLICÍA
COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y/O FALTAS ADMINISTRATIVAS	ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS. (NÚMERO DE DENUNCIAS Y/O FALTAS ADMINISTRATIVAS CONCLUIDAS)/(NÚMERO DE DENUNCIAS Y/O FALTAS ADMINISTRATIVAS ATENDIDAS Y/O CANALIZADAS)*100. EFICIENCIA. ANUAL		LAS CAPACITACIONES IMPLEMENTADAS SE ENCUENTRAN EN EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LISTA DE ASISTENCIA.		LOS CIUDADANOS QUE PRESENTAN DENUNCIAS Y/O QUEJAS LES DAN SEGUIMIENTO.
COMPONENTE	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	ACTIVIDADES EN ESPACIOS PÚBLICOS (NÚMERO DE PARQUES, JARDINES Y/O CANCHAS CON ACTIVIDADES LÚDICAS PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES)/(NÚMERO DE PARQUES, JARDINES Y/O CANCHAS)*100. CALIDAD. ANUAL		ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON PROGRAMAS IMPLEMENTADOS PARA JÓVENES Y/O ADOLESCENTES EN ESPACIOS PÚBLICOS		LOS ADOLESCENTES Y/O JÓVENES SE INTERESAN EN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES LÚDICAS
COMPONENTE	GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DELITO IMPLEMENTADOS EN ESCUELAS Y/O ESPACIOS DE RECREACIÓN	PORCENTAJE DE PROYECTOS APROBADOS (NÚMERO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO APROBADOS)/(NÚMERO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO		ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON PROGRAMAS PRESENTADOS Y		LAS COMUNIDADES SE INTERESAN EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO
COMPONENTE	GESTIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD	CAPACITACIÓN DE PERSONAL. (NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE TOMAN CAPACITACIONES EN MATERIA DE IMPUNIDAD)/(NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD)*100. CALIDAD. ANUAL		LAS CAPACITACIONES IMPLEMENTADAS SE ENCUENTRAN EN EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LISTA DE ASISTENCIA.		LOS ENTES QUE IMPARTEN CAPACITACIONES ACUDEN EN TIEMPO Y FORMA
COMPONENTE	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	FORTALECIMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. (NÚMERO DE NUEVOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD CONTRATADOS)+(NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EXISTENTE). EFICIENCIA. ANUAL		EXPEDIENTE DE NÓMINA CON ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA		LOS CIUDADANOS SE INTERESAN EN FORMAR PARTE DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTIVIDAD	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PREVENIR EL DELITO	ATENCIÓN A DENUNCIAS. (NÚMERO DE DENUNCIAS ATENDIDAS)/(NÚMERO DE DENUNCIAS PRESENTADAS)*100. EFICACIA. ANUAL		LAS DENUNCIAS PRESENTADAS SE ENCUENTRAN EN EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.		LAS PERSONAS PRESENTAN DENUNCIAS Y/O QUEJAS
ACTIVIDAD	PREVENCIÓN DE ADICIONES	DETECCIÓN DE ZONAS ROJAS (NÚMERO DE COMUNIDADES CATEGORIZADAS COMO INSEGURAS). EFICACIA. ANUAL		ARCHIVO CON MAPEO DE ZONAS INSEGURAS EN		LOS CIUDADANOS SE INTERESAN EN ACTIVIDADES RECREATIVAS
ACTIVIDAD	PREVENCIÓN DEL DELITO	DETECCIÓN DE ZONAS ROJAS (NÚMERO DE COMUNIDADES COSIDERADAS COMO INSEGURAS). EFICACIA. ANUAL		ZONAS INSEGURAS IDENTIFICADAS MEDIANTE INDICADORES DE EL SISTEMA DE SEGURIDAD MUNICIPAL		LAS COMUNIDADES SE INTERESAN EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO
ACTIVIDAD	EFICIENCIA EN LOS ELEMENTOS Y ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. (NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO). EFICACIA. ANUAL		ENCUESTAS DE INEGI CON REFERENCIA A PERSEPCIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LA POLICÍA		LAS PERSONAS Tienen UNA PERSEPCIÓN FAVORABLE DE LA POLICÍA
ACTIVIDAD	FORTLECE LA SEGURIDAD PÚBLICA	ELEMENTOS DE SEGURIDAD ACTIVOS. (NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO). EFICACIA. ANUAL		NÚMERO DE ACTIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. EXPEDIENTE DE NÓMINA		LOS CIUDADANOS SE INTERESAN EN FORMAR PARTE DE SEGURIDAD PÚBLICA



## INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		UNIDAD RESPONSABLE	
				INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		ACOMPANAMIENTO LEGAL Y/O PSICOLÓGICO			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 1: GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	ACOMPANAMIENTO LEGAL Y/O PSICOLÓGICO	
OBJETIVO GENERAL	AVANZAR EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL QUEHACER MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, MEDIANTE EL IMPULSO DE ACCIONES EN AMBOS SENTIDOS.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE DEN LUGAR A LA NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS, EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS.	
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	
FIN	PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. (SUMA DE LAS ACTIVIDADES, TALLERES Y/O CURSOS IMPLEMENTADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO). CALIDAD. ANUAL	ENCUESTAS ENVIV Y ENDIREH DE INEGI REFERENTES A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LAS MUJERES	LAS MUJERES CONOCEN SUS DERECHOS HUMANOS	
PROPÓSITO	LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ACUDEN A LAS ASESORÍAS LEGALES Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS QUE SE LE OTORGAN Y ASISTEN A LOS EVENTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	ATENCIÓN Y ACOMPANAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. (SUMA DE ACOMPANAMIENTOS LEGALES Y PSICOLÓGICOS CONCLUIDOS). CALIDAD. ANUAL.	ARCHIVO DE REGISTRO	LAS MUJERES DAN EL SEGUIMIENTO A SU PROCESO A TRATAMIENTO	
COMPONENTE	PROCEDIMIENTOS LEGALES O PSICOLÓGICOS EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ACOMPANAMIENTOS CONCLUIDOS. (NÚMERO DE MUJERES QUE CONCLUYEN SUS PROCEDIMIENTOS LEGALES/PSICOLÓGICOS)/(NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES/PSICOLÓGICOS INICIADOS)*100. CALIDAD. ANUAL	EXPEDIENTE LEGAL Y DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	LAS MUJERES DAN EL SEGUIMIENTO A SU PROCESO A TRATAMIENTO	
COMPONENTE	MUJERES QUE PARTICIPAN EN LOS EVENTOS IMPLEMENTADOS	(NÚMERO DE MUJERES QUE ASISTEN A LOS EVENTOS)/(NÚMERO DE MUJERES QUE SE ESPERA ASISTAN)*100. EFICACIA. ANUAL.	ARCHIVO CON FOTOGRAFÍAS Y LISTAS DE ASISTENTES	LA POBLACIÓN SE INTERESA EN PARTICIPAR EN EVENTOS REFERENTES A GÉNERO	
ACTIVIDAD	ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACOMPANAMIENTO A MUJERES (NÚMERO DE APOYOS/ASESORÍAS/TERAPIAS OTORGADAS)/(NÚMERO DE APOYOS/ASESORÍAS/TERAPIAS SOLICITADAS)*100. EFICACIA. ANUAL	EXPEDIENTE DE SOLICITUDES	LAS MUJERES ACUDEN A SOLICITAR AYUDA	
ACTIVIDAD	EVENTOS PARA MUJERES	EVENTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. (NÚMERO DE EVENTOS PARA MUJERES PROGRAMADOS). EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO CON FOTOGRAFÍAS Y LISTAS DE ASISTENTES	LA POBLACIÓN SE INTERESA EN PARTICIPAR EN EVENTOS REFERENTES A GÉNERO	

SISTEMA DIF MUNICIPAL

PROGRAMA Y DEPENDENCIA		GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		SISTEMA MUNICIPAL DIF	
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO		UNIDAD RESPONSABLE	
				SISTEMA MUNICIPAL DIF	
NOMBRE MATRIZ DE INDICADORES		ENTREGA DE APOYOS Y ASISTENCIA SOCIAL			
<b>ALINEACIÓN</b>					
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021			ALINEACIÓN A PROGRAMA INSTITUCIONAL		
EJE ESTRATÉGICO	EJE 1: GOBIERNO SENSIBLE Y HUMANO.		PROGRAMA INSTITUCIONAL/ESPECIAL	ENTREGA DE APOYOS Y ASISTENCIA SOCIAL	
OBJETIVO GENERAL	BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y CON GRAN SENSIBILIDAD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUE POR SUS CONDICIONES FÍSICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES ES SUJETO DE ASISTENCIA SOCIAL.		OBJETIVO ESTRATÉGICO	SER UNA INSTITUCIÓN CAPAZ, EFICAZ, EFICIENTE Y COMPROMETIDA CON LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE TODOS LOS INDIVIDUOS, QUE PROMUEVA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.	
<b>RESULTADOS</b>					
<b>INDICADORES</b>					
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO-TIPO-MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL	PACIENTES ATENDIDOS Y APOYOS ENTREGADOS. (EL INDICADOR TOMA COMO REFERENCIA EL PORCENTAJE DE ACOMPAÑAMIENTOS LEGALES, PSICOLÓGICOS Y ENTREGA DE APOYOS, RESPECTO A INDICADORES DE INEGI QUE ESTABLECEN ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CALIDAD DE VIDA Y SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA). CALIDAD. ANUAL.	REGISTRO DE APOYOS Y ASESORÍAS DE CUALQUIER ÍNDOLE OTORGADAS.	LOS ÍNDICES DE VULNERABILIDAD EN CUESTIONES DE GÉNERO, SALUD Y FAMILIA SE VEN DISMINUIDOS	
PROPÓSITO	LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO EN SITUACIÓN VULNERABLE CUENTAN CON LA ATENCIÓN OPORTUNA DE SUS NECESIDADES QUE LES PERMITE ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA.	ASISTENCIA SOCIAL (SUMA DE APOYOS ENTREGADOS A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD)/(NÚMERO DE SOLICITUDES DE APOYO Y/O TERAPIAS ENTREGADAS Y CONCLUIDAS). CALIDAD. ANUAL.	ARCHIVO CON EXPEDIENTES RECIBIDOS	LAS PERSONAS EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA. DE SALUD. PSICOLÓGICA Y/O JURÍDICA ACUDEN A SOLICITAR	
COMPONENTE	APOYOS SOCIALES ENTREGADOS A LA POBLACIÓN CON VULNERABILIDAD	APOYOS SOCIALES ENTREGADOS. (NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD)/(NÚMERO DE SOLICITUDES DE APOYO RECIBIDAS)*100. CALIDAD. ANUAL	ARCHIVO CON EXPEDIENTES RECIBIDOS	LA CIUDADANÍA SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO	
COMPONENTE	ADULTOS MAYORES QUE CONCLUYEN LOS TALLERES Y CURSOS	PORCENTAJE DE ADULTOS MAYORES QUE OBTIENE UN RECONOCIMIENTO AL PARTICIPAR EN UN CURSO O TALLER (NÚMERO DE ADULTOS MAYORES QUE CONCLUYEN UN CURSO Y/O TALLER)/(NÚMERO DE ADULTOS MAYORES QUE ESTÁN INSCRITOS EN LOS TALLERES)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO CON EXPEDIENTE DE PERSONAS REGISTRADAS	LA SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES LES PERMITE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES FÍSICAS	
COMPONENTE	COMUNIDADES PARTICIPANTES EN LOS TALLERES QUE SE OFERTAN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES (NÚMERO DE COMUNIDADES PARTICIPANTES EN LOS TALLERES)/(NÚMERO DE COMUNIDADES)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO CON EXPEDIENTE DE LAS COMUNIDADES EN LA QUE SE IMPLEMENTAN TALLERES	LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES SE INTERESAN EN PARTICIPAR EN LOS TALLERES Y/O CURSOS QUE SE OFERTAN	
COMPONENTE	ALUMNOS CON ACCESO A DESAYUNOS ESCOLARES	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES QUE TIENE ACCESO AL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES. (NÚMERO DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA INSCRITOS A DESAYUNOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO)/(NÚMERO DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA EN EL MUNICIPIO)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO CON PADRÓN DE REGISTRO DE ALUMNOS BENEFICIARIOS	LOS PADRES DE FAMILIA ACUDEN A RECOGER EL APOYO EN TIEMPO Y FORMA	
COMPONENTE	ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DE REHABILITACIÓN Y TALLERES OTORGADOS	PORCENTAJE DE PACIENTES QUE ASISTE A REHABILITACIÓN. (NÚMERO DE PACIENTES QUE ASISTEN A SUS TERAPIAS-TALLERES)/(NÚMERO DE PACIENTES REGISTRADOS PARA RECIBIR TERAPIAS-TALLERES)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO CON EXPEDIENTES DE PACIENTES	LOS PACIENTES DAN SEGUIMIENTO A SUS TERAPIAS	
ACTIVIDAD	ENTREGA DE APOYOS SOCIALES	PORCENTAJE DE APOYOS SOCIALES ENTREGADOS. (NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS)/(NÚMERO DE PETICIONES DE APOYO RECIBIDAS)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO DE REGISTRO DE APOYOS SOLICITADOS Y ENTREGADOS CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	LOS SOLICITANTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS	
ACTIVIDAD	TALLERES PARA ADULTOS MAYORES	ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS TALLERES. (NÚMERO DE ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS TALLERES)/(NÚMERO DE ADULTOS MAYORES)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE REGISTRO DE ASISTENTES	LAS CONDICIONES DE SALUD PERMITEN QUE LOS ADULTOS MAYORES DESEMPEÑEN ACTIVIDADES FÍSICAS	
ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y CAMPAÑAS PARA MEJORAR EL DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES	CURSOS Y/O TALLERES IMPLEMENTADOS. (NÚMERO DE CURSOS-TALLERES IMPLEMENTADOS EN COMUNIDADES)/(NÚMERO DE CURSOS-TALLERES PLANEAOS)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES Y LISTA DE ASISTENCIA	LAS PERSONAS TIENEN INTERÉS EN PARTICIPAR EN TALLERES Y/O CURSOS	
ACTIVIDAD	ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES A ESCUELAS	COBERTURA DE ESCUELAS QUE RECIBEN DESAYUNOS ESCOLARES. (NÚMERO DE ESCUELAS INSCRITAS A DESAYUNOS ESCOLARES)/(NÚMERO DE ESCUELAS)*100. EFICACIA. ANUAL	ARCHIVO CON EXPEDIENTE DE ESCUELAS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES.	LAS ESCUELAS SE INTERESAN EN SER PARTICIPES DEL PROGRAMA	
ACTIVIDAD	ATENCIÓN PSICOLÓGICA, TERAPIAS FÍSICAS Y TALLERES	PORCENTAJE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA. (NÚMERO DE ATENCIONES PSICOLÓGICAS, TERAPIAS Y TALLERES EFECTUADOS)/(NÚMERO DE ATENCIONES PSICOLÓGICAS, TERAPIAS Y TALLERES SOLICITADOS)*100. EFICIENCIA. ANUAL	ARCHIVO DE EXPEDIENTES	LAS PERSONAS ACUDEN A SOLICITAR APOYO Y/O ATENCIÓN	

**7. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

Para efectos de la evaluación y seguimiento de la ejecución del presupuesto y alcance de indicadores del POAM 2020, el Comité Interno de Evaluación emitirá los lineamientos y/o estrategias correspondientes.

**“Honestidad, Trabajo y Compromiso”  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021****DIRECTORIO****H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.****M.V.Z. Elvia Montes Trejo**

Presidenta Municipal Constitucional

**C. Martha Vega Trejo**

Síndico Municipal Procurador  
Presidenta de la Comisión de la Mujer

**Arq. Marco Antonio Trejo Montes**

Síndico Municipal de Hacienda  
Presidente de la Comisión de Combate a la Corrupción

**C. Hevila Mendoza Montes**

Regidora Presidente de las Comisiones de la Familia, y de Participación Ciudadana

**C. Alejandra Marín Vega**

Regidora Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

**C. Gabriela Trejo Dorantes**

Regidora Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

**C. Israel Pérez Montes**

Regidor Secretario de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

**C. José Orlando Montes Velázquez**

Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública

**C.P. Fidel Carbajal Valencia**

Regidor Presidente de las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y Económico, y de Asuntos Indígenas

**C. José Fabián Velázquez Chávez**

Regidor Presidente de las Comisiones de Asuntos de la Juventud, y de Trabajadores Migrantes

**Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro. 2018-2021****M.V.Z. Elvia Montes Trejo**

Presidenta Municipal Constitucional

**Lic. Renata Daniela Campo Feregrino**

Secretaría del Ayuntamiento

**C. José Maximiliano Velázquez Hurtado**

Secretario Particular

**M. en. P. Miriam Reséndiz Aranda**

Tesorera Municipal

**C.P. Juan Cruz García**

Oficial Mayor

**P. en. Arq. Verónica Alba Hernández**

Directora de Obras Públicas

**M. en C. Ma. de Jesús Chávez López**

Directora de Desarrollo Social, Económico y Rural

**C. Ma. Margarita Montes Velázquez**

Directora General del Instituto Municipal de la Mujer

**C. Angélica María Campo Velázquez**

Directora de Servicios Municipales

**Ing. Francisco Alejandro Pérez Rodríguez**

Director de Protección Civil

**Arq. Dilan Alejandro Avendaño López**

Director de Desarrollo Urbano y Ecología

**Lic. Néstor Bautista Marín**

Director Jurídico

**Oficial 1° José Francisco Hernández Rico**

Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

**Lic. Jazmín Guadalupe Hernández González**

Coordinadora de Turismo

**Profa. Anel Gutiérrez Vizcaya**

Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte

**Lic. Cuitláhuac Carrasco Consuegra**

Coordinador de Concertación Social

**Lic. Emmanuel Martín Puga Pérez**

Coordinador de Comunicación Social

**C. César Rodríguez Trejo**

Coordinador de Inspección Única

**C. Elizabeth Feregrino Martínez**

Oficial del Registro Civil

**Lic. José Gustavo Aranda Martínez**  
Juez Cívico

**Lic. José Antonio Hernández García**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Rosalba Salinas Bautista**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Normatividad

**Prof. Omar Arteaga Paz**  
Cronista Municipal

**C. Ana María Rangel Luna**  
Encargada de Despacho del Mercado Municipal

**C. Mario Estrella Reséndiz**  
Administrador del Rastro Municipal

**C. Félix Feregrino Barrera**  
Delegado de Bernal

**C. Eric Díaz Hernández**  
Delegado de Villa Progreso

**Lic. Katade Zapote Trejo**  
Directora del Sistema DIF Municipal

**FUENTES DE CONSULTA**

- Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2016-2021
- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021
- Arteaga Paz, Omar. Enciclopedia de los Municipios del Estado de Querétaro 2014. CEDEM, Querétaro 2014.
- Anuario Económico, Querétaro competitivo 2018
- Anuario estadístico y geográfico de Querétaro 2017. INEGI
- Prontuario de Legislación Administrativa y Fiscal 2019

**COLABORADORES**

**Lic. José Antonio Hernández García**  
Titular del Órgano Interno de Control

**C.P. Juan Cruz García**  
Oficial Mayor

**C.P. Miriam Reséndiz Aranda**  
Tesorera Municipal

**C.P. María Elena Ríos Ferruzca**  
Coordinadora de Egresos

**Lic. Rosalba Salinas Bautista**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Normatividad

**C. Yesika Verenice Hipólito Hernández**  
Responsable del Depto. de Adquisiciones

**Lic. Anayeli Vega Trejo**  
Auxiliar de Secretaría Particular

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los Artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 28 días del mes de mayo del 2020, para su publicación y debida observancia.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**  
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

**LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICA:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 60 (SESENTA) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OFICIO NÚMERO SSP/1944/20/LIX REMITIDO POR LOS DIPUTADOS MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ Y JORGE HERRERA MARTÍNEZ, PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACERCA DEL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, A EFECTO DE QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO EMITA EL SENTIDO DE SU VOTO.-----

## ACUERDOS:-----

- I. CON EL VOTO A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. ISRAEL PÉREZ MONTES Y C.P. FIDEL CARBAJAL VALENCIA; CON LOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. M.V.Z ELVIA MONTES TREJO, GABRIELA TREJO DORANTES, HEVILA MENDOZA MONTES, ALEJANDRA MARÍN VEGA, MARTHA VEGA TREJO, JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ, ARQ. MARCO ANTONIO TREJO MONTES Y JOSÉ FABIÁN VELÁZQUEZ CHÁVEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON OCHO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS A FAVOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. MANIFIESTA SU VOTO **EN CONTRA** DEL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”;
- II. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REMITA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO A LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
- III. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA “GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICA:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 59 (CINCUENTA Y NUEVE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 14 (CATORCE) DE MAYO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO CI/0086/2020 POR LA C.P. MIRIAM RESÉNDIZ ARANDA, TESORERA MUNICIPAL, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES.------

## ACUERDO:-----

CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN ACTUAL RELACIONADA CON LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, ASÍ COMO CONSIDERANDO EL PANORAMA ECONÓMICO DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, Y A FIN DE BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR POR UN LADO, SU SITUACIÓN DE ADEUDOS MUNICIPALES QUE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL SE REGISTRAN A LA FECHA, Y POR OTRO, SU ESTADO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

## CONSIDERANDO

QUE MEDIANTE DECRETO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE DICHA EPIDEMIA.

QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD. EN DICHO ACUERDO SE ESTABLECE COMO MEDIDA PREVENTIVA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EFECTO DE MITIGAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19, DE IGUAL FORMA SE SEÑALAN ENTRE OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS LAS SIGUIENTES:

“... ”



- a) *Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo.*
- b) ...
- c) ...
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios..."*

QUE MEDIANTE DECRETO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DONDE LA SECRETARIA DE SALUD PODRÁ IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS.

QUE EN ESTE SENTIDO, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

***“Primero.** Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

***Segundo.** La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior*

***TRANSITORIO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.”*

QUE BAJO ESTE ORDEN, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ESTABLECE ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2.

QUE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA CON MOTIVO DEL COVID-19.

QUE A RAZÓN DE ELLO, SE HA CONSIDERADO AUNADO A TODOS LINEAMIENTOS QUE COMPRENDE LA “JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA” CUYO OBJETIVO ES EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ENFERMEDAD ENTRE LA POBLACIÓN, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

QUE DERIVADA DE DICHA SITUACIÓN, SE HA TENIDO UN IMPACTO NOTORIO ECONÓMICO EN NUESTRO PAÍS, AL INTERRUMPIRSE LAS CADENAS GLOBALES DE PRODUCCIÓN, LO QUE HA PROVOCADO LA CAÍDA DE INVERSIÓN Y EL AUMENTO EN EL DESEMPLEO; SIENDO ASÍ AFECTADAS LAS ECONOMÍAS FAMILIARES, AL HABERSE DISMINUIDO EL CONSUMO PRIVADO LO QUE SE TRADUCE EN UN MENOR INGRESO DISPONIBLE PARA LOS NEGOCIOS Y HOGARES COMO RESULTADO DEL CHOQUE NEGATIVO.

QUE CONSIDERANDO QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2018-2021, SE CONSAGRAN LOS PRINCIPIOS Y EJES RECTORES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA PLANEACIÓN INTEGRAL CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA A LAS DISTINTAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD A FIN DE IMPACTAR EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EZEQUIEL MONTES.

ASÍ EN ESTE SENTIDO, SU EJE RECTOR No. 2 DENOMINADO GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, ESTABLECE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL COMBATIR LA CORRUPCIÓN POR MEDIO DE LA INSTRUMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN TENER UN MEJOR CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA QUE EL MUNICIPIO ALCANCE UN BUEN DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. SIENDO NECESARIO CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE, QUE OPTIMICE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS RINDIENDO CUENTAS CLARAS BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD. CONSTITUYÉNDOSE ASÍ COMO UNA DE LAS ESTRATEGIAS PRIORITARIAS EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN.

QUE SIN LUGAR A DUDAS, EL IMPUESTO PREDIAL ES UNO DE LOS CONCEPTOS QUE MAYOR INCIDENCIA TIENE ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR SU NIVEL DE RECAUDACIÓN, Y BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES QUE NO HAN PODIDO A LA FECHA, REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE ESTE TRIBUTOS, SE HACE NECESARIO CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS QUE LES PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

QUE DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS.

QUE POR SU PARTE, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O NEGOCIOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, REQUIEREN PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, CONTAR CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 296 Y 301 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 95 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 310 DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TENDRÁN VIGENCIA POR EL AÑO CALENDARIO EN QUE SE OTORGUEN.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LOS ESTABLECIMIENTOS PODRÁN FUNCIONAR PROVISIONALMENTE AL AMPARO DE LA LICENCIA VIGENTE; PERO ENTRE EL DÍA UNO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE, LOS INTERESADOS DEBERÁN INICIAR LA RENOVACIÓN DE SU LICENCIA.

QUE TOMANDO EN CUENTA EL FRENO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA Y LA CAÍDA SIGNIFICATIVA DE PRODUCCIÓN, BIENES Y SERVICIOS, RESULTA NECESARIO EN APOYO A LOS COMERCIANTES DE ESTE MUNICIPIO, GENERAR ACCIONES INSTITUCIONALES QUE CONTRARRESTEN LAS CONSECUENCIAS QUE ESTÁN DERIVANDO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, A FIN DE AFRONTAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA, PRINCIPALMENTE PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS.

QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESULTA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, LOS PRESUPUESTOS, INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS RECEPTORAS, ESTUDIO DE CUENTA PÚBLICA, Y LOS DEMÁS ASUNTOS SEÑALADOS EN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS. DE IGUAL FORMA, EL NUMERAL

30 FRACCIONES VII Y XXX DEL CUERPO NORMATIVO EN CITA, RECONOCE COMO COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO, APROBAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES; ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

QUE CONSIDERANDO QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2019, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, NORMATIVIDAD QUE EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, A LA LETRA ESTIPULA:

**"Artículo 48.** Durante el ejercicio fiscal 2020, se establece lo siguiente:

I. En materia de Medidas Administrativas:

1. ...

**II. En materia de beneficios fiscales, se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento mediante acuerdo que determine dicho caso, donde contenga las condiciones para cada uno de los supuestos."**

QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS O DISPOSICIONES TENDIENTES A MEJORAR LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO GENERAR UNA LABOR DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN FISCAL, Y EN OBSERVANCIA A QUE EN ESTOS TIEMPOS DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA ES FUNDAMENTAL QUE ESTE MUNICIPIO INSTRUMENTE POLÍTICAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS INTERNAS QUE PERMITAN BLINDAR Y REACTIVAR LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO, A TRAVÉS DE APOYOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE LES PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y A LOS DIVERSOS PROPIETARIOS DE NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, REGULARIZAR SU SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA AL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----

ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DE LA C.P. MIRIAM RESÉNDIZ ARANDA, TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE SE APLIQUEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES:

**I. EN MATERIA DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO:**

- a) Para la renovación o refrendo de la Licencia Municipal de Funcionamiento, que ampare el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, y cualquier otra actividad similar realizada por los particulares en este Municipio, **se amplía el plazo por un periodo comprendido del 01 de abril al 31 de julio del año en curso.**

**II. EN MATERIA DE BENEFICIOS FISCALES:**

- b) Se autoriza la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan generado con motivo de adeudos por concepto de Impuesto Predial.

Periodo	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción	Impuestos
Abril a Julio del 2020	100%	Recargos y Multa	Impuesto Predial

- III. LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS SE APLICARÁN AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO DE DICHA CONTRIBUCIÓN, MISMO QUE PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS DE RECAUDACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS;
- IV. NO SERÁN APLICABLES DICHOS BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:
  - a) QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, HAYAN PROMOVIDO MEDIOS DE DEFENSA EN CONTRA DE ESTE MUNICIPIO; Y
  - b) QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A PROCESOS DE FISCALIZACIÓN O DE COBRO COACTIVO, ÉSTE ÚLTIMO CON MOTIVO DEL FINCAMIENTO O DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- V. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

**LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA NÚM. 60 (SESENTA) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO IMMEZM/105/20 POR LA C. MA. MARGARITA MONTES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN RELACIÓN AL “ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO”.-----

## ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### Considerando

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARSCOV2 (COVID-19).
4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
- b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de

protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.

- c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.
6. Acorde a los artículos 40, 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.
7. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Ezequiel Montes, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.
8. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Ezequiel Montes, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
9. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Ezequiel Montes realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
10. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.
11. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Ezequiel Montes, en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.
12. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos.
13. El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal de Ezequiel Montes:
  - a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
  - b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
  - c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse “**LAS ÁREAS**” del municipio de Ezequiel Montes, para realizar las acciones necesarias para prevenir y atender la violencia hacia las mujeres, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y posterior a la misma.

**SEGUNDO.** “LAS ÁREAS” del Municipio de Ezequiel Montes, en adelante “LAS ÁREAS”, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen en forma ejemplificativa, y no limitativa:

1. Instituto Municipal de la Mujer
2. Sistema Municipal DIF (Programa AMA)
3. Procuraduría de la Defensa del Menor y Adolescente
4. Unidad de Rehabilitación
5. Dirección Ejecutiva SIPINNA
6. Dirección de Protección Civil
7. Dirección de Seguridad Pública
8. Dirección del Área de Jurídico Municipal

**TERCERO.** Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, “LAS ÁREAS”, asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

**CUARTO.** Al realizar la atención “LAS ÁREAS”, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de las mujeres;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, de la situación para canalización y seguimiento;
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes;
5. Brindar y tener sensibilización del caso y del trato con la víctima sin re victimizarla.

**QUINTO.** Es deber de los operadores de “LAS ÁREAS” encargados de atender a víctimas, garantizar un trato digno y humano a las mujeres.

**SEXTO.** A los operadores de “LAS ÁREAS” encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a las mujeres en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de las mujeres;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

**SÉPTIMO.** Corresponden a los operadores de “LAS ÁREAS”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a las mujeres mayores de 15 años emancipadas; mayores de edad, sin distinción alguna;
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente;
3. Brindar atención especial y preferente si se trata de mujeres que sufran algún tipo de violencia;
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la mujer usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías constitucionales referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener Información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a las mujeres medias para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros.

**OCTAVO.** “LAS ÁREAS” informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

**NOVENO. “LAS ÁREAS”**, durante esta contingencia y aislamiento social, y posterior a la misma, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las mujeres que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

**DÉCIMO.** Para efectos de la atención coordinada, “**LAS ÁREAS**” mantendrán comunicación con el Instituto Municipal de las Mujeres de Ezequiel Montes, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM);
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la mujer, para lograr su atención integral;
5. Hacer la canalización de las diversas mujeres, para su atención por las áreas especializadas;
6. Realizar el seguimiento de la mujer víctima;
7. Recomendar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
8. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
9. Instruir acciones derivadas de los informes, y
10. Las demás necesarias para garantizar la protección de la víctima.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de “**LAS ÁREAS**”, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las Áreas de la administración pública municipal responsables de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los Artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 28 días del mes de mayo del 2020, para su publicación y debida observancia.**

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**  
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

**LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I. En materia de fraccionamientos:**

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2020, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, presentado por el Arq. Isidro Castro Rojas, Representante Legal de Comercial Oder, S.A. de C.V., solicita la **Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m2.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública Número 30,005, de fecha 26 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, notario público de la Notaría Pública número 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público del Comercio, en el folio mercantil 135704, de fecha 22 de octubre de 1990; se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Mediante Escritura Pública Número 85,800, de fecha 14 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, notario adscrito de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, de la que es titular el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00489749/0003, de fecha 20 de noviembre de 2014, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor Carlos Esponda Morales como parte vendedora y de otra Comercial Oder S.A. de C.V. representada por el señor Raúl Jorge Nieto Boada, respecto al inmueble identificado como Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, con una superficie de 4-28-97.629 hectáreas.
3. Mediante Escritura Pública Número 113,176, de fecha 3 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, se hace constar:

- La cancelación total del crédito que otorga la sociedad Logra Financiamientos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en su carácter de “la parte acreditante”, en favor de la sociedad Guilian Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.
- La extinción total de fideicomiso y reversión del patrimonio Fideicomitado que otorga Banco Invex, S.A. I.B.M., Invex Grupo Financiero como Fiduciario del Fideicomiso Número 2715, en favor de las sociedades denominadas Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. como depositarios; compareciendo la sociedad Logra Financiamientos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00235567/0011, de fecha 14 de agosto de 2017.
- La Subdivisión que realizan las sociedades Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. Licencia FUS201700026, de fecha 09 de marzo de 2017, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre un predio identificado como Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, para quedar en 3 fracciones: Fracción 1 con superficie de 8,429.03 m<sup>2</sup>, Fracción 2 con superficie de 978.97 m<sup>2</sup> y Fracción 3 con superficie de 591.64 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00569763/0001, 00569764/0001 y 00569765/0001.
- El contrato de compraventa que celebran las sociedades Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. como parte vendedora y la sociedad Comercial Oder, S.A. de C.V. como parte compradora, de las 3 fracciones del predio identificado como Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00569763/0002, 00569764/0002 y 00569765/0002.

4. Mediante Escritura Pública Número 113,177, de fecha 3 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00235568/0022, de fecha 11 de agosto de 2017, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio sobre el inmueble identificado como Fracción C, de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, con una superficie de 40,248.89 m<sup>2</sup>, que celebran la Sociedad Mercantil QUADRUM QUERÉTARO, S.A. DE C.V. como parte vendedora y la Sociedad Mercantil COMERCIAL ODER, S.A. DE C.V. como parte compradora.

5. Mediante Escritura Pública Número 115,078, de fecha 16 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00587692/0001, de fecha 24 de mayo de 2018, comparece la Sociedad Mercantil Comercial Oder, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único, el Licenciado Carlos Esponda Morales, a fin de protocolizar la Autorización de Fusión de predios, Licencia FUS201700463, de fecha 8 de diciembre de 2017, en la cual se fusionan en un solo predio la Fracción 1 de la Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, con una superficie de 8,429.03 m<sup>2</sup>, Fracción 2 de la Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, con superficie de 978.97 m<sup>2</sup>, Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1, con superficie de 40,248.89 m<sup>2</sup> y Parcela 21 Z-1 P1/1, con superficie de 42,907.921 m<sup>2</sup>, todas del Ejido Jurica, para conformar una unidad topográfica identificado como: Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1, y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, con superficie de 92,564.811 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública Número 21,265, de fecha 15 de diciembre de 2005, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública Número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de protocolizar el acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2005, en la cual se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655, de fecha 19 de enero de 2006.

7. Mediante Escritura Pública Número 32,660, de fecha 25 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de

C.V., para efecto de protocolizar el acta de asamblea de fecha 22 de agosto de 2014, en la cual se ratificó al señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655\*1, de fecha 17 de febrero de 2015.

**8.** Mediante Escritura Pública Número 32,661, de fecha 25 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público titular de la Notaría Pública Número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de formalizar un Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos de administración en el área laboral, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y sustituir poderes a favor del señor Carlos Esponda Morales, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655-1, de fecha 05 de septiembre de 2014.

**9.** Mediante Escritura Pública Número 33,214, de fecha 2 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública Número 22, de este Distrito Judicial, comparece el L.A.E. Carlos Esponda Morales, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de formalizar un Poder Especial con rendición de cuentas, a favor del señor Arq. Isidro Castro Rojas, con todas las facultades generales y especiales, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655\*1, de fecha 23 de febrero de 2015.

**10.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a Comercial Oder S.A. de C.V., para llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**11.** Para dar cumplimiento al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, en la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el desarrollador presenta:

- CUARTO: Mediante Escritura Pública número 114,293, de fecha 29 de diciembre de 2017, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, notario público titular de la Notaría número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00235568/0024, 00489749/0004, 00569763/0003, 00569764/0003 y 00579350/0002, de fecha 3 de mayo de 2018, se hace constar la protocolización del citado acuerdo.
- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 55, Tomo II, Año III, de fecha 21 de noviembre de 2017 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 83, Tomo CL, de fecha 1 de diciembre de 2017.

**12.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP923/17, de fecha 07 de noviembre de 2017, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento "Laztana", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

13. Mediante Dictamen de Uso de Suelo, número DUS201801865, de fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un fraccionamiento con 214 viviendas y locales comerciales, en una superficie de 92,564.81 m<sup>2</sup>, en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. OF VE/0486/2018, de fecha 28 de abril de 2018, emite la factibilidad de agua para 212 viviendas, para el desarrollo habitacional LAZTANA, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, hasta el 28 de septiembre de 2018.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SEDESU/171/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para un conjunto habitacional de 212 lotes habitacionales, que se pretende denominar Fraccionamiento "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

16. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/491/2018, y planos, de fecha 02 de julio de 2018, la Autorización del Proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento "Laztana I".

17. La Comisión Federal de Electricidad, con Número de Aprobación DP09021570402018, de fecha 4 de julio de 2018, otorgó la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía al Fraccionamiento "Laztana I": red de media y baja tensión y alumbrado público.

18. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura, aprobó los proyectos de sistema de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con No. 18-213, de fecha 19 de julio de 2018.

19. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio No. SEMOV/2018/1409, de fecha 06 de agosto de 2018, y plano autorizado, considera factible la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 214 viviendas y locales comerciales, denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

20. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1166/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies generales del Fraccionamiento que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO LAZTANA I				
CUADRO DE SUPERFICIES				
USO	Superficie m2	Porcentaje %	No. de Viviendas	Número de Lotes
Superficie Vendible: Habitacional	55,872.530	60.36%	214	214
Superficie Vendible: Comercial	473.190	0.51%		1
Servidumbres de Paso CEA	206.590	0.22%		2
Áreas Verdes	4,628.240	5.00%		9
Áreas Verdes Reserva del Propietario	2,071.510	2.24%		2
Vialidades	29,312.751	31.67%		
<b>TOTAL</b>	<b>92,564.811</b>	<b>100.00%</b>	<b>214</b>	<b>228</b>

**21.** Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de, **4,628.240 m<sup>2</sup>, por concepto de Áreas Verdes**, una superficie de **29,312.751 m<sup>2</sup>, por el concepto de Vialidades** del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

Respecto al porcentaje de transmisión gratuita correspondiente al 5% restante, de la superficie del desarrollo para Equipamiento Urbano, se subsana debido a que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

**22.** Derivado de lo anterior, el Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, evidencia de la ejecución del proyecto de la vialidad objeto del Acuerdo en comento, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

**23.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 47/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, se Autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m<sup>2</sup>.

**24.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 47/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, se Autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", el Desarrollador presenta:

**QUINTO.** Mediante Escritura Pública número 119,188 de fecha 23 de febrero de 2020, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Número 08 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números: 00624242/0001, 00624243/0001, 00624244/0001, 00624245/0001, 00624246/0001, 00624247/0001, 00624248/0001, 00624249/0001, 00624250/0001 de fecha 05 de marzo de 2020, se hace constar la Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de, 4,628.240 m<sup>2</sup>, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de 29,312.751 m<sup>2</sup>, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

**SEXTO:** La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, mediante oficio SOPM/676/2020, de fecha 25 de marzo de 2020, emite opinión de la ejecución de la obra en Prolongación Bernardo Quintana, Tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro, La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAI/663/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, emite opinión de la ejecución de la obra en Prolongación Bernardo Quintana, Tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro.

**SÉPTIMO:** Comprobante de pago número R-9027692 de fecha 10 de enero de 2019, por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento

- Comprobante de pago R-9027687 de fecha 10 de enero de 2019, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento.
- Comprobante de pago R-9028980 de fecha 21 de enero de 2019, por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional y comprobante de pago R-9028981 de fecha 22 de enero de 2019 por los Impuestos de Superficie Comercial, del Fraccionamiento.
- Comprobante de pago R-9027689 de fecha 10 de enero de 2019, por la Lotificación del Fraccionamiento.
- Comprobante de pago R-9027688 de fecha 10 de enero de 2019, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- Comprobante de pago R-9027682 de fecha 10 de enero de 2019, por la Denominación y Nomenclatura, del Fraccionamiento.

**OCTAVO.** La Comisan Estatal de Aguas emite prorroga de vigencia de factibilidad mediante oficios DDDF/02103/2119 de fecha 24 de octubre de 2019 vigente hasta el 24 de abril de 2020 y oficio DDDF/02100/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 vigente hasta el 24 de abril de 2020, expediente SR-001-18-D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m2.

**NOVENO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/074/2020 de fecha 11 de marzo del 2020, emite la modificación del impacto ambiental para 214 viviendas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**DÉCIMO.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMAIAV/2647/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, el proyecto de áreas verdes y sistema de riego, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio SGG/CMPC/2018/1430 de fecha 09 de octubre de 2018, emite Dictamen de Obra e Protección Civil para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión Nacional de Agua, mediante oficio BOO.921.04.-0068, de fecha 22 de marzo de 2019 se emite la validación del Estudio Hidrológico por o la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**TRANSITORIO PRIMERO:** Publicaciones de la Gaceta Oficial de fecha 29 de enero de 2019, Año I, Número 9, Tomo I y publicación de fecha 19 de febrero de 2019, Año I, Número 10, Tomo I, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de febrero de 2019, Tomo CLII, Número 20 y de fecha 22 de febrero de 2019, Tomo CLII, Número 23 y publicación en el Periódico Diario de Querétaro de fecha 22 de enero de 2019 y publicación del Periódico Noticias de fecha 23 de enero de 2019.

**TRANSITORIO TERCERO.** Escritura Pública número 118,650 de fecha 11 de noviembre de 2019, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría número 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00587692/0002 al 00587692/0006 de fecha 05 de marzo de 2019, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

**25.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1090/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, emite el porcentaje de avance de las obras de

urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m2., comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Laztana I", cuenta con un avance estimado de 43.14% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$46,247,271.11 (Cuarenta y Seis millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y uno pesos 11/100 M.N.) correspondiente al 56.86 % de obras pendientes por realizar.

**26.** La Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, mediante Fianza Número 3029-02253-4 de fecha 08 de abril de 2019, emite fianza a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes por ejecutar para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m2.

**27.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/2876/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emite la ratificación de la Fianza Número 3029-02253-4 de fecha 08 de abril de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes por ejecutar para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m2.

**28.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/0905/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emite el Resello de Planos que acompañan al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018, por el que se Autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies generales del Fraccionamiento que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

<b>FRACCIONAMIENTO LAZTANA I</b>				
<b>CUADRO DE SUPERFICIES</b>				
<b>USO</b>	<b>Superficie m2</b>	<b>Porcentaje %</b>	<b>No. de Viviendas</b>	<b>Número de Lotes</b>
Superficie Vendible: Habitacional	55,972.630	60.47%	214	214
Superficie Vendible: Comercial	473.190	0.51%		1
Servidumbres de Paso CEA	206.590	0.22%		2
Áreas verdes	4,628.240	5.00%		9
Áreas verdes Reserva del Propietario	2,071.510	2.24%		2
Vialidades	29,212.651	31.56%		
<b>TOTAL</b>	<b>92,564.811</b>	<b>100.00%</b>	<b>214</b>	<b>228</b>



29. En cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/0905/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Resello de Planos que acompañan al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018, por el que se Autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Laztana I" el Desarrollador presenta:

- Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 01 de octubre de 2019, Año II, Número 27 y de fecha 15 de octubre de 2019, publicaciones de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 de octubre de 2019, Tomo CLII, número 76 y de fecha 25 de octubre de 2019 Tomo CLII, Número 77.
- Comprobante de pago número R-9033497, de fecha 20 de agosto de 2019, por el incremento en la superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento.

30. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/DGM/201/2020 de fecha 30 de enero de 2020, emite avances de las Acciones de Mitigación Vial, para Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Laztana I", la cantidad de \$5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta uno pesos 70/100 M.N.).

***Mediante oficio número SAY/2282/2020, de fecha 24 de abril de 2020, se informa que el día 24 de abril de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:***

***Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m2.***

***Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.***

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como "Laztana I"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización, que medite Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 47/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, se Autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I".

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador debe de realizar el pago por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Laztana I" como lo señala el Considerando 31, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, los Avances de Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I.

4. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

5. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

7. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

11. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo,

camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

12. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

14. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

15. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

16. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201 Y 202 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO).OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como “Laztana I”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización, que medite Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 47/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, se Autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador debe de realizar el pago por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Laztana I” como lo señala el Considerando 31, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.** El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, los Avances de Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I.

**CUARTO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**QUINTO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SÉPTIMO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**OCTAVO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**DÉCIMO QUINTO.** En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

**DÉCIMO SEXTO.** Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en

la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El Desarrollador debe de presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a Comercial Oder, S.A. de C.V., a través de su apoderado Legal el Arq. Isidro Castro Rojas.

**Querétaro, Querétaro, a 04 de mayo del 2020.  
A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.** En materia de fraccionamientos:

**I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 03 y 08 de julio de 2019, dirigido a Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de “CREDIX GS”, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, 2 y 3, Ampliación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Póliza Original número 4,282 de fecha 02 de octubre de 2006, ante el Lic. en Derecho y Lic. en Administración de Empresas Armando G. Manzano Alba, Corredor Público número uno, para la Plaza del Estado de Michoacán, en el Ejercicio Legal de mi profesión en mi carácter de Fedatario Público, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 16813\*1, de fecha 11 de octubre de 2006, se hace constar la comparecencia de los señores Gregorio Gómez Alonso, Gregorio Gómez Sánchez y Alonso Fabriciano Gómez Sanz para constituir la sociedad que se denominara CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

2. Mediante Escritura Pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números: 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, por los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

3. Mediante Escritura Pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:



- La transmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesús Campo Alcocer representado por el C. J. Jesús Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquirente.
- Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesús Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesús Campo Alday, quien actúa de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano El Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública número 2,408 de fecha 30 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, instrumento Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico Número 1681\*1 de fecha 026 de septiembre de 2017, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, a efecto de otorgar a favor del señor Francisco Rafael España Rocha, el nombramiento de Delegado Fiduciario que respecta única y exclusivamente al Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, los siguientes Poderes y/o Facultades, Poder y/o Facultad Especial para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración.

5. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, del predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m2.

6. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía eléctrica, del Desarrollo Habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

7. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite el proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

8. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, Fracción C, del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m2.

9. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m2.

10. La entonces Comisión Estatal de Caminos de Querétaro, actualmente Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, autoriza el proyecto de acceso carretero a nivel al Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro"; ubicado del Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizo la fusión de tres lotes con superficie de las Fracciones de 610,950.088 m2, 132,088.504 m2 y 755,669.63 m2, respectivamente quedando una superficie total de 1,498,708.222 m2, conformada por la Fracción B, Fracción C y Fracción

Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001.

**12.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 Fracciones, siendo en la Fracción 1, en que se desarrolla el fraccionamiento en comento, quedando las fracciones de la siguiente manera :

<b>FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE</b>	<b>1, 397,666.04 M2.</b>
FRACCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE	4,000.00 M2
FRACCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE	8,573.23 M2
FRACCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE	88,468.98 M2.

**13.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la Carretera Estatal, número 40, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

**14.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 2,560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave Catastral 1401001440010001 y con una superficie de 1, 397,666.04 M2.

**15.** Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación Ecológica, Protección Especial).

**16.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del Desarrollo "Altozano El Nuevo Querétaro".

**17.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado "Altozano El Nuevo Querétaro".

**18.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa 1, del proyecto que identifica como "Altozano El Nuevo Querétaro".

**19.** El promotor presenta planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, plano de drenaje sanitario, plano de agua potable, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro".

**20.** Mediante Escritura Pública número 86,221, de fecha 16 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta partida judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001 Y 00514470/0001 de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013160 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.

- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal número de Licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Licencia de Subdivisión de Predios número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.

**21.** La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras y para el Desarrollo Habitacional y Comercial que se ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra KM 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

**22.** Mediante Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió a favor de la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**23.** En cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro"; el promotor presenta:

- Tercero: Comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto \$2, 975,545.33 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.) por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2 y 3.
- Cuarto: Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento:
  - Comprobante de pago número Z-3840962 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$7'620,147.84 (Siete millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional de la Etapa 1, del Fraccionamiento.
  - Comprobante de pago número Z-3840963 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$1'357,153.53 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, del Fraccionamiento.
  - Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$6'108,995.64 (Seis millones ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del Fraccionamiento.
  - Comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$2, 975,545.33 (Dos Millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3, del Fraccionamiento.
- Quinto: Comprobante de pago número R-17353, por un monto de \$28,517.92 (Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.) emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- Sexto y Séptimo: Escritura Pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016, en que se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m<sup>2</sup>, por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m<sup>2</sup> por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m<sup>2</sup> correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m<sup>2</sup> por conceptos de Vialidades del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2015, año III, número 55 Tomo II, publicaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CXLVIII de fecha 3 de abril de 2015, número 16 y Tomo CXLVII de fecha

10 abril de 2015 número 17 y publicaciones del Diario de Querétaro año LIII número 19,478, de fecha 27 de abril de 2015 y publicación año LIII, número 19,482 de fecha 2 de mayo de 2015.

- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 87,120 de fecha 18 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público 7 de esta Demarcación Notarial e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00530790/0001, 00530791/0001, 00530792/0001, y 00530793/0001 de fecha 07 de abril de 2016, donde se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

**24.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizo mediante oficio número DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; debido a ajustes en las superficies del desarrollo sin que se modifique la estructura urbana y vial previamente autorizados, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**25.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la fracción B, fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**26.** El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdo: Cuarto y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la fracción B, fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad:

Cuarto: Escritura Pública Número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 00531026/0003 y 00531027/0003 de fecha 29 de septiembre de 2016, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 146,888.05 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita, una superficie 35,199.35 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y un superficie de 81,343.20 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.

Transitorio Primero: Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX de fecha 24 de junio de 2016, número 37.

**27.** La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.- 016/16 de fecha 14 de junio de 2016, el Acuerdo en que se Autorizó la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de Esta Ciudad.

**28.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro emitió, mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0546/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, el Visto Bueno para realizar la Relotificación del Fraccionamiento ante el Ayuntamiento, debido a que la propuesta considera la ocupación para vialidad de una fracción del Lote 8 B de la Etapa 3, que transmitió al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, mediante Escritura Pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015, sin modificar la superficie vendible del fraccionamiento.

Conforme a lo anteriormente señalado, el promotor pretende se autorice la Relotificación del fraccionamiento debido a ajustes en las superficies del desarrollo, modificando la estructura vial de la Etapa 3 y el área de transmisión gratuita del Municipio de Querétaro debido a la ocupación para vialidad de una fracción del Lote 8 B; con lo que se disminuye la superficie de equipamiento urbano e incrementando la superficie de vialidad del fraccionamiento, por lo que el porcentaje de transmisión gratuita para equipamiento urbano del fraccionamiento se disminuye de 10.51% al 10.27%, conservando el área transmitida para equipamiento urbano un porcentaje mayor al considerado por los parámetros de porcentaje que señala el Artículo 156 de Código Urbano del estado de Querétaro, quedando las superficies de la siguiente manera:

Derivado de la Relotificación propuesta del Fraccionamiento y referida en el punto anterior, se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano y vialidades, por lo que el promotor deberá llevar a cabo las acciones necesarias para realizar las anotaciones, para el ajuste de superficies en escritura pública, donde se señale que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 82,818.71 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General

**29.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

**30.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, Cuarto, Quinto y Transitorio Primero, de la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Tercero: Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2017, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531021/0004, 00531023/0004, 00531024/0004, 00531026/0004, 00531027/0004, 00546662/0003, 00546665/0003, 00546666/0003, 00546667/0003, 00608403/0001 y 00608404/0001 de fecha 15 de mayo de 2019,, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Cuarto: Escritura Pública número 98,079 de fecha 05 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531021/0005, 00531023/0005, 00531024/0005, 00531027/0005, 00608403/0002 y 00608404/0002 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la modificación de las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano y vialidades, una superficie de 82,818.71 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General.
- Quinto: Recibo oficial número Z-8219297 de fecha 27 de julio de 2017, relativo al pago por la Relotificación del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 05 de septiembre de 2017, Año II, Número 48 Tomo I, Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CL, de fecha 08 de septiembre de 2017, número 63.

**31.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el Expediente número EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autoriza la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

**32.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Tercero, del Acuerdo identificado con el Expediente número, EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autoriza la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, el Desarrollador presenta:

- Tercero: Recibo oficial número Z-8227480 de fecha 27 de octubre de 2017, por la nomenclatura de nueva creación del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-8227481 de fecha 27 de octubre de 2017, por los

servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento.

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 21 de noviembre de 2018, Año III, Número 55 Tomo II, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CL, de fecha 15 de diciembre de 2017, número 87, Tomo CL, de fecha 22 de diciembre de 2017 No. 91 y publicaciones del Periódico Diario de Querétaro de fecha 07 de febrero de 2018 y periódico AM, de fecha 14 de febrero de 2018.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 97,219 de fecha 15 de octubre de 2018, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00514467/0014 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

**33.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/331/2018 de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro” Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 97.02% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,521,350.35 (Seis millones quinientos veintiuno mil trescientos cincuenta pesos 35/100 M.N.) correspondiente al 30.37 % de obras pendientes por realizar.

**34.** Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005442 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$6,521,350.35 (Seis millones quinientos veintiuno mil trescientos cincuenta pesos 35/100 M.N.) correspondiente al 30.37 % de obras pendientes por realizar.

**35.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/338/2018, de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro” Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 97.37% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,909,559.84(Un millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 2.63% de obras pendientes por realizar.

**36.** Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005444 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$1,909,559.84(Un millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 2.63% de obras pendientes por realizar.

**37.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/340/2018, de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro” Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 88.89% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras

de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$8,052,077.11 (Ocho millones cincuenta y dos mil setenta y siete pesos 11/100 M.N.) correspondiente al 11.11% de obras pendientes por realizar.

**38.** Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005446 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$8,052,077.11 (Ocho millones cincuenta y dos mil setenta y siete pesos 11/100 M.N.) correspondiente al 11.11% de obras pendientes por realizar.

**39.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades con expediente identificado EXP.-09/18 de fecha 03 de mayo de 2018, autorizo la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

**40.** El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de facultades con expediente identificado EXP.-09/18 de fecha 03 de mayo de 2018, autorizo la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad:

- Tercero: Recibo de pago número R-56236 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56235 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56234 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, recibo de pago número R-56233 de fecha 14 de agosto de 2018, por la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56232 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56231 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56230 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Escritura Pública Número 97,233 de fecha 15 de noviembre de 2018, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00530790/0019, 00530791/0020 y 00530792/0015 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Transitorio Tercero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 04 de septiembre de 2018, Año III, Número 75, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 21 de septiembre de 2018, Número 82., Tomo CLI, de fecha 28 de septiembre de 2018, Número 85 y publicación del Diario de Querétaro de fecha 05 de octubre de 2018, publicación del periódico AM de Querétaro de fecha 12 de octubre de 2018.

**41.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades con expediente identificado mediante EXP.- 25/18 de fecha 07 de agosto de 2018, se autoriza la Modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado mediante el EXP.-09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**42.** El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos Primero, Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de facultades con expediente identificado mediante EXP.- 25/18 de fecha 07 de agosto de 2018, que autoriza la Modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado mediante el EXP.-09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Renovación de Venta Provisional de Lotes la de las Etapas 1, 2 y 3, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Primero: Recibo de pago número R-56228 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56227 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56237 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento.
- Segundo: Recibo de pago número R-56229 de fecha 14 de agosto de 2018, por la modificación del Acuerdo que autoriza la Modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado mediante el EXP.-09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018
- Transitorio Primero: Escritura Pública Número 97,233 de fecha 15 de noviembre de 2018, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00530790/0019, 00530791/0020 y 00530792/0015 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Transitorio Tercero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de septiembre de 2018, Año III, Número 76, Tomo II, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLI, de fecha 19 de octubre de 2018, Número 93, Tomo CLI, de fecha 26 de octubre de 2018, Número 95 y publicación del periódico AM de Querétaro de fecha 02 de noviembre de 2018.

**43.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/045/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, emite la manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado “Altozano El Nuevo Querétaro Etapa II”, que se realiza la Fracción 1, Fracción C y Fracción Tercera y fusión de la Fracción B y el Lote 2 Manzana 24, Etapa 5, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, con una superficie total de 1,397,666.04 m<sup>2</sup> y se autoriza exclusivamente para una superficie de 126,843.6 m<sup>2</sup> en donde se incluyen 300 viviendas.

Las 1,153 viviendas y la superficie de 259,763.53 m<sup>2</sup>, restantes serán autorizados una vez que cuente con el documento que acredite la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado correspondientes.

**44.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/0569/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, con número de expediente: QR-006-13-D, emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional para 1,141 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; y Lote 2 de la Manzana 24, Etapa 5 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, con vigencia hasta el 22 de septiembre de 2019.

**45.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la ampliación del uso de suelo número DUS201409057, de fecha 09 de enero de 2015, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201904599 de fecha 09 de mayo de 2019, para aumentar el uso habitacional a 4,000 viviendas para una superficie de 403,063.77 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140100144001001, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

**46.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/680/2019 de fecha 27 mayo de 2019, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II



Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, debido a la Redistribución de Lotes y el aumento en la superficie habitacional ya que se disminuye la Reservas del Propietario, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES, EXP. 118/17				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. Lote
<b>HABITACIONAL</b>	<b>544,251.96</b>	<b>38.94%</b>	<b>1,432</b>	<b>17</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>396,347.81</b>	<b>28.36%</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>SERVICIOS</b>	<b>4,722.85</b>	<b>0.34%</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,956.86	0.28%	0	8
ÁREA VERDE	35,195.42	2.52%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	143,555.53	10.27%	0	3
RESERVA FEDERAL	77,936.61	5.58%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	72,568.49	5.19%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	72,568.49	5.19%	0	0
VIALIDADES	82,818.71	5.93%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1,397,666.04</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,432</b>	<b>38</b>

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. Lote
<b>HABITACIONAL</b>	<b>713,448.26</b>	<b>51.04%</b>	<b>2,096</b>	<b>23</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>226,842.93</b>	<b>16.23%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>SERVICIOS</b>	<b>5,031.43</b>	<b>0.36%</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,956.86	0.28%	0	8
ÁREA VERDE	35,195.42	2.52%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	143,555.53	10.27%	0	3
RESERVA FEDERAL	77,936.61	5.58%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	72,568.49	5.19%	0	3
PROTECCIÓN ESPECIAL	72,568.49	5.19%	0	3
VIALIDADES	82,818.71	5.93%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1,397,666.04</b>	<b>100.00%</b>	<b>2,096</b>	<b>46</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1, EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
<b>HABITACIONAL</b>	<b>262,035.81</b>	<b>56.53%</b>	<b>530</b>	<b>6</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	7.83%	0	1
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>7,369.59</b>	<b>1.59%</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
SERVICIOS	1,269.66	0.27%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	1,230.72	0.27%	0	3
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	80,543.41	17.38%	0	1
RESERVA FEDERAL	26,756.49	5.77%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	48,019.41	10.36%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>463,536.89</b>	<b>100.00%</b>	<b>530</b>	<b>16</b>

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
<b>HABITACIONAL</b>	<b>262,035.81</b>	<b>57.44%</b>	<b>530</b>	<b>6</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	7.96%	0	1
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIOS	1,269.66	0.28%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	1,230.72	0.27%	0	3
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	80,543.41	17.66%	0	1
RESERVA FEDERAL	26,756.49	5.86%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	48,019.41	10.53%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>456,167.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>530</b>	<b>13</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2, EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
<b>HABITACIONAL</b>	<b>210,117.15</b>	<b>74.35%</b>	<b>672</b>	<b>8</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIOS	2,731.10	0.97%	0	1
PASOS DE SERVIDUMBRE	616.35	0.22%	0	1
ÁREA VERDE	35,195.42	12.45%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	17,497.83	6.20%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	16,429.44	5.81%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>282,587.29</b>	<b>100.00%</b>	<b>672</b>	<b>11</b>

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
<b>HABITACIONAL</b>	<b>210,117.15</b>	<b>74.35%</b>	<b>879</b>	<b>9</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIOS	2,731.10	0.97%	0	1
PASOS DE SERVIDUMBRE	616.35	0.22%	0	1
ÁREA VERDE	35,195.42	12.45%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	17,497.83	6.20%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	16,429.44	5.81%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>282,587.29</b>	<b>100.00%</b>	<b>879</b>	<b>12</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3, EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
<b>HABITACIONAL</b>	<b>72,099.00</b>	<b>41.86%</b>	<b>230</b>	<b>3</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIOS	722.09	0.42%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	2,109.79	1.22%	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	63,012.12	36.58%	0	2
RESERVA FEDERAL	15,944.73	9.26%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	18,369.86	10.66%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>172,257.59</b>	<b>100.00%</b>	<b>230</b>	<b>11</b>

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
<b>HABITACIONAL</b>	<b>72,099.00</b>	<b>41.86%</b>	<b>230</b>	<b>3</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIOS	722.09	0.42%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	2,109.79	1.22%	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	63,012.12	36.58%	0	2
RESERVA FEDERAL	15,944.73	9.26%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	18,369.86	10.66%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>172,257.59</b>	<b>100.00%</b>	<b>230</b>	<b>11</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4, EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
<b>HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
<b>HABITACIONAL</b>	<b>169,196.30</b>	<b>99.82%</b>	<b>457</b>	<b>5</b>
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>SERVICIOS</b>	<b>308.58</b>	<b>0.18%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>169,504.88</b>	<b>100.00%</b>	<b>457</b>	<b>6</b>

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES RESERVA DE PROPIETARIO Y PEPES , EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>388,978.22</b>	<b>81.16%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	17,737.56	3.70%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	72,568.49	15.14%	0	3
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>479,284.27</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES RESERVA DE PROPIETARIO Y PEPES				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
<b>RESERVA DE PROPIETARIO</b>	<b>226,842.93</b>	<b>71.53%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	17,737.56	5.59%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	72,568.49	22.88%	0	3
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>317,148.98</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

47. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, medite Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP.- 13/19 de fecha 17 de junio de 2019, autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Relotificación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

48. Para dar cumplimiento a los Acuerdo Segundo del acuerdo identificado con el expediente EXP.- 13/19 de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la autoriza Relotificación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, el Desarrollador Presenta:

- **SEGUNDO.** Recibo oficial número R-15006454 de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas por, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento, derivado de la Relotificación, Recibo oficial número R-15006422 de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro” como se señala en el Considerando 48, del presente Estudio Técnico.

49. Mediante oficio DDU/COU/FC/3969/2019 de fecha 23 de julio de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el avance de las obras de urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro” Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 98.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 4,376,586.89 (Cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.) correspondiente al 2.00% de obras pendientes por realizar.

50. Mediante oficio DDU/COU/FC/4021/2019 de fecha 23 de julio de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el avance de las obras de urbanización para la Etapa 2 del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro” Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 98.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,449,903.31(Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos tres pesos 31/100 M.N.) correspondiente al 2.00% de obras pendientes por realizar.

51. Mediante oficio DDU/COU/FC/4032/2019 de fecha 23 de julio de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el avance de las obras de urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 90.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,246,224.37 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 10.00% de obras pendientes por realizar.

52. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1**

\$ 3,336,605.29	x	1.875%	\$ 63,123.84
		<b>Total.</b>	<b>\$ 63,123.84</b>

(Sesenta y tres mil ciento veintitrés pesos 84/100 MN)

53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2**

\$ 1,115,310.23	x	1.875%	\$ 20,912.06
		<b>Total.</b>	<b>\$ 20,912.06</b>

(Veinte mil novecientos doce pesos 06/100 MN)

54. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 3**

\$ 5,576,551.18	x	1.875%	\$ 104,560.33
		<b>Total.</b>	<b>\$ 104,560.33</b>

(Ciento cuatro mil quinientos sesenta pesos 33/100 MN)

55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los SERVICIOS PRESTADOS AL DICTAMEN TÉCNICO, POR LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, PARA EL FRACCIONAMIENTO "ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$8,960.16 (Ocho mil novecientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

**56.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$8,960.16 (Ocho mil novecientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

**57.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$8,960.16 (Ocho mil novecientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

**58.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$8,960.16 (Ocho mil novecientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

**59.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$8,960.16 (Ocho mil novecientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

**60.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$8,960.16 (Ocho mil novecientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

**61.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los SERVICIOS PRESTADOS AL DICTAMEN TÉCNICO POR LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4, PARA EL FRACCIONAMIENTO “ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$8,960.16 (Ocho mil novecientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

**Mediante oficio número SAY/7867/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, se informa que el día 18 de octubre de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:**

**Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, 2 y 3, Ampliación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.**

**Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”,** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes para las Etapas 1, 2 y 3 para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”,** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”,** en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Ampliación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4,** debido a que esta Etapa no cuenta con Obras de Urbanización por ejecutar, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”,** en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
  - Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 52, del presente documento.
  - Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 53, del presente documento.
  - Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 54, del presente documento.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 55, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 56, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa3, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 57, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 58, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 59, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 60, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 61, del presente documento.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

5. El desarrollador debe de presentar cumplimiento en los tiempos establecido, en el Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 13/19 de fecha 17 de junio de 2019, autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Relotificación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad a los siguientes Acuerdos y Transitorios:

**SEGUNDO.** *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:*

- *Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.*

**CUARTO.** *El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación y ampliación de los servicios de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.*

**QUINTO.** *El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los Proyecto de áreas verdes y alumbrado público, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.*

**SEXTO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación y ampliación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**SÉPTIMO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial emitidas por la Secretaría de Movilidad para para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**OCTAVO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el total de las Factibilidades de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,096 viviendas para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**NOVENO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

6. El Desarrollador debe de prestar en 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento:
  - Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de las Etapas 1, 2 y 3, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
  - Protocolización del Deslinde Catastral folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro".
  - Estudio Hidrológico Autorizado por la Comisión Nacional del Agua, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro".
7. Queda pendiente el pago del impuesto de una superficie 226,842.93 m<sup>2</sup>, que está señalada como Reserva de Propietario, la cual se cubrir al Lotificar y cambiar su uso a superficie vendible habitacional.
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.



## ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”,** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes para las Etapas 1, 2 y 3 para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”,** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”,** en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Ampliación de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4,** debido a que esta Etapa no cuenta con Obras de Urbanización por ejecutar, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”,** en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**CUARTA.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 52, del presente documento.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 53, del presente documento.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro, como señala el Considerando 54, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 55, del presente documento.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 56, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa3, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 57, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 58, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 59, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 60, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, como señala el Considerando 61, del presente documento.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**QUINTA.** El desarrollador debe de presentar cumplimiento en los tiempos establecido, en el Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 13/19 de fecha 17 de junio de 2019, autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Relotificación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad a los siguientes Acuerdos y Transitorios:

**SEGUNDO.** *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:*

- *Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.*

**CUARTO.** *El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación y ampliación de los servicios de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.*

**QUINTO.** *El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los Proyecto de áreas verdes y alumbrado público, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.*

**SEXTO.** *El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación y ampliación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.*

**SÉPTIMO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial emitidas por la Secretaría de Movilidad para para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**OCTAVO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el total de las Factibilidades de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,096 viviendas para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**NOVENO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**SEXTA.** El Desarrollador debe de prestar en 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento:

- Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de las Etapas 1, 2 y 3, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
- Protocolización del Deslinde Catastral folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro".
- Estudio Hidrológico Autorizado por la Comisión Nacional del Agua, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro".

**SÉPTIMA.** Queda pendiente el pago del impuesto de una superficie 226,842.93 m<sup>2</sup>, que está señalada como Reserva de Propietario, la cual se cubrirá al Lotificar y cambiar su uso a superficie vendible habitacional.

**OCTAVA.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**NOVENA.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMA PRIMERA.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA TERCERA.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA CUARTA.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMA QUINTA.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMA SEXTA.** En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.** El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio, en la inteligencia que los gastos generados será a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización lo anterior conforme al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de CREDIX G.S. S.A. de C.V. SOFOM ENR.

**Querétaro, Querétaro, a 25 de octubre de 2019**

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y la Altura Máxima permitida, respecto del predio identificado como Lote 03-B, Manzana 07, Etapa 2, ubicado en 1ª Cerrada de Altozano número 601, Interior B de la Unidad Condominal Cantera en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:**

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 5 de junio de los corrientes, la persona moral denominada CREDIX GS S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., a través de su Representante Legal Francisco Rafael España Rocha, solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y la Altura Máxima permitida, así como el Incremento de Densidad de Población de 840 hab./ha., respecto del predio identificado como Lote 03-B, Manzana 07, Etapa 2, ubicado en 1ª Cerrada de Altozano número 601, Interior B de la Unidad Condominal Cantera en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **96/DAI/2019**. Posteriormente mediante escrito de fecha 11 de julio de 2019, el promotor manifiesta su voluntad de desistirse de la petición de incremento de densidad de población para continuar únicamente con su solicitud de modificación de normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y la Altura Máxima permitida.

5. Se acredita la legal constitución de la persona moral denominada CREDIX GS. S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., mediante la Póliza Número 4,282, de fecha 2 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Corredor Público Número 1, de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, Licenciado Armando G. Manzano Alba, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 16813\*1, en fecha 18 de octubre de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral Morelia.

6. Mediante Escritura Pública número 2,408, de fecha 31 de agosto del año 2017, pasada ante la fe del licenciado Armando Arriaga Narvarte, Notario Público Número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hizo constar el Nombramiento de Delegado Fiduciario a favor del señor Francisco Rafael España Rocha, que otorga el Ingeniero Alberto Angulo Latapí, en su carácter de delegado Fiduciario de CREDIX GS S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 16813\*1, en fecha 6 de septiembre de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral Morelia.

7. Con Escritura Pública 4,533, de fecha 10 de abril de 2013, pasada ante la Fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibañez Martínez, Notario Titular a la Notaría Número 121 con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hizo constar el contrato de Fideicomiso que celebran por una parte, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar, los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, por una segunda parte, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. DE C.V., representado por el Contador Público Francisco José Medina Chávez; y por una tercera parte, en su carácter de Institución Fiduciaria, CREDIX GS S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., representada por su delegado fiduciario Ingeniero Alberto Anguli Latapí, derivado de la aportación que se realizó al mismo se acredita la propiedad del predio objeto del presente Instrumento, mismo que se encuentra debidamente inscrita bajos los folios inmobiliarios 324465/5, 46560/6, 236421/1 y 387914/1 el día 28 de agosto de 2013, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro.

8. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/931/2019, el 24 de junio del año en curso, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1013/2019, el 26 de agosto de los corrientes, remite la opinión con número de Folio 084/19 y de la cual se desprende lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

**1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Francisco Rafael España Rocha; Representante Legal de “Credix GS” S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., solicita la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.6 y una Altura Máxima de 18 niveles (63.00 metros) para el predio con superficie de 7,101.02 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 44 008 003 y con dirección en 1RA Cerrada de Altozano No 601 Interior B de la Unidad Condominial Cantera en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro en la Delegación Municipal Epigmenio González.**

*Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un proyecto habitacional integrado por 120 viviendas, distribuidas en 2 torres de 18 niveles, el cual contará con dos niveles para estacionamiento, amenidades y áreas verdes para esparcimiento.*

*2. A través de la póliza original número 4,282 de fecha 02 de octubre de 2006, documento pasado ante la fe del Lic. Armando Manzano Alba, Corredor Público número 01 para la plaza del estado de Michoacán de Ocampo, comparecen los señores Gregorio Gómez Alonso, Gregorio Gómez Sanz y Alonso Fabriciano Gómez Sanz, para formalizar la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada denominada “Credix GS”. Documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación que debe ser avalada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.*

*3. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Perseo Alejandro Ibañez Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 121 con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar el Contrato de Fideicomiso identificado con el registro CDX/547 que celebran por una parte, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primer Lugar, los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, por una segunda parte, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Altozano El Nuevo Tabasco S.A. de C.V., representado por el señor Francisco José Medina Chávez, y por una tercera parte, en su carácter de Institución Fiduciaria, “Credix GS” S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., representada por su Delegado Fiduciario, el señor Alberto Angulo Latapí; respecto al Desarrollo Inmobiliario denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, el cual comprende de una superficie de terreno estimada de 1,519,965.58 m2, destinándose para la construcción de un centro urbano independiente, consistiendo en un área*

habitacional distribuida en diversos clusters privados, un área comercial y de servicios ubicada en la parte frontal del desarrollo, un área de casa club con gimnasio y amenidades, incluyendo dentro del desarrollo inmobiliario áreas de equipamiento, vialidades, zonas ajardinadas, casetas de control y seguridad. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005, 00387914/0001 con fecha 28 de agosto del 2013.

4. Con fecha 04 de agosto de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Licencia de Fusión de Predios FUS201400414, la cual determinó Factible la autorización para fusionar tres lotes con superficie de las fracciones de 610,950.88 m<sup>2</sup>, 132,088.504 m<sup>2</sup> y 755,669.63 m<sup>2</sup>, resultando una superficie total de 1,498,708.222 m<sup>2</sup>, quedando condicionado al uso de suelo y a la densidad de población que le asigne el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

5. Derivado de la Fusión de Predios realizada e identificada en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, la cual determinó Factible la autorización para subdividir el predio que cuenta con una superficie total de 1,498,708.222 m<sup>2</sup> en cuatro fracciones, quedando dividida la poligonal en cuatro fracciones contando con las siguientes superficies:

Fracción 1 con superficie de 1,397,666.04 m<sup>2</sup>

Fracción 2 con superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup>

Fracción 3 con superficie de 8,573.23 m<sup>2</sup>

Fracción 4 con superficie de 88,468.98 m<sup>2</sup>

6. Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización para el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito El Alto, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, para su desarrollo en Tres Etapas.

7. Por medio de la escritura pública 86,221 con fecha 16 de diciembre de 2014, expedida por el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 07 del Partido Judicial de la ciudad de Querétaro, se hace constar la Protocolización del levantamiento topográfico con efectos de deslinde catastral identificados con los números DMC2013160 y DMC2013161 emitidos por la Dirección de Catastro municipal con fecha 29 de mayo de 2014 y 02 junio de 2014 respectivamente, así como la Fusión de Predios que resulta de la protocolización de la Licencia número FUS201400414 y la Subdivisión de Predios que resulta de la protocolización de la Licencia número FUS201400415 emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro ambas con fecha de 04 de agosto de 2014, a solicitud de "Credix GS" S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco S.A. de C.V., en su calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios del mismo fideicomiso, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Alderete. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de control interno 123196 con fecha 21 de julio del 2015.

8. Derivado de los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201409057 de fecha 09 de enero de 2015, en el que señala que una vez analizada la petición, y con base en la ubicación del predio, se dictamina Factible el uso de suelo para desarrollar un Fraccionamiento con 2,560 viviendas en el predio con superficie 1,397,666.04 m<sup>2</sup> e identificado con la clave catastral 1401001440010001, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González.

9. Mediante el Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió a favor de la sociedad mercantil denominada "Credix GS" S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio conformado por la fusión de la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito El Alto, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en la Delegación Municipal Epigmenio González.

10. Derivado del Acuerdo anterior, y con base en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", de conformidad al Plano de Relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha de 16 de mayo de 2016, ubicado en la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio conformado por la fusión de la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito El Alto, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra; en el que se observa que el predio en estudio se encuentra ubicado al poniente del fraccionamiento dentro de la Manzana 07 de la Etapa 2, el cual cuenta con una superficie de 7,101.02 m<sup>2</sup>.

11. A través de la escritura 2,408 de fecha 31 de agosto de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Armando Arriaga Navarrete, Notario Público de la Notaría número 12 con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de "Credix GS" S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., a efecto de otorgar a



favor del señor Francisco Rafael España Rocha, el nombramiento de Delegado Fiduciario, otorgándole un poder y/o facultad general para pleitos y cobranzas, y poder especial para actos de administración y de dominio. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 16813\*1 con fecha 06 de septiembre del 2017.

12. Mediante escritura número 54,862 de fecha 15 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de la Demarcación Notarial del estado de Querétaro y del Protocolo del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hace constar la Protocolización del Dictamen Técnico de fecha 28 de marzo del 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible en la que se otorgó la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal Habitacional de tipo residencial denominada "Cantera", ubicada en calle 1RA Cerrada de Altozano número 601, conformada por los Lote 03-A y Lote 03-B de la Manzana 07, Etapa 2 del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", conformado en 33 áreas para vivienda en el Condominio A y 82 áreas para vivienda en el Condominio B, a solicitud de "Credix GS" S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., en su carácter como Institución Fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, representada en este acto por el señor Francisco Rafael España Rocha. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio bajo los folios inmobiliarios 00590350/0001 y 00590351/0001 de fecha 30 de junio del 2018.

13. El predio en estudio, identificado como Lote 03-B de la Manzana 07 de la Etapa 2 cuenta con una superficie de 7,101.02 m<sup>2</sup>, y forma parte de la superficie total de 26,736.86 m<sup>2</sup> considerada para el polígono que conforma la Unidad Condominal "Cantera" del Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, la cual se encuentra señalada dentro del Plano de Declaratoria y Venta de Unidades Privativas EXP C-070/19, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha de 23 de mayo de 2018, indicando que el predio en estudio es de uso habitacional destinado para desarrollar 82 viviendas.

14. Cabe destacar que el solicitante presenta un comprobante de impuesto predial vigente en el que se refiere la clave catastral 14 01 001 44 008 003 perteneciente al predio en estudio, considerando una superficie de 10,011.31 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a una superficie mayor a la de la poligonal referida en el Plano de Relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha de 16 de mayo de 2016, así como en la Protocolización de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal Habitacional de tipo residencial denominada "Cantera", situación que debe ser verificada por el promotor ante la Dirección de Catastro Municipal, y validada por dicha Dependencia, previo a su atención y presentación ante el H. Ayuntamiento.

15. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una fracción con una superficie aproximada de 1,453.55 m<sup>2</sup> en uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) y el resto del predio, con una superficie aproximada de 5,647.47 m<sup>2</sup> en uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. y Servicios (H3S).

16. El Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" corresponde a un desarrollo inmobiliario de tipo residencial ubicado al nororiente de la Delegación Municipal Epigmenio González, contando con acceso a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano, que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación que cuenta con 6 carriles a contraflujo, contando con un área que divide ambos sentidos de circulación la cual a su vez cumple la función de camellón central, con elementos de incorporación hacia el interior de las parcelas colindantes ubicadas en la zona, los cuales se han ido ejecutando por parte de los propietarios a medida que se desarrollan. Así mismo sobre el desarrollo al interior del predio en estudio se observa la presencia de escurrimientos pluviales naturales que ubicados en la parte central del predio en sentido este-oeste, los cuales desembocan en el Bordo del Salitre, por lo que se deberá tener en consideración los estudios hidrológicos necesarios para el desarrollo del proyecto pretendido.

17. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita la modificación de la normatividad por zonificación para poder desarrollar un proyecto habitacional de 120 viviendas en el predio, que conforme a la densidad de población asignada de 300 Hab./Ha., y dada la superficie total de 7,101.02 m<sup>2</sup> con que cuenta el predio, se podrían desarrollar 43 viviendas, sin embargo de conformidad con el Plano de Declaratoria y Venta de Unidades Privativas EXP C-070/19, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha de 23 de mayo de 2018, señala que en el predio se pueden desarrollar 82 viviendas lo que representa una densidad de población de 600 hab./ha., de manera que con el proyecto pretendido de 120 viviendas, representa un incremento de 38 viviendas respecto a las actualmente autorizadas, por lo que para la autorización de dicho proyecto se requiere un incremento de densidad de población para el predio en estudio a 840 hab./ha.

18. Posteriormente el promotor ingresa una solicitud en la cual manifiesta su voluntad de desistir en la petición de incremento de densidad de población para continuar únicamente con la solicitud de modificación de normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y la Altura Máxima permitida.

19. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, y dado al uso de suelo en el que se encuentra ubicado el predio en estudio, tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.4 y Altura máxima permitida de 14.00 metros o su equivalente a 4 niveles. Derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros, quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa Zonificación	por	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	2.4		2.6	+1.2
Altura Máxima Permitida	14.00m (4 niveles)		63.00m (18 niveles)	+49.00 m (14 niveles)

20. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, se pretende llevar a cabo la construcción de un conjunto habitacional de tipo condominio vertical, el cual se integra por 120 viviendas distribuidas en 2 torres de 18 niveles cada una, en donde la planta baja de los edificios, así como el sótano se desarrollan dos niveles para estacionamiento con capacidad para 231 vehículos, de los cuales 191 son para residentes y 40 cajones son para visitas, contemplando en la planta baja de ambas torres la zona de amenidades, el cual consta de áreas de gimnasio, espacios de convivencia, centros de trabajo y/o estudio, salón para eventos y alberca descubierta con un módulo de baños, vestidores y áreas de asoleamiento. El área comprendida entre los edificios se proyecta como áreas de transición entre las amenidades y las áreas verdes, considerando andadores peatonales, zonas ajardinadas y un área de juegos infantiles.

20. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se pudo observar que el predio se encuentra ubicado al interior de la unidad condominial llamada Canteras, la cual está en proceso de desarrollo, misma que se localiza dentro del desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, el cual cuenta con acceso a través de un carril de incorporación que se genera a partir del Anillo Vial II Fray Junípero Serra. Una vez al interior del fraccionamiento, la vialidad que conecta con la unidad condominial Canteras, se denomina 1<sup>RA</sup> Cerrada de Altozano, la cual se desarrolla en cuatro carriles a contraflujo, los cuales están divididos por un camellón central ajardinado, en donde el arroyo vehicular se genera a base de concreto prefabricado en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones en buen estado. El acceso a la unidad condominial donde se localiza el predio es a través de una caseta de control y vigilancia, ubicándose el predio en la parte sur del condominio, el cual se conectará con la unidad condominial a través de un puente vehicular que pasará sobre una superficie de Reserva Federal que divide a la unidad condominial. El Lote 03-B en estudio, se encuentra actualmente libre de construcción alguna, observando la presencia abundante de vegetaciones densas como arbustos, árboles y matorrales en su interior. El fraccionamiento Altozano y la unidad condominial Canteras cuentan con la infraestructura necesaria para su óptimo desarrollo, así como servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público en las vialidades construidas, y las banquetas y guarniciones se encuentran en buen estado de conservación; sin embargo, al interior del predio no se cuenta con la dotación de la infraestructura para brindar dichos servicios al predio.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio identificado como Lote 03-B Manzana 07, Etapa 2, ubicado en 1<sup>RA</sup> Cerrada de Altozano n° 601 Interior B de la Unidad Condominial Canteras en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, identificado con la clave catastral 14 01 001 44 008 003 y superficie de 7,101.02 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con superficie y ubicación adecuada para que se otorgue la modificación de normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.6 y la Altura Máxima permitida de 63.00 metros o su equivalente a 18 niveles, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de lo solicitado, y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El propietario del predio debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas.

- *Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla única de Gestión, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.*
- *Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.*
- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.*
- *Presentar el estudio de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.*
- *Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado, así como la modificación a la normatividad por zonificación ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.*
- *A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.*
- *En caso de que con el incremento de densidad, así como con la modificación a la normatividad por zonificación, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.*
- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*
- *El presente, no autoriza el proyecto presentado, por lo que para su autorización debe presentarse ante la ventanilla única de gestión, debiendo presentar la información que le sea requerida, para que se autorice por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.*

*El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, no siendo el presente una autorización o*

*negación a la solicitud presentada por el promotor, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la modificación del instrumento de planeación urbana, que en caso de alguna duda o aclaración, esta se debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento...”*

**9.** Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/932/2019, el 25 de junio del año en curso, a efecto de que la Secretaría de Movilidad emita su opinión técnica al respecto.

**10.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7784/2019 de 16 de octubre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**11.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y la Altura Máxima permitida, respecto del predio identificado como Lote 03-B, Manzana 07, Etapa 2, ubicado en 1ª Cerrada de Altozano número 601, Interior B de la Unidad Condominal Cantera en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2019, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 56, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y la Altura Máxima permitida, respecto del predio identificado como Lote 03-B, Manzana 07, Etapa 2, ubicado en 1ª Cerrada de Altozano número 601, Interior B de la Unidad Condominal Cantera en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica **84/2019** citada en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha Dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique la persona moral denominada CREDIX GS. S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., a través de quien lo represente legalmente."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES, EL 23 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).**

**I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).**

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 14 de febrero de 2020, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Mtro. Genaro Montes Díaz, la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Representante Legal de la Persona Moral denominada “Sonterra Grupo Desarrollador” S.A de C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública 19,442 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 34793/1, de fecha 16 de junio de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Sonterra, Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así mismo se designa al señor Salvador Sánchez Espinosa, como Apoderado “A” y a los señores Juan Arturo Torres Landa Urquiza y Juan Andrés Torres Landa Urquiza designados como Apoderados “B”, otorgando los siguientes poderes de la sociedad, a fin que los ejerciten con las siguientes facultades: 1-Poder General para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborales; 2- Poder General para Pleitos y Cobranzas; 3- Poder para Representar a la Sociedad; 4- Poder General para Actos de Administración, 5- Poder para Actos de Dominio; 6-Poder General para Suscribir Títulos de Crédito; 7- Poder General para Otorgar Poderes especiales o generales y/o delegatorios a terceros; Poder con facultades expresas para administrar cuentas bancarias.
2. Escritura Pública Número 22,419 de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada Sonterra Grupo Desarrollador, S.A de C.V., donde se otorga poder a favor de los Señores Moisés Miranda Álvarez, Gerardo Proal de la Isla, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada, Contador Público María Dolores Leyva Rojas, Rubén Pozas Gutiérrez, Antonio Donaciano García Acuña y Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Poder para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborales, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder para Representar a la Sociedad.

3. La Dirección de Catastro Municipal de Querétaro, adscrita a la Secretaría de Finanzas emitió Deslinde Catastral, mediante oficio número DMC2008161 de fecha 03 de septiembre de 2008, con una superficie total de 98-04-58.374 Hectáreas del inmueble conocido como “Rancho el Colmenar”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autoriza la subdivisión de un predio mediante Licencia de Subdivisión de Predios con folio 2008-694 de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, ubicado en el Kilómetro 10.5, de la Carretera Tlacote (Libramiento Sur Poniente), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie total de 980,458.37m<sup>2</sup> en tres Fracciones con las siguientes superficies:
  - Superficie de 951,537.53 m<sup>2</sup>, clave catastral 140110701027001.
  - Superficie de 6,900.18 m<sup>2</sup>, clave catastral 140110701027002.
  - Superficie de 22,020.66 m<sup>2</sup>, clave catastral 140110701027003.
5. Mediante Escritura Pública 22,420 de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00332571/0002 de fecha 29 de octubre de 2009; se hace constar la formalización del contrato de compraventa, celebrado por una parte, por el C. Salvador Sánchez Espinosa, en su carácter de vendedor, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada “Sonterra Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de compradora, siendo el objeto de dicho contrato la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 951,537.53 m<sup>2</sup>.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite Dictamen de Uso de Suelo, número 2008-5175 de fecha 30 de julio de 2008, en el que se determina el uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/Ha, en una superficie de 931,752.00 m<sup>2</sup> correspondiente al predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial Factible mediante oficio número. SSPM/DT/IT/1925/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, del predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/082/2009 de fecha 12 de enero de 2009, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento habitacional, en 5 Etapas que se denominara “Sonterra”, ubicado en la carretera a Tlacote km. 10.5 (actual Libramiento Sur Poniente), en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0733/2006 de fecha 01 de septiembre de 2008, emitió la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 4,950 viviendas, en el predio denominado “Rancho el Colmenar”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento habitacional en 5 Etapas, que se denominará “Sonterra”, ubicado en el predio conocido como “Rancho el Colmenar”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 3.01% del área de donación que se destinará para equipamiento urbano.



12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
13. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretariade Desarrollo Sostenible Municipal, el día 8 de abril de 2009 número de expediente 14/09, se autoriza a la empresa denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador", S. A. de C. V., la Causahabencia del Fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
14. La Comisión Estatal de Aguas autoriza los planos de fecha 28 de mayo de 2009, con número de oficio de factibilidad VE/1008/2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 y número de expediente QR-010-08-D, para Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
15. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0684/2008 de fecha 23 de julio de 2008, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
16. La Comisión Federal de Electricidad autoriza el proyecto mediante oficio 2242/2009 de fecha 28 de junio de 2009, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
17. Mediante Escritura Pública número 24,934 de fecha 25 de septiembre de 2009, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la protocolización:
  - Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
  - Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
  - Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 08 de abril de 2009, relativo a la Causahabencia del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
  - Plano de Lotificación identificado con el número DDU/COPU//FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, referente a la Lotificación del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
  - Plano de Nomenclatura identificado con el número DDU/CUPU/163/2009 de fecha 26 de febrero de 2009, del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la revocación parcial del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2009, en que se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, así como dio la autorización para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento, que corresponde a una superficie de 28,601.19 m<sup>2</sup>, que representa el 3.01% de la superficie total del predio, revocando referente al pago en efectivo del área de donación para equipamiento urbano, para que se otorgará en terreno dentro del fraccionamiento.
19. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/988/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, autorizó el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote km. 10.5, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el día 26 de abril de 2010, autoriza el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con lo que se restituye la superficie que se destinará a equipamiento urbano y se incluye en las áreas de donación de la Etapa 5, del Fraccionamiento.

21. Mediante Escritura Pública número 27,598 de fecha 13 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios: 353270/2, 353276/2, 353289/2, 353290/2, 353291/2, 353381/1, 353282/1, 353284/1, 353385/1, 353386/1, 353387/1, 353388/1, 353389/1, 353390/1, 353391/1, 353392/1, de fecha 23 de julio de 2010; se hace constar la Donación a Título Gratuito, que otorga la Sociedad Mercantil denominada Sonterra Grupo Desarrollador Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 28,601.19 metros cuadrados, por concepto de donación equipamiento urbano, así como una superficie de 86,151.52 metros cuadrados por concepto de áreas verdes y por último una superficie de 125,074.08 metros cuadrados por concepto de vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
22. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el día 13 de junio de 2011, con número de expediente 12/11, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
23. Mediante Escritura Pública número 28,640 de fecha 09 de julio de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00353276/0003, 00353291/0003, 00353382/0002, 00353387/0002, 00353392/0002 de fecha 23 de mayo de 2011, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 125,074.03 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
24. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/2241/2011 de fecha 03 de agosto de 2011, Autoriza el Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
26. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/042/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Opinión Técnica de servicios satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Jardinería correspondiente al Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
27. Mediante Escritura Pública número 60,214 de fecha 13 de febrero de 2012, ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notaría Pública Titular de la Notaría número 5, de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00332573/0002 de fecha 21 de agosto de 2012, se hace constar la Donación por parte del C. Salvador Sánchez Espinoza al Municipio de Querétaro, de una superficie de 22,020.66 m<sup>2</sup>, de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como "Rancho el Colmenar", ubicado en el Kilómetro 10.5, de la Carretera Tlacote (Libramiento Sur Poniente), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
28. Mediante Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó el Acuerdo de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

- El promotor presenta comprobante de pago Z-2408641 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, correspondientes al pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Sonterra".
  - Mediante oficio número SF/3781/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, la Secretaría de Finanzas, Autorizó el pago en parcialidades del crédito fiscal correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional e Impuesto par Educación y Obras Públicas Municipales a nombre de la persona moral denominada Sonterra Grupo Desarrollador, S.A. de C.V. así como el descuento en los recargos respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra"; el pago deberá de realizarse en 12 parcialidades con los siguientes comprobantes de pago: Z-7580097 de fecha 21 de febrero de 2014, parcialidad 1 de 12, Z-3812948 de fecha 18 de marzo 2014, parcialidad 2 de 12, Z-45217722 y Z-4521723 de fecha 12 de mayo 2014, parcialidad 3 de 12, Z-4521724 de fecha 12 de mayo de 2014, parcialidad 4 de 12, Z-675251 de fecha 26 de junio de 2014, parcialidad 5 de 12, Z-773976 de fecha 19 de agosto de 2014, parcialidad 6 de 12, Z-773975 de fecha 19 de agosto de 2014, parcialidad 7 de 12, Z-777906 de fecha 10 de octubre de 2014, parcialidad 8 de 12, Z-373455 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 9 de 12, Z-373454 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 10 de 12, Z-373454 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 11 de 12, Z-688015 y Z-688016 de fecha 20 de enero de 2015, parcialidad 12 de 12.
- 30.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 25 de febrero de 2014, Año II No. 31, Tomo I y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLVII, de fecha 21 de marzo de 2014, No. 16.
- 31.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0247/2013 de fecha 31 de enero de 2013, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 352 viviendas del Desarrollo denominado "Sonterra" ubicado la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 32.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió, mediante oficio número DDU/COU/FC/1253/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, el avance de obras de urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", se verificó y constató que la Etapa 5, cuenta con un avance estimado del 30.06% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,185,920.64 (Seis millones, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.) correspondiente al 69.94% de obras pendientes por realizar.
- 33.** Mediante oficio número REG/AAR/307/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.
- 34.** El Promotor presenta Póliza de Fianza emitida por "ACE Fianzas Monterey", S.A., con fecha de expedición 03 de abril de 2014, por un monto de 6´185,920.64 (Seis millones, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización de la 5 Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra".

35. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número DDU/198/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, emite el número de unidades que cuentan con pago de derechos de infraestructura del Fraccionamiento Sonterra, indicado que tienen 3,959 y 5 comerciales reportadas de las cuales 2,458 se encuentran registradas, en el expediente QR-010-08-D.
36. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de julio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
37. El Desarrollador presenta cumplimientos del Acuerdo Octavo y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 julio de 2015, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto:
- Octavo: Mediante Escritura Pública número 22,086 de fecha 28 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00520037/0001, 00520038/0001, 00520039/0001, 00520040/0001, 00520041/0001, 00520042/0001 y 00520043/0001 de fecha 15 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario titular de la Notaría Pública número 26 de esta demarcación notarial, comparece la Sociedad Mercantil "Sonterra Grupo Desarrollador", S.A. de C.V., para protocolizar el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2015 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
  - Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 04 de agosto de 2015, Año III, NO. 65 Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro tomo CXLVII de fecha 14 de agosto de 2015, No. 56 y tomo CXLVII de fecha 21 de agosto de 2017, No. 58.
38. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/5001/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de los Lotes 1 y 2, Manzana 3, derivado de la fusión y posterior subdivisión de los Lotes antes mencionados, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
39. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0227/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, emite el visto bueno al proyecto de Relotificación de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
40. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de delegación de facultades identificado con el expediente número EXP.- 14/18 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la Relotificación de la Etapa 5, de los lotes 3 y 4, de la manzana 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
41. El Desarrollador presta cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorios Primero del Acuerdo, identificado con el expediente número EXP.- 14/18 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la Relotificación de la Etapa 5, de los lotes 3 y 4, de la manzana 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra":
- Segundo. Recibo oficial número Z-8640940 de fecha pago 14 de mayo de 2018, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Sonterra".
  - Cuarto. La Comisión Estatal de Aguas, Dirección División de Factibilidades, mediante oficio número OF DDDF/01341/2018, SCG19086-18, emite prorroga de vigencia de factibilidad expediente QR-010-08-D, únicamente para 232 viviendas con vigencia hasta el 21 de abril del 2019.
  - Primero. Publicación de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro de fecha 03 de julio de 2018, Año III, Número 71, Tomo I, publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 13 de julio de 2018, número 59 y Tomo CLI, de fecha 20 de julio de 2018, número 62.

42. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/917/2019 de fecha 29 de julio de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada y quedando las superficies generales de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO SONTERRA, ACUERDO NÚMERO 14/18, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	633,886.53	66.62%	38	5,490
Área Comercial y de Servicios	55,303.60	5.81%	8	
Vialidades	125,074.03	14.14%		
Equipamiento CEA	2,553.64	0.27%		
Infraestructura	11,083.41	1.16%		
Comunicaciones	106.06	0.01%		
Área Verde Donación	86,151.52	9.05%		
Equipamiento Urbano	28,601.19	3.01%		
Reserva del Propietario	8,777.51	0.92%		
<b>TOTAL</b>	<b>951,537.53</b>	<b>100%</b>	<b>46</b>	<b>5,490</b>

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO SONTERRA, PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	633,886.53	66.62%	38	5,490
Área Comercial y de Servicios	55,303.60	5.81%	9	
Vialidades	125,074.03	14.14%		
Equipamiento CEA	2,553.64	0.27%		
Infraestructura	11,083.41	1.16%		
Comunicaciones	106.06	0.01%		
Área Verde Donación	86,151.52	9.05%		
Equipamiento Urbano	28,601.19	3.01%		
Reserva del Propietario	8,777.51	0.92%		
<b>TOTAL</b>	<b>951,537.53</b>	<b>100%</b>	<b>47</b>	<b>5,490</b>

MANZANA 5, ETAPA 1			
LOTE	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	No. De Viviendas
1	Reserva del Propietario	391.79	0
2	Corredor Urbano	12,253.95	96
3	Corredor Urbano	5,378.76	32
4	Corredor Urbano	5,228.83	43
5	Corredor Urbano	10,120.48	0
<b>TOTAL</b>		<b>33,378.81</b>	<b>171</b>

MANZANA 5, ETAPA 1			
LOTE	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	No. De Viviendas
1	Reserva del Propietario	391.79	0
2	Corredor Urbano	12,253.95	96
3	Corredor Urbano	5,378.76	32
4	Corredor Urbano	5,228.83	43
5	Corredor Urbano	5,540.38	0
6	Corredor Urbano	4,580.10	0
<b>TOTAL</b>		<b>33,378.81</b>	<b>171</b>

43. Mediante Acuerdo de Delegación de facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-23/19, de fecha 06 de septiembre de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1.
44. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo, Transitorio Primero y Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-23/19, de fecha 06 de septiembre de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", el Desarrollador presenta:
- Segundo. Recibo Oficial número Z-7576524 de fecha 12 de septiembre 2019, por el pago de los servicios prestado a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Sonterra".
  - CUARTO. Mediante Escritura Pública Número 297 de fecha 31 de julio de 2018, ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación

notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00616636/0001 de fecha 15 de noviembre de 2019, se hace constar la protocolización de presente Acuerdo.

- Quinto. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/SSMA/0011/2020 de fecha 13 de enero de 2020, ratifica el Impacto Ambiental, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”.
- SÉPTIMO. LA Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/DGM/154/2020 de fecha 27 de enero de 2019, emite los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, para del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”.
- PRIMERO. Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 01 de octubre de 2019, Año II., Número 27 y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 04 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 74 y de fecha 11 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 75.

45. Mediante oficio DDU/COU/FC/996/2020 de fecha 25 de febrero del 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Avance de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Sonterra”, Etapa 1 ubicado en carretera a Tlacote km. 10.5, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Sonterra”, Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 80.46% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$5,685,170.53 (Cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento setenta pesos 12/100 M.N.) correspondiente al 19.54% de obras pendientes por realizar.

46. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite Recibo Oficial Número Z-9569533 de fecha 11 de febrero de 2020, por concepto del Impuesto Predial de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SONTERRA”.**

\$4,374,258.27	x 1.875%	<b>\$ 82,017.34</b>
	TOTAL.	<b>\$ 82,017.34</b>
<i>(Ochenta y dos mil diecisiete pesos 34/100 M.N.)</i>		

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, la cantidad de \$3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos, 05/100 M.N.).

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", la cantidad de \$3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos, 05/100 M.N.).

**Mediante oficio número SAY/2028/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, se informa que el día 20 de marzo de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:**

**Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**

**Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza**, a la persona Moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador" S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1**, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza**, a la persona Moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador" S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, **la Renovación de la Venta provisional de Lotes de la Etapa 1**, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.

- a. Los Derechos de Supervisión, de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.
- b. Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 48, del presente Estudio Técnico.

- c. Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 49, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, los cumplimientos al Acuerdo Tercero, Cuarto y Transitorios Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el Expediente número EXP.-23/19, de fecha 06 de septiembre de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1.
5. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, como lo señala el Considerando 45 del presente documento.
6. Conforme a lo establecido en el Artículos 146 y 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de desarrollo urbano se suscriba, el pago de los derechos de supervisión, en la forma y términos que establezcan las leyes fiscales que correspondan, cuyo importe no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del costo de las obras de urbanización. El pago de los derechos de supervisión por concepto de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se realizarán ante los organismos operadores de dichos servicios.
7. En el caso de solicitud de renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, por no estar concluidas en el término de vigencia concedida en la licencia a renovar, el desarrollador deberá cubrir los derechos de supervisión, los que se calcularán sobre las obras faltantes para la conclusión del desarrollo, debiendo concederse plazo para su conclusión, en términos de lo dispuesto por el
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.



13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
19. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
20. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL**

**CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), L.L. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza**, a la persona Moral denominada “Sonterra Grupo Desarrollador” S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1**, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza**, a la persona Moral denominada “Sonterra Grupo Desarrollador” S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, **la Renovación de la Venta provisional de Lotes de la Etapa 1**, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

**TERCERO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.

- Los Derechos de Supervisión, de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 48, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 49, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**CUARTO.** El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, los cumplimientos al Acuerdo Tercero, Cuarto y Transitorios Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el Expediente número EXP.-23/19, de fecha 06 de septiembre de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1.

**QUINTO.** El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, como lo señala el Considerando 45 del presente documento.

**SEXTO.** Conforme a lo establecido en el Artículos 146 y 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de desarrollo urbano se suscriba, el pago de los derechos de supervisión, en la forma y términos que establezcan las leyes fiscales que correspondan, cuyo importe no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del costo de las obras de urbanización. El pago de los derechos de supervisión por concepto de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se realizarán ante los organismos operadores de dichos servicios.

**SÉPTIMO.** En el caso de solicitud de renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, por no estar concluidas en el término de vigencia concedida en la licencia a renovar, el desarrollador deberá cubrir los derechos de supervisión, los que se calcularán sobre las obras faltantes para la conclusión del desarrollo, debiendo concederse plazo para su conclusión, en términos de lo dispuesto por el

**OCTAVO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**NOVENO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO SEXTO.** En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**DÉCIMO NOVENO.** En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

**VIGÉSIMO.** Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Representante Legal de la Persona Moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador" S.A de C.V.

**Querétaro, Querétaro, a 26 de marzo de 2020.**

**A t e n t a m e n t e**  
**"Hacemos la Diferencia"**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0462/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

**-----Certifica:-----**

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de mayo de 2020, en el décimo segundo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**XII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal del Fideicomiso 75679, mediante el cual solicita permiso provisional de venta de lotes para el fraccionamiento Pedregal del Río, ubicado en Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio, dicho inmueble es propiedad de la persona moral Fideicomiso 75679 Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Fiduciaria.**-----

**-----Acuerdo-----**

**Primero.-** Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12; el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a) y d) respectivamente; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se aprueba la venta provisional de lotes del Fraccionamiento “Pedregal del Río”, ubicado en Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio, del cual dicho inmueble es propiedad de la persona moral Fideicomiso 75679 Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Fiduciaria, el cual fuera solicitado por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

**“CONSIDERANDOS-----**

**I.** Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. -----

**II.** Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos; en correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al

municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, dentro de los cuales se contempla al condominio. -----

**III.** Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

**IV.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. ----- Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal, contemplando entre ellas: -----

*VI. En su caso, autorización para venta de lotes.* -----

**V.** Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en sus numerales 30, fracción II, incisos a) y d) respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia. -----

**VI.** Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

**VII.** Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 14 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, copia simple de los siguientes documentos: -----

1. Escritura pública No. 16,675 de fecha 2 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Titular de la Notaria Publica número 33 de Monterrey, Nuevo León, en la que se hace contar la constitución de Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple "Afirme Grupo Financiero". -----

2. Escritura pública No. 20,823 de fecha 13 de Junio del 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaria Publica número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que se hace contar: -----

La protocolización del oficio número CUS/039/S/18 de fecha 13 de marzo de 2018, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. -----

La formalización del fideicomiso celebrado por parte de la C. Blanca Ofelia Canobbio Rojo también conocida como Blanca Canobbio Rojo y la C. Mónica Borbolla Canobbio, ambas en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A", y por otra parte la sociedad denominada Casas Javier de Querétaro S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y Fideicomisario "B", desarrollador y/o depositario y como Fiduciario la institución denominada Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria). -----

3. Escritura pública No. 20,950 de fecha 28 de junio del 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaria Publica número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que se hace constar el poder especial tan amplio y cumplido como en derecho sea necesario, sin facultades de delegación y/o sustitución, con la limitante de ser ejercido en cumplimiento de los fines del fideicomiso, que otorga Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple "Afirme Grupo Financiero", a través de sus representantes, actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración de inmuebles para la realización de un proyecto inmobiliario con reserva del derecho de reversión identificado con el número 75679, en favor de Rafael Castillo Ruiz. -----

4. Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Rafael Castillo Ruiz. -----

5. Oficio No. JUS/343/D/19, de fecha 05 de abril de 2019, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se emite Dictamen de uso de suelo en favor del Fideicomiso 75679, Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Fiduciaria, para el predio ubicado en Carretera Federal 120, San Juan Del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

6. Copia simple de Oficio No. SEDESEUM/404/2019, de fecha 24 de Abril de 2019, suscrito por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se emite Visto Bueno al proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PEDREGAL DEL RÍO". -----

7. Oficio SHA/0899/2019, mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de junio de 2019, en el décimo punto del orden del día, respecto a la autorización de la lotificación, nomenclatura y licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Pedregal del Río", ubicado en Carretera Federal 120, San Juan Del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

8. Copia simple de Oficio No. SEDESEUM 665/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se emite Visto Bueno al plano de nomenclatura y números oficiales del fraccionamiento denominado "PEDREGAL DEL RÍO". -----

**VIII.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, anteriormente descrita, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. -----

**IX.** Que con fecha 21 de noviembre de 2019, mediante el oficio SHA/1603/19, se previno al Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal del Fideicomiso 75679 a efecto de acreditar plenamente haber dado cumplimiento al acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de junio de 2019, en el décimo punto del orden del día, por lo que respecta a la obligación de donación de áreas a cargo de su representada, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro en sus artículos 156 y 157, esto, con la finalidad de estar en condiciones de dar el trámite correspondiente a la solicitud de autorización de venta de lotes para el fraccionamiento Pedregal del Río. -----

Para efectos de lo anterior, el representante Legal del Fideicomiso 75679, exhibió copia certificada de la escritura pública No. 25,710 de fecha 06 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Publica No.7, en la que se hizo contar la donación de la superficie de 6,814.54 m2, otorgada por la persona moral denominada Banca Afirme", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero", actuando por cuenta y orden del contrato fideicomiso irrevocable de administración de inmuebles para la realización de un proyecto inmobiliario con reserva del derecho de reversión número 75679, en favor del municipio de San Juan del Río., del mismo modo, exhibió el recibo oficial G0000193425 de fecha 10 de octubre de 2019, el cual acredita el depósito correspondiente al fondo de adquisición de reserva territorial, urbana y áreas verdes, de este Municipio. -----

**X.** Que con fecha 17 de febrero de 2020, mediante el Oficio No.- SHA/164/2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/697/2019, en fecha 05 de marzo de 2020, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

#### **ANÁLISIS:** -----

*Que una vez revisados el expediente que obra en esta Secretaría, se constató que la persona moral FIDEICOMISO 75679 BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIA, obtuvo el VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DEL RÍO", mediante Acuerdo de Cabildo número SHA/0889/2019, de fecha 28 de Junio de 2019, el cual tiene una superficie de 136,290.89 m2. -----*

*Y toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y al dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por esta Secretaría, dónde se acusa un avance del 68.00 % en la Urbanización del Fraccionamiento "Hacienda San Juan", se informa lo siguiente: -----*

#### **OPINIÓN TÉCNICA**-----

*Por lo anterior esta Secretaría considera se considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DEL RÍO"**, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por \$5'202,116.71 (cinco millones doscientos dos mil cientos diez y seis pesos 71/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: -----*



Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
\$12'505,088.25	68.00	32.00	\$4'001,628.24	\$1'200,488.47	\$5'202,116.71

Lo anterior en base al Dictamen de Avance de Obras de Urbanización con número de oficio SEDESUM/107/2020, de fecha 27 de Febrero del presente año. -----

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente en el inicio de este Fraccionamiento señala: "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.", por lo cual la persona moral denominada FIDEICOMISO 75679 BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIA, deberá cumplir con la normatividad señalada. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DEL RÍO"**, ubicado en Carretera Federal 120, San Juan Del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral FIDEICOMISO 75679 BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIA. --- Finalmente, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

- Deberá Presentar oficio de cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de cabildo SHA/0159/2010, de fecha 31 de enero de 2019, correspondiente a la permuta, respecto del área de donación. -----
- Deberá obtener visto bueno pluvial, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, así como la validación del estudio hidrológico, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura (CEIQ). ----
- Deberá presentar autorización del acceso carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT). -----
- Deberá acreditar la transmisión al municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 6,814.54 m2 de área de transmisión gratuita (área verde) y 11,832.24 m2 de banquetas, camellones y arroyos, debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención. -----
- Para el caso de que en un futuro el desarrollador proyecte contribuir con el adecuado desarrollo vial de la zona, mediante la continuación de su vialidad para conectarse con una vialidad reconocida, debemos considerar que la ubicación de los lotes 36 y 37 de la manzana 1, permitirían tal conexión, por lo cual, el desarrollador deberá reservarse la propiedad de los mismos, los cuales no serán susceptibles de venta. -----  
Es importante mencionar que dichos lotes colindan con propiedad privada, por tal motivo, el desarrollador será el único responsable de realizar las acciones correspondientes ante particulares o ante las autoridades que resulten competentes, para garantizar en su caso, el derecho que le permita la continuación y debida conexión de su vialidad. -----
- Asimismo, deberá dar cumplimiento a las condiciones señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar autorizaciones previas a que solicita. -----

**XI.** Derivado del contenido de la opinión técnica citada en el considerando que antecede, se advierten una serie de condicionantes a cargo del desarrollador, por ello, en fecha 12 de marzo de los corrientes, mediante el oficio SHA/0257/2020, se notificó al Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal del Fideicomiso 75679 el sentido de la opinión técnica, lo anterior, con la finalidad de que acreditara el cumplimiento de las condicionantes establecidas en ella. -----

Para tal efecto, exhibió los siguientes documentos: -----

- Oficio No. SHA/0273/2020, de fecha 17 de marzo del 2020, mediante el cual se hace constar que se tiene a la representada del Ing. Rafael Castillo Ruiz, dando cumplimiento al Resolutivo Segundo del acuerdo de cabildo emitido mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 31 de enero de 2019. ----
- Oficio CEI/SI/DPCH/00523/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, respecto a la aprobación y validación pluvial del Estudio Hidrológico por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura. -----

- Oficio CEI/SI/DPCH/00175/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, opinión técnica del Proyecto Hidráulico.-
- Oficio SEDESUM/158-1/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en el que consta el visto bueno a proyecto pluvial para el fraccionamiento Pedregal del Río. -----
- Oficio C.SCT.721.411.-239/18, de fecha 11 de julio de 2018, en el cual se indica el alineamiento carretero para el desarrollo inmobiliario objeto de estudio. -----
- Escritura pública número 25,710 de fecha 06 de febrero de 2020 de fecha 06 de febrero de 2020, en la que se hizo constar la transmisión al municipio de San Juan del Río, Qro., respecto de una superficie de 6,814.54 m2 de área de transmisión gratuita (área verde) y 11,832.24 m2 de banquetas, camellones y arroyos del Fraccionamiento "Pedregal del Río".-----
- Del mismo modo, el desarrollador manifiesta que ha cumplido debidamente con las condicionantes a su cargo, las cuales han sido señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar autorizaciones previas a que solicita. -----

**XII.** Que en virtud de lo anterior, en fecha 27 de abril de 2020, mediante el oficio SHA/0404/2020, se remitieron a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal los documentos descritos en el considerando que antecede, esto, a efecto de que tales documentales fueran analizadas y en consecuencia, se emitieran las consideraciones correspondientes a la opinión técnica con oficio No.- SEDESUM/697/2019. -----

**XIII.** Que en fecha 15 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio No. SEDESUM/M-145/2020, mediante el cual se emiten consideraciones a la opinión técnica con número de oficio No.-SEDESUM/697/2019, mismo que en su informe medular señala lo siguiente:-----  
*En atención a su escrito SHA/0404/2020, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual solicita la **SE EMITA LAS CONSIDERACIONES CORRESPONDIENTES A LA OPINIÓN TÉCNICA CON NÚMERO DE OFICIO SEDESUM/697/2019, EN EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, ubicado en Carretera Federal 120, San Juan Del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. Para lo cual una vez revisada la información presentada a esta Secretaría, se informa lo siguiente:**-----*

<b>CONDICIONANTES DE OPINIÓN TÉCNICA</b>	<b>DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTE</b>	<b>ESTATUS</b>
<p><b>1)</b> Deberá presentar oficio de cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de cabildo SHA/0159/2010, de fecha 31 de Enero de 2019, correspondiente a la permuta, respecto del área de donación.</p>	<p>Oficio No. SHA/0273/2020, de fecha 17 de Marzo del 2020, mediante el cual se hace constar que se tiene a la representada del Ing. Rafael Castillo Ruiz, dando cumplimiento al Resolutivo Segundo del acuerdo de cabildo emitido mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 31 de ENERO DE 2019</p>	<p>Acredita pago mediante recibo FEG0000008271, de fecha 10 de Octubre de 2019, por una cantidad de \$ 2'487,424.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil, cuatrocientos veinticuatro pesos, 00/100 M.N)</p>
<p><b>2)</b> Deberá obtener visto bueno pluvial, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, así como la validación del estudio hidrológico, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura (VEIQ)</p>	<p>Oficio CEI/SI/DPCH/00523/2019, de fecha 05 de Diciembre de 2019, respecto a la aprobación y validación pluvial del Estudio Hidrológico por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura.</p> <p>Oficio CEI/SI/DPCH/00175/2020, de fecha 12 de Marzo de 2020, opinión técnica del Proyecto Hidráulico.</p>	<p>Da cumplimiento con los oficios presentados</p>

	<p>Oficio SEDESUM/158-1/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en el que consta el visto bueno al proyecto pluvial para el fraccionamiento Pedregal del Río.</p>	
<p><b>3)</b> Deberá presentar autorización del acceso carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).</p>	<p>Oficio C.SCT.721.411.-239/18, de fecha 11 de julio de 2018, en el cual se indica el alineamiento carretero para el desarrollo inmobiliario objeto de estudio.</p>	<p>Toda vez que la intención de la condicionante es garantizar la accesibilidad al desarrollo inmobiliario y considerando que el predio ya contaba con un acceso de hecho, el desarrollador presenta un proyecto para la modificación del mismo, que cumpla con las especificaciones técnicas propias de su naturaleza, lo que acredita con el acuse de recibo ante la Dirección General del Centro SCT Querétaro, de fecha 20 de Septiembre de 2019.</p>
<p><b>4)</b> Deberá acreditar la transmisión al municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 6,814.54 m2 de área de transmisión gratuita (área verde) y 11,832.24 m2 de banquetas, camellones y arroyos, debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.</p>	<p>Escritura pública número 25,710 de fecha 06 de Febrero de 2020, en la que se hizo constar la transmisión al municipio de San Juan del Río, Qro., respecto de una superficie de 6,814.54 m2 de área de transmisión gratuita (área verde) y 11,832.24 m2 de banquetas, camellones y arroyos del Fraccionamiento "Pedregal del Río".</p>	<p>Da cumplimiento con la escritura presentada</p>
<p><b>5)</b> El desarrollador deberá reservarse la propiedad, de los lotes 36 y 37 de la manzana 1, del fraccionamiento Pedregal del Río.</p>	<p>El desarrollador manifiesta su conformidad con la condicionante establecida en el oficio SEDESUM/697/2019.</p>	<p>Para el caso de que en un futuro el desarrollador proyecte contribuir con el adecuado desarrollo vial de la zona, mediante la continuación de su vialidad para conectarse con una vialidad reconocida, debemos considerar que la ubicación de los lotes 36 y 37 de la manzana 1, permitirían tal conexión, por lo cual, el desarrollador deberá reservarse la propiedad de los mismos, los cuales no serán susceptibles de venta.</p> <p>Es importante mencionar que dichos lotes colindan con propiedad privada, por tal motivo, el desarrollador será el único responsable de realizar las acciones correspondientes ante particulares o ante las autoridades que resulten competentes, para garantizar en su caso, el derecho que le permita la continuación y debida conexión de su vialidad.</p>

<p>6) Asimismo, deberá dar cumplimiento a las condiciones señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar autorizaciones previas a que solicita.</p>	<p>El desarrollador manifiesta que ha cumplido debidamente con las condicionantes a su cargo.</p>	<p>A la fecha el desarrollador da cumplimiento con las condicionantes técnicos jurídicos, señaladas en los diferentes oficios.</p>
--	---	--

Por lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal resuelve emitir **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que el H. Ayuntamiento determine en Sesión de Cabildo sobre la procedencia del trámite de autorización de venta provisional de lotes del Fraccionamiento denominado Pedregal del Río. -----

**XIV.** Que toda vez que lo que pretende es otorgar autorización del permiso provisional de venta de lotes para el fraccionamiento Pedregal del Río, ubicado en Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio, dicho inmueble es propiedad de la persona moral Fideicomiso 75679 Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Fiduciaria, y derivado del análisis al expediente técnico de tal desarrollo, se determinó que cumple con las autorizaciones previas que lo facultan para continuar con el trámite que corresponde a desarrollos inmobiliarios de su tipo, tal como lo estipula el Código Urbano del Estado de Querétaro en su numeral 186. -----

**XV.** Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. -----

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, aunado a lo anterior, la autorización que se pretende otorgar se traduce también en más y mejores fuentes de empleo para los sanjuanenses. -----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

**DICTAMEN**-----

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal del Fideicomiso 75679, mediante el cual solicita permiso provisional de venta de lotes para el fraccionamiento Pedregal del Río, ubicado en Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla Km. 8+580, Fracción 3, El Mirador, en este Municipio, dicho inmueble es propiedad de la persona moral Fideicomiso 75679 Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Fiduciaria. -----

**Resolutivo Segundo.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento "Pedregal del Río". -----

Lo anterior, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por \$5'202,116.71 (cinco millones doscientos dos mil cientos diez y seis pesos 71/100 M. N.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, esto, en base al Dictamen de Avance de Obras de Urbanización con número de oficio SEDESUM/107/2020, de fecha 27 de Febrero del presente año. -----

Para efectos de lo anterior, se otorga al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente en el inicio de este Fraccionamiento señala: "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos

del mismo”, por lo cual la persona moral denominada Fideicomiso 75679 Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Fiduciaria, deberá cumplir con la normatividad señalada.- En el mismo orden de ideas y para el caso de que en un futuro el desarrollador proyecte contribuir con el adecuado desarrollo vial de la zona, mediante la continuación de su vialidad para conectarse con una vialidad reconocida, debemos considerar que la ubicación de los lotes 36 y 37 de la manzana 1, permitirían tal conexión, por lo cual, el desarrollador deberá reservarse la propiedad de los mismos, los cuales no serán susceptibles de venta. ----- Es importante mencionar que dichos lotes colindan con propiedad privada, por tal motivo, el desarrollador será el único responsable de realizar las acciones correspondientes ante particulares o ante las autoridades que resulten competentes, para garantizar en su caso, el derecho que le permita la continuación y debida conexión de su vialidad. -----

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente dictamen, se otorga autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento “Pedregal del Río”. -----  
Lo anterior, en términos del resolutivo que antecede. -----

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. Rafael Castillo Ruíz, representante legal del Fideicomiso 75679, Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Fiduciaria, quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**Artículo Tercero.** El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

**Artículo Cuarto.** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### **ATENTAMENTE**

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**-----

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**-----

**PRESIDENTE**-----

**SÍNDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA**-----

**SECRETARIO”** -----

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal del Fideicomiso 75679, Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Fiduciaria; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. Así también, a efecto de que acredite ante esta Secretaría de las condicionantes que le han sido impuestas.-----

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 30 días naturales; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en

los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Quinto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada publicación, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Séptimo.-** Notifíquese a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; a través de la Secretaria del Ayuntamiento y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este cuerpo colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

**Octavo.-** Notifíquese a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaria del Ayuntamiento del presente acuerdo; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Noveno.-** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Décimo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, a la titular del Órgano Interno de Control, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Primero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve a la fianza, respecto al pago que se tiene que realizar y a su vez informe a esta Secretaría si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte.-----

**Atentamente**

**Lic. Liliana San Martín Castillo**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**de San Juan del Río, Qro.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
**SECCION:** ACUERDOS DE CABILDO  
**RAMO:** CERTIFICACIONES  
**Nº. DE OFICIO:** SGA/3101/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones I V y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 1 9 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,

## CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso b)** emitió el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracción II, 7 fracción XIV, 8, 37 fracción II, 47 fracción IV, 52, 53 fracción III, 54 y 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 13 fracción II, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 44, 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LO TANTO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA No. 496 Z-1 P2/2, EJIDO TEQUISQUIAPAN, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170 100 167 347 716, CON UNA SUPERFICIE DE 2,520.15 M2, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, para quedar como **(EI) EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**; dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

## CONSIDERANDOS

Una vez analizada la información ofrecida por la Promovente la C. Julieta Hernández Guerrero Propietaria del Predio del predio con clave catastral 170-100-167-347-716 con la ubicación del predio identificado como Parcela 496 Z-1 P 2/2 con una superficie de 2,521.63 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos veintiuno metros con sesenta y tres centímetros, expresado en hectáreas agrarias o forestales como: 0-25-21.63 ha.) con constancia de Trámite de Escritura de la Notaría Número 5 a cargo del Notario Titular Lic. Federico Gómez Vázquez Villeda en San Juan del Río, Querétaro con expediente de la Notaría: 1432.19 (MGV/CAP), en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Con Número de escritura 360, fecha de escritura 12 de agosto de 2019, enajenante Juana Moreno Ochoa representada en el acto por el C. Salvador Prat Burgues y la adquirente la C. Julieta Hernández Guerrero con Clave Catastral 170-100-167-347-716 dentro del Ejido Tequisquiapan, ubicado en las coordenadas de punto centroide X = 407027.87 m E & Y= 2270430.55 m N en el Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Me permito expresarle lo siguiente conforme a los diferentes instrumentos legales aplicables a su solicitud *“para el predio del cual se desprende la solicitud y la presente opinión técnica”* como lo son:

- Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de Enero de 2017.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POELMT) publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de

2015 y que surte efectos a terceros a partir de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4.

- "Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo. Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de Mayo de 2019 en el Tomo CLII pág. 13221.
- Disposiciones Estatales y Federales Jurídicas y técnicas aplicables a su proyecto.

#### **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POELMT).**

A. Que donde se localiza el "Predio para el albergue de Mascotas Domesticas" corresponde a la Unidad de gestión Ambiental (UGA) número 13 (trece) denominada "El Salitrillo" con uso de suelo dominante: "Relictos de matorral crassicaule perturbado, áreas agrícolas de riego. Zona adyacente al Río San Juan" con suelo principalmente de uso Agropecuario y políticas de restauración de acuerdo Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POELMT) publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015 y que surte efectos a terceros a partir de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4, mismas políticas que regulan y que condicionan la realización de las actividades solicitadas.



**Fuente:** Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015.

B. De acuerdo a las cartas de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:250,000 de la serie VI del INEGI, muestra que el predio no se considera terreno forestal y se define como zona urbana (O. Chávez, 2020).

C. Que el predio en comento actualmente tiene uso agrícola de temporal, que posee en algunas de sus franjas perimetrales poco arbolado principalmente de la especie Mezquite (*Prosopis sp.*) y nulo arbolado dentro del predio, colinda al oeste con zona urbana inundable y con la calle conocida como Fernando de la Mora Magdalena, al norte y noroeste colinda con parcelas y subsecuentemente con la Rivera del Río San Juan, al este con una franja arbórea que corresponde a la Rivera del Río San Juan, al sur con colinda con parcelas y predios rústicos y un camino de terracería misma vía que aparentan ser una servidumbre de paso, que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015; posiciona al terreno en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Número 13 (trece), De nombre: El Salitrillo, con uso de suelo y vegetación: Relictos de matorral crassicaule perturbado, áreas agrícolas de riego. Zona adyacente al Río San Juan con política de Restauración y Estrategia ambiental: **Ca** – Espacio natural terrestre con actividades productivas limitadas, Preservación de asociaciones de matorral crassicaule y matorral subtropical perturbado. Se trata de zonas en donde se prevé mantener el ecosistema pero permitiendo el desarrollo de proyectos de bajo impacto ambiental forestales y de turismo alternativo (rural, cultural y de naturaleza). **Rb** - Restauración de todo tipo de vegetación. Se restauran los ecosistemas previendo algunas actividades de conservación, mejora de la calidad de agua y manteniendo la funcionalidad de los ecosistemas realizando actividades de turismo alternativo y la creación de Unidades de



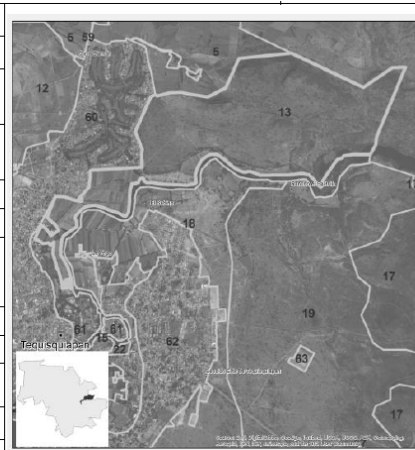
Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's). Se trata de UGA's accesibles y por lo tanto menos fáciles de proteger. La conservación permite que parte del costo de gestión sea cubierto por estos proyectos de bajo impacto ecológico.

### Estrategias y criterios de regulación ambiental establecidos para POEL del municipio de Tequisquiapan para la UGA 13 – El Salitrillo.

**Ca** - Espacio natural terrestre con actividades productivas limitadas (forestal, turismo alternativo). Preservación de asociaciones de matorral crasicaule y matorral subtropical perturbado. Se trata de zonas en donde se prevé mantener el ecosistema pero permitiendo el desarrollo de proyectos de bajo impacto ambiental forestales y de turismo alternativo (rural, cultural y de naturaleza).

**Rb** - Restauración de todo tipo de vegetación. Se restauran los ecosistemas previendo algunas actividades de conservación, mejora de la calidad de agua y manteniendo la funcionalidad de los ecosistemas realizando actividades de turismo alternativo y la creación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's). Se trata de UGA's accesibles y por lo tanto menos fáciles de proteger. La conservación permite que parte del costo de gestión sea cubierto por estos proyectos de bajo impacto ecológico.

<b>Unidad de gestión ambiental</b>		<b>No.</b>	13
<b>Nombre</b>	El Salitrillo	<b>Población total</b>	0
<b>Municipio</b>	Tequisquiapan	<b>Superficie (ha)</b>	406.39
<b>Política</b>	Restauración	<b>Estrategia</b>	Ca Rb
<b>Caracterización</b>			
<b>Localidades</b>	0		
<b>Uso de suelo y vegetación</b>	Relictos de matorral crasicaule perturbado, áreas agrícolas de riego. Zona adyacente al Río San Juan		
<b>Edafología</b>	Litosol, Phaeozem háptico, Regosol éutrico		
<b>Acuífero</b>	Valle de Tequisquiapan		
<b>Geología</b>	C. agua, Q (al), Tpl- Q (A- B), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R), Ts (Ta)		
<b>Criterios de regulación ecológica</b>			
<b>Mi</b>	Mi17		
<b>Co</b>	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29		
<b>In</b>	In24		
<b>AhVi</b>	AhVi23		
<b>Tu</b>	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15		
<b>Ag</b>	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	<b>Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)</b>	
<b>Fo</b>	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	<b>X Max</b>	411296.46
<b>Pc</b>	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	<b>Y Max</b>	2273036.78
<b>Pe</b>	-	<b>X Min</b>	406710.75
<b>If</b>	If14	<b>Y Min</b>	2270120.19



**Fuente:** Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015.

D. Las actividades que su representada prevé realizar dentro del predio en cuanto a los alcances de la Secretaría de Ecología observa y regula; se hace de su conocimiento que están sujetas a los Criterios de Regulación Ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4 y a lo que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio en cuanto a sus alcances y atribuciones competas.

E. Que los criterios de regulación ecológica **AhVi** mencionan que "Cualquier desarrollo unifamiliar, plurifamiliar o inmobiliario deberá respetar y considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los criterios establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones para el Estado de Querétaro y considerar los criterios

establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Asimismo, **y para su autorización respectiva por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, en el ámbito de sus competencias, deberán seguir los principios del Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda publicados en el 2010 o su actualización correspondiente” y lo que establezca el Código Urbano para el Estado de Querétaro Vigente.

**AhVi23** - Se deberá desalentar el establecimiento de viviendas y asentamientos humanos en la UGA. Con fundamento en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 36 f. III, 50 f. V, 87).

**Por mencionar algunas; por lo que deberá vincular su proyecto con los criterios aplicables a su “proyecto”** y también en Materia de Medio Ambiente e Impacto Ambiental y Desarrollo Urbano respecto a los Ordenamientos Ecológicos Locales, Normas, Reglamentos, Códigos y Leyes del Estado para la futura Autorización del “Proyecto pretendido” dentro de las diferentes dependencias de gobierno como lo es la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para la justificación de dicho cambio de uso de Suelo para uso Equipamiento Institucional se recalcan y señalan las necesidades actuales de consolidación establecimiento de Infraestructura de Servicios y Equipamiento en la zona del proyecto y del Municipio con las políticas de Redensificación de la zona urbana y la ocupación de los espacios disponibles dentro de la cabecera, ya que el uso actual respecto al pretendido, no altera la esencia de la misma, ya que se encuentra rodeado de parcelas y predios rústicos u ociosos y asentamientos humanos con edificaciones ligeras, por lo que; puede ser factible un albergue Temporal para Animales Domésticos, cumpliendo con las debidas medidas preventivas que: **a)** Disminuyan el riesgo por inundación **b)** atendiendo las densidades permitidas con la finalidad de mitigar el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS / retención de agua producto de eventos pluviales) & Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) y **c)** se haga un correcto manejo de las aguas residuales resultado del establecimiento del Albergue Temporal para Animales Domésticos **d)** Se haga un correcto diseño de la Cimentación con la finalidad de evitar asentamientos, fracturas y cualquier tipo de falla estructural derivado de la cercanía de una falla geológica que aparentemente no forma parte del predio y un tipo de suelo vinculado a suelo no estable.

Que la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo Municipal, es el mecanismo para determinar la viabilidad de los Usos y Actividades pretendidas dentro del Municipio de Tequisquiapan, Qro., que no estén previstos en los Planes o Programas espaciales y temporales de Desarrollo del Municipio y que la resolución en cuanto a la Viabilidad de la Actividad Comercial Pretendida deberá poseer todas las características técnicas y jurídicas aplicables al predio en materia de Planeación Territorial y la Evaluación, Mitigación y Subsecuente Resolución del Impacto ambiental.

### RESUELVE

- A. De acuerdo a las condiciones físicas y biológicas del predio, gran parte de su superficie es agrícola de temporal y se encuentra con poca o nula vegetación arbórea perimetral, presentándose vegetación dominante de tipo arbórea de la especie Mezquite ( *Prosopis sp.* ) en su perímetro y colindante con los predios vecinos, dentro del predio No existe vegetación nativa por lo que deberá solicitar la Evaluación y posterior dictamen correspondiente en materia ambiental al Estado en la Secretaría de Desarrollo Sustentable para evitar algún riesgo de afectación a la flora y fauna nativa del municipio. La condición del entorno del predio es principalmente Agrícola, de Asentamientos Humanos con una viabilidad de tipo local como Servidumbre de Paso, Considerando un punto centroide del predio en las coordenadas  $X = 407027.87$  m E &  $Y = 2270430.55$  m N en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., se localizan en la periferia: predios rústicos u ociosos y parcelas e infraestructura de Comunicación de tipo estatal y local, asentamientos humanos dispersos, que al oeste se encuentra una porción con suelo no estable producto de materia orgánica en descomposición que con algún evento pluvial podría reblandecer y a 50 metros al sur del predio se localiza una falla geotérmica.
- B. **Que las atribuciones del Municipio y en particular la Secretaría de Ecología no son suficientes para expedir autorizaciones en materia de impacto ambiental, Geología o Geotécnica estructural para la Actividad Pretendida, de las dimensiones, ubicación y tipo proyecto pretendido dentro del predio en el Municipio de Tequisquiapan, Qro.** Todas vez que deberá solicitar el dictamen, evaluación y documentación necesaria ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del estado de Querétaro (SEDESU), dentro de la Subsecretaria de Medio Ambiente en donde se determine la competencia

municipal del proyecto pretendido, así como las evaluaciones en Materia de Impacto Ambiental que se encuentren relacionados con Equipamiento Institucional para que esta misma no sea una limitante para el correcto desarrollo de su "proyecto" y su subsecuente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro.

- C. Que la Secretaría de Ecología del Municipio y El Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tequisquiapan y demás artículos e instrumentos legales que le apliquen al proyecto; observa, resuelve, regula y vigila las condiciones ambientales del Municipio en alcance a sus atribuciones y Observa el uso de suelo a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y con Folio Real 45 con No. de Operación 4. Deberá adicionalmente presentarse de forma simultánea la Opinión Técnica ante la Dirección de Desarrollo urbano del Municipio. Por lo que esta secretaría emite las opiniones técnicas para la viabilidad del cambio de uso de suelo y no para el ejercicio de ninguna actividad diferente al uso presente, mismo que es reservado y regulado ante las dependencias estatales o federales competentes.
- D. Que dentro de la solicitud de la Promovente, la C. Julieta Hernández Guerrero con fecha de recepción del día 17 de Septiembre de 2019, presenta documentación de caracterización de Uso de Suelo. Razón por la cual; la Secretaría de Ecología del Municipio, emite la opinión de cambio de Uso de suelo condicionada, misma que es competencia transversal de las Secretarías Municipales de Finanzas, de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito de sus alcances y atribuciones en Principio Precautorio y de Concurrencia con las Dependencias del Estado y la Federación.
- E. Que con base en las políticas, criterios, estrategias y lineamientos considerados dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4; han sido considerados para emitir la presente Opinión Técnica y el "Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Tequisquiapan" publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de Enero de 2017 en sus artículos 26, 27, 28, 29, 30, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y demás artículos que sean vinculables a su proyecto.
- F. **Que deberá apegarse al "Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo. Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de Mayo de 2019 en el Tomo CLII pag. 13221. En caso de que sean aplicables.**
- G. Que el predio colinda con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Número 40 (Cuarenta) de nombre "La Vega" que contiene criterios, estrategias y lineamientos de tipo Urbano Inundable que condicionan el uso de suelo pretendido por su representada en cuanto a la colindancia por lo que deberá respetar el Camino como Servidumbre de Paso y limitara de forma clara el Derecho de Vía Federal correspondiente a la Ley General de Aguas Nacionales de la CONAGUA correspondiente a la Rivera de Río San Juan mismo que tendrá de función de una franja de amortiguación previendo el uso colindante del camino de terracería que colindante a vegetación nativa (Sabino o Ahuehuete).

Esta secretaría **considera viable el cambio de uso de suelo solicitado de forma condicionada** con motivo del entorno Urbano y la colindancia con vialidad de tipo local que responde a la posibilidad de realizar Proyectos Equipamiento Institucional y por lo que se observa alrededor del predio, que para el uso y actividad deberá integrar en su desplante: las medidas de prevención de inundaciones, falla estructural por reblandecimiento del suelo, y cualquier otra condicionante que le competa: al estado y en apego al Plan Vigente de Desarrollo Urbano Municipal, Código Urbano del Estado de Querétaro y de los instrumentos legales normativos que le sean aplicables al proyecto de forma vinculatoria con la actividad pretendida. Que habrá generación de empleos directos e indirectos en la zona durante las etapas de preparación, construcción, operación del sitio y que es necesaria la consolidación de áreas de Equipamiento Institucional para lograr el fortalecimiento del municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro; que el presente documento está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vinculables al proyecto por lo que la **opinión técnica de viabilidad del proyecto pretendido del presente, se otorga de forma condicionada salvaguardando los principios ambientales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan y la baja densidad dentro de la UGA Número 13 (trece) de nombre El Salitrillo que observa la restauración de la rivera del río y colinda con UGA's que procuran el ordenamiento y la consolidación de los asentamientos humanos de tipo urbano.**

**CONDICIONANTES**

1. En caso de ser procedente su Solicitud de Cambio de Uso de Suelo mediante la Sesión de Cabildo que le corresponda, deberá acompañar el Dictamen probatorio resultante de la sesión de cabildo del Municipio de Tequisquiapan para efectos de subdivisión, fusión, inscripción y publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
2. Presentar copia Simple del RFC del Promovente en un plazo menor a 30 días hábiles.
3. Presentar copia certificada del comprobante de Inscripción o su trámite correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro de la Subdirección correspondiente en la que se muestre la fusión y subdivisión del proyecto, para proseguir con su trámite de desarrollo habitacional en un plazo de 120 días naturales.
4. Presentar copia simple de la Factibilidad de suministro de Agua Potable expedida por la CEA Administración Tequisquiapan o la autoridad competente para garantizar el suministro de agua de manera que sea comprobable la dotación de agua pretendida para su proyecto habitacional y de servicios en caso de tener destinada una superficie determinada para servicios comerciales.
5. Previo al inicio de cualquier actividad que pueda suponer un riesgo al medio ambiente deberá presentar y obtener autorización de la autoridad competente y presentarla ante la Secretaría de Ecología y la Dirección de Desarrollo Urbano municipal además de una Copia digital e impresa del proyecto de desplante de las áreas a desarrollar del proyecto para el predio respetando las limitantes que supone poseer un predio que esté colindante por una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) con Política de aprovechamiento o dentro de una UGA de restauración.
6. Respetar los derechos de paso o pasos de servidumbre actuales con los vecinos y personas propietarias colindantes al predio o presentar un convenio en el cual dicho paso no generará un conflicto social con los vecinos poseedores o propietarios colindantes.
7. Definir en su lotificación los desplantes máximos (cuadro de áreas) considerando el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), misma que estará limitada a los desplantes correspondientes a un Albergue Temporal de Animales Domésticos; con la finalidad de evitar desplantes excesivos que afecten los Coeficientes Antes Descritos.
8. Debido a la ubicación del predio, este mismo no posee acceso próximo a instalación de infraestructura hidráulica sanitaria municipal, por lo que previo a la descarga a cualquier cuerpo de agua o sistema hidráulico sanitario competente a la federación, estado o municipio; el agua de desecho (residual) generada por cualquier etapa del "Proyecto" deberá tener autorización de la descarga por parte de la autoridad competente (CONAGUA / CEA) y Tratamiento Previo a su Descarga por medio de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o sistema de tratamiento de aguas congruente con los hábitos de consumo de los ramos pretendidos que cumpla con la Normatividad Aplicable Vigente.
9. Una vez analizado el Impacto Ambiental ante la Autoridad Competente y presentada la resolución o dictamen correspondiente; deberá respetar los lineamientos e instrumentos aplicables que sean vinculantes respecto a su "Proyecto" con la Secretaría de Desarrollo Sustentable SEDESU, en cuanto a las formas de evaluar el impacto ambiental, considerando las limitantes que las UGA presenten en toda la poligonal y área del proyecto como desplantes, rodamientos, áreas comunes y las franjas de amortiguación requeridas.
10. Una vez resuelta en forma favorable el Dictamen o Autorización en materia de Evaluación del Impacto ambiental por la autoridad competente, deberá tener estricto apego Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro. Publicada en la gaceta del periódico Estatal "La Sombra de Arteaga" el 21 de Julio de 2017 y Preservar en la mayor medida posible los árboles presentes en el predio considerando la adaptación e incorporación de los mismos entre el futuro diseño del desplante del proyecto.
11. Integrar al futuro proyecto las medidas de drenaje hidráulico pluvial que permitan respetar la hidrología superficial del predio con el fin de evitar anegación de agua dentro y fuera del predio y de promover técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT, SAGARPA o CONAGUA, como otras sugeridas por el Municipio, instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales.

12. Implementar la construcción de sistemas de captación de agua pluvial para infiltración de agua de lluvia con el fin de preservar en el Coeficiente de Absorción de Agua del Predio en relación a las condiciones actuales del predio.
13. **Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.**
14. **Deberá donar, trasplantar y mantener (por al menos un año) en el municipio la cantidad de 100 árboles de al menos 1.2 metros de altura de las especies: Mezquite, Palo Blanco, Tabachín, Sauce u otro tipo de árboles, previo acuerdo con la Secretaría de Ecología. Mismos que deberán estar colocados en las áreas destinadas para ello dentro de su predio y dentro del municipio en acuerdo con la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Ecología.**
15. **Que deberá apegarse al "Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo. Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de Mayo de 2019 en el Tomo CLII pag. 13221 en caso de ser aplicable.**
16. **Que deberá acompañar la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado la Leyenda: "Se deberá solicitar copia certificada del Dictamen de Cambio de uso de Suelo expedido por el Municipio y la Secretaría General del Ayuntamiento en los Procesos de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y en los procesos de Inscripción a la Calificación Registral que le Corresponda y en la Evaluación del Impacto Ambiental por la autoridad competente".**

Es obligación del propietario y responsable legal el cumplimiento de las normas y disposiciones legales vinculantes con su predio. Por lo que es importante que previo y al momento de iniciar sus actividades o de transmitir los derechos adquiridos del predio; enterar e informar a los actores involucrados en su proyecto el conocimiento de las mismas, mismo actores que comprenden al Municipio, Estado y Federación.

**Se hace de su conocimiento; que las medidas aquí expresadas NO CORRESPONDEN A AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD DIFERENTE A LA ACTUAL; son compensatorias por el dictamen de cambio de uso de suelo en materia ambiental - urbana y que la autorización que derive de la presente opinión técnica, no exime al solicitante de trámites y autorizaciones correspondientes al Estado, la Federación y con las dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Códigos o Normas de tipo ambiental o urbana que le apliquen de tipo Federal, Estatal o Municipal.**

Atentamente

Lic. Pablo Emilio Pérez Zarco

*Rúbrica y Sello*

Secretario de Ecología

CCP. Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz – Director de Desarrollo Urbano.  
Lic. Víctor Díaz Velázquez – Director de la Coordinación Jurídica.  
T.U.M. Hugo Arenas Jácome – Director de la Unidad de Protección Civil Mpal.  
Archivo / Minutario."

Por su parte el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la siguiente opinión técnica:

*"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan*

*PRESIDENCIA MUNICIPAL*

*H. AYUNTAMIENTO*

*2018 – 2021*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
OFICIO No. DDUYV-167-21/02/2020  
OPT-03/2020**

ASUNTO: **OPINION TECNICA.**

Tequisquiapan, Querétaro a 21 de Febrero de 2020.

**C. LIC. MARIO DORANTES NIETO.  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACION 2018-2021.  
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo, mediante Oficio No. SGA/3004/2020, del cual se desprende la solicitud del **C. Julieta Hernández Guerrero** consistente en **cambio de uso de suelo**; del predio ubicado **Parcela 496 Z-1 P2/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 347 716 con una superficie total de 2,520.15 m<sup>2</sup>, de los cuales solicita el cambio de uso de suelo**, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA**

**ANTECEDENTES:**

- Que mediante oficio de fecha de 17 Febrero de 2020, el **Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2018-2021** solicita **opinión técnica para cambio de uso**; del predio ubicado en **Parcela 496 Z-1 P2/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 347 716 con una superficie total de 2,520.15 m<sup>2</sup>.**

**CONSIDERACIONES:**

I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona PAR (PROTECCION AGRICOLA DE RIEGO).**

II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 18 de Febrero de 2020, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ Red de Agua Potable		X
○ Red de Energía Eléctrica		X
○ Red de Drenaje		X
○ Alumbrado Público		X
○ Pavimento de Asfalto		X
○ Línea Telefónica		X

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE  
PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO**

**SIEMPRE Y CUANDO REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE), además de autorización de la descarga por parte de la autoridad competente (CONAGUA / CEA) y Tratamiento Previo a su Descarga por medio de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o sistema de tratamiento de aguas congruente con los hábitos de consumo del ramo comercial pretendido que cumpla con la Normatividad Vigente.**

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo.

Y resuelve:

**PRIMERO.-** Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. Julieta Hernández Guerrero** consistente en **cambio de uso de suelo "PAR" a EI (Equipamiento Institucional)**; del predio ubicado en **Parcela 496 Z-1 P2/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 347 716 con una superficie total de 2,520.15 m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.-** Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **C. Julieta Hernández Guerrero** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

**TERCERO.-** La presente Opinión NO AUTORIZA el inicio de las obras, ampliación y/o modificación en el predio, ni su funcionamiento, para tal fin, deberá coordinarse con la Autoridad correspondiente para la tramitación de los permisos que la normatividad requiera.

**CUARTO.-** Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ**

*Rúbrica y sello*

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

C.c.p. Presidente Municipal Constitucional.-  
Archivo."

**CUARTO.-** Dadas las evidencias documentales y la inspección física del lugar no se detectan especies vegetales en peligro, por lo que deberá el promovente sujetarse a la normatividad legal aplicable durante el desarrollo del proyecto pretendido, procurando en todo momento preservar el equilibrio ecológico.

**QUINTO.-** En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y habiendo sido analizado y estudiado el expediente que conforma la solicitud realizada por el C. Julieta Hernández Guerrero, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

**D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por la **C. Julieta Hernández Guerrero**.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA No. 496 Z-1 P2/2, EJIDO TEQUISQUIAPAN, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170 100 167 347 716, CON UNA SUPERFICIE DE 2,520.15 M2, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE** PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) para quedar como **(EI) EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** En virtud de lo anterior **debe modificarse el Programa Municipal de Desarrollo Urbano**, documento Técnico–Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 18 de Julio del año 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 06 de Octubre de 2014, en el Folio de Plan de Desarrollo 00000045/0001 Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central y el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan** aprobado por Sesión de Cabildo, con fecha 11 de noviembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 01 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de Octubre de 2005 bajo la partida 90, libro 1, Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios del Registro Público de la Propiedad Oficina Central, **únicamente respecto de la PARCELA 496 Z-1 P2/2, EJIDO TEQUISQUIAPAN, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170 100 167 347 716.**

**RESOLUTIVO CUARTO.-** La autorización que derive del presente dictamen, no exime a la solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Municipio, Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales, instrumentos que deberán respetarse.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Los cargos que se generen por conceptos de Derechos, Aprovechamientos o cualquiera que sea su tipo, que sean de carácter Municipal y se deriven de la autorización aquí otorgada, serán enterados por el solicitante ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

**La autorización para el cambio de uso de suelo, quedará sujeta a:**

**1. DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS OPINIONES TÉCNICAS VERTIDAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y POR EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, CUMPLIMIENTO QUE DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO O ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN, YA QUE DE ESTAS SE DEBERÁ PRESENTAR SU CUMPLIMIENTO PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO PARA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.**

2. Deberá presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, en copia simple y dentro de los 90 días siguientes, la escritura pública que ampare la propiedad de la parcela inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a nombre de la C. Julieta Hernández Guerrero.

3. Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan De Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las **normas de control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

4. Deberá obtener del Municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que **la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción**, por lo que deberá de presentar ante



la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás necesarios para la autorización y desarrollo del proyecto pretendido.

5. Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.

Se hace constar que para el caso de incumplimiento a cualquiera de las condicionantes, el presente dictamen dejará de surtir efectos jurídicos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen, en forma personal al **C. Julieta Hernández Guerrero** quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan Querétaro, por una sola ocasión (autorizándose al efecto la publicación extraordinaria) y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La sombra de Arteaga". Los plazos para las publicaciones correspondientes, serán de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, debiendo entregar el solicitante, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría General del Ayuntamiento; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder la revocación del acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen, en forma personal a la **C. Julieta Hernández Guerrero**, quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan Querétaro, por una sola ocasión (autorizándose al efecto la publicación extraordinaria), conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de Tequisquiapan, Qro., ejercicio fiscal 2020 y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Los plazos para la publicación en este último periódico será de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, debiendo entregar el solicitante, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría General del Ayuntamiento; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder la revocación del acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, quien deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, verificará y supervisará las condicionantes que en su caso emita la autoridad correspondiente en materia ambiental, así como que el solicitante haya cubierto los pagos correspondientes de acuerdo a lo que dispone la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**TERCERO.-** El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma debe realizarse respecto del predio objeto del cambio de uso de suelo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan. Se aclara que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no depende de ninguna manera de las Condicionantes establecidas en el presente dictamen.

**CUARTO.-** Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, el Cambio de Uso de Suelo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**A T E N T A M E N T E**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**Lic. José Antonio Mejía Lira**

*Rúbrica*

**Presidente Municipal y Presidente de la  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Regidora Maricruz Pacheco Martínez**

*Rúbrica*

**Integrante de la Comisión de Desarrollo  
Urbano y Ecología**

**Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo**

*Rúbrica*

**Integrante de la Comisión de Desarrollo  
Urbano y Ecología”**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **27 (veintisiete)** días del mes de **febrero** de **(2020) dos mil veinte**.

**A T E N T A M E N T E**  
*“Todos por Tequisquiapan”*

**LIC. MARIO DORANTES NIETO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**  
*Rúbrica*

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
**SECCION:** ACUERDOS DE CABILDO  
**RAMO:** CERTIFICACIONES  
**N°. DE OFICIO:**SGA/3232/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

## CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso a)** del orden del día emitió el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **MAYORÍA** con **ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos; 156, 213, 215, 242 al 271 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 115 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 30, 38 fracción VIII, 44, 56, 104 y 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO Y CONDOMINIO COLINAS, UBICADO EN CALLE PASEO DEL GIRASOL NO. 81, BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** dictamen que en este momento se inserta a la letra, a partir de sus considerandos y resolutivos:

## “CONSIDERANDO

**I.-** Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, cuyos objetivos serán principalmente el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, vigilar la ejecución de las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

**III.-** Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se haga llegar los conocimientos exactos del asunto y realizar el análisis correspondiente, se tomó en cuenta la opinión técnica emitida por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, misma que a la letra señala:

**“PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
OFICIO No. DDUYV-201-05/03/2020  
OPT-04/2020**

ASUNTO: **OPINION TECNICA.**

Tequisquiapan, Querétaro, a 05 de marzo de 2020.

**C. LIC. MARIO DORANTES NIETO.  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACION 2018-2021.  
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo el día 28 de febrero de 2020 mediante Oficio No. SGA/3119/2020, del cual se desprende la solicitud de **C. LIC. JOSE ANTONIO MEJIA LIRA** con domicilio en calle Paseo del Girasol número 81, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Querétaro, consistente en **Autorización para Venta del Fraccionamiento y Condominio Denominado Desarrollo Colinas**; con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA**

#### **ANTECEDENTES:**

- Que mediante oficio SGA/3119/2020 de fecha de 27 de febrero de 2020, el **Lic. Mario Dorantes Nieto Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2018-2021** solicita la **Opinión Técnica para la autorización venta del Fraccionamiento y Condominio denominado Desarrollo Colinas**; del predio ubicado en Calle Paseo del Girasol número 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral **170 100 105 008 023** con una superficie **4,925.868 m2**.
- Se acredita la propiedad del Fraccionamiento y Condominio denominado **Colinas** con Instrumento Público 117,813 Tomo 1765 expedido por la Notaría Pública Número 4 de fecha 10 de Agosto de 2018 pasando ante la fe de la Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notaría Pública Adscrito de la Notaría Pública Número 4 en la Ciudad de Querétaro, Pertenciente a la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

#### **CONSIDERACIONES:**

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona H2 (Habitacional HASTA 200 HAB./HA.) Pertenciente a el área del condominio**

- II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 03 de Marzo de 2020, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

**TABLA PERTENECIENTE A VIALIDAD PRINCIPAL DONDE SU UBICA FRACCIONAMIENTO Y CONDOMINIO.**

	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>SI CUENTA</b>	<b>NO CUENTA</b>
o	Red de Agua Potable	X	
o	Red de Energía Eléctrica	X	
o	Red de Drenaje		X
o	Alumbrado Público	X	
o	Pavimento Empedrado	X	
o	Línea Telefónica	X	

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE**

**La Autorización para Venta del Fraccionamiento y Condominio Denominado Desarrollo Colinas; del predio ubicado en calle Paseo del Girasol número 81, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 170 100 105 008 023.**

Y resuelve:

**PRIMERO.-** Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción de **LIC. JOSE ANTONIO MEJIA LIRA** la autorización para venta del Fraccionamiento y Condominio denominado Desarrollo Colinas; del predio ubicado Calle Paseo del Girasol número 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 170 100 105 008 023 con una superficie 4,925.868 m2.

**SEGUNDO.-** Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud de **LIC. JOSE ANTONIO MEJIA LIRA** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

**TERCERO.-** La presente Opinión NO AUTORIZA el inicio de las obras, ampliación y/o modificación en el predio, ni su funcionamiento, para tal fin, deberá coordinarse con la Autoridad correspondiente para la tramitación de los permisos que la normatividad requiera.

**CUARTRO.-** Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

**A T E N T A M E N T E**  
**ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ**

Rúbrica

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

C.c.p. Presidente Municipal Constitucional.-  
Archivo.-"

I.- En fecha 02 de marzo de 2020, se presentó ante la Secretaría General del Ayuntamiento, por parte del C. José Antonio Mejía Lira, un escrito en el que manifiesta que se encuentra impedido para intervenir y conocer de la solicitud que se dictamina, por lo que en virtud de la manifestación, se presentó ante el Honorable Ayuntamiento su escrito a fin de proceder a su sustitución para el solo efecto del despacho de este asunto que nos ocupa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

II.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2020 en el Sexto Punto, Inciso a), los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por mayoría con diez votos a favor, una abstención y una ausencia justificada el nombrar al Síndico Municipal Dr. Rodrigo González Gallo, para que por este solo acto, se integre a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de estudiar, analizar y dictaminar, respecto de la solicitud presentada por el C. José Antonio Mejía Lira.

III.- Que en atención a los razonamientos expuestos, en los considerandos que anteceden y una vez vistas las constancias que integran el expediente, la opinión técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, hemos procedido a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento decidiendo someter a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del *“escrito suscrito por el Lic. José Antonio Mejía Lira, mediante el cual solicita la autorización de la Licencia de Ejecución de Ventas del Fraccionamiento y Condominio Colinas, ubicado en Calle Paseo del Girasol No. 81, Barrio de San Juan, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro”*.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE se otorgue la autorización para la venta del Fraccionamiento y Condominio, en términos de lo establecido en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y referente a los avances de urbanización ya cumplidos, respecto del Fraccionamiento y Condominio Colinas, ubicado en Calle Paseo del Girasol No. 81, Barrio de San Juan, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, cuya vigencia será la misma establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.**

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Toda vez que lo que se pretende es la autorización para venta de unidades privativas es importante que el solicitante presente ante la Secretaría General del Ayuntamiento lo siguiente:

- 1.- Declaratoria de Régimen de propiedad para el Condominio.
- 2.- Escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, correspondiente a la transmisión gratuita a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en términos de lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 3.- Escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, correspondiente al inmueble.
4. Número oficial expedido por autoridad competente.
- 5.- Dictamen de uso de suelo expedido por autoridad competente.
- 6.- Avalúo hacendario vigente, con la finalidad de determinar el valor comercial del inmueble, como base para el pago de derechos correspondientes.
- 7.- Licencia de ejecución de obras de urbanización vigente, en la que se constate el avance de obras de urbanización.

- 8.- Presentar las fianzas correspondientes, la asignación de claves catastrales para cada unidad privativa y la propuesta de publicidad del Condominio.
- 9.- Asignación de claves catastrales para cada unidad privativa.
- 10.- Proyecto o propuesta de publicidad para ventas.
- 11.- Recibo del pago de impuesto por superficie vendible.
- 12.- En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo que derive del presente dictamen y en caso de autorización, deberá solicitar el desarrollador, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Certificado de Avance de Obras de Urbanización**, anexando el PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADO, a fin de estar en posibilidades de realizar el cálculo de los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización pendientes por ejecutar.
13. Licencias de construcción, vigentes o en su caso, si es que lo fuere, el aviso de terminación de obras.
- 14.- Autorización del proyecto de distribución y denominación.
- 15.- Escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, correspondiente a la donación de vialidad.
16. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como todos aquellos que se hayan dado para los proyectos de la red de alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Ayuntamiento, se deberá realizar lo siguiente:

- a.- Por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, las revisiones correspondientes y estipuladas en los ordenamientos en materia urbana.
- b.- Acredite fianza de garantía a favor de los **condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional**, la cual servirá para avalar la regularización de las unidades privativas, contando con un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.
- c.- Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije, debiendo el desarrollador cubrir las primas anuales correspondientes, con la finalidad de mantener las fianzas vigentes por el plazo correspondiente.
- d.- El desarrollador deberá entregar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología, la asignación de claves catastrales para cada unidad privativa y la propuesta de publicidad del condominio; en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, a partir de la notificación que derive del acuerdo del presente dictamen.
- e.- El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas, debiendo contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado el desarrollo inmobiliario.

f.- En las escrituras públicas de compraventa de cada unidad privativa del condominio, se deberán incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las mismas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas; asimismo se deberá establecer la obligación del adquirente, de formar con los demás propietarios de una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen, al **C. José Antonio Mejía Lira**, en forma personal, quien a su costa, deberá publicar el acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación; el plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haya notificado la autorización. Debiendo acreditar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, la constancia que acredite el cumplimiento.

**SEGUNDO.-** La autorización que derive del presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización que se realice ante Notario Público, a costa del solicitante, en un plazo no mayor a 60 días. Debiendo presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el testimonio correspondiente.

**TERCERO.-** Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza la venta de lotes, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se establecen en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

### ATENTAMENTE

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Síndico Municipal Dr. Rodrigo González Gallo  
En sustitución del Lic. José Antonio Mejía Lira  
Presidente Municipal Constitucional y  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Urbano y Ecología  
por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2020,  
de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del  
Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tequisquiapan**

**Regidora Maricruz Pacheco Martínez  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y  
Ecología**

**Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y  
Ecología"**

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General, para que notifique el presente Acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para su cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintiséis** días del mes de **marzo de dos mil veinte**.

**A T E N T A M E N T E**  
*"Todos por Tequisquiapan"*

**LIC. MARIO DORANTES NIETO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
Rúbrica**



# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRATIVO SGA/6018/2018  
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 05 de septiembre de 2018

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

**QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URGANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) , XII, 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIONES II Y VIII, 93, 94 FRACCIONES, I, II Y V, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80 AL 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 112 INCISO N9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; **SE APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,234.931 M2 (PARA CALLE) DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170100105008023, UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS NÚMERO 81, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**

## “CONSIDERANDOS

**I.-** Mediante el escrito de fecha doce de marzo de 2018, el C. José Antonio Mejía Lira, solicitó **LE SEA ACEPTADO EN DONACIÓN PARA VIALIDAD UN PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS NO. 81, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 170100105008023.**

**II.-** El C. José Antonio Mejía Lira, en términos de la escritura pública No. 102,398 de fecha siete de enero de 2015, que ampara la fusión de predios, que se adquirieron por compraventa, inmuebles ubicados en Calle Francisco Martínez Elías No. 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170100105008023; **cumpléndose con ello lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro consistente en que la solicitud sea realizada por legítimo representante.**

**III.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer y dictaminar respecto de la petición realizada mediante escrito signado por el C. José Antonio Mejía Lira, que solicita le sea aceptado en donación para vialidad un predio de su propiedad ubicado en Calle Francisco Martínez Elías No. 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170 100 105008023.**

**IV.-** Que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece los lineamientos y criterios de construcción para espacios en la vía pública, para el libre tránsito de la ciudadanía con beneficio a la sociedad en general.

V.- Que la vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Administración Municipal se encuentre destinado al libre tránsito, limitada por el lindero con propiedad privada, por lo que todo inmueble que se ha determinado como vía pública, independientemente de su denominación, pertenece al municipio.

VI.- Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, misma que en fecha 27 de agosto de 2018 se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento y la cual se transcribe a la letra:

**“PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
OFICIO No. DUVE-2290/2018  
No. DUS-14/2018**

**ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA**

**Tequisquiapan, Querétaro a 27 de Agosto de 2018**

**C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018  
PRESENTE.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo el día 23 de Agosto del Presente año, mediante Oficio No. **SGA/5982/2018 (opinión técnica)**, del cual se desprende la solicitud a nombre de **C. José Antonio Mejía Lira** consistente en **Donación de Vialidad de un predio de su propiedad ubicado en calle Francisco Martínez Elías número 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, con clave catastral 170 100 105 008 023 y un área de 1,022.62 m2** con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACION V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCION II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA**

#### **ANTECEDENTES:**

- Que mediante oficio de fecha de recepción 24 de Agosto del presente año, el **C. Héctor Carbajal Peraza, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2015-2018** solicita **Donación de Vialidad de un predio de su propiedad ubicado en calle Francisco Martínez Elías número 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, con clave catastral 170 100 105 008 023 y un área de 1,022.62 m2.**
- Presenta copia e escritura pública 117,813 Tomo 1765 de fecha 10 de Agosto de 2018, pasando ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la ciudad de Querétaro.
- Presenta Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y drenaje con número de expediente TX-001-16-D.
- Copia de pago predial vigente 2018.

#### **CONSIDERACIONES:**

III.- Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día once de Noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el primero de Julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de Octubre de dos mil cinco, bajo la Partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose al predio en comento con un uso de suelo en "H2" (**HABITACIONAL HASTA 200 HYAB/HA.**);

IV.- Que de acuerdo a la inspección de fecha 24 de Agosto del presente año, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
o Red de Agua potable	X	
o Red de Energía Eléctrica	X	
o Red de Drenaje	X	
o Alumbrado Público	X	
o Pavimento Empedrado	X	
o Línea Telefónica	X	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional Fracción V, los Municipios en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE
Donación de calle
Aceptar la Donación de vialidad de un predio de su propiedad ubicado en calle Francisco Martínez Elías número 91, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Con clave catastral 170 100 105 008 023 y un área de 1,022.62 m <sup>2</sup>

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo. Y resuelve:

**PRIMERO.-** Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. José Antonio Mejía Lira consistente en Donación de vialidad de un predio de su propiedad ubicado en calle Francisco Martínez Elías número 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, con clave catastral 170 100 105 008 023 y un área de 1,022.62 m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.-** Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **C. José Antonio Mejía Lira** con dirección en calle paseo del Girasol número 115, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro.

**TERCERO.-** Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

**ATENTAMENTE**  
**"GOBIERNO QUE SI CUMPLE"**  
**LIC. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ TAPIA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y**  
**OBRAS PÚBLICAS**  
**Rúbrica"**

VII. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **EMITE EL PRESENTE DICTAMEN** al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la solicitud realizada por el C. José Antonio Mejía Lira, en el que solicita le sea aceptado en donación para vialidad un predio de su propiedad ubicado en Calle Francisco Martínez Elías No. 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170100105008023.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento aceptar la **DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,234.931 M2 (PARA CALLE) DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170100105008023, UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS NÚMERO 81, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- a) El predio que se determina como vía pública, surtirá sus efectos siempre y cuando se entregue a la Secretaría General del Ayuntamiento con copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la protocolización ante Notario Público, de la determinación de la vía pública, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente dictamen.
- b) El solicitante deberá instalar la placa de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y vivienda, previo pago de los derechos correspondientes.
- c) El solicitante deberá realizar por su cuenta y costo las obras de urbanización necesarias, las cuales serán supervisadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, y que consistirán en la colocación de adocroto o en su defecto empedrado, contando con un plazo de 180 días naturales; al término del cual deberán hacer entrega de dichas obras al Municipio de Tequisquiapan, previo dictamen técnico que de ello realice la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar con elementos de diseño que garanticen la circulación de vehículos a baja velocidad, permitiendo el acceso de los servicios de emergencias y el paso a otro vehículo al mismo tiempo.
- d) El solicitante deberá a su costa, publicar por una sola ocasión el acuerdo de Cabildo que derive del presente dictamen, en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro., así como en una sola ocasión a su costa, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para conocimiento general.
- e) Únicamente el Municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la materia:
  - I. Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;
  - II. Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y
  - III. Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción.
  - IV. Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas.
  - V. En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obras, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de 1,34.931 M2, del inmueble ubicado en Calle Francisco Martínez Elías, Número 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170100105008023.

**CUARTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y AL OFICIAL MAYOR, A CELEBRAR EL CONTRATO DE DONACIÓN, ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LAS VIALIDADES, PREVIO RECONOCIMIENTO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA HAGA DE LA MISMA.**

**QUINTO.-** Si las condicionantes establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la determinación de vía pública, quedará in efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que señalan los artículos 521 y 522 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. José Antonio Mejía Lira, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Oficial Mayor y al Director de Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**TERCERO.-** El Acuerdo que derive del presente Dictamen, surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que publique a costa del solicitante el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan por una sola vez y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**Gobierno que SI cumple**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. Raúl Orihuela González**

Presidente Municipal Interino y

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Rúbrica

**C. Jaime Garrido Gutiérrez**

Síndico Municipal e

Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Rúbrica

**C. Armando Silvestre Camacho**

Regidor Municipal e

Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Rúbrica

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN FORMA PERSONAL AL C. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.-** ASIMISMO SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, AL OFICIAL MAYOR Y AL DIRECTOR DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN POR UNA SOLA VEZ Y POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----  
EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

**C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**ADMINISTRACIÓN 2015-2018**  
**TEQUISQUIAPAN, QRO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
**SECCION:** ACUERDOS DE CABILDO  
**RAMO:** CERTIFICACIONES  
**N°. DE OFICIO:** SGA/1194/2019

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,

## CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **Sexto Punto inciso a)** emitió el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **MAYORÍA** con **ONCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, 169, 171 y 175 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracciones II inciso D), XXIII, 38 fracción II, 93, 94 fracciones I, II y V, 95 fracción I, 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73, 74, 78, 80 al 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO DE CABILDO EMITIDO EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA EN EL SEXTO PUNTO, INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO CORRESPONDE A LA ACEPTACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA FRACCIÓN 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PASEO DEL GIRASOL NO. 81, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS, BARRIO DE SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170100105008023; PARA AHORA ACEPTAR EN DONACIÓN PARA VIALIDAD PÚBLICA LA FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 1,092.857 M2; DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN NO. DDUYV-128/26/02/2019 SUB-016/2019 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y RESULTADO DEL DESLINDE CATASTRAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO CON NÚMERO DE OFICIO DT/00168/2018 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018; ASIMISMO SE APRUEBA AUTORIZAR A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SUSCRIBAN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; OTORGANDO UN PLAZO NO MAYOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DONACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, DEBIÉNDOSE LLEVAR A CABO LA DEBIDA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; PARA LO ANTERIOR SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO “**CERRADA DE COLINAS**”, POR LO QUE UNA VEZ AUTORIZADA LA MISMA, SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL ALINEAMIENTO Y NÚMEROS OFICIALES CORRESPONDIENTES; dictamen que se inserta en este acto a partir de su análisis, considerandos, resolutivos y transitorios:**

**“ANÁLISIS**

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resolver sobre la solicitud del C. José Antonio Mejía Lira, mediante el cual solicita sea modificada la autorización del Honorable Ayuntamiento de fecha 05 de septiembre de 2018, Acuerdo de Cabildo que autoriza recibir en donación un predio cuyo destino es vialidad pública y por motivo de movimientos de medidas y áreas al realizarse los estudios topográficos correspondientes, es por lo que se solicita la modificación a la superficie que se aprobó recibir en donación la fracción 1 resultante de la subdivisión del predio ubicado en ahora denominada Calle Francisco Martínez Elías No. 81, Barrio de San Juan, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con clave catastral 170100105008023.

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; el predio objeto de este dictamen se encuentra ubicado dentro de la zona Habitacional H2.

3.- A la vista se cuenta con el original del oficio número DDUYV-235/19-03-2019 No. OPT-004/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, dirigido al Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite Opinión Técnica respecto de la solicitud del C. José Antonio Mejía Lira, quien solicita modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2018, mediante el cual se autoriza recibir en donación un predio cuyo destino es vialidad pública y por motivo de movimientos de medidas y áreas al realizarse los estudios topográficos correspondientes se modificó la superficie total que habría de recibirse en donación y la cual en lo conducente dice a la letra:

“... II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 19 de Marzo de 2019, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
o Red de Agua Potable	X	
o Red de Energía Eléctrica	X	
o Red de Drenaje	X	
o Alumbrado Público	X	
o Pavimento Empedrado	X	
o Línea Telefónica	X	

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto esta Dirección considera la petición:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE**

**La Donación de predio con área de 1,092.857 m2 la cual sería destinada para vialidad para dar acceso al mismo predio y que llevaré a cabo la introducción de todos los servicios y urbanización**



- **del predio ubicado en Calle Francisco Martínez Elías No. 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 170 100 105 008 023 con una superficie de 4,925.868 m2**

y resuelve:

**PRIMERO.-** Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la solicitud del Lic. José Antonio Mejía ira, consistente en la Donación de predio con área de 1,092.857 m2 la cual sería destinada para vialidad para dar acceso al mismo predio y que llevaré a cabo la introducción de todos los servicios y urbanización; del predio ubicado en Calle Francisco Martínez Elías No. 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 170 100 105 008 023 con una superficie de 4,925.868 m2

**SEGUNDO.-** Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del Lic. José Antonio Mejía Lira y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

**TERCERO.-** Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

...”

**4.-** A la vista se cuenta con la copia simple del alineamiento y número oficial que corresponde al predio identificado con clave catastral 170 100 105 008 023, al cual de acuerdo a la Sección de Número Oficial comprobante número 333-2018, se le asignó el número oficial 81 al predio ubicado en Calle Paseo del Girasol, Colonia Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Querétaro.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que es competencia del Honorable Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**III.-** Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, cuyos objetivos serán principalmente el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, vigilar la ejecución de las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

**IV.-** Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas y asimismo, el desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es el órgano facultado para expedir el presente dictamen, conocer y resolver sobre el escrito del C. José Antonio Mejía Lira, mediante el cual solicita sea modificado el Acuerdo de Cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2018, en el que se aprobó recibir en donación una fracción con una superficie de 1,234.931 m<sup>2</sup> (para calle) del predio identificado con clave catastral 170 100 105 008 023 ubicado en Calle Francisco Martínez Elías número 81, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; lo anterior por motivo de movimientos de medidas y áreas al realizarse los estudios topográficos correspondientes, es por lo que se solicita la modificación.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a esta Soberanía **APRUEBE** modificar el Acuerdo de Cabildo emitido en fecha 05 de septiembre de 2018, mediante Sesión Ordinaria en el Sexto Punto, Inciso C) del orden del día, única y exclusivamente por cuanto corresponde a la aceptación de la superficie total de la fracción 1 resultante de la subdivisión del predio ubicado en Calle Paseo del Girasol No. 81, también conocida como Calle Francisco Martínez Elías, Barrio de San Juan, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con clave catastral 170100105008023; para ahora aceptar en donación para vialidad pública la fracción 1 con una superficie de 1,092.857 m<sup>2</sup>; de acuerdo a la autorización de la Subdivisión No. DDUYV-128/26/02/2019 SUB-016/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 y resultado del deslinde catastral por parte de la Dirección de Catastro con número de oficio DT/00168/2018 de fecha 30 de enero de 2018.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**, para que suscriban en representación del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; excluyendo al Presidente Municipal en virtud de la excusa presentada y acordada por el Honorable Ayuntamiento; instrumento público que correrá a costa del solicitante.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** otorgar un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para llevar a cabo la protocolización de la donación ante Notario Público, debiéndose llevar a cabo la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; los gastos que se ocasionen tanto de la urbanización, escritura pública, impuestos y derechos, serán cubiertos por el Donante.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO "CERRADA DE COLINAS"**, por lo que una vez autorizada la misma, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la obtención del alineamiento y números oficiales correspondientes.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** El solicitante (donante) debe obtener a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, el dictamen que garantice que los trabajos de urbanización correspondientes a la vialidad pública se han realizado conforme a las especificaciones urbanísticas del municipio.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** El solicitante (donante) tiene la obligación de entregar el testimonio original correspondiente a la Escritura Pública a favor del municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, con una copia simple ante la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de 1,092.857 m2, fracción 1 resultante de la subdivisión del predio ubicado en Calle Paseo del Girasol No. 81, también conocida como Calle Francisco Martínez Elías, Barrio de San Juan, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y de igual forma se **AUTORIZA LA DENOMINACIÓN** para quedar como **“CERRADA DE COLINAS”**.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Si las condicionantes establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la determinación de vía pública, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que señalan los artículos 521 y 522 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. José Antonio Mejía Lira; para los fines y efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología; a la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**TERCERO.-** El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general y **a costa del solicitante**, para los efectos a que haya lugar.

### ATENTAMENTE

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Síndico Municipal Dr. Rodrigo González Gallo**  
En sustitución del Lic. José Antonio Mejía Lira  
Presidente Municipal Constitucional y  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Urbano y Ecología  
por Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2019,  
de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del  
Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tequisquiapan  
Rúbrica

**Regidora Maricruz Pacheco Martínez**  
**Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y**  
**Ecología**  
*Rúbrica*

**Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo**  
**Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y**  
**Ecología**  
*Rúbrica*

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al C. José Antonio Mejía Lira, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, así como para que se encuentre en el entendido de que el Acuerdo deberá ser publicado, a su costa, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro., para conocimiento en general.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente Acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología y a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para su conocimiento, cumplimiento en lo que corresponda, fines y efectos a que haya lugar.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **11 (once)** días del mes de **abril de (2019) dos mil diecinueve.**

**A T E N T A M E N T E**  
*“Todos por Tequisquiapan”*

**LIC. MARIO DORANTES NIETO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**  
*Rúbrica*

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA

### LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 030

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/CEI/030/2020**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	23-Junio- 2020 15:00 hrs.	17-Junio- 2020 09:00 hrs.	17-Junio- 2020 13:00 hrs.	24-Junio- 2020 11:00 hrs.	26-Junio- 2020 10:00 hrs.	01-Julio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: estructura, desmontaje y retiro, demolición, reubicación, corte o excavación, carga, acarreo, acero estructural, montaje, relleno, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de julio y de término para el día 04 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo 01G Ingresos propios (Mpio. de el Marqués).
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 12 de al 23 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 1.25 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **502 Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas, Sopertería –racks- para tuberías, grúas viajeras.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Lamina de acero 5/16 multiperforada, acero de refuerzo FY=4,200 kg/cm2, concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm2.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 12 de junio del 2020

**ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO**  
Rúbrica

## AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 031

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/CEI/031/2020**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **REHABILITACIÓN DE ANILLO VIAL CIRCUITO UNIVERSIDADES, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$8,862.00	23-Junio- 2020 15:00 hrs.	17-Junio- 2020 09:00 hrs.	17-Junio- 2020 14:00 hrs.	24-Junio- 2020 12:00 hrs.	25-Junio- 2020 11:00 hrs.	26-Junio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: retiro, barrido, riego de liga, carpeta de concreto asfáltico, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de julio y de término para el día 03 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo F20 RAMO 28. Participaciones Federales 2020.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 12 de al 23 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 6.01 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100:VÍAS TERRESTRES**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son Mezcla en caliente, elaborada con agregados pétreos de 1/2" a finos y cemento asfáltico Ekbé Superpave PG 64-22, emulsión tipo ECR-60, agua.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 12 de junio del 2020

**ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ**  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO  
Rúbrica

## AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 032

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/CEI/032/2020**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 110 DE LA SALITRERA A TOLIMÁN, MUNICIPIOS DE COLÓN Y TOLIMÁN, QRO.**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$6,603.00	23-Junio- 2020 15:00 hrs.	17-Junio- 2020 09:00 hrs.	17-Junio- 2020 15:00 hrs.	24-Junio- 2020 13:00 hrs.	26-Junio- 2020 13:00 hrs.	01-Julio-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: preliminares, corte, carga, acarreo, compactación, base hidráulica, riego de liga, renivelación, construcción parcial, sobrecarpeta, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de julio y de término para el día 04 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo F20 RAMO 28. Participaciones Federales 2020.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 12 de al 23 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 4.46 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100:VÍAS TERRESTRES**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, mezcla asfáltica en caliente agregados de 1/2" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, emulsión tipo ECR-60.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 12 de junio del 2020

**ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO**  
 Rúbrica

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LO-922041991-031-2020</b>
No. de obra	2020-IIF-047
Oficio de aprobación	0A/IIFEQ/048/2020
Origen de los recursos	0BS FAM BASICA 2020
No. de PEO	20-052
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS Y SERVICIOS SANITARIOS CON ANEXO DE DIRECCIÓN, EN EL JARDÍN DE NIÑOS "EL ROCÍO / IMELDA SALINAS MOSQUEIRA", COL. EL ROCÍO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	12 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	12, 15 Y 16 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	29 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	03 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	10 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	15 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	20 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	105 DÍAS NATURALES
Término de Obra	01 DE NOVIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,100,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PEBO MEXICANO).

La convocante aclarará que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 12 de junio de 2020  
 Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ



## AVISO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
QUERÉTARO

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	L0-922041991-032-2020
No. de obra	2020-00423; 2020-IIF-060
Oficio de aprobación	2020GEQ00757; OA/IIFEQ/061/2020
Origen de los recursos	FAFEF 2020; O9S FAM MEDIA SUPERIOR 2020
No. de PEO	20-132; 20-169
Descripción de obra	REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EDIFICIO F EN LA SECUNDARIA GENERAL ROSARIO CASTELLANOS, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS DIDÁCTICAS, EN LA SECUNDARIA GENERAL ROSARIO CASTELLANOS, EN LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO EQUIPADO EN EDIFICIO "C" EN ESTRUCTURA REGIONAL Y OBRA EXTERIOR, EN EL COBAQ No. 33, LOC. EL PALMARA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	12 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	12, 15 Y 16 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	29 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	03 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	10 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	15 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	20 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	PEO 20-132: 75 DÍAS NATURALES; PEO 20-169: 90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	PEO 20-132: 02 DE OCTUBRE; PEO 20-169: 17 DE OCTUBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,300,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 12 de junio de 2020  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IFEQ

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, Qro. 76130,  
Tel. 442 2 16 12 76; 2 16 99 99,  
Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-033-2020
No. de obra	2020-IIF-054
Oficio de aprobación	0A/IIFEQ/055/2020
Origen de los recursos	RECURSOS PROPIOS UPQ - CONVENIO 2019 - 2020
No. de PEO	20-161
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, BAÑOS Y VESTIDORES "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO", LOC. EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	12 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	12, 15 Y 16 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	29 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	03 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	10 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	15 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	20 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES
Término de Obra	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,200,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 12 de junio de 2020  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ

**AVISO**

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

**Licitación Pública LPM/SOPM/007/20**

<b>Descripción de la licitación</b>	POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR
<b>Sitio donde se ejecutarán los trabajos.</b>	Municipio de Querétaro.
<b>Fecha de publicación</b>	12 de Junio de 2020
<b>Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación</b>	Del 12 de junio al 17 de junio de 2020, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
<b>Entrega de Bases</b>	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 17 de junio 2020 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	16 de junio de 2020, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de junio de 2020, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Entrega de Propuestas y Apertura Técnica</b>	25 de junio de 2020, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Apertura Económica</b>	29 de junio de 2020, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Fallo</b>	03 de julio de 2020, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Origen de los Recursos</b>	Municipal
<b>Costo de las Bases</b>	\$ 3,902.65
<b>Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos</b>	Inicio: 13 de julio de 2020 Término: 28 de diciembre de 2020
<b>Anticipo</b>	30 %
<b>Capital Contable</b>	\$ 19,000,000.00
<b>Garantías solicitadas</b>	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
<b>Criterios Generales para la Adjudicación</b>	Establecidos en las Bases de Licitación.
<b>Experiencia y Capacidad Técnica</b>	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 710 del Padrón Municipal de Contratistas.
<b>Modalidad de Contratación</b>	Precio unitario.
<b>Subcontratación</b>	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE JUNIO DE 2020

**ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.**  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Rúbrica

**AVISO**



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



SECRETARÍA  
DE SALUD - SESEQ  
Dirección de Adquisiciones

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/290/2020

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-019-2020	5399023	SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (SEGUNDA CONVOCA TORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUES TAS ECONÓMICAS	CAE-172-2020	SE INDICA CUADRO
<b>NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSAN TE</b>		<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>	<b>GARANTÍA DEL 5%</b>	
1.- LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS GOCA, S. DE R.L. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1, OFERTANDO 23 SERVICIOS ESPECÍFICOS	\$132,765.00	\$154,007.40	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA, SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2429809, POR UN IMPORTE DE \$250,000.00.		
2.- FUNDACIÓN TELEFÓN VIDA I.A.P. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1, OFERTANDO 23 SERVICIOS ESPECÍFICOS	\$187,388.03	\$187,388.03	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1001-41821-2, POR UN IMPORTE DE \$250,000.00.		

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. GONZALO PIÑA LUNA**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
Rúbrica



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DAI/5014/292/2020

AVISO

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-020-2020	5211011	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-175-2020	SE INDICA CUADRO
<b>NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE</b>		<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>	<b>GARANTÍA DEL 5%</b>	
1.- WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V. COTIZA 77 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$1,003,833.70	\$1,164,447.09	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 7018-00100-5, POR UN IMPORTE DE \$98,222.35.  SE HACE CONSTAR QUE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA NO SE OFERTA LOS RENGLONES 19, 22 DEL ANEXO 1 DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS CUALES FUERON OPERATDOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, POR LO CUAL DICHO RENGLONES SE DESCALIFICAN, EN OBSERVANCIA AL NUMERAL 5.6.3 Y 9.3.1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y EL ARTICULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.		
3.- CONSORCIO GAVA, S.A. DE C.V. COTIZA 77 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$2,663,137.10	\$3,089,239.04	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍA S, S.A., CON NÚMERO 2434193, POR UN IMPORTE DE \$154,461.96.		

<p>4.- RUIZ UVALLE CARLOS HABACUC COTIZA 70 RENGLONES DEL ANEXO 1</p>	<p>\$2,973,430.74</p>	<p>\$3,449,179.66</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 2562-13140-4, POR UN IMPORTE DE \$172,658.98.</p>
---	-----------------------	-----------------------	--

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.